TOMO 174 Montevideo, Martes 8 de Febrero de 1949 Núm. 12684

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombra Consejero de la Legación en Portugal

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de diciembre de 1948.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Inspector de Legaciones, don Víctor Mario Pomés, a desempeñar funciones de Consejero en la Legación de la República en Portugal.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

2

Decreto. Se nombra Director del Departamento Comercial de la Embajada en Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de diciembre de 1948.

Vistos:

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Cónsul General de 2.a Clase don Bindo Corradi Bavio a desempeñar funciones de Agregado Comercial a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2.o El mencionado funcionario desempeñará, además, el cargo de Director del Departamento Comercial de la mencionada Misión Diplomática.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

3

Decreto. Se nombra Agregado a la Embajada en el Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de diciembre de 1948.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado a la Embajada de la República en el Brasil, a la señora Carmen Martínez Thédy de Bernárdez

Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

4

Decreto. Se nombra un Secretario de Legación de Primera Clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.o de diciembre de 1948.

Vacante un cargo de Secretario de Legación de Primera Clase, por retiro forzoso del señor Pablo Minelli González que lo desempeñaba, y habiéndose recabado del Consejo de Ministros la autorización correspondiente,
El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Secretario de Legación de Primera Clase, Item 9.02 Categoría II, Grado 14, al señor Doctor Jorge Barreiro, actual Secretario de Legación de Segunda Clase; para este cargo, Item 9.02, Categoría II, Grado 13, al señor Adolfo Folle Martínez, actual Secretario de Legación de Tercera Clase y para este cargo Item 9.02, Categoría III, Grado 11, al señor Sergio F. Pittaluga Stewart, ciudadano natural, Credencial Cívica Serie A K B N.o 3160.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

Los índices del 4.o trimestre de 1948 aparecieron en el N.o 12675 (28 de enero)

5

Decreto. Se nombra un Consejero de Embajada

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.o de diciembre de 1948.

Vacante un cargo de Consejero de Embajada, y habiéndose recabado del Consejo de Ministros la autorización correspondiente,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Consejero de Embajada, Item 9.02, Categoría I, Grado 16, al señor Julio A. Lacarte, ciudadano natural, Credencial Cívica Serie A.X.B. Número 6129.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — DANIEL CASTELLANOS.

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueba un Convenio Comercial y de Pagos con los Gobiernos de las Zonas ocupadas de Alemania.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de diciembre de 1948.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, —de conformidad con lo preceptuado por el inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la República,— el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el "Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Gobiernos militares para Alemania (E.U.A.|R.U.), sobre el comercio entre el Uruguay y las zonas de Alemania ocupadas por los Estados Unidos de América y el Reino Unido, así como el "Convenio de Pagos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Gobiernos Militares de Ocupación para Alemania (E.U.|R.U.), que abarca el comercio entre Uruguay y las zonas ocupadas U.S.|U.K. de Alemania", firmados en Frankfort en octubre próximo pasado.

Como ya lo expresara en otra oportunidad el Poder Ejecutivo, la conquista de nuevos mercados para la producción agropecuaria e industrial de la República, constituye una constante preocupación del Gobierno; y los esfuerzos realizados con ese fin han venido a demostrar que las relaciones económicas se hacen más sólidas y duraderas cuando los intereses generales se vinculan a las transacciones comerciales que se realizan se ven protegidas y consolidadas por la fuerza legal que emana de instrumentos jurídicos reguladores y estabilizadores del intercambio.

Por lo demás, es notoria la importancia del mercado que, con la vigencia de estos Convenios, reabre su poder adquisitivo y exportable con respecto a nuestras posibilidades de comercio exterior, facilitando la colocación de nuestros productos, no sólo en lo referente a materias primas, sino incluso a productos semiterminados y manufacturas diversas. Si a esto agregamos las adjudicaciones provenientes de la ejecución del Plan de Recuperación Europea, actualmente en práctica, surge con evidente nitidez la importancia que revisten los acuerdos que hoy tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General.

Es de hacer notar que, en cuanto se considere posible, después de la fusión de las Zonas Combinadas de Ocupación U.S.|U.K. en Alemania y la Zona Francesa de Ocupación en Alemania se efectuarán los arreglos necesarios para incorporar importaciones y exportaciones adicionales de dicha Zona Francesa.

A fin de proveer las respectivas posibilidades durante el primer año de aplicación del Convenio, éste adjunta una *lista* "A", relativa a las exportaciones de las zonas ocupadas de Alemania por los Estados Unidos y el Reino Unido y una lista "B" conteniendo el valor aproximado en dólares U.S., de las exportaciones propuestas por el Uruguay. En relación con ello, cabe destacar que la delegación Uruguaya dejó expresa constancia en el documento internacional suscrito, del interés del Uruguay en colocar linaza y aceite de linaza en la Bizona de Alemania.

En cuanto al mecanismo estipulado en el Convenio de Pagos, se establece que el Banco de la República Oriental del Uruguay abrirá una cuenta titulada "Cuenta Memorandum Comercio Bizona en dólares", donde se asentarán todos los pagos en dólares hechos después de la fecha de este Convenio por la Agencia Mixta de Exportaciones-Importaciones de los Gobiernos Militares para Alemania (U.S.|UK.), o por el Gobierno de los Estados Unidos o por la Administración de Cooperación Económica, para la compra de mercaderías del Uruguay.

Asimismo, el Gobierno Uruguayo despachará licencias de exportación que abarquen compras de importaciones de las zonas U.S.|U.K. de ocupación en Alemania, en una cantidad total de dólares equivalente, por lo menos, al 85 o|o de todos los pagos registrados en la precitada cuenta Memorandum para la compra de tales importaciones.

En cuanto a la técnica de los mecanismos crediticios entre el Banco de la República y el Deutcher Landers Bank, relativa a la Cuenta Memorandum que deberán abrir ambos institutos para registrar las transacciones que se efectúen, se deja librada a posteriores arreglos entre las dos Instituciones bancarias.

El Poder Ejecutivo considera innecesario abundar en otras consideraciones para demostrar la utilidad y el beneficio que reportarán los instrumentos internacionales que hoy pone a consideración de ese Alto Cuerpo, por lo cual sólo se limita a manifestar su vivo deseo de lograr la pronta sanción legislativa del adjunto proyecto de ley.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — DANIEL CASTELLANOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse el "Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Gobiernos Militares para Alemania (E.U.A.|R.U.) sobre el comercio entre el Uruguay y las zonas de Alemania ocupadas por los Estados Unidos de América y el Reino Unido", así como el "Convenio de Pagos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Gobiernos Militares de Ocupación para Alemania (E.U.A.|R.U.), que abarca el comercio entre Uruguay y las zonas ocupadas U.S.|U.K. de Alemania", firmados en Frankfort, en octubre de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

DANIEL CASTELLANOS.
LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7

Decreto. Se encarga del Despacho del Ministerio al Subsecretario

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 2 de febrero de 1949.

Habiendo solicitado licencia el señor Ministro de Obras Públicas ingeniero Manuel Rodríguez Correa,

Atento a lo dispuesto por el artículo 173 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Concédese la licencia solicitada.

Art. 2.o Encárgase del Despacho del Ministerio de Obras Públicas, mientras dure la licencia del titular, al Subsecretario del mismo doctor *Aldo Ciasullo*.

Art. 3.o El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se amplía una cuota para importar azúcar

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de febrero de 1949.

Vista la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios por la que aconseja se amplíe a 21.000 toneladas la cuota de importación de azúcar crudo y|o refinado cuya apertura se autorizó por decreto de 27 de enero último y que se fijen plazos escalonados para el despacho de los respectivos cupos;

Considerando conveniente acceder a lo propuesto, a fin de favorecer el abastecimiento de plaza y promover un mayor interés por parte de los ofertantes;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase a 21.000 toneladas de azúcar crudo y|o refinado la cuota de importación de 15.000 toneladas cuya apertura se dispuso por decreto de 27 de enero de 1949.

Art. 2.o Las cantidades a importarse por el artículo anterior deberán estar en el Puerto de Montevideo dentro de los siguientes plazos: 7.000 toneladas antes del 31 de marzo próximo; 7.000 toneladas, antes del 30 de abril, y las 7.000 restantes antes del 31 de mayo del año en curso.

Art. 3.o Comuníquese al Contralor de Exportaciones e Importaciones a sus efectos y a quienes corresponda, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

9

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para los cosedores y marcadores del Puerto (Grupo 1).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de enero de 1949.

Vista la copia auténticada del Laudo Parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Grupo I-B (Comercio en General), por el cual se determinan remuneraciones mínimas para los Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo,

SE RESUELVE:

Dar por presentada la copia auténticada de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos, y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL DE LA CAPITAL, GRUPO 1-B. LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE UNICAMENTE A LOS COSEDORES Y MARCADORES DEL PUERTO DE MONTEVIEO.

Montevideo, veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Las actuaciones desarrolladas por el Sub-Consejo nombrado oportunamente por este Organismo, para conocer y resolver lo atinente con la determinación de retribuciones mínimas, normas de labor, etc., de los personales mencionados más arriba:

Resultando que el citado Sub-Consejo fué integrado por los señores Celestino Angel Monterroso y Honorio Camps Fajardo, por el sector patronal; Enemensio Giménez y Héctor Conde, por la parte obrera, y por el Secretario General, Agustín Arturo Benítez. Que después de diversos cambios de ideas se llegó a un entendimiento total en cuanto al problema de fondo, decidiéndose elevarlo al seno del Consejo Central a los efectos correspondientes;

Resultando que el referenciado acuerdo fué analizado detenidamente por este Cuerpo, comprobándose que se ciña a las normas legales en vigencia, contemplando además las posiciones de los sectores interesados;

Considerando los motivos precedentes, y de conformidad con lo preceptuado en la ley N.o 10.449, el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 1-B, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos y demás normas de labor para los Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo, en la forma que se indica a continuación:

Cargas en general. — Horario: 7 a 11 y 13 a 17, jornal $ 7.20. Horas extras a razón de $ 3.80 la hora, comprendidas entre el horario de 11 a 13 y de 17 a 19; de 23 a 1 y de 5 a 7.

Carga sucia. — Jornal $ 8.00.

Segundo. Los precedentes salarios mínimos regirán a partir del quince de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Tercero. El Consejo deja expresa constancia de que la fijación de una retroactividad al 15 de mayo de 1948, no implica plantear normas y disciplinas jurídicas que gobiernan su gestión y que ello se debe a que, con este laudo, no hace más que homologar un Convenio de partes, del que guardó constancia, oportunamente, el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Doctora Alba Roballo de Previtale, Presidente. — Doctor Armando Loubejac, Delegado del Poder Ejecutivo. — Juan Sheppard Penco, Delegado del Poder Ejecutivo. — Contador Antonio La Manna y José R. García, Delegados patronales. — Benito Rovira y Julio Crisolito, Delegados de los personales. — Juan Carlos Gradín, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley, por el que se autoriza una suma, para la realización del Congreso Americano de la Lengua Guaraní - Tupí

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevdeo, 8 de enero de 1949.

A la Asamblea General:

En el mes de febrero próximo, tendrá lugar en esta Capital, la realización del Primer Congreso Americano de la Lengua Guaraní - Tupí organizado por el Departamento de Estudios Guaraníes de la Cátedra de Ciencias del Lenguaje de la Facultad de Humanidades y Ciencias.

El nombrado Departamento ha solicitado con tal motivo el apoyo económico de los Poderes Públicos a fin de ponerse en condiciones de afrontar los gastos que han de originarse tanto en la organización del certamen y celebración del mismo, como por la publicación de antecedentes, ponencias, trabajos y resoluciones que le sean atinentes.

Entendiendo que la importancia de este Congreso justifica la contribución económica del Estado, el Poder Ejecutivo somete a consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la inversión de $ 5.000.00 con tales fines.

Es innecesario destacar la trascendencia que, en el ámbito mundial, han alcanzado los estudios lingüísticos. La historia de la cultura debe a esa ciencia descubrimientos de valor universal [illegible] históricos, estableciendo vinculaciones y esclareciendo orígenes hoy reconocidos como ciertos y que por otras fuentes de conocimiento se habían mostrado insospechados.

En todo el mundo y especialmente en los países de más sólida cultura, las ciencias del lenguaje atraen la pre-

cupación de los gobiernos y la dedicación de los estudiosos, persiguiendo a veces con heroica abnegación el esclarecimiento de problemas de los cuales la Historia aún guarda el secreto

A esa preocupación no pueden ser, ni son, ajenos los Países del Continente Americano. América del Sur, con su cultura autóctona de antiguas raíces aún no del todo descubiertas, con los vestigios y ruinas de una civilización desaparecida, pero que ha dejado invalorables testimonios de su esplendor, y con una extensa población de ascendencia indígena, tiene problemas étnicos, culturales y geográficos que dilucidar que rebasan el interés estrictamente continental y pertenecen ya al campo universal de la ciencia.

Dentro de ese marco general, la lengua guaraní-tupí, es un elemento de cultura e investigación que afecta a casi todos los países sudamericanos. Su conocimiento y estudio es, pues, de urgencia impostergable y reclamado por el interés espiritual y material de los pueblos, de conocer su propia historia y de contribuir al desarrollo del conocimiento universal.

Varios países de nuestro Continente han encarado, con puntos de vista semejantes, la realización de un Congreso Americano de esa lengua; pero hasta el presente, por razones diversas, ello no ha podido concretarse.

Tales antecedentes explican y justifican, en consecuencia, el vivo interés que el Departamento de Estudios Guaraníes ha tomado en la realización del aludido certamen americano, ya que éste importará a la vez un honroso esfuerzo científico y una preocupación profundamente patriótica.

En el concepto general, nuestro país ocupa un lugar de preeminencia en la cultura continental. Deber patriótico es contribuir a mantener, cimentar y dar brillo auténtico a ese prestigio.

Pero, además, nuestro país tiene interés concreto e inmediato en el sentido de la lengua guaraní - tupí, determinado por la vasta y numerosísima nomenclatura toponímica de origen netamente guaraní vigente desde la época de la conquista y la colonia, como asimismo por la existencia de innumerables vocablos de indudable origen guaraní que sirven para la denominación de cosas y útiles de uso común o que se emplean en la nomenclatura de la fauna y la flora del Uruguay.

El Congreso proyectado, por otra parte, constituirá un gran lazo de confraternidad entre los países latinoamericanos, especialmente entre aquellos que, por la supervivencia de la lengua guaraní - tupí, entre sus poblaciones, tienen un interés más directo en los problemas que en aquél se abordarán. Se cuentan entre éstos Paraguay, que reconoce en el guaraní su verdadera lengua materna; Brasil, con varios centenares de miles de tupiparlantes; Bolivia, en cuyos llanos orientales existen pueblos de habla guaraya y chiriguana, dialectos del guaraní; y Argentina, que en las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe y en las gobernaciones de Chaco, Formoso y Misiones, tiene también numerosa población que habla el dialecto guaraní denominado correntino.

Este Congreso hará, pues, obra americanista del mejor sentido, al indagar los vínculos de comunidad en que arraigan lo más profundo y autóctono de sus tradiciones y de su raza, los diversos países latinoamericanos.

El Poder Ejecutivo considera, en consecuencia, que tanto por las razones generales expuestas más arriba, como por las de interés particular que se acaban de expresar, está plenamente justificado el apoyo económico que se propicia para el Congreso de referencia y que, por ello, el adjunto proyecto de ley ha de merecer la aprobación de ese Alto Cuerpo Legislativo.

Con tal motivo, se complace en renovarle las expresiones de su más distinguida consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de cinco mil pesos (pesos 5.000.00), con el fin de contribuir a la realización del Primer Congreso Americano de la Lengua Guaraní - Tupí, a celebrarse en Montevideo en el mes de febrero de 1949.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.
LEDO ARROYO TORRES.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180
Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305
Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468
Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946:
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947:
Del número 10.883 al 11.013



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

84.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 82.a sesión (extraordinaria)

NOVIEMBRE 24 Y 25 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON MANUEL RODRIGUEZ CORREA

SUMARIO

los señores Representantes Tejera, Flores, Piffaretti y Barrios Amorín. — Aclaraciones del señor Ministro de Obras Públicas y del señor Representante Flores.
—Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que el proyecto en discusión vuelva a Comisión: Negativa.
—Discusión particular del proyecto "Aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande del Río Uruguay".
— Consideración del artículo 1.o. — Por moción del señor Representante Mattos se cierra el debate sobre este artículo.
—En consideración, sucesivamente, los artículos 2.o y 3.o, se aprueban sin observación.
—El artículo 4.o es de orden. — (Queda pendiente de votación el artículo 1.o).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes Antonio Amorós, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, José Luis Arrillaga Dutra, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Troccoli, y José E. Urrutia Serra'o.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Amelio L. Fraga, Mauro García da Rosa, César Z. Palomeque, y José A. Quadros.
Con aviso, los señores Representantes Wáshington Beltrán, Polonio Garicoits, Zulma Soto Freire de Otamendi, y Héctor Payssé Reyes.
Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorín Sánchez y Juan A. Lorenzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 19 horas y 27 minutos).

—La Cámara ha sido citada a esta sesión extraordinaria, por resolución de ella misma, para considerar el proyecto "Aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande del Río Uruguay. (Ampliación en $ 1:100.000.00 de la Deuda "Obras Públicas 1942" con destino al pago de estudios)".

2

—La Mesa da cuenta que mientras dure la licencia concedida al señor Diputado Fraga, se designa al señor Diputado *Arrillaga Dutra* para integrar la Comisión de Fomento de la Producción.

3

SEÑOR LEZAMA.— Pido la palaba para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA.— Tengo entendido, señor Presidente, que ha llegado un Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando se le devuelva otro anterior en que acompañaba un proyecto de ley para otorgar una pensión graciable a la señora García de Blixen.

Propongo que se autorice la devolución del primer Mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Lezama.

(Se vota: **28 en 33.— Afirmativa**)

4

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto "Aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande del Río Uruguay. (Destino de $ 1:100.000 para estudios)"

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas.— Ministerrio de Relaciones Exteiores.— Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de agosto de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley destinado a aportar fondos para la prosecución del estudio del aprovechamiento hidroeléctrico del Río Uruguay. Este proyecto es sustitutivo del que se envió a esa Asamblea con fecha 9 de setiembre de 1947.

Es de absoluta necesidad para la República llegar al conocimiento completo de sus fuentes propias de energía, debido al aumento creciente del consumo de electricidad en el país que, según datos estadísticos fué, hasta 1947, el siguiente:

Energía generada en la República según datos estadísticos

Año 1927	....	144.000.000 K. W. h.
Año 1937	....	258.000.000 K. W. h.
Año 1947	....	468.000.000 K. W. h.

La energía a generar en la República para satisfacer sus necesidades podrá alcanzar, dentro de previsiones razonables, a 750.000.000 K.W. h. en 1954; 1.000.000.000 K. W. h. en 1958; 1.500.000.000 K. W. h. en 1963; y 2.000.000.000 K. W. h. en 1967.

La capacidad de la Usina de Rincón del Bonete (cuatro máquinas) y las actuales usinas térmicas de Montevideo pueden alcanzar a satisfacer aproximadamente una demanda de K.W. h. 530.00.000.

Debe tenerse presente que estos cálculos del crecimiento, se basan en el régimen actual del país, sin mayor desarrollo industrial pero que es posible y por supuesto indispensable fomentar la expansión industrial con el correlativo incremento del consumo.

Además, una política de abaratamiento o de diferenciación de tarifas contribuiría sin duda a que se superen aquellas previsiones.

Ahora bien, sin perjuicio de que pueda modificarse el panorama actual que presenta nuestro país, sin reservas conocidas de combustibles sólidos ni líquidos, el Poder Ejecutivo considera de suma conveniencia que se realicen con toda amplitud los estudios que permitan utilizar los recursos de la naturaleza para conquistar, en lo posible, el dominio de sus fuentes de energía.

Tan magna empresa influirá decisivamente en el progreso material del país y, entre sus innumerables beneficios, merece destacarse especialmente el de que pondría fin a la evasión de cifras millonarias por concepto de combustibles extranjeros, así como a los perjuicios extraordinarios derivados de las eventuales restricciones en el suministro de esos combustibles, y cuyos gravísimos efectos se sintieron ya en el último conflicto bélico mundial y que constituyen siempre una contingencia perturbadora para la economía del país.

Por todas estas razones, el Poder Ejecutivo se considera obligado a llamar la atención de la Asamblea General acerca de la importancia que revisten para los intereses nacionales los estudios para el aprovechamiento hidroeléctrico del río Uruguay, dentro del problema de la utilización integral de los recursos naturales de que podría disponer el país y teniendo en cuenta, sobre todo, sus particulares características.

En tal virtud y con el fin de que puedan continuarse con toda la eficacia requerida los estudios a cargo de la Delegación del Uruguay, y considerando además que la aprobación del convenio todavía demandará el tiempo necesario para su meditado y trascendental análisis, ha preparado el proyecto de ley que somete a consideración de la Asamblea General estructurado en base al proyecto de ley enviado a esa Asamblea con mensaje de fecha 9 de setiembre de 1947.

Este mensaje es sustitutivo del que se envió a esa Asamblea el 20 de marzo del corriente año.

Esperando que el adjunto proyecto merezca la aprobación de los señores Legisladores, el Poder Ejecutivo se complace en saludar a esa Asamblea General con su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES.— MANUEL RODRIGUEZ CORREA.— DANIEL CASTELLANOS.— LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de un millón cien mil pesos ($ 1:100.000.00), la Deuda "Obras Públicas 1942", con destino al pago de estudios para el aprovechamiento del Río Uruguay en la zona del Salto Grande.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá fijar por decreto fundado cuando estime conveniente, compensaciones sujetas a montepío, al personal afectado a los estudios a que se refiere el artículo primero, dando cuenta al Parlamento.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA.— DANIEL CASTELLANOS.— LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Obras Públicas

INFORME

Señores Representantes:

Por el presente proyecto de ley el Poder Ejecutivo solicita recursos para realizar el estudio relacionado con el aprovechamiento hidroeléctrico de los rápidos del Río Uruguay, y propone que, al efecto, se amplíe la "Deuda Obras Públicas 1942", en la cantidad de un millón cien mil pesos, valor nominal.

De los antecedentes examinados y del asesoramiento técnico de que ha podido disponer esta Comisión, surgen algunas consideraciones, que seguramente han de llevar al ánimo de los señores representantes los elementos de juicio necesarios para formar opinión sobre este importante asunto.

No se ha entrado a considerar la obra en sí, cuyas gigantescas proyecciones afectarán, además de los intereses internacionales que pondrá en juego, otros de carácter financiero y económico, de fundamental importancia. que naturalmente escapan a la competencia exclusiva de esta Comisión. Se trata ahora, solamente, de la prosecución de los estudios reclamados con urgencia por las necesidades de nuestro país, y, a tal fin, se parte de la base de que la utilización de la energía que pueda generarse con el aprovechamiento hodroeléctrico del Río Uruguay, será indispensable para nuestro consumo interno en un futuro relativamente cercano y previsible desde ya. Además, y en el supuesto de que tal urgencia no existiera para nosotros, no sería aconsejable, en modo alguno, que nuestro país se despreocupara de los estudios de esa obra, en momentos en que el país hermano se propone realizarlos de acuerdo con sus necesidades y sus intereses.

ANTECEDENTES

Para mejor informar a la Cámara, tomaremos del ilustrativo memorámdum proporcionado por los capacitados técnicos que han asesorado a esta Comisión, algunas referencias que conceptuamos de especial interés y que nos dicen que no es nuevo este problema de nuestro país, ya que él fué varias veces, anteriormente, preocupación de nuestros gobiernos, que tuvieron clara visión de las proyecciones que podría alcanzar esta magnífica obra. En efecto, en el año 1907, el ingeniero Juan T. Smith, comisionado por el Gobierno del Uruguay y con autorización del Gobierno Argentino, realizó algunos estudios topográficos preliminares, elevando un informe con interesantes conclusiones respecto a la conveniencia de proseguir esos estudios. En el año 1928, en la ley del 16 de octubre, se autorizaron cien mil pesos para nuevos estudios en el Río Uruguay. Y en 1930, se encargó al Ingeniero Adolfo Ludín, la ejecución de un informe preliminar, en el cual este especializado técnico llegó a las primeras cifras concretas sobre la energía disponible de ese río, avaluada en cerca de 8.000 milones de K.W. año, sobre los datos hidráulicos de la Dirección de Navegación y Puertos de la Argentina, cifras que, por los escasos elementos de que disponía, pueden variar en los estudios definitivos.

En la República Argentina también fué siempre visto con gran interés el posible aprovechamiento del Río Uruguay. Fué planteado por primera vez en el año 1890 por el señor Gregorio Soler. En 1912, el ingeniero francés Mollard, realizó un anteproyecto que fué sometido al Senado Argentino, el que lo aprobó en el siguiente año; pero al sobrevenir la guerra de 1914, no alcanzó la aprobación correspondiente por la Cámara de Diputados. Otros estudios y anteproyectos fueron realizados por los ingenieros Gamberale y Mermoz, quienes, en 1928, elevaron un informe al Ministerio de Obras Públicas de la Argentina con datos y elementos técnicos de estudio que presentan interés. También hicieron informes y estudios, pero en el orden particular, los ingenieros argentinos Cardiel San Martín (1925), Angel Omodeo (1928) y finalmente el ingeniero italiano Angel Forti en 1941. Debe hacerse notar que estos anteproyectos están basados en estudios generales y del terreno muy rudimentarios y responden, más que todo, a hipótesis y apreciaciones personales de los proyectistas.

Recién la ejecución de un plan completo de estudios podrá dar valor definitivos al respecto.

Potencia previsible

Para apreciar la evolución de los conceptos sobre posibilidades de utilización de la energía del Río Uruguay por los distintos proyectistas, ofrecemos un resumen sobre las características de los más importantes:

1912	Mollard	(55.000 kw
1925	C. San Martín	(150.000 kw
1928	Gamberale - Mermoz	(220.000 kw
1928	Angel Omodeo	(415.000 kw
1930	Ludín	(500.000 kw
1941	Forti	(875.000 kw

Como puede verse a través de estas cifras, la potencia que se proyectaba instalar aumentó desde la cifra mínima de 55.000 kw del proyecto Mollard, hasta la prevista por Forti de 875.000 kw, que se acerca a la máxima potencia económica que podría dar el río.

Bien claramente se aprecia por estos antecedentes, que las extraordinarias características del Río Uruguay, despertaron continuamente la atención de los gobernantes, estadistas y técnicos, quienes lo encararon en sus anteproyectos en los múltiples aspectos que presenta: usos domésticos y sanitario, navegación, energía, riegos, etc.

Extensión y régimen del Río Uruguay

Para poder estimar la magnitud de este río, y las perspectivas inmensas que se derivan para la generación de energía, es conveniente hacer una breve reseña sobre su extensión, cuenca, régimen, etc.

La longitud total del Río Uruguay, desde las nacientes en la Sierra Do Mar, en el Brasil, hasta su desembocadura en el Plata, es de unos 1.700 kilómetros, correspondiéndole kilómetros 1.350 desde el Salto Grande hasta sus nacientes. La longitud en costa uruguaya, desde el Salto Grande hasta la boca del Río Cuareim, es de unos 140 kilómetros. En cuanto a la superficie territorial que abarca el Río Uruguay y todos sus afluentes, la que contribuye a formar su caudal, se estima en una cuenca total de aproximadamente 32 millones de hectáreas (320 000 kilómetros2). La parte de cuenca ubicada aguas arriba del Salto Grande, cuyas aguas serán las aprovechables por las futuras obras, es de 23 millones de hectáreas (230.000 kilómetros2).

El régimen pluviométrico de la cuenca del río, varía desde una precipitación media anual de 2.000 milímetros, en la zona de sus nacientes y Alto Uruguay, a 1.200 milímetros por año en la zona del Río Cuareim, llegando a 1.100 milímetros por año en la confluencia con el Río de la Plata. En cuanto a las alturas de las aguas y los caudales escurridos por el río, se poseen datos esta-

dísticos tomados por la Dirección de Navegación y Puertos de la República Argentina, desde el año 1898, hasta la fecha. Estos datos son de extraordinaria importancia por la amplitud del período que abarcan, así como la cantidad de estaciones hidrométricas instaladas a lo largo del río. En nuestro país existen datos similares de las ciudades de Paysandú (1899-1946), Salto (1921-1946), Constitución, Belén, etc. Estos datos nuestros coinciden totalmente con los registrados por la Dirección de Navegación y Puertos de la Argentina, y han sido tomados por la Dirección de Hidrografía.

Frente a la existencia documentada de estos registros de los caudales del río, pierden algo de su valor los otros datos meteorológicos, precipitaciones, evaporaciones, retención, etc., ya que los caudales medidos en el lugar de las obras dan la resultante, en ese lugar, de todos los factores climatéricos que actúan a lo largo del río.

De esos valores se deducen las alturas máximas y mínimas del río con sus correspondientes caudales. Estos registros, a la altura de la ciudad de Salto, son los siguientes: Altura máxima registrada, más 16.25 (en el año 1941), mínima — 1.15 (en el año 1945); lo que da una oscilación total de 17.43 metros. A estas alturas les corresponden los caudales máximos y mínimos que, de acuerdo con los estudios realizados por mediciones en el río, pueden estimarse en 27.500 m3 por segundo el máximo absoluto, y en unos 100 m3 por segundo el mínimo absoluto. Como dato comparativo, puede tenerse presente que la creciente máxima conocida en el Río Negro, Rincón del Bonete, es de 6.500 m3 por segundo, aproximadamente.

Navegación y Puente Internacional

También se poseen datos sobre pendientes, desniveles, etc., a lo largo del río, elementos fundamentales para el estudio de la navegación aguas arriba de la presa, problema éste de extraordinaria importancia para el futuro económico del país, ya que la zona del litoral podrá tener libre acceso por vía fluvial al Puerto de Montevideo y al Atlántico y sus productos podrán ser elaborados e industrializados con la propia energía de las obras.

Las características generales señaladas y teniendo en cuenta las grandes proyecciones que presenta la navegación aguas arriba, junto con los demás aspectos generales del aprovechamiento, conducen —en la opinión de los técnicos— a encarar el estudio de una presa para el aprovechamiento hidroeléctrico sin embalse de regulación y con elementos necesarios para asegurar la navegación de todo el río, hasta Bella Unión.

Esta presa, además del aprovechamiento hidroeléctrico y la navegación, podrá servir como asiento de un puente carretero internacional, que coronaría en forma magnífica la trascendente obra, eliminando prácticamente la barrera natural que ofrece el río al estrecho contacto de ambos pueblos.

Energía hidroeléctrica y falta de combustible

De todas las inmensas proyecciones que derivan del aprovechamiento del Salto Grande, reviste fundamental importancia económica para nuestro país, la referente al aprovechamiento de la energía hidroeléctrica, fuente de energía natural y permanente que hasta ahora se ha disipado sin beneficios de ninguna clase.

Nuestro país no cuenta en la actualidad con reservas conocidas de combustibles sólidos ni líquidos y sus recursos forestales son notoriamente exiguos. Por tal motivo ha tenido siempre que depender casi exclusivamente de los suministros extranjeros de carbón, petróleo, madera dura, etc., debiendo afrontar muy serias situaciones en los últimos conflictos bélicos mundiales, por las restricciones sufridas en el abastecimiento normal de los combustibles. Esta situación constituye siempre una contingencia que puede perturbar totalmente la economía nacional y provocar perjuicios cuya magnitud es obvio destacar, sin que ello signifique —razonablemente no podríamos hacer tal afirmación— que con el aprovechamiento hidroeléctrico, han de quedar suprimidos en absoluto todos los riesgos.

Pero, de cualquier manera, en estas condiciones, sin fuentes de combustibles sólidos y líquidos conocidas, mientras no se encare una racional utilización de los únicos recursos naturales de producción de energía que tenemos —las fuentes hidráulicas— nuestro país dependerá casi por entero de la situación exterior, y su desarrollo económico e industrial, su mejoramiento social, su propia evolución, estarán siempre supeditados a las variaciones de la política mundial. Posiblemente sea el nuestro, en el mundo, uno de los países que tenga menos independencia económica en ese sentido, ya que casi todos cuentan, en mayor o menor grado, con carbón, petróleo, maderas, o aprovechamientos hidroeléctricos en gran escala. Por otra parte, los yacimientos de combustibles minerales van disminuyendo sus rendimientos; la extracción es cada vez más dificultosa, con una acentuada tendencia al aumento creciente de su coste; y, frente al extraordinario incremento mundial de los consumos, hay especialistas que sostienen que las reservas petrolíferas conocidas se agotarán en plazo relativamente corto. Además, gran parte de las existencias de petróleo están en el Medio Oriente, zona cuya estabilidad política es muy precaria, produciéndose, por tales razones frecuentes entorpecimientos en los abastecimientos normales.

Frente a este panorama que se traduce en dificultades del aprovisionamiento de combustible, su costo cada vez más elevado y su fin más o menos cercano, están las fuentes naturales hidráulicas que son inagotables. Es por todas estas razones que los países civilizados tienden actualmente al desarrollo intensivo de sus recursos hidráulicos, aun aquéllos que, como los Estados Unidos de América, Canadá, Gran Bretaña y Rusia, tienen enormes reservas de otros recursos energéticos.

Referencias estadísticas

Ha de resultar también interesante el dato de los consumos KWh|año por habitante registrado en varios países, dato que representa en cierto modo un índice de su industrialización. Tenemos al Canadá, país de gran desarrollo hidroeléctrico, con 3.500 KWh por habitante; Estados Unidos 1.700 KW por habitante; Noruega también con gran desarrollo de sus fuerzas hidráulicas, más de 3.000 KW por habitante; Suiza, cerca de 2.000, etc. Frente a estos valores el Uruguay tiene solamente un consumo de 160 KWh por habitante aproximadamente, índice elocuente del poco desarrollo industrial y de las posibilidades ciertas de un aumento inmediato en los consumos eléctricos. Otro elemento comparativo es la relación entre la potencia hidráulica total estimada para un país y la actualmente aprovechada.

La riqueza hidráulica total disponible en Estados Unidos, que es enorme, se estima aproximadamente en 60 millones de KW, teniendo actualmente en funcionamiento 10:000.000 de KW, es decir, un 16 o|o de aprovechamiento de sus fuentes naturales. Es elocuente este valor de un país, como Estados Unidos, que poseyendo enormes recursos de otra índole, busque el aprovechamiento intensivo de sus ríos. Canadá tiene aproximadamente un 20 o|o de la potencia total de sus ríos utilizada, Suecia un 35 o|o, Francia cerca del 40 o|o Italia 50 o|o, etc. El Uruguay, con la Usina completa del Rincón del Bonete, llegará a un porcentaje del 10 o|o aproximadamente.

Para esos mismos países, la relación entre potencia hidráulica y la potencia total instalada (hidráulica y térmica) es la siguiente: Canadá, cerca del 90 o|o, extraordinario ejemplo de verdadera comprensión de los problemas nacionales; Suecia 75 o|o; Francia 30 o|o; Italia 80 o|o. Estas cifras son demostrativas por sí mismas y ponen en evidencia la tendencia actual, cada vez más marcada, a utilizar las fuentes propias naturales, independizándose de las trabas y gravámenes provenientes del uso de los combustibles importados.

Lo que nuestro país gasta en combustibles

Es interesante apreciar cuánto significa para nuestro país el consumo de los combustibles extranjeros para la producción de energía.

En el año 1947 estando en funcionamiento dos de las cuatro turbinas del Río Negro, el consumo de combustibles líquidos (diesel-oil, fuel-oil) fué de 364.000,m3 que a un promedio de $ 50.00 significan $ 18:200.000.00 por año de divisas extranjeras. En el primer semestre de *1948* el consumo fué, para los mismos elementos, de 250.000 m3. Suponiendo que para el segundo semestre se repita este valor, resultaría un total de 500.000 m3. en el año que, al mismo costo promedio de $ 50.00, representaría una erogación para la República de $ 25:000.000.00 en combustibles extranjeros.

Admitiendo un aumento acumulativo anual del 4 o|o, que está dentro de los aumentos actuales, ya que en los últimos años se registró un crecimiento del 3 o|o, entrándose ahora en el período de recuperación de la post guerra que provoca mayores aumentos, tendríamos para el año 1960 una cuota total de combustibles importados de aproximadamente 800.000 m3.

Y dando por establecido que el costo promedio sea el mismo, aunque lógicamente, por los factores señalados será mucho mayor, daría en ese año la cantidad de pesos 40:000.000.00. Todo esto sin contar los consumos de nafta, gas-oil, etc., que no se han tenido en cuenta en estas cifras, ya que se destinan a otros usos. También es probable que con la electrificación de los transportes colec-

tivos (Trolley-buses) esta parte del consumo pueda reducirse, al utilizarse para esos medios de locomoción energía hidroeléctrica.

Evolución de los consumos eléctricos

Otro aspecto a examinar es la evolución de los consumos eléctricos en el país.

De las estadísticas existentes, tenemos los siguientes valores de KWH anuales en toda la República:

1914	27	millones	KWH
1917	38	"	"
1927	100	"	"
1937	196	"	"
1947	426	"	"

por concepto de energía distribuída. La energía generada en 1947 fué de 465 millones de KWH.

Con los actuales incrementos de crecimiento los consumos aproximadamente se duplican cada 10 años, dejando de lado los períodos extraordinarios de las guerras, crisis, etc., aunque en el conjunto el aumento es algo mayor.

En cuanto al desarrollo futuro de los consumos eléctricos en el país, se pueden hacer previsiones para estimar su andamiento y posible evolución.

Debe hacerse notar que las estimaciones de los posibles aumentos de la demanda, hechas con períodos de desarrollo algo extenso, ofrecen un cierto grado de inseguridad ya que pueden reflejar todas las acciones externas, y sobre todo el continuo evolucionar de la humanidad que va produciendo en todo momento mejoras en las industrias, en el standard de vida, etc.

Es evidente, sin embargo, que todos esos nuevos factores del progreso contribuyen siempre a hacer aumentar los consumos y difícilmente provocan su disminución.

Por tales razones, al hacer una avaluación de la capacidad futura de absorción de energía en la República, sería absurdo tomar valores conservadores, menospreciando la potencialidad de nuestro pueblo para su evolución. Todo lo contrario: deben hacerse previsiones amplias que puedan cubrir todas las contingencias posibles, ya que hay ejemplos de falta de concepto en ellas, provocando luego grandes inconvenientes, al encontrarse la demanda impedida en su desarrollo; tal el caso de los teléfonos, para citar uno de los que con más actualidad está en evidencia.

Por otro lado es lógico que ante la posibilidad de utilizar una fuente como el Río Uruguay, que ofrecerá grandes cantidades de energía a costos posiblemente reducidos, mediante tarifas diferenciales, y anticipándose la oferta a la demanda, el aumento de los consumos será mucho mayor.

También deben tenerse en cuenta las perspectivas de industrialización en la zona del litoral, de gran riqueza y enorme empuje progresista; la posibilidad de implantación de industrias frigoríficas, papel, celulosa, textiles, portland, abonos químicos, industrias químicas; la electrificación de los ferrocarriles y los transportes colectivos; la mayor utilización de energía eléctrica en los usos domésticos, etc.

Se calcula aproximadamente —ya que los estudios que existen no permiten, como se ha dicho, llegar a conclusiones definitivas— que el Río Uruguay podrá dar, para nuestro país, unos 1.800 millones de KWH. con las obras en su total terminación.

De acuerdo con previsiones que pueden considerarse normales, es decir, suponiendo en el futuro la repetición del pasado, —que como ya se ha expuesto sería un mínimo absoluto— esa producción sumada a la energía de que disponemos en la actualidad, será absorbida en un plazo que no irá más allá de 1967.

La abundancia de elementos ilustrativos de que se ha dispuesto, merced a la eficaz colaboración de los funcionarios técnicos que han tenido a su cargo los estudios preliminares, permitiría extender más aún, el presente informe; pero, parece ocioso tomar excesivo tiempo y espacio cuando, como en este caso, sólo se trata de fundamentar la autorización de los gastos que demandarán los estudios y proyectos definitivos los cuales servirán de base para encarar, después, la realización de tan importante obra pública, si las conclusiones a que se logre llegar, confirman, como así cabe esperarlo, por propio bien del país, las previsiones que se han podido formular hasta el presente.

Sintetizando, pues, por el artículo primero del proyecto a consideración, se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar la deuda "Obras Públicas 1942" en la cantidad de un millón cien mil pesos, que destinará a atender los gastos que demanden los estudios definitivos del aprovechamiento hidroeléctrico de los rápidos del Río Uruguay en la zona del Salto Grande.

La naturaleza de los estudios a realizarse y las dificultades que seguramente han de ofrecer los trabajos, hacen lógicamente difícil la discriminación para establecer por rubros y con precisión la forma en que se invertirá la suma solicitada; pero, no obstante ello, el Ministerio de Obras Públicas, a solicitud de esta Comisión, ha calculado de manera aproximada la distribución posible de los gastos en la siguiente forma: Trabajos Topográficos pesos 104.000.00; ídem Geológicos $ 94.000.00; Hidrografía y Navegación $ 95.000.00; Equipos para perforaciones en el lecho del Río, relevamientos hidrográficos, aforos, etc., $ 200.000.00; Estudios especiales $ 100.000.00; Estudios para líneas de transmisión $ 50.000.00; Imprevisiones, materiales, publicaciones, etc., $ 12.500.00; Utiles y materiales de oficina, gastos para estudios técnicos, preparación de anteproyectos y proyectos, estudios económicos, asignaciones y compensaciones del personal técnico y administrativo, locomoción, viáticos e imprevistos $ 350.000.00. Por otra parte, de la partida global, se tomará para reintegrar a Rentas Generales, la cantidad de ciento sesenta mil pesos, afectada al artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, para los trabajos preliminares ya efectuados y, naturalmente, habrá que descontar también lo que corresponde por diferencia de cotización de los títulos en la Bolsa.

Por el artículo segundo se le faculta para otorgar compensaciones al personal afectado directamente a los estudios, fijándose el límite máximo de doscientos pesos mensuales para las mismas. Se dispone, además, en el mencionado artículo, que esas compensaciones se acordarán por Decretos fundado y dando cuenta al Parlamento.

La Comisión ha considerado justa la previsión que se establece en este artículo, entendiendo que al personal que se le encomiendan tareas extraordinarias, en lugares alejados de toda comodidad y que muchas veces deberán cumplirse sin límite de horarios, con sacrificios de diverso orden y hasta con riesgos, el Estado debe retribuirle en forma también extraordinaria y en relación con la importancia y responsabilidad de las tareas a realizar.

Se suprime en el proyecto de la Comisión la parte referente al pago de montepío, por las compensaciones a que se refiere este artículo, en virtud de considerarse que esa disposición puede acarrear inconvenientes y propiezos para el Instituto Jubilatorio, que no se justificarían, por el pequeño beneficio que ella podría significar para los funcionarios afectados.

En conclusión, por las razones que enumera el Poder Ejecutivo en su mensaje y por las consideraciones desarrolladas en el presente informe, esta Comisión dictaminante cree de su deber aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, octubre 29 de 1948.

J. Florentino Guimaraens, Miembro informante. — Jaime E. Pou. — Antonio Richero. — César A. Piffaretti. — Ventura Pírez. — Javier Barrios Amorín (con salvedades). — Esteban Arosteguy (con salvedades). — Julio Trías Du Pré (con salvedades). — Abel Segarra (con salvedades). — Luis Oliú (con salvedades. — Gastón R. Rosa (con salvedades)".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de $ 1:100.000.00 (un millón cien mil pesos) la Deuda "Obras Públicas 1942", con destino al pago de estudios para el aprovechamiento del Río Uruguay en la zona del Salto Grande.

Art. 2.o. El Poder Ejecutivo podrá fijar por Decreto fundado, cuando estime conveniente, compensaciones que no podrán exceder de $ 200.00 mensuales al personal afectado directamente a los estudios a que se refiere el artículo primero, dando cuenta al Parlamento.

Art. 3.o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 29 de 1948.

J. Florentino Guimaraens, Miembro informante. — Jaime E. Pou. — Antonio Richero. — César A. Piffaretti. — Ventura Pírez. — Javier Barrios Amorín (con salvedades). — Esteban Arosteguy (con salvedades). — Julio Trías Du Pré (con salvedades). — Abel Segarra (con salvedades). — Luis Oliú (con salvedades. — Gastón R. Rosa (con salvedades)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR DUBRA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 28 en 36. — Afirmativa).

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — Entramos a considerar, señor Presidente, un asunto que reviste singular importancia para la economía del país.

Me interesa, en primer término, hacer una breve consideración con respecto a algo que no se dice en el informe que está al alcance de los miembros de la Cámara.

El proyecto del Poder Ejecutivo, enviado ya hace algún tiempo, el primitivo proyecto, establecía la imputación de la partida a destinarse para estudios del aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande, a la diferencia obtenida hasta el 31 de julio de 1947 en la colocación de los Títulos de la Deuda Pública. Además, el primitivo mensaje vinculaba ese pedido de recursos, al Convenio de diciembre de 1946, celebrado de acuerdo con los términos constitucionales entre la cancillería de nuestro país y de la República Argentina.

La Comisión de Obras Públicas estudió todo este problema en diversas sesiones y procuró, finalmente, desvincular este asunto, que se refiere en exclusividad a la autorización de la partida necesaria para pagar los estudios a realizarse, desvinculándolo en absoluto de lo que tiene relación con el Convenio Internacional por el cual se establecen normas para la realización de la obra. Realizar los estudios entendió la Comisión que es algo a lo que no puede oponerse en forma alguna el Parlamento. Además, cargar el importe de los gastos a las diferencias obtenidas por el tipo de colocación de la Deuda de 1944 si consideró que no podía en forma alguna ser autorizado. Se optó entonces por financiar con cargo a la Deuda del 42, que es una Deuda abierta, el coste de los estudios aconsejando al Parlamento la aprobación del proyecto que, de común acuerdo con el Poder Ejecutivo, redactó finalmente la Comisión de Obras Públicas.

Las obras se verá después en qué grado son realizables.

Yo tengo esperanzas, señor Presidente, de que realizados los definitivos estudios y realizados también los proyectos que nuestros técnicos han de elaborar, el Parlamento, cuando llegue la hora, ha de prestar aprobación a la realización de los trabajos.

Nuestro país carece de lo que en otros la naturaleza ha sido generosa y pródiga en otorgar. Carece de elementos energéticos. No tenemos, al menos, que hasta el momento se sepa con seguridad, petróleo. Carecemos de carbón y en materia de bosques no podemos, desgraciadamente, hablar de la riqueza forestal de nuestro país a pesar de que se ha hecho, por parte de particulares y del Estado, mucho en el sentido de acrecerlos. No podemos hablar de riqueza forestal, hay que hablar de la pobreza forestal de nuestro país.

(Apoyados).

—Yo recordaba en el seno de la Comisión así, un poco al pasar, la impresión que recibí en este mismo Parlamento en el año 1931, al oír una elocuente disertación del entonces Representante, el extinto Ingeniero Agrónomo, señor Otamendi, que presidía en aquellos días la Cámara y bajó del estrado para hablar de la situación en que nuestro país se encontraba con respecto a los índices exigibles para el sostenimiento de una situación económica en materia maderable en cualquier país civilizado.

En aquellos momentos importábamos, hasta la madera para hacer los envases para exportar los nobles productos de nuestra economía: los productos ganaderos y de granja.

Y si entonces, en 1931, sorprendió a los que ignorábamos —y confieso que yo estaba entre ellos— la situación económica en esta materia, yo creo que la comparación que se hiciera en estos momentos en cuanto a nuestras posibilidades maderables, no habría de arrojar, tampoco, índices superiores a los de entonces.

Carecemos, pues, de fuentes de energía. Las que tenemos, son las que nos ofrece el potencial de nuestros ríos. Hay, pues, sin que una obra pueda parecer en contraposición con otra, necesidad de estudiar todas las posibilidades, las que ofrece ya el Río Negro y los demás ríos que tienen un margen utilizable pero, fundamentalmente, éste que es el principal recurso por ser el volumen de mayor potencia de agua aprovechable que tiene el país, y es el río internacional, el río que con nuestros vecinos argentinos y brasileños compartimos como patrimonio de nuestras Repúblicas.

Es por eso, señor Presidente, que si consideramos que el consumo de energía que actualmente ha alcanzado nuestro país con las usinas térmicas y la usina hidroeléctrica del Río Negro, y si consideramos los datos estadísticos que se han expuesto a la consideración de los señores Diputados, en cuanto a la progresión de los consumos, podemos prever que la energía que pueda generarse con el aprovechamiento del Río Uruguay, —especialmente en la zona del Salto Grande—, cuando esas obras puedan utilizarse, será absordida totalmente por nuestro país.

Hay antecedentes que han hecho aparecer un tanto pesimistas los cálculos. A ello se refirió el doctor Rodríguez Larreta en el discurso pronunciado al suscribir el Convenio de diciembre de 1946. Cuando en nuestro país se proyectó la realización de la presa del Río Negro, se dijo que habría energía para satisfacer todas las necesidades del país e, incluso, habría excedentes para colocar en el extranjero. La realidad nos dice otra cosa: la energía que se genera ahora, y la que se genere una vez puestas en marcha las cuatro turbinas, será absorbida por Montevideo, y eso con el auxilio del mantenimiento permanente de las generadoras termo-eléctricas que funcionan en la capital.

El cálculo que yo califiqué de pesimista, podría también considerarse como optimista, pero quiero y prefiero la primera calificación. Fué pesimista en cuanto a las posibilidades de absorción de energía por nuestras industrias y el consumo del país; y fué excesivamente optimista, si pensamos lo contrario: en el exceso de la producción de energía eléctrica, que habría de darle la utilización de la presa de Rincón del Bonete.

Exactamente lo mismo ocurrió, señor Presidente, cuando se instalaron los teléfonos en la capital, punto que el Canciller Rodríguez Larreta también cita en el discurso a que me he referido. El número de líneas que se instalaron, que fueron quince mil, se creía que alcanzaría para satisfacer los servicios de la capital en permanente crecimiento, por un número de años, que se redujo sólo a cinco o seis. Al poco tiempo de iniciados los servicios telefónicos, ya la capital tenía escasez y actualmente, en estos últimos cuatro o cinco años, la situación ha sido realmente angustiosa. Se reclama la instalación de servicios telefónicos. Vale decir que podemos calcular hoy, con la estadística en la mano, y con estos ejemplos también al alcance de todos, que lejos de haber la posibilidad de que tengamos excedentes de energía disponible en el país cuando esté en marcha la obra que yo espero, lo repito, ha de ser una realidad futura en el Salto Grande del Río Uruguay, debemos admitirlo por patriotismo, esa energía habrá de ser absorbida por nuestras industrias y nuestros consumos internos, en su totalidad.

El aumento de producción de energía eléctrica, ha de traer también —cabe esperarlo— la baja de precios de la corriente. Y en el correr de estos años el aumento de nuestro desarrollo industrial, si continúa el ritmo actual, no más, ha de ser de un orden muy superior al que en el progreso del país nos señalan las estadísticas referentes a las pasadas décadas.

En estos últimos años no diremos que nuestras industrias han dado un salto, pero han recibido un impulso extraordinario, que sabemos no está y no radica, exclusivamente, en las necesidades del país ni en nuestra capacidad, sino que factores de orden externo han contribuído a que ese impulso tomara las características adquiridas. Pero ese impulso lo vemos acentuarse día a día, a pesar de que las razones externas debemos considerarlas ya desaparecidas o en vías de desaparecer.

El espectáculo que ofrece —como algo presente, y que está en el ánimo y en el conocimiento de todos— la magnífica exposición de Paysandú, nos dice de la capacidad de nuestros hombres de trabajo y de empresa; nos dice del aliento y la esperanza que ponen en el empleo de sus capitales en las industrias nacionales y en la transformación de los productos principalmente del agro; y nos dice, también, que por este camino, y facilitando lo que es fundamental, —energía barata al alcance de todos—, ese impulso ha de continuar para bien de la República, en forma progresiva, sin estancamientos y rindiendo —es lo que debemos esperar— el fruto que aspiran los que hoy colocan sus capitales en tan nobles inversiones como éstas de que ha sido magnífico exponente en estos días la Exposición de Paysandú a que me refiero con viva complacencia.

Yo creo, señor Presidente por el estado físico en que me encuentro pienso que causo molestias a la Cámara...

(No apoyados).

—... por la dificultad con que debo hacerme oír y fundamentalmente porque en el informe que la Comisión ha entregado a consideración de la Cámara se ha hecho un resumen de elementos capaces de llevar al ánimo de todos el convencimiento de la necesidad de facilitar los medios para realizar estos estudios, que se hace innecesario que

yo me extienda más en consideraciones sobre la obra misma. Y por ello, voy a quedar, más bien, con el acopio de elementos informativos que la Comisión puede por mi intermedio, o por intermedio de los demás compañeros de ella, suministrar a los señores Diputados, a las órdenes de la Cámara, para satisfacer cualquier duda a este respecto.

Para terminar, señor Presidente, quiero insistir en lo primero que dije. El propósito de la Comisión ha sido el de traer al Parlamento el proyecto para que, dándole recursos al Poder Ejecutivo puedan realizarse los estudios necesarios para establecer la posibilidad de que las obras del Salto Grande se realicen en un futuro cercano. Hemos querido simplificar repito, para referirnos a este solo aspecto de la cuestión. En lo que se relaciona con el tratado suscripto por nuestra Cancillería, que también está en las carpetas parlamentarias, ha de ser asunto de un estudio que —yo, por mi parte— pienso que por su entidad, corresponde más que a la Comisión de Obras Públicas, a la de Asuntos Internacionales, en primer término; y luego, a la de Obras Públicas, en la parte que le corresponda.

Insisto, pues, en que al considerar este importante y delicado asunto la Comisión ha actuado con suma prudencia, al darle al Poder Ejecutivo los recursos para que los estudios puedan realizarse.

Y si de los estudios surge la conveniencia ir más allá, entonces, con la misma preocupación con que hoy estamos reclamando la aprobación de este proyecto podemos decir que el Parlamento habrá de darlos también, para realizar una obra de tantos beneficios para la economía nacional.

Por ahora, nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — A juicio de nuestro sector, señor Presidente, este proyecto compromete intereses nacionales demasiado considerables para que pueda aprobárselo con ligereza. Fundaremos en consecuencia, nuestra posición de que este proyecto pase nuevamente a Comisión, a efectos de que él vuelva a consideración del Parlamento precedido, como lo entendemos, de la solución de otros problemas anexos al que estamos tratando, y que en nuestro concepto tienen, por lo menos, una jerarquía igual.

¿Qué significado tiene la autorización que se recaba del Parlamento para invertir hasta un millón de pesos destinados a la prosecución del estudio de las obras para el aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande? Es el cumplimiento, en nuestro concepto, de una obligación emergente del Convenio suscripto con la República Argentina con fecha 30 de setiembre de 1946, que todavía no ha sido sometido a la consideración del Parlamento.

He tomado buena nota —y a ello me voy a referir a continuación— de algunas expresiones contenidas en el informe de la Comisión, lo mismo que de manifestaciones hechas en Sala por el señor miembro informante, que parecerían desvirtuar la afirmación que acabo de hacer.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Hay un error en la afirmación del señor Diputado en cuanto a que el Convenio no ha sido sometido a la aprobación del Parlamento. En realidad, fué firmado el 30 de diciembre de 1946, y en los primeros días de enero de 1947...

SEÑOR FERRER SERRA. — El 18 de enero.

SEÑOR AROSTEGUY. — El 18 de enero de 1947 fué remitido a consideración del Parlamento, y la Mesa de la Asamblea General le dió trámite a la Cámara de Diputados, y la Mesa de la Cámara a la Comisión de Obras Públicas.

Era la aclaración que quería hacer.

SEÑOR DUBRA. — Acepto la aclaración hecha por el señor Diputado Arosteguy; pero que no niega la afirmación de que no ha sido aprobado. Esa era la conclusión a que yo había arribado y de la que voy a extraer otras consideraciones.

Este Convenio no ha sido aprobado por el Parlamento y necesita, desde luego, para ser puesto en vigencia, la aprobación parlamentaria.

Expresaba, señor Presidente, que a pesar del empeño que se ha puesto en tratar de desvincular este pedido de fondos para los estudios sobre el Salto Grande, del Convenio a que hago referencia, en el mensaje del Poder Ejecutivo, página 3, se dice: "En tal virtud y con el fin de que puedan continuarse con toda la eficacia requerida los estudios a cargo de la Delegación Uruguaya", etc. por lo que se manifiesta claramente que estos estudios de distinta naturaleza que se van a efectuar, importan un principio de ejecución de ese Convenio realizado con la República Argentina.

Pero si tuviéramos todavía alguna duda al respecto, valdría la pena tener presente lo que se dice en el Protocolo Adicional al Convenio, suscripto en Montevideo el 30 de diciembre de 1946, en el que los dos Gobiernos, haciendo referencia a la necesidad de la aprobación parlamentaria del Convenio suscrito, se comprometen, mientras tanto, a continuar los estudios sobre el Salto Grande, debiendo agregar, por mi parte que se hace en dicho Protocolo Adicional una afirmación que en mi concepto, carece de fundamento legal, desde que se establecería que los Gobiernos que suscriben el presente Protocolo, manifiestan que no requiere aprobación legislativa, lo que en mi concepto es erróneo, desde que habiéndose comprometido a realizar obras que van a causar erogaciones, estas erogaciones no deben efectuarse sin la anuencia parlamentaria.

Además, creo que esto es lo que ha sucedido ya en la realidad de los hechos, es decir que se han realizado algunas erogaciones, que el Poder Ejecutivo las ha ido cubriendo con cargo al artículo 101. Pero esto no es lo fundamental de nuestra posición.

Cuando el Convenio suscripto con la República Argentina venga a consideración del Parlamento, será la oportunidad en que nosotros hagamos ciertas reservas y algunas críticas que nos parecen fundamentales, y que tendrán que llevar, según nuestro leal entender y saber, a una modificación del mismo.

Lo que nos parece perjudicial es ese comienzo de ejecución del Convenio, cuando hay una serie de problemas con la República Argentina que no han tenido solución.

Creemos que antes de darle ejecución al Convenio, es necesario que venga el Convenio; pero antes de que el Convenio sea estudiado por el Parlamento Nacional, es menester, a nuestro juicio, que a su vez previamente sea estudiada por este Parlamento la solución de los problemas de límites que nosotros tenemos con la República Argentina.

(Apoyados).

—Vale decir que, en definitiva, antes de embarcarnos en la ejecución del Convenio, debemos estudiar; pero antes que el Convenio, tenemos que estudiar la solución a que arriben los dos países hermanos sobre la situación de límites en el Río Uruguay, y en mi concepto en el Río de la Plata también.

Yo quiero hacer a este respecto una manifestación que es tranquilizadora. Se ha hecho público, con motivo de la entrevista del Presidente Perón y de nuestro Presidente, que éste habría afirmado que previamente a la construcción de la represa del Salto Grande, será necesario el que se dilucide ese molesto problema de límites que tenemos con la República Argentina.

Esta manifestación es tranquilizadora y merece, por nuestra parte, nuestro apoyo sin reservas. Quiero expresar, porque es de absoluta lealtad, que estas manifestaciones no solamente se han hecho —lo que nos bastaría a nosotros por tenerlas por realizadas, las manifestaciones expresadas por nuestro Presidente—, sino que además han sido recogidas por el Gobierno argentino, como surge de lo expresado en el Parlamento de la República Argentina, con motivo de la consideración de este mismo asunto.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, señalando las dificultades que en su concepto eran previas y que había que solucionar a la consideración y aprobación del Convenio, decía: "La primera es la cuestión de límites del Río Uruguay; esa cuestión tendrá que ser sin duda definitivamente zanjada en el transcurso de poco tiempo. Existe, como los señores Diputados lo saben muy bien, un Tratado que establece que los límites quedan fijados en el Río Uruguay por la línea del Thalweg. En realidad, ellos tienen interés en dilucidar la situación de algunas pequeñas islitas sin mayor importancia, para dar definitivamente concluído este asunto". Y más abajo manifiesta que ha sido el Presidente de la República Oriental del Uruguay quien habría hecho esa manifestación categórica.

Todo esto, sin perjuicio de adelantar que me parece que el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina ha menoscabado voluntariamente la importancia del problema. No se trata solamente de "algunas islitas", sino de algo más fundamental o de más interés para nuestro país.

Pero, además, señor Presidente, en cuanto sirva para expresar las reservas que tenemos frente al principio de ejecución de este Convenio, valgan también algunas manifestaciones hechas en el seno del Parlamento argentino por el propio Ministro de Relaciones Exteriores en esa misma sesión. Estas manifestaciones servirían para demostrar que el pensamiento del Gobierno argentino respecto a este problema parecería no haber quedado fijado definitivamente en el Convenio que algún día vendrá a consi-

deración del Parlamento. Parecería demostrar —lo pongo todo en condicional— un pensamiento vacilante, que podría, inclusive, llevar a rever la solución de la presa que se proyecta crear por el Convenio.

Dice el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina: "Considerando esa situación y sustancialmente que la Argentina tiene un interés inmediato en la realización de esas obras, la Secretaría de Industrias y Comercio estima que debe proponérsele al Uruguay lo siguiente. Adelanto la proposición a la Honorable Cámara, porque de cualquier manera no va a desvirtuar ni a dificultar la solución a que haya de arribarse. Se le propondría la realización integral de la obra por la Argentina, estableciéndose que el 50 o|o de la energía de la obra en libre disponibilidad, sería para la República Oriental del Uruguay a los veinte años de su habilitación. Se propondría, además, la erección por la Argentina, pero puesta en marcha en territorio uruguayo, de una fábrica de cemento para suministrar parte del material que insumiría la obra, fábrica que al término de la misma quedaría en posesión de dicho país".

Lo que acabo de leer, que parecería ser el último pensamiento del Gobierno argentino sobre esta obra, importa, como los señores Representantes lo habrán advertido, un cambio sustancial en la economía del Convenio, tanto, señor Presidente, que obligaría necesariamente a un estudio más prolijo todavía que el que se hubiera podido efectuar, para la redacción del convenio a que me he referido. Pero todo esto, que podrá ser motivo de discusión cuando se traiga a consideración del Cuerpo la iniciativa estructurada en el Convenio, u otra nueva que la República Argentina nos hubiera hecho conocer, y que nuestro Poder Ejecutivo hubiera estudiado, todo esto sirve, en mi concepto, para despertar el celo de esta Cámara en el sentido de que el problema puede tener derivaciones que francamente obligarían, o deben obligar a un estudio más prolijo del mismo.

Muy especialmente, en mi concepto, hasta que todos estos problemas, que están directamente vinculados al convenio sean resueltos, debe obligar a un estudio maduro, reposado y sereno en el que se midan con toda lucidez de criterio, las proyecciones que para este país puede tener el comienzo de ejecución de ese Convenio del año 1946.

Yo diría, señor Presidente, que nuestro sector está absolutamente de acuerdo en la necesidad de prever la posibilidad de la creación de fuentes de energía eléctrica desde ahora, a los efectos de satisfacer las necesidades que se irán creando en la medida en que se mantenga el desarrollo industrial del país. Más aún, que una medida de previsión elemental, por parte de los Poderes Públicos, debe obligarlos a adelantarnos a esas necesidades, para satisfacerlas naturalmente en el momento en que ellas se creen. En otros términos, que no tengamos que detener el progreso del país porque no sepamos servir sus necesidades de energía eléctrica, cuando ellas se creen.

Pero esa previsión no nos obliga, bajo ningún concepto, a que tengamos que poner en vías de ejecución un convenio como el realizado o pactado con la República Argentina. Esa previsión necesariamente no tiene por qué dirigirse hacia la construcción de la presa del río Uruguay, sino que, al contrario, por razones que sucintamente voy a exponer luego, creo que debe dirigirse hacia la creación de otras fuentes de energía eléctrica dentro del territorio nacional, que no nos creen, ni en el presente ni en el futuro, ninguna complicación al respecto.

En términos muy generales, para no fatigar la atención de la Cámara, sin perjuicio de volver sobre ello en el debate, voy a señalar cuál es el concepto de nuestro sector sobre el particular.

En primer término, no escapa a la consideración de los señores Diputados, que estamos obligados a estudiar y madurar las soluciones relacionadas con la presa del Salto Grande, en función del enorme costo de la obra. Se dirá que votar estos fondos para estudios no es aprobar el convenio; pero, repito, en mi concepto, es comenzar a ejecutar ese convenio, de acuerdo con lo que se establece en el protocolo adicional que he leído, de acuerdo también, con lo que surge del propio mensaje del Poder Ejecutivo y, sobre todo, y por encima de toda leguleyería, diría de acuerdo con los hechos, en cuanto esta inversión de fondos para la iniciación de estudios es una consecuencia fatal y necesaria del convenio suscripto con la República Argentina.

¿Cuál es el costo de la obra? Hay distintas versiones. Desde una apreciación, muy modesta, hecha en el seno del Parlamento Argentino, que decía que la obra costaría alrededor de seiscientos millones de pesos argentinos pasando por la apreciación de su costo, hecha por un caracterizado ingeniero nacional, que lo estima en trescientos millones de pesos uruguayos, hasta alguna autorizada opinión, también emitida en el seno de la Cámara argentina, que habla de una cifra que oscilaría entre mil doscientos millones y mil seiscientos millones de pesos argentinos.

Puede, por consiguiente, decirse que el costo, entre las opiniones más serias, podría avaluarse entre una suma mínima de trescientos millones de pesos uruguayos, hasta una suma máxima que podría significar algo así como seiscientos millones de pesos uruguayos.

Lo grande de estas cifras, el volumen de las mismas, creo que ya debe ser una seria advertencia para que todo lo que hagamos en función del aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande, sea el producto de una opinión madurada y tranquila. Y que, por consiguiente, es perjudicial toda precipitación que importe poner en ejecución un convenio que comprometerá fundamentalmente intereses de la economía nacional.

Pero, volviendo sobre una pregunta ya formulada, a nuestro sector le interesa manifestar su extrañeza de que obremos con excesiva diligencia en una sola dirección, abandonando, o si no abandonando, postergando, otras posibilidades que se ofrecen dentro del territorio nacional para la generación de energía eléctrica.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — En realidad, yo pensaba que el señor Diputado Dubra iba a censurar a la Comisión de Obras Públicas por la demora en traer este asunto, y nos dice que hemos procedido con excesiva diligencia. Este asunto está desde principios del año anterior a consideración del Parlamento.

Me alegro que no se censure a la Comisión de Obras Públicas por la demora, pero realmente no hemos procedido con excesiva diligencia.

SEÑOR DUBRA. — He tenido la desgracia, señor Presidente, o la poca fortuna de no ser entendido. Yo me refería a la excesiva diligencia en cuanto al problema del Salto Grande, y tan me parece así, que al principio dije que creía necesario un nuevo estudio en la Comisión al respecto, contrastando con el retardo de los organismos nacionales competentes en cuanto a las otras posibilidades de aprovechamiento de energía eléctrica dentro de nuestro territorio.

Yo no censuro que la Comisión haya tenido durante más de un año, este asunto a su estudio; al contrario: creería que necesitaría el sedimento de algunos otros años más para que nos trajera aquí, a consideración de la Cámara, la solución integral de los problemas, en el fondo, más importantes que la iniciación de los estudios del aprovechamiento del Río Uruguay; desearíamos que la Comisión —integrada, naturalmente—, nos trajera la solución de los problemas de límites a que me he referido o el estudio del convenio en sí mismo, para que pudiera debatirse con toda amplitud y hacérsele las objeciones que se le harán al mismo, cuando sea considerado por este Cuerpo.

Me parece más: me parece que ha obrado desconectada de otros problemas a los cuales está ensamblado éste de manera indisoluble y que lo malo en este caso, es batir por sectores un problema que debe ser considerado integralmente para que tengamos la seguridad relativa de que será bien resuelto.

Yo he dicho que dentro de fronteras, sin que se cree ningún problema de orden político ni de orden jurídico como los que estoy esbozando, existen posibilidades para la generación de energía eléctrica. Interesa señalar que en el memorándum presentado por la RIONE al Banco de Fomento y Reconstrucción, se hace una estimación, que me ha llenado de alegría, sobre las posibilidades de generación de energía dentro del territorio nacional. Se han estudiado en forma somera, —sin que se les hayan dado, seguramente, las sumas que se requieren como comienzo para estos estudios sobre el Río Uruguay—, se han estudiado, digo, en el propio Río Negro, las posibilidades de la creación de fuentes de energía en Baigorria, en Paso del Puerto y en Yapeyú, con los que podría generarse un total de más de 300.000 kilovatios-hora, lo que serviría, podemos adelantarlo, para anticiparnos a las necesidades nacionales por unos cuantos años.

Y, además, sin estar estudiando o sin adelantarlo como posibles fuentes de energía al organismo internacional al cual va dirigido este memorándum, se ha estudiado otra importante presa a construirse sobre el río Tacuarembó, que nos permitiría sacar de allí una apreciable cantidad de energía.

No quiero hacer referencia, como me lo señala mi compañero de sector, a las posibilidades de aprovechamiento del río Queguay.

Todo esto, en mi concepto, indica de manera muy clara, que no se justifica la preferencia que se le pueda dar al aprovechamiento de la energía eléctrica en el río Uruguay, que trae automáticamente aparejada una serie de proble-

mas de orden jurídico, de orden económico o de orden político, cuando menos molestos para el país, teniendo a nuestra disposición y sin necesidad de realización de ningún contrato internacional, la posibilidad de crear esa fuente de energía dentro de nuestro modesto territorio.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **38 en 40. — Afirmativa**)

—Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Muchas gracias.

Yo creo, señor Presidente, que toda cautela de nuestros gobernantes frente al programa de acción de los hombres del 4 de junio, será poca.

No voy a referirme a un problema que se crearía de inmediato con la erección de la presa del río Uruguay y que nos originaría para el futuro dificultades grandes. No es el más importante. Ese problema, que solamente voy a mencionar, consiste en lo siguiente: las posibilidades de producción de energía de la presa del río Uruguay oscilan, según distintos cálculos entre unos tres mil y tres mil ochocientos millones de kilovatios; le correspondería al Uruguay la mitad, vale decir de mil quinientos a mil novecientos millones de kilovatios.

Si tenemos en cuenta que el consumo del país en 1947 llegaba a cuatrocientos veintiseis millones de kilovatios, y que nuestras posibilidades de demanda de energía eléctrica, pueden ser satisfechas aproximadamente con los equipos actuales, hasta el año 1950, tendríamos que la energía generada por el Río Uruguay, prácticamente no tendría rápida aplicación. Habría, entonces, un problema creado que tiene una de estas dos soluciones: o tomamos el 50 o|o de la energía que nos corresponde, para inutilizarla prácticamente, o dejamos al Gobierno argentino la total disponibilidad de la energía para irla recuperando en la forma que se establece en el convenio.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo no voy a contestar en este momento al señor Diputado Dubra para no interrumpirlo en su disertación, pero le debo decir que las predicciones hechas por nuestros técnicos no son tan pesimistas como lo prevé el señor Diputado Dubra.

En la oportunidad en que haga uso de la palabra voy a poder demostrar terminantemente que en el año 1970, que no está muy lejos, el país va a necesitar, seguramente, por cálculos más bien pesimistas, toda la energía eléctrica que nos pueda dar el aprovechaiento integral del Río Negro y el aprovechamiento del 50 o|o de la energía que genere el Río Uruguay.

SEÑOR DUBRA. — Yo creo que el señor Ministro no me ha contestado nada, porque en ningún momento puse nota alguna pesimista en cuanto a las posibilidades de consumo de la energía eléctrica para 1970. Yo hablé de un año determinado, 1950.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, nuevamente, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo no puedo contestar, ni decirle ni afirmarle, que en 1950 vamos a necesitar la energía eléctrica producida por la obra de Salto Grande, porque yo le afirmo al señor Diputado Dubra que en el año 1950, quizá no estén ni siquiera terminados los estudios hidrológicos, topográficos geológicos y de emplazamiento de la presa en Salto Grande.

De manera que para 1950 la posibilidad de que esté realizada la obra del Salto Grande está totalmente fuera de todo cálculo.

Siguiendo el ritmo normal de los estudios actuales, estructuración de los proyectos, resolución de todos esos problemas de carácter internacional a que se ha referido el señor Diputado Dubra, licitación de la obra y leyes a votar por los Parlamentos de los dos países si se llegara a convenir la realización de la obra, ésta podría estar terminada, con un optimismo que yo considero exagerado, para el año 1960. Y creo que no podrá estar en esa fecha porque la construcción de esa obra, que nunca llevará menos de cinco, seis o siete años, está supeditada a contingencias de orden internacional que no son previsibles en este momento. Se requerirán maquinarias y no se sabe si el mercado mundial que las produzca estará en condiciones de proveerlas en ese momento porque evidentemente no es previsible ahora que pueda desarrollarse todo quemando las etapas, con una celeridad que permita hablar de la terminación de la represa para antes de 1960. Yo creo que cuando podamos tener esa represa andaremos muy cerca del año 1970.

SEÑOR DUBRA. — Las interrupciones tienen a veces un inconveniente, señor Presidente, sobre todo cuando no se deja desarrollar el pensamiento del que está hablando, porque el señor Ministro se adelanta a refutar conclusiones que yo no he hecho ni iba a hacer bajo ningún concepto.

Yo dije una cosa tan simple como ésta: que de acuerdo con las previsiones actuales, con los equipos de hoy, estamos en condiciones de satisfacer las necesidades nacionales hasta el año 1950 aproximadamente. Eso dije para extraer esta conclusión, que es a mi favor y contra la tesis del señor Ministro...

(Interrupción del señor Representante Guimaraens).

—Me hacen, señor Presidente, una interrupción en voz baja pero voy a tener que refutar al señor miembro informante en voz alta.

Si el señor Ministro y el señor miembro informante tuvieran la gentileza de esperar a que yo termine de expresar mi pensamiento, sin adelantarse a sacar conclusiones que no voy a hacer, impediríamos que la Cámara pierda el tiempo y que yo pierda el tiempo en mi disertación.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor Diputado...

Lo que es evidente es que el señor Diputado aunque no haya sacado una conclusión, ha hablado ya de que en el año 1950 vamos a tener que entregar ese 50 o|o.

SEÑOR DUBRA. — Yo no dije eso. Apelo a la versión taquigráfica porque sería un despropósito de mi parte. Lo que estaba diciendo es lo que dije ya tres veces: que con los equipos actuales, para 1950 podremos nosotros satisfacer todavía los requerimientos de energía eléctrica del país. El problema es para después de 1950

Cuando yo hablé de que con la producción de energía de la presa en el Río Uruguay tuviéramos que entregarle a la Argentina una parte de energía no utilizable, lo hice porque iba a sacar otra conclusión y no hay ninguna contradicción en mis palabras.

El señor Ministro entiende que insumirían dos o tres años los estudios geológicos necesarios para tener los elementos indispensables para la construcción de la presa. Yo creo que se pone en un terreno pesimista: que cuando la República Argentina exija urgencia en los trabajos, seguramente tendremos que quemar etapas y antes de los dos años habremos terminado los estudios No creo tampoco, porque no es una afirmación baladí, que sean necesarios diez o hasta veinte años —hablaba el señor Ministro de 1970— para la creación de la presa, cuando una de las presas más grandes del mundo, la presa del Tennessee, estaba en completa producción mucho antes del plazo que establecía el señor Ministro.

Vale decir, señor Presidente, que cuando hay urgencia en la realización de obras públicas cuando a ellas están vinculados intereses poderosos, existe la posibilidad, aunque sea sacrificando sus costos, de que estas obras se realicen rápidamente, cualquiera sea el precio. Y esa es la situación de la República Argentina. El Gobierno de la República Argentina tiene una necesidad vital en la creación de la presa del Río Uruguay y yo tengo la seguridad de que este convenio, si se aprobara por el Parlamento uruguayo —lo que no creo— funcionará en una forma mucho más rápida de lo que el señor Ministro de Obras Públicas prevé. Tengo la seguridad de que los trabajos se harán en forma galopante, porque los costos no importan; que la producción de energía se realizará mucho antes de 1970 y de 1960, y me atrevería a sacar unos cuantos años más, porque las necesidades de un país que actúa como lo está haciendo la Argentina en la actualidad deben satisfacerse de una manera perentoria. De ahí, señor Presidente, que yo no niegue al Poder Ejecutivo el cumplimiento de su obligación de prever esas contingencias futuras creando fuentes de generación de energía, pero lo que no quiero para mi país son los problemas que esa generación de energía puede crear, cuando podemos eludirlos haciendo que dentro de nuestro solar encontremos la manera de satisfacer nuestras propias necesidades.

¿Por qué tenemos que crearnos estos problemas cuya importancia seguramente en este Parlamento nadie se puede atrever a negar, cuando tenemos la posibilidad de solucionar nuestras necesidades dentro de nuestro propio territorio? ¿Por qué no votar un millón o cinco millones o los que fueran necesarios para la creación de esas fuentes de energía? ¿Y por qué vamos a satisfacer, en definitiva, las necesidades, no de un país —que la República

Argentina es otra cosa que su Gobierno— las necesidades de un Gobierno que ha puesto en el Plan Quinquenal, plan político con el que ha tratado de sobornar la conciencia pública argentina, la presa del Río Uruguay como el brillante preciado de dicho plan?

Nuestro país debe solucionar sus problemas y el Gobierno argentino que solucione los suyos; pero nosotros ni directa ni indirectamente podemos aparecer ante la democracia argentina como ayudando al Gobierno argentino a solucionar sus dificultades con las finalidades que se conocen.

Quiero decir algo más sobre este tema que no pensaba tocar sino de pasada, pero que ahora las propias expresiones mías me han comprometido a que lo desarrolle un poco más.

La presa del Río Uruguay que se va a construir bajo un régimen de necesidad del Gobierno argentino, lo que supone una rapidez vertiginosa en su ejecución, esa presa creada bajo esas condiciones de necesidad supone una producción de energía prácticamente igual a casi el total de la energía que se produce en la República Argentina. Con este agregado, señor Presidente, que es una cosa de interés analizar en este caso: ese programa de industrialización en que se ha embarcado el Gobierno argentino y para el que necesita esta formidable cantidad de energía, ¿con qué objeto se hace?

Porque, sepan los señores Diputados, esta es solamente una de las treinta y seis plantas eléctricas que se piensa crear en la República Argentina. Y, ¿para qué? ¿Hay algo que nos permita asegurar, con cierta presunción de verdad, cuál es el objetivo que se persigue? Yo creo que es clarísimo.

Tengo aquí algunos datos que han sido dados públicamente: el Presupuesto argentino alcanza en la actualidad a más de nueve mil millones de pesos y el presupuesto de guerra sobrepasa los mil trescientos millones de pesos. Y esta suma, es nada más que una parte de ese cuadro sombrío, porque hay otros centenares de millones de pesos que son directamente destinados al presupuesto de guerra y que no están incluídos en el mismo.

¿Qué quiere decir? ¿Qué significa esa manera de destrozar la economía argentina, infertilizando toda su riqueza para la realización de un programa armamentista monstruoso? ¿Qué significa esa política de poder que se está realizando por el gobierno argentino? ¿Qué significa, en definitiva, señor Presidente, la transformación de ese pueblo generoso y pacífico, amante del derecho como es el pueblo argentino, aherrojándolo dentro de una estructura militar que parece que se la crea para lanzarlo a la guerra? A la guerra, ¿contra quién, ¿Guerra en este continente? Los hechos, mirando el pasado, parecerían negarlo; pero considerando la estructura totalitaria actual de la nación argentina, solamente un ciego sería capaz de negar que el gobierno de Perón es un gobierno que se prepara para la guerra.

Y nosotros, señor Presidente, pueblo pequeño y débil, que vive en cierta manera protegido en su independencia, desde luego y en primer término por su dignidad de nación que quiere ser libre y que quiere continuar siéndolo, pero que también vive en la vida internacional protegido por otras naciones que están interesadas vitalmente en su independencia como Brasil y Argentina, ¿seremos capaces de crearnos con ligereza los problemas que derivarán de los canales jurídicos por los que el gobierno argentino va a intervenir dentro de nuestro territorio? Porque esta afirmación que es grave, es consciente y la repito: ¿vamos a crear nosotros los canales jurídicos por los cuales el gobierno argentino va a poder en cierta manera, intervenir en nuestras cosas para molestarnos? Porque no debemos olvidar que está actuando bajo un régimen de necesidad que, seguramente, lo compelerá a todos los extremos.

Eso es lo que yo no deseo para mi país; eso es lo que yo sé —y esa primera afirmación mía no era justa— que todos nosotros no queremos para nuestro país y, desde luego, nuestro propio gobierno. Pero yo creo que hay error en que el Parlamento de la República, con este comienzo de ejecución de convenio suscrito con la República Argentina, esté conscientemente creando esas dificultades de futuro a que yo me he referido.

Para terminar, señor Presidente: voy a pasar por alto ese cuadro sombrío de Amérira en la actualidad. Pero solamente quiero recordar a los señores Diputados estos hechos, *que tienen* alguna significación en la política internacional del continente y que tienen su significación en cuanto a su vinculación directa con el gobierno del General Perón: recordemos la vida triste y sombría del Paraguay; recordemos las revoluciones sucesivas de Bolivia; recordemos al Perú, en este cuartelazo que acaba de terminar con las últimas libertades que le quedaban; recordemos la denuncia hecha por Ministros responsables de la República de Chile, en cuanto se estarían fomentando revueltas militares dentro de su territorio. Y, después de meditar sobre todos estos episodios, veamos si es sensato que un Parlamento como el nuestro, sea capaz de votar sumas que significan, repito, el comienzo de ejecución de convenio que sólo dificultades nos creará.

Por nuestra parte, por las razones expuestas, entendemos que este asunto debe pasar nuevamente a Comisión, sin perjuicio, naturalmetne, de que la iniciativa del Poder Ejecutivo se haga presente en el seno de este Cuerpo para solicitar las sumas que crea necesarias para el estudio de las fuentes de energía en territorio nacional, teniendo la seguridad de que este Parlamento, frente a esta iniciativa del Poder Ejecutivo, que trasuntaría la preocupación para hacer frente a futuras necesidades nacionales, daría su voto afirmativo.

Estudiemos nuestro país. Saquemos toda la energía posible dentro de nuestro país; transformemos nuestra pobreza en riqueza para tratar de encontrarla ahora, mientras el horizonte no aclare, dentro de nuestro país. Que algún día puede ser que con el pueblo argentino, traducido por un gobierno democrático y que exprese sus verdaderos sentimientos, podamos hacer, sino éste, otro convenio para el aprovechamiento de riquezas comunes.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Trías Du Pré.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo me había anotado con anterioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado Trías Du Pré?

Entre los distintos señores Diputados que tienen preferencia para hacer uso de la palabra en este asunto, está anotado el señor Diputado Trías Du Pré. Pero previamente había solicitado la palabra el señor Diputado Barrios Amorín, que está en la misma posición.

De manera que tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No tengo inconveniente en que hable primero el señor Diputado; dije simplemente que me había anotado en primer término. Después el señor Diputado Dubra me pidió, por razones muy atendibles, que le cediera el orden de la palabra; pero no tengo inconveniente, repito, en que hable primeramente el señor Diputado Trías Du Pré. Yo voy a decir muy breves palabras.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — También yo voy a ser muy breve.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La Mesa decidirá.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pienso ser muy breve. Además, me permito adelantar a la Cámara que voy a hablar en tono menor, en el sentido de que no pienso referirme a los dos aspectos fundamentales de este proyecto a que se han referido los oradores que me precedieron, el técnico y el internacional. En lo técnico, porque es obvio que no tengo autoridad en la *materia y, en lo* internacional, porque me parece prudente ser parco o sobrio en palabras, sin perjuicio de adelantar que comparto algunas de las preocuaciones que elocuentemente acaba de expresar el señor Diputado Dubra.

Me limitaré simplemente a expresar cuales son mis salvedades, según consta al pie del informe y el proyecto de ley que está sometido a consideración de la Cámara.

Los señores Diputados, para pronunciarse sobre este proyecto de ley, por cuyo texto no se hace otra cosa que autorizar recursos para que nuestro Poder Ejecutivo estudie las obras de aprovechamiento hidroeléctrico de los rápidos del Río Uruguay en la zona del Salto Grande; los señores Representantes, a quienes se requiere su voto para este proyecto de ley, podrían tener, además del repartido que obra en su poder, otros antecedentes ilustrativos, a los fines de su pronunciamiento.

Este proyecto que está a consideración de la Cámara es el cuarto eslabón de una cadena de proyectos que, a mi juicio, debieron integrar el repartido que se ha ofrecido a cada uno de los señores Diputados para que se ilustren sobre el problema.

Además de este mensaje del Poder Ejecutivo, hay dos mensajes anteriores. Uno del 9 de setiembre de 1947, de acuerdo con el cual se autorizaría la cantidad de un millón de pesos, para el estudio de estas obras, y ese millón se tomaría de las economías realizadas en la colocación de los títulos de deuda pública autorizada por la ley de 23 de diciembre de 1944, Plan de Obras Públicas, pero en el concepto de "a reintegrar" tal millón de pesos. A los pocos meses, en marzo de 1948, el Poder Ejecutivo envió un mensaje y un nuevo proyecto, de acuerdo al cual también se dispone de un millón de pesos, tomado de las mismas economías, pero ya no "a reintegrar", lo

que importaba afectar recursos del plan de obras públicas a un destino extraño a él.

En el seno de la Comisión de Obras Públicas entendimos que dichas economías, en la colocación de los títulos de deuda destinados a conseguir fondos para construir obras del plan del 44, tenían su destino natural aplicado, si acaso, a reforzar partidas que resultaban insuficientes del propio plan de obras públicas, o que más prudentemente debían reservarse para la hora, que llegaría, de una mayor desvalorización de los títulos, y compensar así esa desvalorización.

Este criterio, compartido por la Comisión de Obras Públicas, fué desde luego aceptado por el Representante del Poder Ejecutivo, que en este episodio, como en tantos otros, el señor Ministro de Obras Públicas, en su labor de colaboración con la Comisión de esta Cámara, ha demostrado su capacidad de comprensión de las cosas razonables, y en definitiva se prescindió de esa financiación y se concretó la que aparece en el proyecto de ley sometido a consideración de la Cámara.

En ese segundo mensaje del Poder Ejecutivo se hace, de paso, un elogio de la política que consistiría en ir al abaratamiento de las tarifas eléctricas en todo el país. Detalle que me interesa señalar es que lleva la firma del Ministro de Hacienda, que en marzo del 48, a los pocos días o a los pocos meses, puso su firma a otro decreto, por el cual se elevan las tarifas de suministro de luz eléctrica en todo el país, signo de contradicción en la orientación en esta materia de esa Cartera.

En cuanto al proyecto que está a nuestra consideración, mi voto a favor del mismo tiene que ser aclarado con dos anotaciones.

Primera, que por este proyecto no se hace pronunciamiento alguno sobre el Convenio relativo a las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Uruguay. Ese proyecto ya vendrá a consideración del Parlamento y tendremos entonces la posibilidad de apreciarlo, de estudiarlo y de pronunciarnos; pero con este voto dado no estamos aprobando el convenio de la referencia.

Y una segunda puntualización: con este voto dado a favor de este proyecto de ley para que se estudie la obra, no estamos aprobando la ejecución de la obra: simplemente estamos autorizando los estudios. Ya vendrá a consideración del Parlamento el proyecto relacionado con la ejecución de la obra, y entonces tendremos oportunidad de pronunciarnos.

Este voto no compromete opinión, a mi juicio...
(Apoyados).

—...ni en cuanto al convenio, ni en cuanto a la obra; los que lo votemos así, quedamos en libertad de decisión cuando llegue la oportunidad, para pronunciarnos sobre el convenio y aún sobre la obra; sólo votamos fondos para que nuestro Poder Ejecutivo estudie esa obra.

Y ahora voy a mis salvedades, que expondré también en dos palabras, para terminar.

Creo que el informe de la Comisión debió decir algo más. Lo expresé en el seno de la Comisión y lo repito aquí: estos estudios, que no han sido autorizados por ninguna ley, se están realizando. Sé bien que el Poder Ejecutivo tiene facultades para estudiar obras, que el Poder Ejecutivo está constitucionalmente habilitado para proceder a estudiar cualquier obra pública, cuyo proyecto después presentaría al Parlamento para requerir la autorización legal; pero eso siempre que se mueva dentro de sus disponibilidades legales y de sus recursos, cosa que no sucede en este caso: se está gastando dineros en estudios, sin autorización parlamentaria, lo que configura, a mi juicio, una irregularidad.

En segundo lugar, esos gastos se han imputado al artículo 101 de la ley del 33, interpretación inadecuada del alcance de esa disposición legal que autoriza al Poder Ejecutivo a gastar, sin autorización parlamentaria, frente a necesidades graves e imprevisibles. No podrá sostenerse que el estudio de una obra constituye una grave necesidad, y que está fuera de toda previsión la realización de esos estudios. Es una interpretación que del alcance del artículo 101 hace el Poder Ejecutivo actual, que en este caso, como en otros varios, merece mi desaprobación, por considerarla ilegal.

En tercer término, lo que configura una tercera ilegalidad en la marcha de los estudios de esta obra: parte de esos estudios se están abonando acudiendo a la autorización conferida por el artículo 17 de la ley del 23 de diciembre de 1944, Plan de Obras Públicas. Quienes redactamos esa ley, sabemos que por el artículo 17 quisimos autorizar al Poder Ejecutivo a gastar hasta el 8 o|o del monto de cada partida asignada para una obra, en estudios de esa misma obra. Esto es lo que quisimos hacer y esto es lo que con toda claridad dice el citado artículo 17.

La verdad es que se han tomado esos recursos del 8 o|o de cada una de las partidas incluídas en el Plan de Obras Públicas del 44, o parte de esos recursos, para destinarlos a los estudios de esta obra, que no figura en el Plan de Obras Públicas del 44, lo cual significa que se han sacado fondos destinados a construir caminos o carreteras, hospitales o liceos, para estudiar esta obra y gastarlos en esta obra.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿El señor Diputado ha dicho que nosotros, en los estudios del Salto Grande, hemos sacado recursos del 8 o|o a que se refiere el Plan de Obras Públicas de 1944? Le hago esta pregunta porque no tengo la seguridad de haberle entendido bien al señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No es tan así. Posiblemente, en algunos aspectos, algunos funcionarios que están ocupando cargos en la Dirección de Hidrografía, trabajen y sean pagados por el 8 o|o. En realidad, puede ser que tenga razón el señor Diputado; pero las erogaciones más fuertes que han causado los estudios se han cargado al artículo 101 de la Ley de Ordenamiento Financiero.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Ministro de Obras Públicas confirma las dos aseveraciones mías. Parece que discrepara en el grado en que se ha dispuesto de recursos del Plan de Obras Públicas.

Son tres ilegalidades que creo haber expresado con claridad, tres desviaciones de orden legal que, a mi juicio, debieran hacerse constar en el informe de la Comisión dictaminante, para que se sepa que todo lo que es desviación de orden legal no cuenta con nuestra aprobación.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra, para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Me voy a referir a lo que tiene relación con la ilegalidad.

El Ministro que habla encontró una situación creada y se ha apresurado, en ese sentido ha concurrido durante casi un año, es decir, durante los once meses de actuación, que cumple hoy, precisamente, a la Comisión respectiva— a fin de obtener los recursos necesarios para no seguir ese régimen.

Los gastos imputados al 8 por ciento de la ley de 1944 son muy pequeños. Son, en general, de personal técnico, que no realiza, salvo alguno que otro funcionario, exclusivas tareas en el estudio de las obras de Salto Grande, sino que realiza las tareas comunes al Plan de Obras Públicas de diciembre de 1944.

Ahora, en cuanto al artículo 101, yo no puedo decir si es o no es ilegal; pero lo que es evidente es que esos gastos se han estado haciendo con el consentimiento tácito del Parlamento.

SEÑOR JAVIER BARRIOS AMORIN. — ¡No apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Le voy a explicar, señor Diputado.

Cada vez que hemos recurrido a ese artículo, hemos mandado el mensaje correspondiente al Parlamento y el Parlamento no ha dicho absolutamente nada. Si lo hubiera dicho el Poder Ejecutivo hubiera tenido que tomar medidas.

No creo que pueda haber ilegalidad. El artículo 101 fija, para casos de compromisos graves del Estado, en que no tenga recursos de que echar mano, un procedimiento, y es evidente que para este Poder Ejecutivo era grave el continuar los estudios de Salto Grande que iniciara el anterior Gobierno, y nosotros, solamente en un acto inamistoso hacia el Gobierno argentino podíamos haber suspendido los trabajos. No hemos creído conveniente dar ese paso y por eso nos hemos preocupado de obtener los recursos.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Ministro de Obras Públicas hace dos manifestaciones.

La primera reitera lo que expresó hace un instante en cuanto a que sólo parcialmente se ha acudido al rubro del ocho por ciento del Plan de Obras Públicas. Estamos de acuerdo.

La segunda es la afirmación, a mi juicio más grave, de que la ilegalidad cometida al usar del artículo 101, con

alcance distinto del que tiene, está subsanada por el hecho de que el Parlamento haya guardado silencio.

La interpretación legítima no es ésa. Cuando el Parlamento guarda silencio, no ha dicho nada. Lo único que interesa es esclarecer el alcance del artículo 101, y en ese sentido creo que no caben dudas: la autorización dada al Poder Ejecutivo para gastar fuera de autorización legal, en circunstancias graves e imprevistas, no puede caracterizarse por las circunstancias que invoca el señor Ministro de Obras Públicas. No es grave e imprevisto seguir los estudios de una obra que el Ejecutivo, desde mucho tiempo atrás, desde el año 1946, tiene que saber que está en su programa de acción. Lo ha previsto con dos años. Y no es grave, porque ningún mal inminente amenaza al país, a mi juicio al menos, salvo razones de Estado secretas, con que se posterguen los estudios hasta que el Parlamento vote los fondos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo no creo que la suspensión de los estudios entrañe ninguna consecuencia grave, y no hay en ese sentido ningún secreto de Estado.

Yo dije que el Poder Ejecutivo ha entendido que debía seguir realizando los estudios y que ha solicitado los estudios desde el primer momento en que este nuevo Poder Ejecutivo se ha instalado.

Es cierto que podría decirse que, no habiendo votado el Parlamento esos recursos, debiéramos haber parado los estudios. El Poder Ejecutivo no ha entendido que debiera pararlos, por una razón de consideración al Gobierno argentino, ya que podría interpretarse eso como un acto inamistoso o el deseo de no estudiar el problema.

Yo estoy de acuerdo con lo que dijo el señor Diputado Barrios Amorín en cuanto a que este proyecto de ley que estamos tratando no compromete la opinión del Gobierno ni compromete la opinión del Parlamento para soluciones futuras. La única que hace, en el fondo, es regularizar una situación de hecho, que es darle recursos al Ejecutivo para que sigan haciendo los estudios con respecto a los cuales el Gobierno argentino ha demostrado [illegible] s evidente, y nosotros, vamos a probar que también tenemos interés en estudiar esa fuente de generación de energía sin que, con esto, después de hechos todos los estudios después de hechos todos los cálculos presupuestales, tengamos ningún compromiso. Los compromisos los crearemos a posteriori.

(Apoyados).

—Es lógico que nosotros no nos dirijamos al Gobierno argentino diciéndole: no tenemos interés en estudiar, cuando nosotros no sabemos si después de hechos todos los estudios, la obra puede convenir o no convenir a nuestro país.

Desde luego que si los cálculos de costos de obras a que se refería el señor Diputado Dubra fueran de montos tan extraordinarios como él prevé, la posición de nuestro Gobierno —y llamo Gobierno al Poder Ejecutivo y al Parlamento— podría ser muy distinta, si la obra llega en sus previsiones presupuestales a cantidades que hicieran creer al país que ella es conveniente para los intereses nacionales.

No voy a seguir más, porque contestaré al señor Diputado Dubra cuando me toque hacer uso de la palabra, con mayor extensión, porque el señor Diputado habló con una vehemencia y en un tono, en el que seguramente el Ministro no lo va a poder seguir.

Nada más

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene al palabra el señor Diputado Trías Du Pré.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: voy en pocas palabra a expresar cuáles fueron las razones que determinaron a los Representantes en el seno de la Comisión de Obras Públicas, a firmar el informe y el proyecto de la ley puesto a la consideración de los señores Diputados con salvedades.

Conocemos perfectamente cuáles son las verdaderas y urgentes necesidades que el país experimentará a breve plazo con relación al suministro de la energía eléctrica a la población y la industria del país.

Sabemos que los reclamos cada vez más apremiantes que de energía eléctrica. efectúa el comercio, la industria y la población del país. hacen prever que con las fuentes de energía que poseemos actualmente en funcionamiento, usina térmica Batlle y Ordoñez e Hidroeléctrica del Rincón del Bonete. no serán a breve plazo capaces de satisfacer la demanda cada año mayor de energía eléctrica.

Sabemos, también, que interesa a la economía del país extraer la energía eléctrica de nuestras fuentes naturales de energía, debiéndose realizar en consecuencia un aprovechamiento consciente y adecuado de las corrientes de agua que surcan el país, que son abundantes, y muchas de ellas con caudales de agua suficiente para que puedan cubrir la demanda siempre creciente de energía eléctrica.

Estimamos, en consecuencia, que se debe realizar un estudio consciente de todas nuestras corrientes de aguas que se consideren aptas para suministrar energía y especialmente que deben apresurarse los estudios para la realización de nuevas presas de agua en el Río Negro, completando así una obra ya en marcha.

El conocimiento que tengamos de todas nuestras corrientes de agua nos permitirá estructurar un plan de obras adecuado que convertirá en energía aprovechable toda la fuerza hidráulica que actualmente desperdiciamos.

Creemos, en consecuencia, que previamente debió haberse dedicado la atención al estudio de los ríos que son nuestros, los que por no ser fronterizos pueden dotarnos de la energía hidroeléctrica que requieren nuestras necesidades, ísn tener preocupación de carácter internacional para la realización de las obras de presa, embalsamiento de aguas e instalaciones de usinas.

Sólo después de haber aprovechado nuestros ríos y cuando ellos por la demanda de energía no nos fueren suficientes para cubrir nuestras necesidades, deberíamos acudir a los ríos que demarcan nuestro territorio nacional.

Contrariamente a nuestras directrices en esta materia, se han comenzado los estudios tendientes al apovechamiento hidroeléctrico del Río Uruguay en la zona del Salto Grande, y estimamos que no sólo se ha cometido error al desatender el estudio de otros ríos y la continuación de obras ya en ejecución, como lo es el aprovechamiento del Río Negro en toda su intensidad, sino que también se ha cometido el error de no determinar previamente la iniciación de estudios en el Río Uruguay, tendientes al aprovechamiento de sus energías, sin previamente determinar, he dicho, nuestra soberanía sobre el gran río que nos separa del país hermano.

Conocemos la importancia económica que tiene para la Argentina y para nuestro país, la represa del Salto Grande y que por su importancia económica merece la atención de Gobiernos y pueblos, y sabemos la importancia que han dado en la Argentina a la realización de esta magna obra que en áquel país se le ha dado en llamar "la columna vertebral del plan quinquenal".

Pero la importancia económica de la obra concebida, no puede superar a la importancia que tiene la determinación de la soberanía de nuestro Estado sobre el Río Uruguay. Los intereses económicos deben ser considerados secundarios frente a los intereses morales de la Nación.

Actualmente en la Argentina sostienen puntos de vista distintos con nuestro país sobre los límites en el Río Uruguay, y en esta materia, la Argentina ha evolucionado en perjuicio nuestro. Mientras la Argentina sostiene por razones de orden económico que los límites del Río Uruguay los debe determinar la zona más profunda del río, nosotros imaginamos una línea que parte el río por el medio.

No voy a realizar un examen de los distintos puntos de vista que sustenta cada país interesado, porque no viene al caso hacerlo con motivo de la discusión del proyecto de ley puesto a consideración de la Cámara, pero antes que los técnicos hubieran iniciado cualquier clase de estudio en el Río Uruguay con miras a la realización de obras hidroeléctricas o de cualquier otra clase de obras que interesaren a ambos países ribereños, los diplomáticos debieron haber puesto punto final a la larga discusión con el país hermano por la determinación de los límites en el Río Uruguay, fijándolos como he expresado con una línea imaginaria que parte al río por el medio, diferendo que estimamos no sería difícil resolver, porque si bien sabemos que la Argentina es celosa defensora de su soberanía, también sabemos de la hidalguía del país hermano y que, en consecuencia, será consecuente con el criterio que adoptó la Argentina para resolver las cuestiones de límites con el Paraguay en los ríos Paraná y Paraguay, cuyos límites, si la información que poseo no es errónea, fueron fijados cortando los mencionados ríos por el medio

No creemos que el artículo 10 del Convenio firmado con la Argentina al respecto, que dice: "Las medidas que se adopten para el cumplimiento del presente Convenio, no afectarán ninguno de los derechos de las altas partes contratantes, relativas a la soberanía y jurisdicción como así también a lo referente a la navegación del Río Uruguay", haya liquidado la discusión sobre los límites. Dice el referido artículo: "No afectarán los derechos relativos a la soberanía y jurisdicción"

¿Pero? está determinada, señor Presidente, la extensión de nuestra jurisdicción sobre el río? [illegible] determinada, señor Presidente, nuestra soberanía sobre el río? Contestamos que no, y prueba mi afirmación, el hecho de que por descuido de nuestras autoridades, poco a poco vamos perdiendo las islas existentes en el Río Uruguay, ya sea

por actos de dominio que ejerce el país hermano sobre ellas, ya sea por la relación que sus habitantes tienen con la Argentina. a donde acuden a solemnizar los actos más importantes de sus vidas, sus casamientos, inscribir sus hijos en el Registro Civil, y por otros tantos actos de la vida de relación, que por descuido de nuestras autoridades los habitantes de esas islas realizan con más comodidad en la Argentina que en nuestro territorio.

Iniciados los estudios del Río Uruguay para el aprovechamiento hidroeléctrico de la zona del Salto Grande, no vamos a negar nuestro voto al proyecto de ley que está en discusión.

Consecuentes con nuestros principios, contribuiremos con nuestros votos para dotar al Poder Ejecutivo de los recursos necesarios para proseguir esos estudios.

Daremos nuestros votos obligados por un determinismo de los hechos actualse, y por que no queremos contribuir a crear dificultades a nuestro Gobierno que frente a los hechos está obligado a proseguir los estudios, pero no daremos nuestro voto afirmativo a ningún proyecto de ley que implique la realización de obras en la zona del Salto Grande, o en cualquier otra zona del Río Uruguay, si previamente no se ha determinado en forma concluyente y definitiva los límites que fijen nuestra soberanía y nuestra jurisdicción sobre el Río Uruguay.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — No habrá escapado al criterio de la Cámara, señor Presidente, que en estos momentos estamos considerando uno de los proyectos que en su desarrollo ha de tener una mayor envergadura y que ha de contribuir en el futuro en forma muy adecuada al progreso nacional.

La posición de nuestro sector ha sido fijada con claridad por el señor Diputado Trías Du Pré. Yo he de distraer la atención de la Cámara durante algunos momentos, a los efectos de plantear un problema que estimo que es primordial a la ejecución de la obra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tengo entendido, señor Presidente, que los Diputados que harán uso de la palabra —creo que son tres o cuatro— hablarán durante una hora. Por consiguiente, tendremos tres, cuatro o cinco horas más de deliberaciones.

Yo sugiero la conveniencia de hacer un intermedio de dos horas, para terminar esta noche con este problema, desde que mañana la Cámara ya tiene sesión fijada para tratar otro asunto.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estimo pertinente que la sesión continúe, por los mismos deseos que tiene el señor Diputado Chouhy Terra, de que este proyecto sea sancionado rápidamente.

Hago esta consideración, en virtud de que haciendo un intermedio de dos horas esta sesión se reiniciaría a las 23 horas y con tres o cuatro, o cinco horas de debate, estaríamos a las cinco de la mañana, y quien sabe si a esa hora tendremos los cincuenta votos para sancionar el proyecto, que se necesitan.

Si nosotros continuamos la sesión ahora, y todos abreviamos en lo posible nuestras exposiciones...

(Murmullos)

—...quizás dentro de tres o cuatro horas la Cámara podrá dar su voto definitivo sobre el proyecto. Me parece que éste es el procedimiento más lógico, y no estar hasta las cinco o seis de la mañana para después, en definitiva, a lo mejor no poder votar el proyecto. Dentro de dos o tres horas sabremos si tenemos el quórum necesario para sancionar el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe advertir a los señores Diputados que en vista de que la sesión continuaba, adoptó algunas disposiciones a efectos de que los señores Diputados puedan cenar en la Casa.

Además, los miembros de la Comisión de Presupuesto están reunidos y están dispuestos a trabajar toda la noche. Han pedido autorización para faltar a nuestras deliberaciones, pero en cualquier momento pueden ser llamados. De manera que hay más de treinta señores Diputados en Sala.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me excusará la Mesa que me refiera a una cuestión interna, que por lo menos convendría aclararla. La Mesa acaba de decir que ha adoptado disposiciones a efectos de que los señores Diputados puedan quedarse a cenar en el recinto, y continuar la sesión. No sé si hay una resolución vigente, todavía...

SEÑOR PRESIDENTE. — No está vigente.

SEÑOR FLORES. — Muchas gracias. Era lo que quería saber.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, la Mesa hizo preguntar a varios señores Diputados y todas las informaciones coincidían en que no se pasaría a cuarto intermedio. De manera que como la Mesa tiene noticia de la cantidad de legisladores que van a hacer uso de la palabra, y por lo tanto de la extensión a que puede alcanzar esta sesión, le pareció cruel tener a los señores Diputados sin cenar.

(Hilaridad. — Murmullos)

—¿Insiste el señor Diputado Chouhy Terra en su moción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estaba afirmando que iba a dedicar fundamentalmente mi atención, o mejor dicho, totalmente, a un punto que fué rozado por el señor Diputado Dubra. Yo he de fijar mi atención al problema de nuestra jurisdicción en el río Uruguay, y lo hago por entender que es éste el momento preciso para poder llegar a delimitar en forma definitiva nuestra frontera con la República Argentina.

Pero, previamente, permítame la Mesa que haga una referencia a que voy a dar mi voto afirmativo al proyecto que estamos considerando, por entender que de esa manera contribuímos al estudio de una obra que servirá de manera singular al progreso de nuestro país y al progreso de América; en segundo lugar, le voy a dar mi voto porque en este momento en que se habla mucho de solidaridad americana, tenemos la obligación, no sólo de emplear la palabra, sino de actuar en los hechos de una manera solidaria con los otros pueblos de América; y en tercer lugar, movidos por la fraternal amistad que une a los dos pueblos que habitamos en las distintas márgenes del Río de la Plata.

(Apoyados)

—He dicho que he de dedicar mi atención al problema de la jurisdicción del río Uruguay, pero a este proyecto tengo que hacerle una seria objeción. No tal vez al proyecto que estamos considerando, sino al Convenio suscripto y firmado el 30 de diciembre de 1946 entre nuestra Cancillería y el Embajador Plenipotenciario de la República Argentina.

Como no se ha discutido ese tratado, a pesar de que sé que él está a consideración del Parlamento, en ésta, que es la primera oportunidad que se nos presenta, me siento en la obligación de establecer con absoluta claridad mi reserva a ese proyecto, o mi discordia con ese proyecto, lo que significa mis reservas al proyecto que estamos considerando. Y ella es —repito— que previamente a toda obra debemos liquidar de una vez por todas el problema de las jurisdicciones de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Deseo contestar ahora ese punto, para no tener que hacerlo después.

El Poder Ejecutivo está en esa posición; no someterá a consideración del Parlamento —si después de realizados todos los estudios creyera que es conveniente para los intereses generales del país la realización de esa obra— la aprobación, la creación de recursos y la autorización para hacer los convenios internacionales que permitan realizarla, si antes no se ha resuelto el problema de límites. El señor Presidente Batlle Berres lo dijo claramente en su entrevista con el Presidente argentino, y lo ha repetido varias veces. Y yo puedo afirmar que ésa es una posición clara y firme del actual Gobierno de la República.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: me satisfacen las manifestaciones del señor Ministro de Obras Públicas, dichas en el seno de este Parlamento, lo que le dan una real importancia.

Conocía las manifestaciones del señor Presidente de la República, pero a mí me interesa establecer que nuestra jurisdicción se debe delimitar, pero no delimitar en la forma que se ha querido delimitar en muchas oportunidades. Me interesa establecer en forma clara y terminante cuál es nuestro concepto sobre la delimitación de las jurisdicciones del Río Uruguay y del Río de la Plata; aunque en el día de hoy no dediquemos nuestra atención na-

da más que al Río Uruguay, sobrentendido queda que el concepto que vertamos ahora sobre el Río Uruguay, debe aplicarse, por extensión, al Río de la Plata.

Decía que en ese Convenio del 30 de diciembre de 1946 sobre el aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay, se debió haber ido a la delimitación de nuestras jurisdicciones. No se hizo así, y en mi concepto fué un error. Pero nuestras jurisdicciones se debieron delimitar de acuerdo con el principio tradicional, que viene de la vieja España de la línea media en el espejo de las aguas. Y a eso he de dedicar mi atención para probar en forma indudable, a través de las distintas controversias que han existido entre la República hermana y nuestro país, a través de todos los antecedentes que he podido recoger, que esa es la posición que debe defender nuestro Gobierno.

No pretendo dictar normas, no está en mi espíritu, de ninguna manera, el dar consejos, pero me interesa, sí, decir con claridad cuál es nuestra posición frente a este problema.

Repito que en mi concepto ha sido un error no determinar los límites o las jurisdicciones. Creo que es necesario fijarlos en forma clara y definitiva, y el momento oportuno es éste.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo no deseaba interrumpir al señor Diputado, como no interrumpí al señor Diputado Dubra; pero como se insiste por parte del señor Diputado Ferrer Serra en lo mismo que dijo el señor Diputado Dubra, de que éste es el momento oportuno para tratar este problema, yo quiero aclarar que este proyecto de ley que consideramos no tiene el carácter que le ha dado el señor Diputado Dubra, y que le da ahora el señor Diputado Ferrer Serra.

Nosotros hemos venido al Parlamento exclusivamente a solicitar recursos para hacer un estudio de una obra de aprovechamiento de energía eléctrica en el Salto Grande, desvinculado totalmente, absolutamente, del problema internacional que la ejecución de esa obra —si se llega a resolver hacerla— puede traer, y que previamente será resuelto.

Y yo debo decir que la demora de la Comisión de Obras Públicas en traer a consideración de esta Cámara este proyecto, y las sucesivas modificaciones y mensajes a que se refirió el señor Diputado Barrios Amorín, derivaron precisamente de que la Comisión nunca quiso entrar a estudiar el problema internacional, sino que lo que buscó por todos los caminos —y de ahí que se haya estado estudiando durante casi dos años consecutivos— fué una fórmula que le permitiera venir al Parlamento con un proyecto de ley que le daba recursos y que no entraba al fondo del problema, aunque entendemos que tendrá que tratarlo en alguna oportunidad el Parlamento, porque en sus carpetas está el Convenio; y creo que sería en ese momento que el debate debiera centrarse en el problema señalado.

Yo desearía, en el afán de abreviar términos, ya que el espíritu de la Cámara ha sido continuar sesionando para sancionar este proyecto, exhortar, de ser posible, al señor Diputado Ferrer Serra, —a pesar de que lo escucharía con mucho gusto — en el sentido de que ese problema que no está en debate, lo dejara para el momento en que se va a debatir seguramente en el Parlamento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Comprendo perfectamente las manifestaciones del señor Ministro. El dice que el momento oportuno sería el momento en que se discutiera el Convenio. Pero creo que el Poder Ejecutivo, al realizar ese Convenio con la República Argentina, debe tratar de interpretar la mayoría de las opiniones nacionales. Y yo me siento en la obligación de aprovechar esta oportunidad para poner de manifiesto una de esas opiniones: la del sector a que me honro en pertenecer.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo lo escucharé con mucho gusto, señor Diputado. Pero seguramente no es este Ministro el más indicado para asistir a este debate, porque no son de su ramo las cuestiones relativas a límites, ni relativas a la materia internacional. Quizá la oportunidad de debatir ese problema fuera con la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, y entonces todos los sectores podrían emitir su opinión en una sesión especial, por ejemplo. Esto me parecería mucho más constructivo y más útil para la labor parlamentaria.

Vuelvo a insistir en que aquí estamos tratando un simple proyecto que crea recursos para estudiar la posibilidad de un aprovechamiento hidráulico del río Uruguay.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor Ministro me dejara terminar, vería como tengo razón al plantear este problema en estos instantes.

En el primer momento parecería tener razón el señor Ministro, pero si consideramos todos los elementos que tenemos en nuestras manos, si vemos la dinámica del proyecto que estamos considerando, la conclusión puede ser solo una: que él es la realización de las obras del Salto Grande. Y nosotros tenemos la obligación de decir en este Parlamento, que no vamos a concurrir con nuestros votos a la realización de esa obra, si no se soluciona previamente el problema de las jurisdicciones del río Uruguay. Y al decir que no vamos a dar nuestros votos para la realización de la obra del Salto Grande si no se delimitan en forma nuestras fronteras con la Argentina, también vamos a dar nuestra manera de ver de cómo se tienen que delimitar esas fronteras con la Argentina.

(Apoyados).

—Por eso me parece que en este momento en que se pone en marcha todo un engranaje de proyectos que tiene un fin concreto, la realización de la obra, es la oportunidad precisa para manifestar nuestro modo de ver y de considerar este problema.

Por eso, discrepando con el señor Ministro y reconociendo que no es de su cartera el problema que vamos a plantear —y que abonaremos con hechos a través de toda la historia del país— tenemos la obligación de decir desde esta tribuna nuestra verdad y nuestras aspiraciones.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No insistiré más. Pero deseaba decirle al señor Diputado que estoy de acuerdo en que esta obra no se puede realizar si antes no se ha resuelto de una manera clara y categórica el problema de los límites del Río Uruguay. Esa es la posición del Poder Ejecutivo. De modo que el Parlamento puede tener la seguridad que lo que hoy pedimos son recursos para hacer estudios; que cuando tengamos que pedirlos para realizar la obra lo haríamos si previamente este mismo Parlamento ha resuelto el problema al cual se va a referir el señor Diputado, al que escucharé con mucho gusto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vuelvo a manifestar que me complacen las manifestaciones del señor Ministro; pero creo oportuno y necesario hacer ahora las manifestaciones que verteré de inmediato.

Es necesario delimitar y fijar en forma clara hasta dónde alcanza nuestra jurisdicción en el Río Uruguay. No pretendo crear problemas dentro de las relaciones internacionales de los países limítrofes, y sí, por el contrario, mi aspiración es llegar a evitarlos. Para ello no sólo me baso en la opinión que pudiera compartir a través de los estudios que he realizado, sino que también me siento acompañado con hombres de indudable saber como sin duda de ninguna naturaleza, lo es el doctor César Díaz Cisneros, Profesor Titular de Derecho Internacional Público, de la Universidad Nacional de La Plata, que en su obra "Los límites de la República Argentina", dice en forma concreta que es necesario llegar a la delimitación de los mismos. Para abonar mis palabras, he de leer rápidamente con la autorización de la Mesa, la concreción de esta idea del distinguido tratadista a que me he referido. Dice este autor: "En otro orden de ideas, puede pensarse que si la frontera fluvial argentino-uruguaya no se deslinda matemáticamente, será siempre ocasionada a producir alteraciones en los vínculos normales de ambos países. La verdad que el ideal de perfeción en la materia consistiría en que se llevara a cabo la obra de deslinde y los sistemas sugeridos para ese objeto serán estudiados más adelante". "Mas no con carácter de problema grave imperioso o urgente, sino como tareas de perfeccionamiento que podrá alguna vez llevarse a cabo particularmente si nuevas necesidades lo reclaman".

Yo creo que las nuevas necesidades que reclaman que se deslinde matemáticamente la frontera fluvial argentino-uruguaya, es la realización de esta obra, de esta obra de gran importancia.

Coincidiendo con este tratadista argentino, pues, estimo que debemos delimitar matemáticamente las fronteras, no para separar los dos países, sino por el contrario, para unir la bifurcación de dos soberanías. Y debemos plantearlo con sinceridad y con claridad, porque la amistad de estos dos pueblos, fusionados en su historia, en sus hechos, en

sus luchas, en sus victorias, en sus derrotas, fué, es y será indestructible.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo decirle al señor Diputado, que la solución constructiva posible a ese deseo que formula y que yo comparto plenamente, es saber cuál es la fórmula para la delimitación, no desde luego la fórmula detallada, sino la vía diplomática o jurídica para llegar a esa delimitación, dado el estado actual de las reservas que formula la Argentina a los Tribunales de Conciliación y a los Poderes Judiciales Internacionales.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Flores se adelanta a plantear un problema que no sería del caso plantear en este instante. No creo que pueda ser imposible que dos pueblos que están unidos, como lo acabo de manifestar, a través de toda su historia, lleguen en conversaciones directas a delimitar en forma clara sus fronteras. Se ha hecho tratativas en diversos pasajes de nuestra historia y creo que ese es el pensar de nuestro Poder Ejecutivo. Luego, al redactar el nuevo Convenio, que se debe redactar sobre el aprovechamiento del Río Uruguay, con toda seguridad se establecerán en forma clara y terminante, incluyendo alguna disposición para resolver en forma definitiva el problema de nuestra jurisdicción en el Río Uruguay. Un sólo artículo de este Convenio de diez o doce artículos, podrá resolver en forma definitiva, repito el problema de nuestros límites con la República Argentina.

Señor Presidente: más que nunca es imprescindible llegar a fijar en forma indudable hasta dónde llegan los respectivos países.

Cuando vemos que en este Tratado del 30 de diciembre de 1946 nada se dice sobre un tema tan importante, como es éste de la jurisdición sobre el Río Uruguay y el saber hasta dónde llega nuestro país, estimo que es el momento oportuno para hacerlo rápidamente, porque si no la propia obra podría engendrar conflictos que quien sabe a dónde podrían llegar.

Tenemos que proceder con seguridad, porque todas las vacilaciones de nuestros gobernantes todas las vacilaciones de nuestra diplomacia todas las dudas de ellos, señor Presidente, y todas sus vacilaciones, así como sus precipitaciones, tuvieron una sola consecuencia: alguna pérdida para nuestra soberanía. Tenemos que proceder, pues sin precipitaciones, pero también sin vacilaciones con seguridad y con firmeza, a decir: nuestra posición es ésta y estamos amparados por nuestros derechos.

Y si de la línea media del espejo de las aguas, que es la tradición en nuestras diferencias con la Argentina, se nos llevó al "thalweg", quien sabe si, aprovechando nuestras vacilaciones no aparecería alguno que quisiera llevarnos al "uti possideti" de 1810, apoyándose para ello en opiniones muy respetables de tratadistas de gran valor como Atencio, Escobero, Carlomagno, Quesada. Antokoletz y ese hombre que hasta hace poco tiempo ocupaba la Cancillería argentina Saavedra Lamas. Estos autores nos niegan toda clase de aguas territoriales y sostienen que nuestros límites llegan nada más que hasta donde llega la costa.

Por eso tenemos que evitar toda clase de vacilaciones y decir con claridad, en este y en todos los momentos que se nos presenten cuál es nuestra posición en este problema y cuál es la posición tradicional que jamás debía abandonar la diplomacia de nuestra República.

Debemos decir, si apareciera alguien que sostuviera la opinión de Antokoletz y Saavedra Lamas, para citar a los autores contemporáneos, que el "uti possideti" de 1810 es absolutamente inaplicable en nuestro país, en nuestro problema. Carece de todo sentido pues ni el Uruguay y el Plata fueron jamás, cuando estuvimos bajo la égida de España, ríos limítrofes, sino que eran ríos internos, ya que España era dueña exclusiva de ambas orillas. En segundo lugar, esos ríos, de acuerdo con la tesis exacta de un autor llamado Marianoff, eran ríos interprovinciales y España tenía la jurisdicción sólo con relación a la navegación de los ríos a los efectos de los problemas de dicha navegación, por lo que la herencia de la metrópoli correspondía a cada una de las provincias, entre las que se encuentra con legítimo título la Provincia Oriental. Esta herencia la recibimos en común con la Argentina como hermanas; entiéndase bien como hermanas, y de ello surge también nuestro derecho incuestionable a la soberanía de la mitad de los ríos Uruguay y de la Plata.

No la recibimos como se pretende, con la teoría del "uti possidetis' de 1810 con la Argentina como madre y nuestra nación como hija de la Argentina. No, señor; nacemos conjuntamente y recibimos la herencia como hermanas, y no como madre e hija, solución a que llevaría la aplicación de la teoría del "uti possideti".

Este derecho que indiscutiblemente heredamos de la Madre Patria, fué reconocido en las primeras épocas de nuestra evolución histórica. Yo podría citar muchísimos casos a la Cámara para demostrar en forma fehaciente la razón que me asiste. Pero he de citar solamente algunos pocos casos.

Hace más de un siglo en la época de la intervención de Inglaterra y Francia en el Río de la Plata, se suscitaron hechos y se cambiaron notas que demuestran en forma intergiversable nuestros derechos. Todos recordarán la misión confidencial de Hood ante el Gobierno argentino y que este agente confidencial del Gobierno de Su Majestad Británica presentó a la Cancillería argentina una fórmula sobre la navegación de los ríos que llevaba el número 5. Se decía claramente que "se admite ser la navegación del Río Paraná, una navegación interior de la Confederación Argentina y sujeta solamente a sus leyes y reglamentos, mientras tanto continúe la República ocupando ambas orillas de dicho río".

Bien: ante esta proposición concreta del Gobierno de Su Majestad Británica, el Gobierno de Rosas, por intermedio de su Ministro de Relaciones Exteriores don Felipe Arana, contesta en una forma clara en los siguientes términos: "Sobre la quinta proposición de que "se admite ser la navegación etc." este Gobierno la acepta igualmente bajo el concepto de que este derecho perfecto de la Confederación no pueda alterarse ni suspenderse en ningún término ni caso por el hecho de rebelión de cualquiera de las Provincias Argentinas y de que la declaración contenida en esta quinta proposición no importa una exclusión del derecho que la Confederación Argentina tiene en común con el Estado Oriental, en el Río Uruguay".

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Hago moción para que se le prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado Ferrer Serra para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el señor Diputado Ferrer Serra, para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 29 en 30. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es evidente que Felipe Arana, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina o de la Confederación Argentina, durante el Gobierno de Rosas, contesta en forma indudable, reconociendo nuestro derecho al Río Uruguay, pues ese río lo poseíamos en común las Provincias Unidas y el Estado Oriental.

He ahí una defensa de nuestro derecho en el Río Uruguay. Tal vez fuera una defensa de los derechos argentinos, pero fundamentalmente se reconocía nuestro inalienable derecho a co-propiedad y condominio del Río Uruguay.

Villademoros, Ministro de Oribe, contesta en términos similares a una proposición de Hood.

El Ministro de Relaciones Exteriores, ese extraordinario Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Oribe, mantuvo también una tesis similar a la sostenida por el canciller argentino. Pero vamos a ver en los hechos que ella es abonada en muchas más oportunidades.

Cuando Inglaterra hace una nueva gestión en la que la acompaña Francia interviniendo allí Howden y Walewski, la respuesta es exactamente la misma: para el Río Uruguay hay que tener en cuenta que los derechos son comunes del Estado Oriental y de las provincias de la Confederación Argentina.

Siempre, en dos etapas de esta época tan sacudida y tan comentada en la historia, la respuesta es clara y terminante; el derecho de nuestro país al Río Uruguay.

Pero hay más; cuando Inglaterra es vencida por la tenacidad y la terquedad de Rosas y se firma el 24 de noviembre de 1849, en Buenos Aires, una convención para establecer las perfectas relaciones de amistad entre la Confederación Argentina y Su Majestad Británica, se dice en esa convención, en el artículo 4.o, lo siguiente: "El Gobierno de Su Majestad Británica reconoce ser la navegación del Río Paraná una navegación interior de la Confederación Argentina y sujeta a sus leyes y reglamentos, lo mismo que la del Río Uruguay en común con el Estado Oriental". Es decir, que en un tratado internacional firmado por la Confederación Argentina y un gobierno de Europa se reconoce el derecho al condominio del Río Uruguay por parte de nuestro país.

Ese mismo reconocimiento que se hace en este tratado firmado entre Inglaterra y Rosas se repite en el artículo 6.o del tratado firmado con Francia el 31 de agosto de 1850. Y ello significa en forma indudable un amplio re-

conocimiento a nuestro condominio en el Río que nos da su nombre.

Y ahora, señor Presidente, parecería en los hechos que se nos pretende negar. Yo he visto que en el tratado y en la fórmula propuesta por el canciller uruguayo antes de concluir el tratado de 1847 se empleaba la palabra "condominio" y ella no fué admitida por el gobierno argentino; fué rechazada. En el tratado no figura después y eso me alarma.

Este hecho innegable, —yo he citado tres opiniones—, lo voy a abonar inmediatamente con muchas más, porque abundan las opiniones de argentinos y de uruguayos que ocupando altos cargos han sostenido que la jurisdicción del Río Uruguay se dividía por la línea media del espejo de las aguas.

Hay algo más, señor Presidente. Yo puedo citar el tratado firmado el 10 de julio de 1853, en San José de Flores, entre Estados Unidos, Francia e Inglaterra, con Urquiza. Allí vamos a ver que se dice: "La Confederación Argentina en el ejercicio de sus derechos soberanos, permite la libre navegación de los ríos Paraná y Uruguay, en toda la parte de su curso que le pertenezca, a los buques mercantes de todas las naciones; con sujeción únicamente a las condiciones que establece este Tratado, y a los Reglamentos sancionados o que en adelante sancionare la Autoridad Nacional de la Confederación".

Y el artículo 7.o dice: "Se reserva expresamente a Su Majesta del Emperador del Brasil y a los Gobiernos de Bolivia, del Paraguay y del Estado Oriental del Uruguay el poder de hacerse partes al presente Tratado, en el caso de que fueren dispuestos a aplicar sus principios a las partes de los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay en los cuales puedan poseer respectivamente derechos fluviales".

Evidentemente, en este tratado firmado en San José de Flores entre Estados Unidos, Francia, Inglaterra y Urquiza, se vuelve a reconocer nuestros legítimos derechos al Río Uruguay.

Pero hay algo más importante que eso. Los señores Diputados saben que cuando Urquiza firmaba este tratado, lo firmaba en representación de las Provincias Argentinas, pero que entre esas provincias no figuraba la Provincia de Buenos Aires, que estaba en disidencia con aquellas otras. Y la Provincia de Buenos Aires se dirige a nuestro Gobierno por intermedio de una nota que firma don Carlos Calvo, —hombre que después trabajó grandemente en nuestro país y que en aquellos momentos actuaba como Cónsul General de la Provincia de Buenos Aires en nuestro país—, en la cual se dice lo siguiente: "Legación y Consulado General de Buenos Aires. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, setiembre 16 de 1853. — El infrascripto Comisionado Especial tiene el honor de dirigirse a su Excelencia el señor Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay don Bernardo P. Berro, adjuntándole el suplemento del diario "La Tribuna N.o 20" impreso, que contiene copia del tratado celebrado el 10 de julio entre los señores Ministros de Francia, Inglaterra y Estados Unidos, con el General Urquiza, sobre la libre navegación de los ríos Paraná y Uruguay, y de la protesta hecha por el Gobierno de Buenos Aires. El infrascrito se cree exonerado de entrar a comentar tan singular documento, desde que la protesta hecha por su Gobierno, es una fiel reseña de los sucesos, muy principalmente desde febrero del corriente año; además, los actos todos del General Urquiza después del anunciado de San Nicolás de los Arroyos, están en el dominio público, y fácil le será a Vuestra Excelencia valorar el derecho que puede alegar el General Urquiza, para disponer de una propiedad exclusivamente de la Provincia de Buenos Aires. Pero afectando este Tratado muy directamente los intereses de la República Oriental del Uruguay el infrascrito se apresura a comunicarlo a Vuestra Excelencia para que se sirva elevarlo al conocimiento del Excelentísimo Presidente de la República a fin de que se adopten las medidas que le sugiera su alta sabiduría en precaución de los derechos de la República Oriental del Uruguay. El infrascrito aprovecha esta nueva oportunidad de presentar al señor Ministro Berro las seguridades de su mayor consideración y aprecio. — (Firmado), Carlos Calvo".

Es decir que el Gobierno de Urquiza reconoce por una parte nuestros derechos y, frente a él, el Gobierno de Buenos Aires sostenía también que nosotros teníamos derecho al condominio de los ríos Uruguay y de la Plata.

Las dos tesis de la República Argentina, en forma indudable e incuestionable, admitían nuestro legítimo derecho a la jurisdicción hasta la mitad del Río Uruguay y hasta la mitad del Río de la Plata.

Podría citar otras referencias, pero esto me ha llevado mucho más tiempo del que pensaba. Señalo la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, aprobada en 1854 y, sobre todo, el proyecto no aprobado, en el cual se dice expresamente que los límites de esa provincia llegaban hasta la mitad de los ríos. En el aprobado posteriormente se habla del criterio de las adyacencias para poder adjudicar la isla de Martín García a la Provincia de Buenos Aires. Pero al hablar de aguas adyacentes, es valor entendido en derecho internacional que también se admite y se respeta la línea media del espejo de las aguas.

Todo esto confirma, señor Presidente, nuestra doctrina; confirma nuestro derecho a través de estos acontecimientos y de otros que he de citar muy rápidamente para poder decir todo lo que deseo decir en el seno de esta Cámara.

En 1863 tuvimos un conflicto en la Argentina por la captura de un barco de esa nacionalidad por el vapor nacional de guerra "Villa del Salto". Se plantea un conflicto diplomático y en él se defiende y se admite por nuestro Gobierno, de manera indudable, la tesis de que nuestra jurisdicción llega hasta la línea media.

En 1863 se le da también al Agente confidencial de la República ante el Gobierno argentino, don Andrés Lamas, instrucciones especiales y se le dice que tiene que defender, no sólo el canal oriental que separa nuestro Estado de la isla Martín García, sino que tiene que defender el canal occidental que está del otro lado de la isla Martín García. Hasta allí llega la tesis de la defensa que hace nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro derecho.

Voy a distraer un poco la atención de la Cámara con una polémica extraordinaria donde nuestros derechos fueron defendidos con una gallardía magnífica por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores de nuestro país, doctor Pérez Gomar. Es la famosa polémica entre Tejedor y Pérez Gomar a raíz de la construcción del pontón María Teófila.

Pérez Gomar defiende el criterio de la línea del medio, completada en cuanto a la navegación por la libertad o comunidad, que ya había sido aceptada a través de aquellos tratados en forma confidencial, o también admitida por todos doctrinariamente. La defiende con gallardía, con una valentía extraordinaria, de la cual tienen que tomar ejemplo todos los que ocupen una Cancillería del país. Frente a un país vecino y poderoso, Pérez Gomar se levanta seguro de su verdad y de su posición justa, defendiendo con toda valentía el derecho de nuestra jurisdicción en el Río Uruguay. Tejedor contesta aceptando el criterio del derecho de agentes de la línea media, pero plantea un problema que es la primera cuña que nos introduce la diplomacia argentina en el problema de la jurisdicción del Río Uruguay. Plantea el problema de que, por las sinuosidades del río y por las muchas islas que existen en él, es difícil llegar a la determinación de las aguas para saber cuando se está en aguas argentinas o cuando se está en aguas uruguayas. Pérez Gomar mantiene con toda energía su posición y lo vemos triunfar al final, señor Presidente, pero queda la cuña introducida: el problema de que no se pueden determinar en forma las aguas, y este hecho es el que va a dar lugar posteriormente a uno de los errores más grandes que ha tenido nuestra Cancillería.

En 1890, cuando ejercía la misma el doctor Blas Vidal, se comete un error, un error tremendo y de ahí arranca verdaderamente todo el problema de límites que tenemos con la República Argentina, pues como podrán comprobar los señores Diputados hasta este momento la solución era clara, era una sola, era única: la línea media del espejo de las aguas.

Pero hay otros hechos que importan este reconocimiento. En 1892 el doctor Moreno, ese que posteriormente firma con Brum en 1916 el Tratado que lleva el nombre de estos dos estadistas, solicita autorización a nuestro país para el dragado y la profundización del canal del Infierno, reconociendo en forma indudable nuestro legítimo derecho a esas aguas.

Hay más, señor Presidente; yo, salteando, voy a recordar ahora la opinión de un eminente jurisconsulto argentino que ocupara en aquel país uno de los más altos cargos que se pueden ocupar dentro de la Magistratura, la opinión del doctor Botet, Procurador General de la Nación Argentina, que en 1867, ante un suceso acaecido a raíz de nuestras luchas intestinas, dice, en un expediente, que hay que trazar una línea imaginaria que pasase por el centro del río para delimitar la jurisdicción.

Yo podría leer a los señores legisladores la vista de este magistrado. Hago gracia de ella a la Cámara, pero diré cuál es la doctrina que defiende un magistrado, el primer magistrado casi, podríamos decir, de la República Argentina en 1897, que reconoce en forma indudable que nuestro derecho llega hasta la línea imaginaria que pasase por el centro del río.

Como vemos, todos estos hechos y muchos otros más que dejo en el tintero, confirman en forma terminante la doctrina tradicional, la doctrina que yo defiendo en este momento, la doctrina qué debe fijarse nuestra jurisdicción hasta el centro del río. Nuestro derecho era claro, pero la cuña dejada por Tejedor, la indeterminación de las aguas, empieza a surtir su efecto.

Blas Vidal, como tuve oportunidad de decirlo, cuando ocupaba la Cancillería en 1890, se dirigió al Ministro uruguayo en Buenos Aires con una carta de la cual voy a leer algunos párrafos. En esos momentos era Ministro uruguayo en la República Argentina el doctor Ernesto Frías.

Dicha carta dice lo siguiente: "Conviene conocer y dejar bien establecido hasta donde llega nuestro dominio y jurisdicción en el Río de la Plata y Uruguay. ¿Es la mitad del río o el Thalweg navegable?..." Es la pregunta que, en forma confidencial, en conversaciones amistosas, debía de hacerle el Ministro Frías al Ministro de Relaciones Exteriores argentino y evidentemente el Ministro de Relaciones argentino aprovecha bien la oportunidad.

Inmediatamente viene la respuesta de Frías: "Con relación al punto que usted me indica, sobre si nuestro dominio llega hasta la mitad del Río de la Plata o Uruguay, o hasta el Thalweg navegable, opino que por derecho natural debía de ser hasta la mitad del río, pero que en la práctica se ha establecido el Thalweg navegable". Esto contesta el Ministro de Relaciones argentino, cuando todos los hechos relatados hasta ahora y no desmentidos por ningún otro afirmaban en forma indudable que nuestro derecho llegaba hasta la mitad del río. Ya empieza a hacerse más efectiva la cuña de Tejedor: ahora hablan del Thalweg navegable.

Corren los años; salteo nuevos episodios y llegamos a 1916. Se firma el Tratado Brum-Moreno, donde hay tres artículos. Se firma para resolver el problema de las islas Misionera y Carbonera allá en Artigas, propiedad de un descendiente de Urquiza, un señor Saenz Valiente, si no me traiciona la memoria, que frente a una medida tomada por las autoridades uruguayas, promueve una reclamación diplomática argentina. Para solucionar este problema de las islas Misionera y Carbonera, que siempre estuvieron bajo el dominio uruguayo, y que en este mismo Tratado de 1916 a texto expreso se dice que están bajo jurisdicción uruguaya, se va a delimitar cuáles islas son uruguayas y cuáles islas son argentinas. Pero se hace algo más. Si bien en el proemio y en todas las manifestaciones se dice que lo que interesa es fijar qué islas son uruguayas y qué islas son argentinas, se hace algo más: se fija nuestra frontera fluvial, pues se admite el criterio del Thalweg navegable.

Son tres artículos. El primero, el que fija la jurisdicción hasta el Thalweg navegable. El segundo, que establece en forma nominativa qué islas son argentinas y que islas son uruguayas. Y el tercero, que garantiza a los propietarios uruguayos y argentinos cuyas islas pasaran de una jurisdicción a otra y cuyo título tuviera más de cinco años de antigüedad, el derecho al reconocimiento de su legítimo derecho.

Pero este Tratado fué firmado en forma sorpresiva, pues hasta ahora cada vez que se había planteado un problema de límites con la República Argentina, se habían reunido en la Cancillería los hombres más notables del país para que todos ellos emitieran su opinión sobre el problema, y en ese acto se resuelve rápidamente y en un momento determinado la opinión pública es conmovida por el hecho del reconocimiento de este Tratado.

Yo no voy a distraer la atención de la Cámara con este problema.

Debemos señalar rápidamente que él significaba, en primer término, un desconocimiento de todo lo que era tradición en nuestros límites con la República Argentina; en segundo lugar, que para solucionar pequeños conflictos, se comprometió la jurisdicción del Río Uruguay, dejándose la doctrina clásica de la línea media, para ir a la del Thalweg. Y al comprometerse la opinión sobre el Río Uruguay se hizo algo más serio: se comprometió la opinión sobre el Río de la Plata.

Sé que se afirmó en aquella oprtunidad que el aceptar esa opinión para el Río Uruguay no significaba aceptarla para el Río de la Plata; pero la realidad concreta es que admitiendo el criterio del Thalweg para el Río Uruguay, de ninguna manera podría cambiarse de criterio frente al Río de la Plata, pues el tratado o el convenio lo debían firmar las mismas partes.

El criterio tradicional de la República Oriental del Uruguay estaba allí, cuando tuvimos que hacer los límites con el Brasil, cuando fijamos en aquel arroyo o en aquel río que desemboca en el Océano Atlántico, la doctrina de la línea media, en una forma clara y terminante.

El Thalweg, señor Presidente, es contrario a nuestro derecho. El Thalweg corre siempre sobre nuestra costa y, además, ¿tenemos la seguridad de que el Thalweg es el Thalweg natural? La definición de Thalweg que se da, sobre los canales más profundos, los que corre un río, ¿es el Thalweg natural o el Thalweg dragado de la Argentina?

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Plantear el problema y sabiendo cómo trabaja la Argentina en el Río Uruguay y en el Río de la Plata, es contestarlo.

Nosotros no podemos admitir, de ninguna manera, la doctrina del Thalweg; lo que tenemos que admitir es la doctrina de la línea media, pues sabemos en forma clara y precisa hasta donde llegan nuestros límites.

(Apoyados).

—El Thalweg, señor Presidente, tiene una inmensa inseguridad. ¿Quién sabe lo que hay abajo de las aguas? Nosotros sabíamos que el Thalweg pasaba por el occidente de Martín García y ahora pasa por el oriente de Martín García.

¿Acaso el limo que arrastran los ríos no transforman los Thalweg? ¿Acaso los desprendimientos de las barrancas del Río Uruguay no pueden modificar el Thalweg?

Plantear todos estos problemas es demostrar que, evidentemente, de ninguna manera, puede irse a la solución del Thalweg.

En cuanto al problema de las islas y la línea media, se me dirá: "Habría que partir algunas islas". No va a ser la primera vez en la historia del derecho internacional que se partan pequeñas islas; pero se puede llegar, para resolver los problemas de jurisdicción de algunas de estas islas que cayeran dentro de la línea, a soluciones concretas y equitativas para los dos países, estableciendo nominativamente a quien pertenecen unas y a quien pertenecen otras y de esa manera se haría justicia.

Además este tratado tiene otro defecto, para mí fundamental...

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Después, con mucho gusto.

...y es que habla de las islas y de la jurisdicción que empieza en el Río Uruguay, donde desemboca el Cuareim, hasta su desembocadura en el estuario, pero no dice donde termina el Río Uruguay ni donde empieza el Río de la Plata, creando otros graves problemas para la interpretación del mismo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, segundo Vicepresidente).

—Todo esto levantó una seria conmoción. Se expresaron en la prensa, entre otros y primero que todos, el jefe de mi partido político, doctor Luis Alberto de Herrera, combatiendo acerbamente este tratado; Francisco Ros, Julián Quintana, Irureta Goyena, Dellepiane, Pérez Gomar y otros cuantos hombres de profundos conocimientos en esta materia, como el doctor Piera como Bachini, etcétera. Todos ellos repudiaron este tratado y la forma de expresarse la opinión pública impidió que él fuera convertido en ley de la nación, pues si bien fué enviado al Parlamento, jamás el Parlamento lo trató.

Le concedo la interrupción, ahora, al señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — En realidad, le pedía hoy la interrupción al señor Diputado, para referirme al pasaje que hizo con respecto a la desembocadura del Río Uruguay en el Río de la Plata. Pero aprovecho para decir que este asunto adquiere mayor gravedad todavía que el que tiene, por las disposiciones últimas adoptadas oficialmente por el gobierno argentino respecto a las islas del Río Uruguay.

Por disposición administrativa se ha retirado de los mapas en donde figuraban tradicionalmente con los colores uruguayos, islas uruguayas, disponiéndose que en las cartografías oficiales solamente figuraran aquellas que con autorización previa del gobierno, se estableciera que son uruguayas o no, y eso se ha confiado a las autoridades militares.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: como comentario a este tratado de 1916, me permito leer sólo una frase, una frase del doctor Luis Alberto de Herrera publicada en "El Siglo", donde dice: "Sólo en un arranque de ingenuidad, por ofuscación, puede haberse subscripto este tratado tan desconocido en su tramitación, tan inesperado que sobresalta como un pistoletazo". Y la opinión pública fué sobresaltada como un pistoletazo y por eso ese Tratado no se convirtió en ley de la nación.

Estos hechos, rápidamente esbozados y mal hilvanados, demuestran de una manera fehaciente la necesidad de pro-

ceder a la perfecta delimitación de nuestra jurisdicción en el Río Uruguay.

(Apoyados).

—Cada vacilación de nuestro gobierno, cada vacilación de nuestra diplomacia, han sido un paso en adelante de la diplomación y del gobierno argentino.

En este momento, señor Presidente, antes de que se firme este convenio, teníamos la obligación de decir claramente cuál era nuestro modo de pensar, para que el gobierno tome en cuenta la manera de pensar de un importante sector, del más importante sector de la opinión nacional.

(Muy bien!).

—Termino, señor Presidente, manifestando y repitiendo unas palabras del agrimensor Francisco J. Ros, que también salieron publicadas en "El Siglo" a raíz de los interrogatorios que este periódico hizo a distintos hombres de aquella época sobre este tratado. Decía el señor Ros: "Nuestra fuerza como nacionalidad pequeña, está en la firmeza con que sostengamos nuestra soberanía, dentro de un derecho invariable, justo y claro". Esa es nuestra posición: defender nuestra soberanía dentro de un derecho invariable, justo y claro.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Quiero referirme a un punto a que hizo referencia el señor Diputado Ferrer Serra.

Parecería si yo no lo entendí mal, según lo que él dijo, que el artículo 5.o del tratado modificara, en ese artículo, la contrapropuesta en una parte fundamental, en la que se refería al condominio.

El señor Diputado Ferrer Serra partía de ahí para señalar su alarma por lo que ya este hecho pudiera significar.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR GUIMARAENS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le aclaro que en el convenio realizado para el aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay, el gobierno uruguayo propició un artículo 1.o, donde se hablaba de condominio por partes iguales. Y esa palabra "condominio", fué objetada por el gobierno argentino, y suprimida.

SEÑOR GUIMARAENS. — Y en la parte final del artículo 4.o se habla del condominio de las obras.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es otro problema.

La propuesta del Gobierno uruguayo —y perdone el señor Presidente—, decía así: "Las Altas Partes Contratantes declaran que para los efectos del presente Convenio el uso de las aguas del Río Uruguay se ejercitará en condominio por partes iguales". Esto fué objetado por el Gobierno argentino, y la fórmula aceptada posteriormente suprimió la palabra "condominio"; la Argentina propuso "usufructo".

Todos sabemos lo que significa usufructo: usufructo es un derecho real, un desmembramiento de un dominio, en que una de las partes puede tener el uso y el goce de una cosa, pero no tiene la disposición de la misma, porque la nuda propiedad pertenece a la otra.

Nosotros podríamos tener el usufructo de la mitad del río, pero el derecho, no. Entonces se va a una fórmula, que es la definitiva, aprobada finalmente, que es: "Las Altas Partes Contratantes declaran para los efectos del presente Convenio, que las aguas del río Uruguay serán utilizadas en común, por partes iguales".

"Utilizadas en común", no tenemos que confundir; como no tenemos que confundir la libre navegación con algo fundamental: la soberanía, la jurisdicción. No confundir esos dos problemas. La utilización es una cosa, la soberanía es otra; y a mí lo que me interesa y me mueve es defender la soberanía, y defender la jurisdicción de nuestro país, siguiendo la tradición de mi partido.

Muchas gracias.

SEÑOR GUIMARAENS. — Como este no era un tratado de límites, sino de utilización de las aguas, hay un principio ya de reconocimiento de la igualdad de derecho en la utilización de las aguas, sin perjuicio de que estemos de acuerdo en que la delimitación en este convenio no se ha hecho, y que estemos de acuerdo también con lo que ha expresado el señor Presidente de la República en cuanto a que podrá llegarse a la realización de esta obra hechos los estudios, si previamente establecemos la delimitación que preocupa al señor Diputado Ferrer Serra.

Pero quería señalar que en principio —y esto no demuestra mala voluntad del Gobierno argentino— hay ya el reconocimiento de igualdad en la utilización del río, paso que acerca indudablemente a evitar inconvenientes en el futuro, que yo espero no han de producirse.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Como es de conocimiento de los señores legisladores, ya me he ocupado con anterioridad del tema que motiva el presente proyecto de ley. En dos exposiciones realizadas el 11 de agosto y el 15 de diciembre del año próximo pasado, llamé la atención de la Cámara sobre la necesidad de encarar el estudio de un plan integral de desarrollo hidroeléctrico.

Esos planteos se actualizan hoy con la consideración del proyecto sobre aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la zona del Salto Grande.

Como esta obra quedará terminada en el mejor de los casos en un plazo de diez años, la demora en encontrar soluciones inmediatas al problema crea una situación grave, pues según las previsiones el rendimiento máximo de la Usina del Rincón del Bonete será absorbido totalmente por los aumentos de demanda de consumo, para fines de 1951.

Podría todavía recuperarse el tiempo perdido, si fuera suficientemente apoyado un sustitutivo al artículo 1.o del proyecto que presenté a la Mesa, destinando fondos para los estudios de una nueva represa Río Negro abajo.

Estoy seguro que la Cámara y el señor Ministro de Obras Públicas han de compartir esta iniciativa que me propongo fundamentar en el transcurso de esta exposición.

Hechas estas consideraciones de carácter previo, voy a entrar en materia.

Es necesario recordar y resaltar, al iniciar un debate tan trascendente y apasionante como este, que la cantidad de energía eléctrica de que se dispone es un índice moderno del dominio del pueblo sobre sus propios recursos, de su productividad, de sus posibilidades de industrialización, y de su potencialidad para el futuro.

Apesar de seguir la casi totalidad de los países esa política de electrificación, el mundo es presa de la crisis de la energía.

Los déficit energéticos se acentúan, porque el desarrollo de la industria y del progreso en general, va requiriendo más combustibles, y éstos a su vez escasean y se elevan de precios.

En lo que respecta al carbón, a América del Sud sólo le corresponde el 0,7 o|o de las reservas mundiales. Por su calidad y costo, no es posible fundar para su utilización un plan general que afecte a todo el continente.

La disminución en los stocks mundiales de carbón ha repercutido en nuestro país, pues en 1945 se importaron 307.793 toneladas; en 1946, 150.000; en 1947, 110.000; y desde el 1.o de enero al 31 de octubre de 1948, 99.000 toneladas de todos los tipos de carbón.

Los precios de carbón para la UTE Cif Montevideo, fueron: año 1947, carbón americano, $ 42.00 tonelada; en 1948, inglés, $ 42.00 tonelada, americano: $ 38.00 tonelada.

Como se ve, este año Gran Bretaña reinició la exportación de carbón a Sud América.

En cuanto a las reservas petrolíferas sudamericanas, apenas alcanzan al 12,38 o|o de las reservas mundiales.

La difícil situación porque atraviesan en estos momentos los Estados Unidos de Norte América como consecuencia de escasez de petróleo originada por el exagerado aumento de la demanda con relación a la producción nacional lo ha convertido, de país exportador, en importador, a pesar de contar con el 31,14 o|o de las reservas mundiales, y de producir más del 60 o|o del petróleo del mundo.

Se estima que en caso de una nueva guerra, los Estados Unidos tendrán un déficit de dos millones de barriles de petróleo diarios. La circunstancia de que ese país no tenga la producción potencial en capacidad de reservas petrolíferas de antes, y de que tampoco existe en el hemisferio occidental, hace crítica la situación desde el punto de vista de su seguridad nacional.

Queda el recurso de los yacimientos del Medio Oriente, de Arabia e Irak, pero nada permite ser muy optimista sobre la disponibilidad permanente de esas reservas, sobre todo en caso de que la guerra se extendiera también a esas naciones.

Entre tanto, la industria privada en Estados Unidos está gastando millones de dólares colaborando con el Gobierno en la producción de sintéticos de hidrocarburos líquidos, de los gases naturales, de los yacimientos actualmente conocidos y producción también sintética de productos petrolíferos de los esquistos bituminosos y del carbón.

Los precios del petróleo crudo aumentaron en el curso del año 1947 un total de U$S 0.95 por barril, o sea, U$S 6 por metro cúbico.

La importación anual de 800.000 metros cúbicos de petróleo que costaba U$S 9:000.000.00 (FOB) a principios

de 1947, pasó a costar U$S 13:800.000.00 en diciembre del mismo año

Quiere decir entonces, señor Presidente, que el aumento en la cotización del mercado de crudo en 1947, significará para el Uruguay U$S 4:800.000.00 en el año en curso.

Frente a este panorama se forma la conciencia hidráulica, abriéndose paso la política de la hulla blanca que permite reemplazar en gran parte las fuerzas perecederas por las fuerzas imperecederas. Los Estados, aún los que cuentan con energía proveniente de conbustibles, procuran desarrollar al máximo la energía hidroeléctrica.

Las reservas mundiales de energía hidráulica distribuída por Continente y su utilización se estiman en las siguientes cifras:

Continentes	Reservas de energía hidráulica (HP) o|o	Reservas de energía hidráulica mundial	Energía hidráulica aprovechada (HP) o|o	Aprovechado de las reservas
América del Norte	69:000.000	15	21:800.000	33
América del Sur	44:000.000	10	2:500.000	17.6
Europa	56:000.000	13	18:400.000	34
Asia	71:000.000	16	4:000.000	5.6
Africa	190:000.000	42	30.000	0.016
Oceanía	17:000.000	4	870.000	2.2

Señor Presidente: la riqueza hidráulica total disponible en Estados Unidos se estima aproximadamente en 60.000.00 millones de kw y tiene actualmente en funcionamiento 10.000 millones de kw, es decir, un 16 o|o de aprovechamiento de sus fuentes naturales. Canadá, aproximadamente, 19.9 o|o; Suecia, 35 o|o; Francia, 38.8 o|o; España 35 o|o; Italia, 50 o|o y Alemania 75 o|o.

En los países de América Latina, Brasil 4.7 o|o; México, 10 o|o; Argentina, 0.25 o|o; y Uruguay, con las usinas del Rincón del Bonete en pleno funcionamiento, llegará a un porcentaje del 10 o|o aproximadamente.

Analizando la potencia instalada en correlación con la potencia hidráulica per cápita vemos que la cantidad mayor de energía es de origen hidráulico: Estados Unidos con el 28.6 o|o; Canadá, 93 o|o; Suecia, 75 o|o; España, 80 por ciento; Francia, 31.8 o|o; Italia, 80 o|o; Alemania, 17.6 o|o. En cuanto a los demás países de América: Méjico, 50 o|o; Brasil, 78 o|o; Argentina, 4.04 o|o y Uruguay, 76 o|o.

Si pasamos, señor Presidente, al consumo per cápita, corresponde a Estados Unidos 1636 kw, Canadá 3511, Argentina 205, Uruguay 180 y a Brasil sólo 64.

Estos números repercuten en la renta nacional en la manera siguiente. la renta nacional per cápita es en Estados Unidos de U$S 590, en Canadá de U$S 509, en Argentina, 210, en Uruguay 275 y en el Brasil U$S 61.

Del examen de estas cifras se infiere que la baja potencia instalada y el bajo consumo de kw. hora per cápita provocan una baja renta nacional. La solución para corregir ese déficit de producción y de consumo es acrecentar la energía hidráulica con lo que se lograría una mayor renta nacional neta (mercaderías y servicios) o sea un aumento de enriquecimiento de la colectividad.

Por estas razones, debemos celebrar de tratar este proyecto aunque sólo represente posibilidades mediatas de utilización de energía.

El aprovechamiento hidroeléctrico de los rápidos del Salto Grande es vital para la Argentina cuya producción hidráulica sólo representa una ínfima parte del total del consumo. Esa sola circunstancia bastaría para afirmar nuestra voluntad y decisión de apoyar la iniciativa destinada a un mayor acercamiento, si cabe, con el país hermano.

Como el proyecto sólo se refiere a financiar los estudios que requiere la obra, no voy a insistir sobre las observaciones formuladas oportunamente al convenio del 30 de diciembre de 1946 ya sancionado por la Cámara argentina.

Sólo me referiré, señor Presidente, por vía de aclaración a algunos comentarios que se suscitaron entonces con motivo de mis exposiciones del 11 de agosto y del 15 de diciembre del año próximo pasado.

Refiriéndome al artículo 4.° del convenio, decía que no prevé el caso de que el Uruguay no reserve nada de la potencia instalada, como tampoco da solución cuando las partes contratantes no absorban la totalidad de la cuota adjudicada o reservada.

Con tal motivo proponía en mi primera exposición lo siguiente:

1.° Autorizar a la Argentina a construir enteramente a coste de ella, (tanto del lado argentino como del uruguayo) las obras hidroeléctricas del Salto Grande, con la intervención y fiscalización técnica uruguaya indispensable y previo acuerdo entre las partes acerca de las características generales y de detalle del proyecto.

2.° La Argentina usufructuaría de la obra referida durante el período de quince años y tomaría a su cargo la totalidad de los servicios de conservación, fondo de renovación, cooperación, etc.

3.° Al cumplirse los quince años, la Argentina entregará al Uruguay, con el porcentaje correspondiente, los fondos de renovación acumulados durante ese período, la usina del lado uruguayo, con la mitad de la potencia total instalada en la obra, y la propiedad del 50 o|o de las obras comunes.

A partir de ese momento el Uruguay usufructuaría la mitad de la potencia total instalada, y debería contribuir con el 50 o|o al mantenimiento del dique y demás obras comunes, contribución de fondos de renovación, etc.

Esta proposición tendía a corregir una contingencia improbable pero no imposible que podía producirse en caso que el Uruguay no reservara para sí nada o menos de la mitad de la potencia instalada fijada en el convenio.

En la segunda exposición realizada, señalé que esa dificultad podía obviarse estableciendo que ambos Gobiernos contribuyeran por partes iguales a la amortización de la obra con un derecho del 50 o|o del producido, pudiendo en caso de no absorber la totalidad de la cuota que le corresponda, vender el sobrante de energía a la otra parte contratante y en su defecto a falta de interés de ésta a terceros.

Por este procedimiento y siendo el precio de intercambio de energía el precio de costo de ésta, el vendedor pagaría parte del 50 o|o de la amortización de la deuda en el precio de la energía que vende.

Esta solución —agregaba— admite otra variante y es en la hipótesis de que las partes se propongan vender el 50 o|o o sea la totalidad de la energía que les corresponde, en lugar de consumirla. En tal caso el producido de la venta amortizará íntegramente el servicio de la deuda.

La fórmula propuesta implicaba la supresión del párrafo sexto del artículo 4.o, lo que eliminaba el inconveniente ya expresado.

Si se hubiera tenido en cuenta el fundamento de mi observación se habría aclarado el alcance de la proposición que dió base al comentario en la Cámara argentina.

Debo destacar que previo a la aprobación del proyecto definitivo sobre la obra del Salto Grande, debe resolverse el problema del status del río Uruguay, cuestión que como tuve oportunidad de expresar en Cámara, preocupa a la República desde 1830 y que tiene un interés actual acaso de mayor trascendencia que el de las mismas obras del Salto Grande.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, en el debate a que he hecho mención, se refiere a este asunto manifestando lo siguiente, que transcribo de la versión taquigráfica: "Aparte de esto, hay otras dos dificultades vinculadas al Uruguay. Ellas son concretamente las siguientes, tal como lo ha expresado mi eminente amigo el Presidente del Uruguay: primera, la cuestión de límites del río Uruguay. Esa cuestión tendrá que ser, sin duda, definitivamente zanjada en el transcurso de poco tiempo. Existe, como los señores Diputados lo saben muy bien, un tratado que establece que los límites quedan fijados en el río Uruguay por la línea Thalweg. En realidad, ellos tienen interés en dilucidar la situación de algunas pequeñas islitas sin mayor importancia, para dar por definitivamente concluído este asunto. En la conferencia de ambos Presidentes se convino que se designaría una comisión integrada por hombres de los dos países para solucionar ese pequeño problema". Y luego agregó: "La perspectiva diplomática es favorable. Entiendo que ese problema será solucionado. Acaso haya un poco de mora, lo confieso abiertamente, en la designación de la Comisión, pero estamos en esa tarea. Tan pronto se designe, se podrá confirmar el tratado en lo sustancial y arreglarlo en lo que se refiere a la propiedad de esas pequeñas islitas".

Más adelante contestando a una pregunta del Diputado Mercader sobre si el arreglo de límites era previo a la iniciación de la obra, dijo: "Por el convenio, no. Pero, naturalmente, existiendo alguna preocupación en la República del Uruguay por el problema de la división de límites en el Río Uruguay, me parece que nosotros, como buenos vecinos, debemos solucionarlo, y en ello estamos. De manera que por razones de solidaridad, de comprensión, de cor-

dialidad, necesitamos solucionar previamente ese problema".

Sobre la otra dificultad a que hizo referencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto ya me he ocupado anteriormente.

Corresponde, además, incluir como cuestión previa a la ejecución del convenio, la conexión y armonización de intereses con el Brasil.

Como el aprovechamiento del Salto Grande puede afectar las obras que sean necesarias para la regularización del río internacional, y el Brasil tiene proyectado por lo menos dos represas en el Alto Uruguay, una de 12.000 kw. cerca de la desembocadura del río Guavitá en el límite de las Misiones Brasileña y Argentina, y otra de más de 10.000 kw. bastante más arriba de Iraí, sería conveniente que entre los Gobiernos de Argentina, Brasil y Uruguay se resolviera con anterioridad todas las dificultades que suscitarían las proyecciones de la obra.

No voy a analizar los beneficios que significará la obra del Salto Grande, ya que tenemos en el país la experiencia del Río Negro, síntesis de todas las posibilidades que ofrece el aprovechamiento económico y social de un río de sus características.

No sólo ha resuelto esa obra en gran parte el problema del suministro de la energía a bajo coste, sino que ha permitido el contralor de las crecidas periódicas que anegaban aproximadamente 160.000 hectáreas evitando con ello las pérdidas por erosión que ocasionaba el río en su estado salvaje.

En la financiación de la obra del Río Negro, contrariamente a lo que ocurre en el proyecto del dique y usina hidráulica del Salto Grande, no se ha tenido en cuenta absolutamente para nada los beneficios que la obra reporta para la navegación. El dique, el lago, el pasabarcos y la regularización del río aguas abajo del dique, resulta totalmente gratis para la navegación. Esta se realiza en dos tramos importantes del valle, el primero aguas arriba entre la obra y San Gregorio de Polanco y aún más allá hasta el Paso de la Laguna de Tacuarembó, y el segundo aguas abajo hasta el Río Uruguay, durante la mayor parte del año, creando una vía navegable de más de 500 kilómetros de longitud diagonalmente a través de regiones caracterizadas por tierras pobres y estériles que han de reconstruir su vitalidad al mecanizarse el río con las grandes maquinarias modernas que transportan las aguas para hacer fértiles y fecundos los campos y los plantíos.

El lago de más de 1.100 kilómetros ofrece también inmensas y brillantes posibilidades al turismo y a la piscicultura. Es enorme la productividad que ofrece el lago del Río Negro que por cada cien kilómetros cuadrados puede tener una producción anual de veinte toneladas de distintas especies de peces, lo que al precio de 7 centésimos por kilogramo, que sería bajo, representaría una riqueza total de $ 1:400.000.00 por año. Como esa riqueza se renovaría totalmente cuando las especies lograran la talla comercial en un promedio de 5 años, puede estimarse que cada 20 años esa riqueza sería de $ 20:600.000.00.

Organizado el tráfico de pescado del Río Negro hacia la Capital y las especies marinas hacia el interior, la zona adquirirá aún mayor importancia, pudiendo establecerse en Paso de los Toros un centro de dispersión y de industrialización de la pesca hacia el Interior.

El mayor caudal medio anual y los menores valores de las pérdidas por evaporación y filtración conducen a la disponibilidad de una mayor cantidad de agua, que tendrá que ser aprovechada para riegos por bombeo en las márgenes del embalse y aguas abajo del dique.

La sola disminución de las pérdidas por filtración permitirá regar más de 15.000 hectáreas, sin ningún perjuicio para el embalse. Este aspecto del lago tiene un valor económico extraordinario, pues permitirá a los predios ubicados en las márgenes del embalse destinarse a la agricultura, sin perjuicio de las sequías que impedían antes su explotación.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dupetit Ibarra para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **29 en 31. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Desde el punto de vista industrial el Río Negro ha tenido, también, efectos constructivos y civilizadores, aun cuando haya todavía un largo camino que recorrer en cuanto al empleo de la electricidad para uso doméstico y agrícola y la creación de fábricas, que abran nuevas perspectivas industriales, no sólo en la capital, sino también en el ambiente rural, propiciando el empleo de la electricidad para las granjas organizadas en cooperativas, para la producción de metales ligeros y de productos químicos, así como para la industria electroquímica y metalúrgica.

Es necesario que se vaya estudiando, desde ya, la aplicación de la energía eléctrica al transporte, especialmente a los ferrocarriles y a los trolley buses, a fin de economizar las enormes sumas que para esos fines gasta el país por concepto de combustibles.

Toda esta sintética pero gráfica y documentada reseña de la obra del Río Negro, que se puede ver, valorar y analizar, no sólo debe conservarse; sino desarrollarse instalando nuevas represas Río Negro abajo, como, por ejemplo, la de Baigorria, de 80.000 Kw. de potencia instalada, que por su proximidad al Rincón del Bonete y por su reducida potencia resultaría la de más ventajosa financiación.

En el año 1947 el Rincón del Bonete ha producido 318:000.000 de Kw. hora. La generación de un kw. hora exige 600 gramos de combustibles, y con el costo de combustible a $ 50.00 la tonelada —actualmente vale más: aproximadamente $ 55.00—, resulta a $ 0.03 el Kw. Los 318:000.000 de Kw. hora representan, por consiguiente, una economía para el país de $ 9:540.000.00, en el año 1947.

En el año 1948, hasta el 31 de octubre, ha entregado 298.631.000 Kw. hora. En noviembre y diciembre se prevé que se entregarán 62.000.000, lo que totalizará 360.681.000 Kw. hora, que equivale a una economía de $ 10:820.430.00 en el año 1948.

Pero como Rincón del Bonete es capaz de producir, con todas sus instalaciones, 530 millones de Kw. hora por año, considerando siempre el mismo valor del combustible, representará un ahorro para el país de $ 15:900.000.00 por año.

Aún admitiendo que se construyera una usina térmica moderna y de altísima eficiencia, se podría generar un Kw. con 3.250 calorías.

A los precios actuales de combustibles, $ 55.00 por toneladas de 10.000 calorías por kilogramo, el costo del Kw. solamente por concepto de combustibles sería de pesos 0.017875.

Para obtener el coste del Kw. habrá que agregar a este valor los intereses del capital invertido en la usina térmica los fondos de renovación, los gastos de reparaciones, conservación y operación, los consumos de aceites y otros materiales, etc., lo que importa una suma apreciable.

Como se ve, sólo el coste de combustibles será mayor que el costo del Kw. hidráulico de Rincón del Bonete, puesto en Montevideo, cuyo valor máximo será, como hemos de verlo, en el período 1952-1965 (época de amortización de la deuda, con el Eximbank), de $ 0.01762.

Paso ahora a establecer el costo de la obra hidráulica del Rincón del Bonete, a fin de aclarar en sus verdaderos términos la financiación de la obra.

Inversiones reales en obras	$	66:830.730.00
Expropiaciones	"	7:147.304.53
Gasto de financiación (amortización e intereses intercalarios)	"	33:318.416.20
Ejercicio de la Central Rincón del Bonete	"	200.140.27
Total de inversiones	$	107:496.591.00

Calculando a dos centésimos el coste del combustible, tenemos que la energía producida y a producirse antes del 30 de junio de 1949, calculada a los precios establecidos por la UTE equivale a $ 16:870.000.00; y el costo neto de la obra, sería de $ 90:626.591.00.

Estimación del coste del Kw. h. hidráulico:

A)

a) Monto sobre el que deben aplicarse los servicios del préstamo Eximbank	$	22:800.000.00
b) Idem de la deuda local: pesos ...... 90:626.591.00 —22:800.000.00	"	67:826.591.00
c) Idem porcentaje de renovación del capital, reparaciones, operación, etc.	"	66:830.700.00

B)

Primer período. Desde el 30 de junio de 1949 hasta fin de 1952, en cuyo momento comienzan los servicios de amortización del préstamo del Eximbank. — Obra terminada. — 4 máquinas funcionando. — Producción anual: 450x106 kwh. Servicio de la deuda interna, 6 o|o sobre $ 67:800.000.00, aproximadamente	"	4:068.000.00
Servicio préstamo Eximbank, 4 o|o sobre $ 22:800.000.00, aproximadamente, ...	"	912.000.00
Renovación, reparaciones, operación, 3 por ciento sobre pesos 66:800.000.00	"	2:004.000.00
Total de gastos anuales	"	6:984.000.00

Costo del kwh. hidráulico $\frac{6.984.000}{450x106}$ = $ 0.01552

C) Segundo Período. Desde fin de 1952, hasta la amortización de la deuda con Eximbank (año 1965), con una producción anual de 500.000.000 kw. gastos anuales del período anterior, $ 6:984.000.00 amortización Eximbank, $ 1:825.000.00. Total de gastos anuales, $ 8:809.000.00. Coste del kw. hidráulico $ 0.01762.

D) Tercer período. Desde 1965 hasta la amortización de la deuda nacional (año 1973 aproximadamente); producción anual de 500.000.000 de kw., Servicio de la deuda interna, $ 4:068.000.00; renovación reparaciones, operación, 3 por ciento sobre $ 66:800.000.00, $ 2:004.000.00. Total de gastos anuales $ 6:072.000.00. Coste del kw. pesos 0.01214.

E) Cuarto período. Desde 1973 en adelante. Renovación, reparaciones, operación, $ 2:004.000.00 coste del kw. $ 0.00401.

Como se ve a medida que se van realizando las amortizaciones, va disminuyendo el coste del kilowat hasta el extremo de que, cuando se ha hecho la amortización total de la deuda, en el tercer período, el coste del kilowat será de doce milésimos. Y en el cuarto período, ya amortizada la deuda, con gastos solamente por renovaciones y reparaciones, de 1973, en adelante, el coste del kilowat será de cuatro milésimos.

Habría que estudiar si en realidad, conviene una amortización rápida de la obra, como la que determinan las cifras que he hecho conocer, o si, por el contrario, convendría abaratar el coste de la energía, ampliando el período de la amortización.

La obra se ha encarecido, en primer término, por haber tenido que contratar en Estados Unidos en plena guerra, más de $ 7:000.000.00.

En segundo lugar, por haber tenido que modificar el sistema de interconexión con las usinas térmicas de Montevideo, debido a que el Municipio no autorizó la entrada por líneas aéreas, más de $ 6:000.000.00.

En tercer lugar por aumento de los intereses y amortizaciones intercalarios, debidos a la demora en la terminación de las obras, a causa de la guerra, más de pesos 25:000.000.00.

En cuarto término, por aumento de los gastos de contralor y dirección, debidos a la demora en la terminación de las obras, a causa de la guerra, más de $ 2:000.000.00.

En quinto término, por haberse modificado las escalas de jornales durante el período de construcción, de pesos 1.80 como jornal mínimo en el momento de contratación, que ha llegado a $ 4.20 como jornal mínimo actualmente, más de $ 7:000.000.00.

Finalmente por pérdida en la venta de Títulos, no tenida en cuenta en la ley que autorizó la obra, por la cual se acordaron $ 48:000.000.00, $ 4:000.000.00. Total de encarecimiento sobre lo previsto no imputable a la ejecución de la obra en sí misma, $ 51:000.000.00.

Las inversiones totales estimadas hasta la terminación de las obras, sin deducir el valor de la energía producida, serán de $ 107:000.000 00

El encarecimiento no imputable a la obra sino a los acontecimientos mundiales y a las decisiones de los Poderes Públicos (suba de salarios), representa, pesos 51:000.000.00. Quedaría como costo $ 56:000.000.00, contra $ 48:000.000.00 que fueron fijados por la ley de 1934.

El encarecimiento de la obra por mayor costo de expropiaciones, etc., sólo sería de $ 8:000.000 00, sobre los $ 48:000.000.00 previstos. Lo demás no es como se deja dicho, atribuíble, en modo alguno a la obra, sino a acontecimientos que escapaban al contralor del Uruguay (guerra mundial y las dificultades consecuentes de ella) y a decisiones de los Poderes Públicos (suba de jornales).

Por tanto, puede decirse que, a pesar del extraordinario encarecimiento de las obras del sistema Rincón del Bonete-Montevideo, encarecimiento no imputable a ellas y que asciende a $ 51:000.000.00 el coste del kilowat hora de energía que ella suministre, será muy inferior, en todo momento, al de una usina térmica nueva y moderna.

Como es de esperar que las nuevas obras hidroeléctricas que se construyan en el Río Negro no deberán soportar otros cataclismos tan grandes como la pasada guerra (y en todo caso los mismos cataclismos, con las mismas repercusiones, los sufriría la construcción de una usina térmica, el coste del kilowat hora para esas nuevas obras hidroeléctricas del Río Negro será aún inferior al de la obra del Rincón del Bonete, con lo cual se acentúa aún la ventaja de la generación hidráulica sobre la generación térmica.

Y esto sin tener en cuenta todavía la seguridad de producción de energía por medios hidráulicos, seguridad que no se tendrá nunca, en la situación mundial que impera, si se genera térmicamente, por cuanto será muy difícil poder obtener combustibles en caso de conflicto armado mundial y aún mismo en la actual situación de tensión diplomática.

Voy a terminar expresando que votaré favorablemente el proyecto en debate porque soy partidario de toda obra hidroeléctrica, aún de las que tengan carácter internacional, como la del Salto Grande, dejando constancia de que deben cumplirse, previamente a la aprobación del proyecto definitivo, las cuestiones de orden jurídico y político a que hice referencia anteriormente. Considero, sin embargo, que como esta obra sólo nos ofrece una solución de futuro, debe encararse de inmediato el desarrollo integral de la obra del Río Negro, realizándose, por lo menos, la construcción de una nueva represa, que daría tiempo a la terminación de la obra del Salto Grande.

La electricidad, como la tierra, se vincula cotidianamente a la vida del pueblo, en forma directa e íntima. Es la más humana y eficaz de las formas de energía, el símbolo de la multiplicación del trabajo humano merced a la ciencia; pero, para que tenga un beneficio duradero es necesario encarar todas las posibilidades como un todo y utilizarlas no como un fin en sí mismas, sino para contribuir a favorecer y potencializar los recursos de las naciones y estimular el anhelo de los pueblos.

(Muy bien!)

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rosa.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: quiero expresar, en brevísimos conceptos, mi posición en este problema. Como suscribo el informe de la Comisión de Obras Públicas, con reservas, quiero establecer, en el decurso de mi brevísima disertación, cuáles son.

En primer término, deseo dejar sentado, en forma clara, que no apruebo las erogaciones realizadas por el Poder Ejecutivo sin la debida autorización parlamentaria, punto a que ha hecho referencia el señor Diputado Barrios Amorín.

La otra cuestión que quiero dejar establecida, en forma clara, es aquella a que se han referido, con toda brillantez y precisión, mis compañeros de bancada que me han antecedido en el uso de la palabra, relativa a que no puede llevarse adelante esta obra de aprovechamiento hidroeléctrico de los rápidos del Salto Grande, en el Río Uruguay, sin antes fijar, en forma clara e inequívoca, nuestra jurisdicción sobre la mitad del río, consagrando la clásica doctrina de la línea media.

En manera alguna, señor Presidente, me conmueve la perspectiva de grandes soluciones económicas y financieras que depararía la realización de esta obra de indudable trascendencia nacional, si no se aclarara con la debida antelación el problema de la jurisdicción sobre el Río Uruguay, consagrando en el instrumento legal respectivo soluciones conformes a la dignidad y al auténtico concepto de la defensa de la soberanía de la República.

Con estas breves expresiones, dejo fundamentada mi posición en este trascendente problema.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: el año próximo pasado yo integraba la Comisión de Obras Públicas y en esa oportunidad tuve ocasión de estudiar este pro-

blema. Quiero decir algunas palabras para explicar mi pensamiento sobre este asunto.

De más está decir que no es el momento oportuno para considerar el problema de fondo sobre el texto definitivo del Convenio y del Protocolo Adicional, porque tenemos a nuestra consideración el proyecto autorizando al Ejecutivo para ampliar en la suma $ 1:100.000.00 la Deuda para pago de los estudios del aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande del Río Uruguay.

Sin perjuicio de ello, quiero hacer algunas ligeras consideraciones, principalmente sobre lo que constituye el principio fundamental para la utilización de aguas, a efectos de que cuando se haga el estudio de este problema, se tengan en cuenta estas apreciaciones.

Recuerdo que en el mes de enero del año 1947 el Poder Ejecutivo elevó para su consideración el mensaje y proyecto referente al Convenio Internacional para el aprovechamiento de la fuerza hidroeléctrica del Salto Grande, (uruguayo-argentino), suscripto en Montevideo por los plenipotenciarios doctores Eduardo Rodríguez Larreta, César Mayo Gutiérrez, Alvarez Cina, y Gregorio M. Martínez, que representaba a la Argentina.

Conjuntamente con este Convenio, que lo tengo aquí en un folleto que fué repartido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en aquel entonces, y que se nos hizo llegar como integrantes de la Comisión, fué firmado en la misma fecha por los Plenipotenciarios del Protocolo Adicional, que tuvo por objeto mantener en sus funciones a la Comisión Técnica Mixta Uruguayo-Argentina, que estudió y redactó el mencionado Convenio, como asimismo para establecer las normas técnicas para que dicha Comisión mixta iniciara de inmediato los estudios topográficos, geológicos. hidráulicos y otras determinaciones indispensables y previas a la estructuración del proyecto de obras, mientras no fuera ratificada la Convención a que me vengo refiriendo.

Como ya se ha expresado en Cámara, se trata de un asunto complejo y trascendente, que obliga a un estudio profundo, meditado y cuidadoso, por los valiosos y delicados intereses nacionales e internacionales en juego; por lo oneroso de la obra; por sus proyecciones económicas inmediatas y de futuro y, entre lo demás, por las restricciones de orden esencial a que obligarán sustanciales necesidades técnicas para asegurar el normal aprovechamiento de las aguas del río, a los efectos de la obtención permanente del máximum de fuerza hídrica referida.

Es perfectamente cierto que, por imperio de la necesidad de aumentar la producción industrial, como recurso de eficacia reconocida para resolver el problema del mejoramiento del standard de vida del pueblo, es menester abrir, aún con sacrificios momentáneos, nuevos canales económicos para dotar a nuestra industria de elementos generadores de energía en base de nuestros propios recursos naturales.

Como nuestro país no dispone de los elementos combustibles necesarios para llenar esa imperiosa necesidad, es que se hace imprescindible echar mano de las fuerzas hidráulicas en aptitud de uso, para contar con energía eléctrica abundante y económica, la que al sustituir con ventaja a aquellos, sea poderoso incentivo en el impostergable desarrollo industrial de la República.

Entre esas fuentes naturales generadoras de energía, se encuentra la fuerza hídrica que generan los rápidos del Río Uruguay en "Salto Grande" (uruguayo-argentino), que por el Convenio en estudio se desea aprovechar.

No es este un problema nuevo, ya que desde 1912 se ha venido estudiando, unilateralmente, por nuestro país y la Argentina, formulándose distintos e interesantes anteproyectos al respecto.

El Convenio que examinamos enfrenta la posibilidad de encarar el aprovechamiento de la energía hídrica del Salto Grande con carácter internacional bilateral. Seríamos nosotros y los argentinos quienes estudiaríamos la obra, quienes la proyectaríamos en vista de nuestras conveniencias y, si no existieran reparos insalvables de carácter internacional, que interpusiera el Brasil como condómino del río, construiríamos las obras proyectadas para usar los beneficios económicos que derivarán dentro de un ajustado ordenamiento y planificación común.

Es mi entender que nada prohibe esa posibilidad emergente del Convenio en cuestión; sin embargo, por tratarse de una obra a construirse en el lecho de un río internacional consecutivo, cuyas aguas se van a usar, servido por una cuenca que contiene territorios de tres naciones soberanas, Uruguay, Argentina y Brasil, juzgo conveniente la intervención internacional tripartita referenciada

Esta intervención no está contemplada en forma efectiva en el artículo 11 del Convenio, pues el referido artículo dice que invitarán una vez suscrito el Convenio, "al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil a una Conferencia que tendrá por objeto considerar las modificaciones que, con motivo de la concertación del mismo, puedan producir se en la navegación del río Uruguay..." etc.

El río Uruguay, como expresión territorial, además de saberse afectado al dominio de los países que he mencionado, discurre, por su gran extensión, por territorios de diferentes condiciones de pluvialidad y es servido por una cuenca de vastísima extensión que evidencia disparidad en la contribución de caudales de agua.

En este último aspecto, resulta ser Brasil el mejor contribuyente, excediendo en mucho a la suma de los aportes de nuestro país y Argentina.

Como el problema afecta al río Uruguay como eje hidrográfico principal de la cuenca y como el caudal de dicho río depende de los aportes de sus contribuyentes, que son ríos interiores de los países que contienen la cuenca, es lógico pensar que su resolución puede afectar los inventarios de los recursos de energía hídrica previstos por cada país.

Pero como, asimismo, la necesidad de la explotación de la energía hidráulica es común para cada país, es también lógico suponer la existencia del deseo de una decidida cooperación por parte de cada uno de ellos, con el fin de no interceder obstaculizando o malogrando la resolución del problema del aprovechamiento hidráulico regional que es tanto o más necesario, para los tres países y que los favorece por igual, con el agregado de haber resuelto entonces y simultáneamente el provechoso, impostergable e histórico problema económico de la navegación integral del río Uruguay.

Los instrumentos internacionales que tratan el punto del aprovechamiento de las aguas de un río fronterizo consecutivo para uso industrial, que es la clasificación internacional que le corresponde al río Uruguay, como, asimismo, el que hemos perfeccionado con Brasil denominado "Convenio para la fijación del Estatuto Jurídico de la frontera" de 20 de diciembre de 1933, para esa misma clase de ríos, imponen, en el caso concreto del Convenio a que me vengo refiriendo, la obligación de hacer conocer a Brasil, en su carácter de condómino del río Uruguay, el proyecto de las obras que se pretenden construir para juzgar respecto a su alcance y si alteran el régimen de río perjudicando la libre navegación, pero no imponen la obligación de estudiar el río y proyectar las obras en común.

Entiendo, sin embargo, que en base de una política de buena vecindad, cuyo principal atributo es la de leal cooperación, obliga moralmente a nosotros y a los argentinos invitar a Brasil para integrar la Comisión Mixta prevista en el Convenio para el aprovechamiento del Salto Grande, de tal suerte que ,Delegados Técnicos brasileños deban intervenir en los estudios previos indispensables y en la estructuración de las obras a efectuarse y, si es preciso en el ajuste de una nueva Convención para que ella resulte el fruto de los puntos de vista de los delegados de los tres países interesados, por condóminos de la cuenca internacional que sirve a ese gran eje fluvial, industrializador de hulla blanca, que es el río Uruguay.

Aceptando el temperamento que me permito insinuar se obtendría, a la par que un mejor y más amplio conocimiento del río y su origen la certeza de la contribución permanente de aportes de caudal de agua del total de la cuenca internacional del río en cuestión que aseguraría para siempre el mínimum indispensable de la energía hídrica que requerirá la obra a establecerse, como también la seguridad, para cada uno de los tres países, de establecer posibilidades de ése u otros usos para sus servicios o explotaciones industriales nacionales.

Por lo demás, si examinamos con atención cuál es el orden de prioridad que establece este Convenio para las distintas posibilidades de utilización de las aguas del río que considera, observamos que se encuentra en pimer término de la escala de usos, allí establecida la "utilización para fines domésticos y sanitarios", lo que quiere decir que, frente a cualquier uso posible debe preverse siempre esa utilización indispensable.

Pero debe preverse siempre y hasta asegurarse, no con el alcance que manifiesta actualmente esa utilización que es reducida, sino en lo que imponga en lo sucesivo que será de uso cada vez más creciente

Me pregunto: ¿cuál es el significado "para fines domésticos"? ¿Debe entenderse exclusivamente los necesarios para los usos comunes: bebida, lavado abrevar animales, riego de huerta? ¿O comprende —además— lo indispensable para el funcionamiento de los Servicios Públicos de los centros de población?

Parece que el buen sentido conduce a una interpretación más amplia; considero que todo Servicio Público destinado a suministrar agua potable, como son los sanitarios, debe quedar comprendido en esa disposición.

Como entiendo que ello es —sin duda— así, se hace necesario tener en cuenta el asiento actual y la creación futura de nuevos centros de población y su correspondiente descontable desarrollo que impondría mayor con-

sumo de agua que para el caso del aprovechamiento que se trata, será de la clase que se denomina agua de derivación "sin retorno".

Esta utilización que debemos saberla consecuente de una necesidad sentida por los países condóminos del río Uruguay, obliga también al examen, —en común— de las partes interesadas y, desde luego, como impondrá siempre mayores gastos al río resulta de elemental claridad, señor Presidente, que debemos tener presente que en el estudio tripartito de las posibilidades de la obra que tratamos.

Señor Presidente, no quiero proseguir más acerca de este aspecto de la cuestión.

He hecho simplemente estas consideraciones sobre lo que podría llamar la represa del río uruguay y la intervención de los tres países condóminos en la utilización de las aguas de dicho río, a los efectos de que sean tenidas en cuenta en el momento de estudiarse el problema.

Expresando mi voto afirmativo para la autorización al Poder Ejecutivo a fin de que pueda efectuar estos gastos termino estas puntualizaciones relativas a este vital problema para el país.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — A los efectos de que los taquígrafos puedan tomarse un descanso, formulo moción para que la Cámara pase a intermedio por treinta minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Diputado Moreno para que se haga un intermedio de treinta minutos.

(Se vota: **29 en 32. — Afirmativa**)

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 23 y 24 minutos)

—Continúa la sesión.

(Son las 23 horas y 59 minutos)

—Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: me hago cargo de que la Cámara no está en el estado de ánimo más apropiado para escuchar un extenso discurso. Sin embargo, mi palabra tiene ahora más autoridad que hoy y por eso aspiro a que se me escuche. Digo que tiene más autoridad que hoy, porque a eso de las diez de la noche yo propuse un intermedio para que todos los diputados pudieran ir a cenar y el doctor Lissidini, que en ese momento ocupaba la Presidencia, retuvo a todos los colegas prometiéndoles que les daría, lo que tenía que entenderse, una opípara cena. Creo que luego de lo ocurrido esta noche, ya él no conseguirá triunfos como los de esta tarde. Estamos muy de acuerdo en que le señor Diputado Lissidini quiera seguir el ejemplo que señaló en forma tan alta su antecesor el doctor Lussich cuando nos presidía, pero yo creo que todas las virtudes de ese distinguido hombre público no deben de ser imitadas y sobre todo por el doctor Lissidini, que dentro de muy poco tiempo tendrá que disputar entre sus compañeros de sector la reelección para la Presidencia de la Cámara.

Disgresiones aparte, nosotros hemos seguido con especial atención este debate; lo hemos seguido con una atención muy sostenida, porque entendemos que se trata de un proyecto trascendental. Desde luego que podrá argüirse que entre los discursos que aquí se han pronunciado, algunos de ellos han escapado —sin duda— al objeto concreto que señala la iniciativa. Sin embargo, no han estado demás, todas las puntualizaciones que se han hecho aquí en Cámara y que revelan una total coincidencia entre todos los sectores parlamentarios sobre la manera de cómo habrán de encarar el Convenio que habrá de ser estudiado por el Parlamento y que tendremos que resolver alguna vez porque ya ha sido sometido.

Nosotros vamos a apoyar este proyecto sin ninguna vacilación. Tenemos fe en este punto, nosotros que discrepamos bastante amenudo con el señor Presidente de la República, tenemos fe absoluta en la manera cómo él habrá de conducirse, desde que ha señalado un camino bien claro. Para nosotros no existe temor: en la entrevista que tuvo el señor Presidente de la República con el Presidente argentino en el río de la Plata, ambos mandatarios señalaron una posición adoptada en esa entrevista con respecto a nuestros límites, y nosotros teníamos entendido que la República Argentina admitía el arbitraje irrestricto en materia de límites, que es la posición sostenida por el Uruguay en todas las Conferencias internacionales.

Sin embargo, en Bogotá la delegación argentina estableció una salvedad expresa de que ese arbitraje irrestricto no habría de regir para ella en lo que respecta a los ríos argentinos o los ríos en condominio de la Argentina. Esa nueva posición nos alarmó sobremanera. Pero nos tranquilizamos de inmediato con el discurso de Salto del señor Presidente de la República, discurso en el cual se nos hizo un ataque, injustificado desde luego, a quienes lo habíamos combatido en su política con respecto a las tarifas de la UTE, en lo cual el señor Presidente fué evidentemente exagerado, pero discurso que tuvo una trascendencia extraordinaria porque estableció, en forma concreta y terminante, que de ninguna manera se harían estas obras si previamente no se solucionaban, en forma satisfactoria, todas las cuestiones sobre límites con la Argentina.

De manera que nosotros vamos a apoyar este proyecto y con absoluta tranquilidad, mucho más luego de lo ocurrido esta tarde, en que todos los partidos políticos demostraron estar de acuerdo en el mismo punto de vista, que coincide exactamente con el señalado por el Poder Ejecutivo. No existe, pues, ningún resquemor de nuestra parte para aprobar este $ 1:100.000.00 que es nos solicita por el proyecto de ley.

Ahora, tenemos que estudiar un poco más el proyecto; penetrar un poco más en él y observar si está balanceado o no.

Nosotros creemos que, tratándose de un proyecto que encara el problema de la hidroelectrificación, no está balanceado, por que debía estar incluída en él una partida para estudiar la ampliación de las obras del río Negro. Eso es tan evidente que del mismo informe surge —en forma clara e incuestionable— que es necesario terminar y desarrollar completamente toda la explotación de ese río, aunque el distinguido miembro informante, que ha demostrado poseer verdadera erudición en este tema, se ha olvidado, cuando señaló todo lo que el país gastaba por combustibles anualmente, de indicar, como detalle sugestivo, lo que ahorraba por concepto de la hidroelectrificación del Río Negro. Es bueno recalcar que el país ha ahorrado este año $ 10:000.000.00 por tener la Usina del Río Negro parcialmente en funcionamiento y que el año próximo va a ahorrar $ 15:000.000.00. Es un dato interesante como para que figure en el informe que sin duda por omisión se ha pasado por alto; pero es bueno destacarlo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El señor Diputado Chouhy Terra se refiere a que este proyecto no está balanceado porque faltan en él recursos para estudiar nuevos aprovechamientos hidroeléctricos del Río Negro.

Yo declaro que ya ha llegado a la Mesa de la Cámara, mandado por la Asamblea General, un proyecto por el que se destinan $ 500.000.00 para hacer los estudios necesarios, topográficos, hidrográficos, geológicos y de emplazamiento de las futuras usinas en el Río Negro, así como para terminar definitivamente el proyecto de la primera, que habrá de hacerse abajo de la actual represa del Rincón del Bonete. Declaro que en la Comisión de Obras Públicas, en un momento dado, intenté incluir en este proyecto de ley los recursos para estudiar el aprovechamiento integral del río Negro y, en una primera fase, un proyecto definitivo sobre una nueva usina. No luché con mucha energía para incluir esa partida porque, como este es un tema que había tratado con insistencia en esta Cámara el Diputado Gabriel Terra, prefería hacer el mensaje una vez que él hubiera insinuado o hecho la moción que acaba de formular en la sesión de hoy, para no quitarle la paternidad de la iniciativa.

Pero debo expresar que desde el primer día en que llegué al Ministerio, he insistido ante el Presidente de la UTE señor Ruggia sobre la necesidad de que la UTE, por su Sección Estudios Hidroeléctricos, se ocupara de estudiar y proyectar una nueva usina hidroeléctrica para estar a cubierto de los riesgos de encontrarse sin la energía suficiente a partir del año 1951.

De manera que doy estas explicaciones, porque podría aparecer el Poder Ejecutivo omiso, cuando en realidad no ha sido su intención, porque si hoy no llegara a tener ambiente la incorporación a este proyecto de ley de los re-

cursos para ese estudio, el Poder Ejecutivo insistiría en que la Cámara los tratara inmediatamente, porque cree que es más importante para el país o por lo menos más imprescindible la realización de una segunda represa en el río Negro antes que en el Salto Grande.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Simplemente, señor Presidente, para abonar lo dicho por el señor Ministro de Obras Públicas. En varias oportunidades que conversé con él sobre asuntos de su Cartera, manifestó ser entusiasta partidario de la política de aprovechamiento hidroeléctrico, coincidiendo conmigo en la necesidad urgente de construir una nueva represa o represas Río Negro abajo.

He presentado a la Mesa una fórmula sustitutiva del artículo 1.o, ampliando en la cantidad de $ 1:600.000.00 la deuda Obras Públicas 1942, a fin de destinar $ 500.000.00 para realizar nuevos estudios en el Río Negro, agradeciendo el gesto del señor Ministro de haberme concedido la paternidad de la iniciativa.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo hecho mención a ello el señor Ministro de Obras Públicas, la Mesa entiende de interés e ilustración para la Cámara, dar lectura al mensaje y proyecto de ley que tienen relación con la concesión de fondos para los estudios de futuras plantas hidroeléctricas, en el curso del río Negro.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 24 de noviembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el adjunto proyecto de ley, por el cual, recogiendo una idea que se ha expresado, destina medio millón de pesos para la ejecución de nuevos estudios para el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Es notorio el aumento creciente del consumo de energía eléctrica en el país, que hace indispensable buscar en las fuentes nacionales de producción de energía la solución del problema.

En consecuencia, complementando el proyecto presentado oportunamente por el cual se solicitan fondos para el estudio del aprovechamiento hidroeléctrico del río Uruguay, presentamos el siguiente proyecto de ley.

Saluda a la Asamblea General con toda su consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — MANUEL RODRÍGUEZ CORREA. — LEDO ARROYO TORRES.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) la "Deuda Obras Públicas 1942, 5 o|o", con destino a nuevos estudios para el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — LEDO ARROYO TORRES".

—Aunque es obvio manifestarlo, la Mesa omitió hace un momento expresar que la Presidencia de la Asamblea General destinó a esta Cámara de Representantes la consideración de este proyecto, y en virtud de ello es que se ha dado lectura del mismo.

SEÑOR [illegible]. — ¿Qué trámite le ha dado la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas señor Diputado.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: no puedo menos de congratularme con esa noticia. Ello viene a confirmar una vez más las altas condiciones que revela tener el señor Secretario de Obras Públicas, del cual conocemos que domina este problema en una forma amplia y acabada, y que posee un sentido preciso de la misión del poder público en esta materia.

Nosotros vamos a bregar porque ese proyecto sea hoy aprobado conjuntamente con el del río Uruguay, y entendemos que la modificación propuesta por el señor Diputado Terra, allana dificultades y permite que, en la noche de hoy, se apruebe en forma integral esta propuesta de ampliación de rubros para estudios de obras hidroeléctricas.

Pero entrando más al asunto, señor Presidente, leyendo este mensaje que estamos considerando, el ulterior, el que acaba de entrar a la Mesa, a nosotros se nos ocurre preguntar si todo esto no es ilegal. Porque yo he oído en esta Cámara o, más bien que en esta Cámara, en múltiples Comisiones, que todo aquello que significara sacar de la potestad de la UTE lo atinente a la producción o comercialización de energía, iría contra el monopolio de la UTE, contra la ley de 1912.

Esa es una discusión muy ardua, que se arrastra incluso hasta nuestros días, y por momentos parecería que se va a sancionar una ley incorporando la RIONE a la UTE, porque se estaría violando la ley de 1912.

Si esa posición ha sido sostenida en determinados momentos, al parecer, por los dos sectores mayoritarios de la Cámara, lo que se daba como un hecho, de que la RIONE sería incorporada a la UTE, a mí se me ocurre preguntar si con estos mensajes, esta ingerencia del Poder Ejecutivo en una materia que parecería ser exclusiva del ente autónomo, en realidad no se estaría violando la ley del monopolio.

SEÑOR FUSCO. — Nada que trate la Cámara es ilegal.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es exacto; pero sería bueno señalar que esa ley del monopolio sólo puede ser modificada por cincuenta votos, lo que significa una mayoría especial, problema que no ha sido considerado hasta ahora.

Pero, señor Presidente, yo me apresuro a decir que no comparto esa tesis.

Creo que en la industria de la energía existen tres aspectos perfectamente diferenciados. El primero de ellos, es el aspecto político, porque la industria en sí tiene amplias concomitancias amplísimas, tanto que escapa al cometido específico de la producción de energía en sí. Y ya que nos estamos refiriendo a usinas hidroeléctricas, es bueno destacar que plantean ellas dos problemas secundarios pero, no por ser secundarios dejan de ser importantísimos: lo atinente al riego y lo atinente a la navegación. Y nosotros tenemos que convenir que estos problemas no podrían haber sido encarados por el ente, al cual se le ha otorgado la distribución y comercialización de la energía, porque integra la esfera de acción del poder público, del poder político más directamente vinculado a los problemas sociales y económicos y aquel más directamente responsable ante el Parlamento.

Yo creo que el Poder Ejecutivo hace muy bien en reclamar competencia en esta materia, en tomar la iniciativa y en venir a plantearnos estos problemas.

Tengo la impresión de que estos fenómenos que en política pueden considerarse como obedeciendo a leyes universales no son factibles de ser canalizados por leyes ni por los hombres, ni por el imperio, o la predominancia de determinadas doctrinas políticas.

Creo que a la postre estos fenómenos terminan por imponerse, porque la realidad es una sola y ellos fincan su derecho en la esencia misma de las cosas, la naturaleza de las cosas. Esta es la filosofía que extraemos de estos mensajes, porque aquí se nota la fuerza de un Poder político que está impelido por lo que es una obligación natural en él: penetrar en la dilucidación de estos problemas de índole económica y política de primordialísima importancia.

Sé que algunos de los exégetas de la ley de 1912 podrán discrepar en estas apreciaciones, y podrán decir que el legislador de la época no quiso esta ingerencia del Poder público en la materia; pero, dígase lo que se diga, el fenómeno natural se opera: el Poder Ejecutivo viene hoy en esta esfera de competencia reclamando lo que se creyó perteneciá a un Ente Autónomo, para señalarnos una clara directiva de política en lo que respecta a la producción de energía eléctrica.

Tengo la impresión, como no podría ser de otra manera, de que el señor Ministro de Obras Públicas comparte la tesis; la forma como él se ha expresado con respecto a la utilización de los ríos nos da la tranquilidad de que por lo menos en este caso nos encontramos con un Ministro que sabrá defender lo que es la legítima esfera de acción del Poder Ejecutivo, y que no permitirá nunca que estos factores tan fundamentales e importantes escapen de su

contralor directo, del resorte inmediato de su dependencia Ministerial.

El segundo aspecto que yo llamaría de la industria de la energía eléctrica, está esencialmente vinculado a este primero; casi podría decirse que integra la esfera de acción del Ministerio de Obras Públicas. Ese segundo aspecto es el que dice relación con la técnica del ingeniero; es el que se refiere al planeamiento, al proyecto, a la construcción, a las operaciones de las centrales de generación y líneas de transmisión; su objeto sería producir energía eléctrica y transportarla en masa, entregarla en masa a los centros de distribución.

Y el tercer aspecto, el que para mí es lo que el legislador de 1912 quiso dar a la UTE es el de la distribución y comercialización de la energía. Uno proyecta, construye y lleva la energía a los centros de distribución; el otro recoge esa energía, la distribuye en forma adecuada, conoce de las necesidades de los usuarios solicita el cuántum y el cómo y el dónde debe ser entregada la energía en masa y lo aplica a los fines económicos más pertinentes.

Son dos fases para mí muy claramente delimitadas en este problema de la energía eléctrica; los dos son de técnicas diferentes; los dos son cometidos importantísimos; no se puede decir que uno sea superior al otro. Lo que ocurre en esta materia es que estamos en 1948, bastante más avanzados que en 1912, y la especialización en estas funciones cada vez se acentúa más: uno el ente productor de energía, que debe estar atento a todos los adelantos, a todos los inventos, a todas las patentes que se establecen en la materia; el otro el organismo comercializador, también debe de estar al tanto, debe de conocer al día y al detalle todas las nuevas aplicaciones de la electricidad y debe saber orientar la política de utilización de energía eléctrica.

Este cometido no ha sido llenado, por esa mala organización que tenemos nosotros; tengo esperanza de que el Poder Ejecutivo habrá de estudiar estos problemas; tal vez corresponda estudiarlos al Parlamento, pero me inclino a creer que estaría más capacitado para hacerlo el Poder Ejecutivo, sobre todo en esta circunstancia que al frente de la Cartera de Obras Públicas se encuentra un técnico tan erudito como lo es el ingeniero Rodríguez Correa.

Quisiera dar algún ejemplo práctico de lo que significaría una separación de funciones entre estos dos organismos. Desde luego queda en primer término al Poder Público encarar la gran política de aprovisionamiento y distribución de energía eléctrica.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Propongo que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado Chouhy Terra para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Chouhy Terra para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 52 en 84. — **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Agradezco a la Cámara la atención y prometo terminar rápidamente.

En segundo término, el organismo que habrá de solicitar la energía eléctrica de acuerdo con las necesidades de las ciudades y villas de la zona.

Nosotros tenemos una zona que es típica, y que está huérfana, en forma absoluta, de energía eléctrica, necesitándola en requerimiento primordial. Es la que podemos considerar delimitada al Este por el Sarandí, al Oeste por el Maciel, al Norte por el río Yí y al Sur por la población de Pintado. Es una zona de características especialísimas para una aplicación integral de la electricidad en todas sus formas. Tanto para riego por bombeo, como para la aplicación directa, como ésta, existen otras muchas manchas en la República. A lo largo del litoral es fácil encontrarlas en múltiples lugares, como en las proximidades de la Laguna Merín: realmente se hace allí, en esos parajes sumamente sensible que no haya existido un órgano catalizador de las necesidades de la energía eléctrica para solicitar a otro instituto, el planeador de la producción de energía, que habría de ser el que tendría que determinar cómo habría de entregarse la electricidad en masa en esos centros de producción. A ese instituto le correspondería estudiar cuando se le solicitare determinado volumen de energía eléctrica, la forma más económica de compensar los costos que producirían las usinas funcionando con motores a combustión, con máquinas a vapor, con turbinas a gas, o energía hidráulica, si ella fuere económica o, más tarde, incluso la energía atómica, cuando sea incorporada a los usos civiles.

Estas son nuestras ideas fundamentales sobre esta materia. Consideramos que el debate ha sido muy ilustrativo; que él está prácticamente agotado, y que todos vamos a aprobar el proyecto en el entendido de que esto no significa emitir opinión con respecto al convenio que será sometido oportunamente al Parlamento.

Sobre eso, como sobre el proyecto defintivo relativo a las obras de Salto Grande, nos reservamos la más absoluta libertad de opinión al respecto.

Estoy tentado —pero prometí a la Cámara terminar rápidamente— de leer algunas aplicaciones útiles que podría tener esta política de energía hidroeléctrica, que señala, en un libro interesantísimo, el ingeniero Fitz Simon que se titula "Los aprovechamientos hidroeléctricos y el fomento de industrias en la Argentina", en el cual uno recoge una sorpresa como de algo inusitado.

Yo me he dedicado a hacer un estudio sobre lo que el país gasta en divisas en productos y elementos que podríamos nosotros fabricar con facilidad si dispusiéramos de energía. Cuando entremos más a fondo en este estudio, yo pediré que se haga una estimación al respecto, desde que mis cálculos no podrían hacer fe a la mayoría de la Cámara, desde que no soy un idóneo en la materia; pero sí, se puede adelantar que es realmente impresionante la masa de divisas que se nos escapa de las manos por no poder disponer de energía abundante y barata.

Como no quiero extenderme más, termino aquí mi exposición.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Señor Presidente: primero voy a contestar muy brevemente algunos conceptos emitidos por el señor Diputado Dubra en este debate, en lo que se refiere al peligro que él prevé en nuestra conducta de propender a la sanción de este proyecto de ley.

Yo debo decir que no hemos visto hasta ahora del Gobierno argentino ninguna presión lesiva para nuestra dignidad de pueblo soberano. Además, pueden tener la seguridad, no sólo el señor Diputado Dubra, sino la Cámara y el país entero, que el Poder Ejecutivo sabrá conducir este problema con la corrección y la sobriedad con que él debe ser conducido, así como con la dignidad con que siempre —y ya es tradicional, y éste Gobierno sigue cumpliendo esta tradición— ha defendido, con energía, sus condiciones de pueblo libre y soberano.

(Apoyados).

—Por otra parte, —no tengo por qué repetirlo, pero no está demás volver a decirlo— en este problema cuando al Poder Ejecutivo le toque resolverlo en definitiva, tendrá en cuenta todos estos elementos. Seguramente no le va a tocar a este Gobierno, porque nos quedan dos años, y en dos años seguramente no va a estar terminado el estudio de los proyectos y el presupuesto definitivo de la obra; pero si así sucediera, si estuviera en condiciones de plantear al Parlamento este problema y tuviera que venir a solicitar la ley necesaria, si es que de los estudios surgiera la conveniencia de la construcción de esa obra en el Salto Grande, puede tener la seguridad el Parlamento, que no se vendría a solicitar esos recursos ni la autorización para realizar la obra, si de antemano no se hubieran arreglado de una vez, y definitivamente, los límites del Río Uruguay.

No voy a entrar al estudio de las características de este proyecto, porque ya lo hizo, y mejor que yo, el señor Diputado Barrios Amorín.

Antes de entrar en materia, voy a referirme a un punto que ha tocado el señor Diputado Chouhy Terra, y que a mí me parece fundamental.

Yo he sostenido en esta Cámara, siendo Diputado, cuando se trataba en la Comisión de Obras Públicas la expropiación del servicio de aguas corrientes y la creación del organismo que debía administrarlo, el derecho inalienable del Poder Público de no entregar a ese organismo, la dirección política en materia de higiene, porque entendía que los organismos autónomos del Estado, por tener en su jurisdicción problemas de una índole cualquiera, no pueden ser ellos los que dicten las directivas políticas que en esa materia el país debe seguir. A mí me parece que es incuestionable que el Poder Público, o que el Poder Ejecutivo y el Parlamento no pueden renunciar a la facultad de dar las directivas, que en cualquier problema, debe seguir el país.

Parecería que se ha sostenido que la UTE tendría, por la ley del año 12, junto al monopolio de la energía eléctrica, de su comercialización y su distribución, también el monopolio de dirigir la política de energía del país. A mí me parece que eso no es admisible y que de ninguna manera puede sostenerse, porque la política de la energía está muy vinculada a intereses fundamentales del país y, por lo tanto, ningún Gobierno, ni Poder Ejecutivo ni Parlamento, pueden renunciar a dar las directivas que en esa materia deben seguirse. Vinculados al problema de la

energía eléctrica, están muchos intereses importantísimos del país: está vinculada su expansión industrial, la expansión de los servicios públicos. Es lógico, pues, que sea el Poder político, el Poder Público, el que dé las directivas de cómo se va a impulsar la política de la energía, y no puede estar esa facultad, nunca, en manos de un organismo autónomo, de carácter industrial, del país, que lo que podrá hacer es moverse, dentro de su esfera de acción, con la autonomía que la Constitución y las leyes le dan, para hacer la comercialización, las ampliaciones que quiera hacer en sus servicios pero, de ninguna manera, interferir con el Poder Público en lo que puede ser una política de Gobierno, una plataforma de Gobierno.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lissidini. — Presidente).

Yo sostengo que en este momento es y será, plataforma de Gobierno del Poder Ejecutivo, tender a la mayor industrialización del país.

Es seguramente una política de Gobierno Municipal tratar de extender los servicios de transporte colectivo de la manera que entienda más conveniente para sus intereses, y puede ser, y será, seguramente, el ir suprimiendo los tranvías eléctricos para colocar en su lugar trolleybus, como seguramente tendrá que ser, en un futuro muy cercano, —ya que tiene el monopolio de ese transporte— ir también sustituyendo los ómnibus por trolleybuses, de explotación más económica. Hasta por razones de higiene, será preferible que en lo sucesivo la mayor parte del transporte colectivo de Montevideo sea hecha por trolley-bus y no por ómnibus, por todos los inconvenientes que éstos tienen, incluso los de orden económico, por el gasto de divisas que su explotación significa, que sería mucho menor si podemos producir energía con nuestros propios recursos y que sería empleada en los trolley-buses.

(Apoyados).

—De manera que siendo esa una política de Gobierno, es indudable que el Gobierno no puede renunciar a imprimir en su acción las directivas que crea más convenientes para servir los intereses generales del país. Y yo declaro que no improviso opiniones en este momento y en este problema, porque, como lo dije antes ya, defendí tenazmente que si se creaba el organismo autónomo que debía administrar los servicios de agua corriente y saneamiento, reclamaba para el Poder Público, para el Poder Ejecutivo y el Parlamento, el que impulsaran la política de higiene y de saneamiento del país.

Por estas consideraciones, yo comparto la opinión que a ese respecto ha vertido en Sala el señor Diputado Chouhy Terra y por eso voy a reclamar —ya lo he reclamado cuando recién me hice cargo de la Cartera de Obras Públicas— que esté en manos del Poder Ejecutivo el organismo que le permita regular la política de la energía y del riego. En ese entonces, cuando a fines del año pasado, tuve la oportunidad de entrevistarme con algunos integrantes del sector herrerista, en representación de mi partido, conversé sobre la posibilidad de la creación del Ministerio que denominábamos del Agua, porque no habíamos encontrado todavía una denominación exacta, pero que iba a tener como función específica el estudio de todos los problemas referentes a los aprovechamientos de los recursos naturales de nuestros cursos de agua en todo el país, no sólo para el aprovechamiento hidráulico, sino abarcando los problemas de riego, los problemas relacionados con la piscicultura y planificación que del aprovechamiento de esas fuerzas hidráulicas pudiera derivar para la instalación de industrias. Es decir, que sería un Ministerio al que yo le daba en aquel entonces una trascendencia fundamental para la economía del país, porque con un estudio serio y racional de esos recursos naturales, íbamos a poder poner en marcha una enorme riqueza que hoy corre a través de nuestros ríos y se vuelca en el Río Uruguay en el Río de la Plata y en el Océano, sin producir absolutamente nada para la economía general del país.

De manera que en ese sentido, yo le digo al señor Diputado Chouhy Terra que no improviso opiniones, sino que tengo una convicción muy firme.

Ahora, cuando se proyectan y estudian obras, por ejemplo como aquellas en las que se aprovecha la fuerza de los cursos de agua, evidentemente hay entrelazados en ellas una serie de tópicos distintos. No se debe hacer una represa con el fin único y exclusivo de generar energía eléctrica. Hasta ahora se ha hecho la represa de Rincón del Bonete. La finalidad ha sido, y es lo que de ella se utiliza, nada más que el aprovechamiento de la energía eléctrica que ella produce. Es evidente que no se pueda seguir en esa política, sino que hay que ir a estudiar el problema con todas las demás cuestiones con las que está relacionado, como ya lo expresó en esta Cámara el señor Diputado Terra al hablar sobre las ventajas de la navegación, de la piscicultura y del riego.

Yo voy a agregar algo más. Debo decir que en la actualidad, la represa de Rincón del Bonete está perdiendo por año 40 kilómetros cúbicos de agua, que es energía que se pierde sin ninguna utilidad para el país, y nosotros, que creemos que hay que impulsar rápidamente la política de la energía, por lo que ella significa de progreso para el país, creemos, también, que hay que impulsar vigorosamente una política racional de regadío

A nosotros nos ha tocado al actuar dentro del Ministerio de Obras Públicas recibir críticas, más de una vez severas, las que siempre hemos considerado injustas, en el sentido de que nos hemos desentendido de la política de riego que está en el plan de 1944. Declaro que no ha sido así. Nosotros no nos hemos desentendido de la política de riego. Creemos que hay que impulsarla y estamos dispuestos a impulsarla, pero ello estudiando todos los problemas y haciéndola de una manera racional y científica. Creemos que lo que se ha puesto en ese plan, se ha puesto con buena intención pero cayendo en el error técnico de incluir esas obras en un plan de obras públicas, financiado, en general, con recursos extraídos de todos los que contribuyen para ese plan de obras públicas. Creemos que no se puede hacer regadío en ninguna zona del país, sin que, primero, el Estado sea dueño de las tierras que van a recibir ese beneficio. No hacerlo así, significaría una obra de una importancia vital para los intereses de una zona, para que se enriquecieran a costa de los sacrificios del Estado los felices propietarios de las tierras que se van a regar, y creo —ayer en esta Cámara, en la discusión del plan de obras para Punta del Este se habló tanto de la plus valía como una forma de financiación de obras públicas— que en la plus valía está una clara y justa financiación de las obras de riego.

(Apoyados).

—Las tierras deben ser adquiridas por el Estado por el justo precio cuando no están regadas, para ser entregadas después en propiedad o en arrendamiento Personalmente, creo que esas tierras deben ser entregadas en arrendamiento a largos plazos, pudiendo, con esos arrendamientos, financiar totalmente la obra de regadío que se hace en ellas.

De manera que siendo obras que van a prestar tan variados servicios a los intereses generales del país, no es justo que hagamos recargar su financiación y su costo sobre el capital del organismo industrial del Estado que va a venderle la energía que allí se produce. Tendrá que pagar la comunidad la cuota parte que le corresponda por las utilizaciones que la comunidad haga de esas obras, en las cuales si bien es cierto que la generación de energía es una parte importante ,también es cierto que las otras utilizaciones tienen también casi la misma importancia que la generación de energía eléctrica.

Yo no lo oí bien al señor Diputado Chouhy Terra, pero creo que citó una zona del Departamento de Florida de una extensión aproximada de 600 kilómetros cuadrados de tierras muy feraces Conversando a este respecto con el Director de la RIONE, ingeniero Giorgi, me decía que esas tierras tienen que ser regadas y que la energía que pasa por esas tierras en los cables de alta tensión tendrá que ser utilizada un día con tarifas muy reducidas, para que se puedan hacer en esa zona pequeños embalses de agua de carácter totalmente económico con vigas de tierra, para transportar por bombeo también económico, porque las tarifas tendrán que ser reducidas, y regar una riquísima zona de este país, de 600 kilómetros cuadrados, para que el trabajo de la tierra pueda realizarse sin estar completamente al azar de los agentes atmosféricos, de que llueve, de que no llueve o de que llueve a destiempo.

De manera que yo quiero decir al pasar, como plataforma de una política de este Gobierno, que en un plazo de tiempo que yo estimo que no será mayor de veinte años, y que puedo probar con cifras, es decir en el año 1960, si nosotros no queremos quedar atrasados en materia de producción de energía eléctrica, y si puede resolverse el problema internacional del Salto Grande con ventajas, con decoro y con dignidad para los intereses del país, nuestro país en este tiempo va a estar en condiciones de absorber toda la energía eléctrica que produzca el río Negro con sus cuatro o cinco represas, y que produzca el Salto Grande, Y entonces se habrán destruído, no todas las Usinas Térmicas —porque nosotros sabemos que en todos los países la Usina Térmica siempre es un complemento de la Usina Hidroeléctrica, que está para servir los picos por la distribución general siempre irregular del consumo de energía eléctrica— pero se habrán destruído todas esas cuarenta o cincuenta pequeñas usinas, todas de corriente continua, otras ya con motores anticuados, para producir y

llevar la energía a través de cables de alta tensión, para servir las necesidades de toda la República.

Y en ese entonces nuestro país va a estar seguramente surcado de cables de alta tensión, a través de todo su territorio. Y además, va a haber un curso de agua importante que lo cruzará de Oeste a Este, que serán los sucesivos lagos del río Negro, separados por los saltos que produzcan las represas.

Y yo creo que es aprovechando esos naturales sobrantes de agua de toda Usina Hidroeléctrica que habrá que pensar que allí puede estar el origen de una de las bases de un buen sistema de regadío para nuestro país. Completado eso con el otro sistema de regadío a que hacía referencia el ingeniero Giorgi, nosotros tenemos dos directivas muy claras para imponer esa política: política de energía y política de riego. Puede ser, y es seguramente, una buena plataforma para cualquier Gobierno que quiera impulsar el progreso del país

Yo voy a referirme ahora, rápidamente, porque no quiero distraer más la atención de la Cámara, a este problema, pero creo interesante recalcar las previsiones que han hecho nuestros técnicos sobre los consumos de energía eléctrica en el período que va desde 1950 hasta 1970. Voy a leer algunas cifras. Tengo aquí los cuadros y los diagramas hechos por esos técnicos, en que han hecho las previsiones de acuerdo con los datos estadísticos actuales del crecimiento normal que tiene el consumo de energía eléctrica en nuestro país.

Ya se ha dicho —yo lo confirmo— que se piensa que en el año 1951 todas nuestras fuentes de generación de energía eléctrica van a ser indirectamente absorbidas por el consumo del país en ese momento. Y yo me animaría a afirmar que si no estuviéramos viviendo todavía en un mundo con escasez de materiales, si la UTE tuviera en este momento todos los elementos para distribuir la energía de que dispone, seguramente las previsiones que señalan los técnicos se adelantarían y, quizás, la absorción de la totalidad de la energía de que disponemos se haría antes de 1951.

Voy a citar que esas previsiones hechas hace unos pocos años por la UTE daban como posibilidad de seguir abasteciendo con las fuentes actuales de energía al país, hasta el año 1955, pero bastó un hecho que ha tenido mucha trascendencia en nuestra vida económica, que fué la política sabia del Directorio que presidía el ingeniero Mauri en el período pasado en la UTE, de la uniformación de tarifas del interior del país con las de la capital y el abatimiento de esas tarifas, para hacer que la energía eléctrica pudiera llegar a casi todos los hogares y pudiera ser utilizada por muchas industrias modestas. Esa sabia política, digo, trajo como consecuencia el crecimiento de consumo de energía eléctrica, que subió verticalmente y seguramente si la UTE se encontrara en estos momentos con los elementos necesarios para cumplir las demandas que fundamentalmente en el interior del país se le reclaman con insistencia, yo podría afirmar sin temor a equivocarme, que antes de 1951 las actuales fuentes de energía serían insuficientes para abastecer el consumo.

Los prestigiosos ingenieros de nuestro país, en esa materia, Ingeniero Ruggia —actual Presidente de la UTE—, el Ingeniero Giavi, y los ingenieros Sanguinetti y Sacco, han preparado, de acuerdo con datos estadísticos, los crecimientos y las necesidades en materia de energía eléctrica para el país, en un período que ellos han estudiado, que abarca desde 1934 hasta 1970. Desde luego que respecto de esas previsiones no pretenden ellos —ni pretendo yo tampoco—, hacer creer a la Cámara que son el resultado de fórmulas infalibles. Son susceptibles de todos los errores en que incurre la apreciación humana, pero la experiencia nos dice que en este sentido, y utilizando las estadísticas en esta materia, siempre las previsiones van atrás de la realidad. La realidad siempre las supera. Y en un país nuevo como el nuestro es evidente que pueden producirse fenómenos que aceleren y hagan que las precisiones queden para atrás.

Es un trabajo hecho con gran conciencia, en que se han estudiado en general todos los aspectos a base de los crecimientos normales en un largo período de nuestro país, y en materia de energía de servicios públicos, con muy buen criterio estos distinguidos profesionales han sostenido que hay que tener muy en cuenta las necesidades de energía eléctrica para los servicios de transportes colectivos de pasajeros en la Capital de la República.

Ellos prevén que para el año 1975 una buena política en ese sentido haría que el setenta y cinco por ciento del transporte colectivo de Montevideo fuera hecho a base de trolley-buses y de subterráneos, problema que también en este momento estudia el Intendente Barbato, y que seguramente será una solución a que tendrá que llegar nuestra Capital, porque su crecimiento o movimiento de pasajeros en la ciudad lo va a imponer como una necesidad casi imperiosa en el correr de pocos años.

Ellos han hecho dos clases de previsiones: una, no teniendo en cuenta la influencia que las obras del Salto Grande pudiera tener, y tampoco teniendo en cuenta la influencia que las nuevas represas del Río Negro pueda tener en el consumo de energía eléctrica.

Con ese criterio, ellos llegan a estas conclusiones: en el año 1950 necesitaremos 540.000.000 de kilowats; en 1960, 1.250.000.000; el año 1970, 2.700.000.000. Pensando que puedan tener influencia las obras del Salto Grande, y sin que ellos hayan tenido en cuenta las influencias que puedan tener las otras represas, hacen estas previsiones: año 1950, 550.000.000; año 1960, 1.400.000.000; año 1970, 3.600.000.000; esto es, la capacidad de generación de todas las usinas que podamos construir en el Río Negro y en el Salto Grande, tomando el 50 o|o —según me acota el señor Diputado Guimaraens— que es la parte que nos correspondería.

Por eso afirmo que el Poder Ejecutivo está considerando el problema, y pide los recursos para estudiar la usina del Salto Grande, pero que en ningún momento ha pensado, ni piensa, ni las previsiones así lo aconsejan, que va a tener que desprenderse de un kilowat hora para poderlo ceder a la República Argentina, como así lo ha insinuado —y esto ha sido citado aquí por varios oradores, en primer término por el señor Diputado Dubra— el Canciller Bramuglia, cuando se discutía en la Cámara Argentina el Convenio del Salto Grande.

Nosotros afirmamos que no pensamos desprendernos, si aún gravitamos en las esferas de Gobierno para ese entonces, de ningún kilowat de los que puedan generar en el Salto Grande, porque es bien fácil prever ahora lo que se va a necesitar dentro de un plazo que calculamos de veinte años. De manera que afirmamos rotundamente que cuando tengamos que venir aquí con el Convenio argentino, no puede haber la más mínima esperanza de que esa obra se haga vendiéndole nosotros energía eléctrica y financiándola en esa forma. En ese sentido deseo ser, en nombre del Poder Ejecutivo, absolutamente claro y categórico.

Nosotros, sí creemos que la obra debe realizarse, la vamos a financiar por nuestra cuenta...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¡Apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ... vendremos al Parlamento y recabaremos los recursos que el Gobierno necesite para realizar la cuota-parte de la obra que le corresponda; sin ninguna dependencia de ningún orden, nada más que la buena interdepedencia natural técnica que en el estudio de esa obra debe existir, porque no se puede realizar por separado ya que la utilización del río Uruguay la deben hacer los dos países; nada más, pues, que ese intercambio natural de toda la información técnica, para que la obra y el proyecto definitivo tengan una unidad de concepción técnica y respondan también a una unidad de normas técnicas.

El Canciller Bramuglia también se refería a que costearían ellos una fábrica en nuestro país para suministrar el portland necesario para la realización de la obra. Debemos decir que esto está en los planes del Gobierno actual que preside el señor Batlle Berres, debiendo estar ya el mensaje en el Parlamento, porque nosotros tratamos a fines del año pasado de obtener la sanción de un proyecto de ley que fijaba $ 5:000.000.00 a la ANCAP para poder construir la fábrica de portland en Paysandú, donde ese organismo del Estado ya tiene sus tierras expropiadas, los proyectos casi realizados, y en condiciones, cuando el Parlamento le dé los recursos, de construir esa importante fábrica para producir el portland, que ya debiéramos producir, y que produciremos para nuestras necesidades internas y para que sea un renglón exportable de nuestra economía.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SOÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Por nuestra parte, queremos manifestar que hemos oído las categóricas manifestaciones hechas por el señor Ministro de Obras Públicas con verdadera satisfacción. Entendemos que ellas consultan el verdadero interés nacional, en cuanto a su afirmación de que si algún día abordáramos la realización de la presa del río Uruguay, ella sería hecha con nuestros recursos en la parte en que convenida con el Gogierno Argentino, nos señalara la realización de esta obra. Lo mismo en cuanto a la fundación de una fábrica para la exportación de portland.

Creemos que estas obligaciones que se crearían con la realización de esa obra conjunta, deberán ser realizadas

por nuestro país en la medida en que nuestro país las encontrara convenientes.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo me explico por un defecto de nuestro Reglamento, que las palabras que en la oportunidad de una exposición que hiciera el señor Diputado Terra, respecto a la conveniencia del aprovechamiento de fuerzas hidráulicas en nuestro país, hayan sido mal interpretadas por la opinión pública y el gobierno argentino.

Nuestra bancada, nuestra agrupación de Gobierno, han emitido muchas veces su parecer contrario a estas exposiciones que se hacen, fundamentalmente, a través de la media hora previa, y también a las exposiciones que hacen los legisladores, y que pueden ser sometidas a votación para pasarlas a los Ministerios correspondientes, porque para los que no conocen nuestra organización parlamentaria, parecería que cuando la Cámara vota que las palabras de un Diputado, pronunciadas con cualquier motivo, en uso de derechos que el Reglamento le acuerda, pasen a un Ministerio, parecería que hay solidaridad en lo que ellas expresan por parte de la Cámara. Y no es así; se trata de un simple trámite reglamentario.

Como en general en esos momentos no se discute, sobre todo y fundamentalmente en la media hora previa, mucha gente cree que cuando la Cámara resuelve pasar esas palabras al Ministerio correspondiente, ha emitido un parecer favorable a ellas, y no es así. Yo deseo dejar expresa constancia que no es así, para que en otra oportunidad opiniones personales de los legisladores, no pueda suponerse que encuentran solidaridad en el Cuerpo.

SEÑOR TERRA ¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El señor Ministro hizo referencia a una proposición que formulé en la exposición realizada el 11 de agosto próximo pasado, y que fué comentada en la Cámara Argentina, cuando se trató el convenio sobre el Salto Grande.

Efectivamente, esa proposición que hice a título exclusivamente personal, como expliqué en mi discurso, fué mal interpretada.

No es esta la oportunidad de analizar la misma, pues cuando el convenio sobre el Salto Grande sea discutido en Cámara, tendré oportunidad de referirme a ella.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo me permito interpretar a mi manera el sentimiento de la Cámara. Creo que voy a estar más en lo cierto, si afirmo que la Cámara va a rechazar su proposición por inmensa mayoría, porque ya he visto la aprobación general de los señores Diputados cuando yo dije que nosotros no pensábamos, al menos el actual Gobierno, ceder un kilowatt de lo que nos pueda producir Salto Grande, si la obra se hace; por muchas razones, pero fundamentalmente porque creemos que la vamos a necesitar.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Si se prosigue la obra del Río Negro no creo sea necesario utilizar la energía del Salto Grande, por lo menos durante un plazo de veinte años. Para la fecha que se termine la obra del Salto Grande, aproximadamente dentro de diez años, no se habrá todavía aprovechado integralmente la capacidad de generación del Río Negro, y en tal caso, lo más razonable sería que en lugar de hacer uso de la energía del Salto Grande, se vendiera la totalidad de la cuota que nos corresponde por el convenio, o sea el 50 o'o a la Argentina o a terceros.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — ¿Me permite, señor Presidente para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Como está por vencer el plazo de que dispone el señor Ministro para hacer uso de la palabra, hago moción para que se le prorrogue el término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Ministro para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 35 en 38. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Le voy a contestar la interrupción al señor Diputado Terra. Le pregunto una cosa: ¿el señor Diputado cree que las previsiones que yo he citado de los ingenieros...

SEÑOR TERRA. — Creo, señor Ministro, que los ingenieros no han tenido en cuenta las distintas posibilidades sobre utilización de energía hidráulica, cuando hicieron sus cálculos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo creo que el problema no se puede encarar así. Los ingenieros llegan a la previsión de 2.700 millones de kilowats hora para dentro de veinte años. El Salto Grande puede dar, como bien dijera el señor Diputado Dubra, entre 1.500 y 1.700 millones de kilowatt hora anuales, y el Río Negro no pasará seguramente de 1.800 millones de kilowatt hora en su total aprovechamiento. No hay que creer que el Río Negro es una fuente inagotable de energía. La energía que puede dar aguas abajo está ya regulada por la primera represa del Rincón del Bonete, porque si hubiera una total independencia en las represas que se construyen en un curso de agua, que permita sacar de ellas la cantidad de energía que el agua pudiera producir, quizás pudiera sacarse del Río Negro la cantidad de energía que cree el señor Diputado Terra. Pero, debo decir, a simple título ilustrativo, que existiendo ya una represa en el Río Negro, en el Rincón del Bonete, la segunda represa que se construyera tiene ya determinada y fijada una cota de embalse; de manera que no se puede levantar la cota para obtener una mayor cantidad de energía habiendo una represa aguas arriba, porque si se quisiera más energía, tendría que obtenerse a expensas de esta última.

La cota superior del nuevo embalce aguas abajo del río Negro está limitada por la cota de salida de las aguas de las turbinas del Rincón del Bonete. Levantar el lago a una cota superior sería quitarle altura, y por consiguiente rendimiento de generación de energía a Rincón del Bonete. De manera que es indudable, entonces, que lo que puede dar el río Negro ya, son cantidades que pueden estimarse con bastante aproximación, porque las nuevas represas están limitadas fatalmente en su altura, por la que está actualmente construída.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Estoy de acuerdo con el señor Ministro en que explotando la totalidad de la cuenca del Río Negro, se puede llegar a una generación de mil ochocientos millones de kilowatt hora anuales. La producción de mil ochocientos millones de kilowatt hora anuales paralelamente con un porcentaje razonable de energía térmica, podría abastecer el consumo de una población de cuatro millones de habitantes en un plazo de veinte años, a un promedio de quinientos cuarenta kilowatt hora por habitante y por año.

Si nos situáramos en esa cifra de quinientos cuarenta kilowatt hora por habitante anuales, estaríamos probablemente para 1968 entre los diez primeros países del mundo en materia de consumo de energía.

Como el ritmo de la evolución económica e industrial del país no permitiría superar esa cifra antes de veinte años, bastará para abastecer la demanda de consumo durante ese período con la generación que puede suministrar toda la cuenca del Río Negro. Luego de veinte años, tendremos oportunidad de utilizar la energía del Salto Grande.

Por lo demás, es evidente que, en caso de no proseguir integralmente la obra del Río Negro, habrá que reservar, llegado el momento, el uso de la totalidad o por lo menos de un gran porcentaje de la cuota que nos adjudica el Convenio sobre aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay, en la zona del Salto Grande.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Veo que en algo me he puesto de acuerdo con el señor Diputado Terra, y es que la capacidad de generación del río Negro la situamos en la misma cifra: mil ochocientos millones de kilovatios hora anuales. De manera que yo, que creo en las previsiones de estos ingenieros, afirmo que en el año 1970 el consumo de energía de nuestro país será, seguramente por lo menos, de tres mil seiscientos millones de kilovatios hora. Yo no puedo predecir, porque no tengo a mano estadísticas, qué número de habitantes podrá tener en ese entonces nuestro país. Seguramente nuestro país tendrá que ir poblándose cada vez más, porque uno de los defectos de nuestra economía es, precisamente, el hecho de que todavía somos un país despoblado. Y yo sé también que es propósito de este Gobierno que preside el señor Batlle Berres, imprimir a la política inmigratoria un ritmo más acelerado del que tiene a ese respecto debo agregar que es preocupación del Ministro del Interior, doctor Zubiría, la solución del problema del Hotel de Inmigrantes

que conjuntamente con los Ministros de Defensa Nacional y de Obras Públicas, está estudiando. No se puede hablar de una política inmigratoria si no tenemos desde el momento que llegan los inmigrantes, un Hotel adecuado donde alojarlos.

Yo no sé, pues, el número de habitantes que tendrá nuestro país en el año 1970; pero a mí no me asombra que podamos llegar a tener un consumo por persona de trescientos sesenta kilovatios hora en 1970. Yo aspiro a que pasemos esa cifra.

(Apoyados).

—En el momento actual tenemos ciento veintisiete kilovatios hora por habitante y podríamos llegar a trescientos sesenta, pero yo puedo afirmar que el Canadá tiene mil kilovatios hora por habitante y que Estados Unidos tiene dos mil quinientos.

Yo no deseo distraer más tiempo a la Cámara. Podría traer a colación datos muy interesantes de una obra escrita por el señor Lilienthal, presidente de la Organización Autónoma del Valle de Tennessee, que tiene nuestra extensión territorial. En el momento en que se hicieron las obras hidroeléctricas en ese lugar, veinticuatro plantas hidroeléctricas el Valle tenía nuestras mismas características de vida y hoy aquello ha sido totalmente transformado. Ese señor, en su libro "Democracia en marcha" hace descripciones muy interesantes, y nosotros aspiramos a que nuestros hijos puedan hacerlas también dentro de veinte o treinta años para nuestro país.

Yo no voy a abundar en las consideraciones que justifican el buscar la energía eléctrica para un país a través de sus fuerzas hidráulicas, porque a esta altura del siglo en que vivimos no creo que en el mundo haya nadie que pueda pensar que si hay potencial hidráulico aprovechable tengamos que ir a buscar la producción de energía en fuentes térmicas. Ni siquiera voy a referirme a las ventajas que trae para la estabilidad de tarifas la producción hidráulica de energías; no voy a referirme a todas las posibilidades de progreso que con la energía eléctrica se abren en un país, porque prácticamente ya serían lugares comunes y estoy en un ambiente en que los que me escuchan conocen el problema seguramente tan bién como yo. Pero debo decir, para tranquilidad del señor Diputado Terra, que en materia de generación de energía, una buena política de energía se basa en dos axiomas fundamentales: el primero que la oferta de energía debe ir primero y antes que la demanda de energía...

(Apoyados).

—... es decir, que siempre debe haber energía en abundancia en un país que esté mirando su porvenir con celo de ser cada día mejor y de que cada día sus habitantes tengan un mejor standard de vida: y el segundo axioma fundamental es el de que, también para impulsar a sus industrias, las tarifas deben tener una estabilidad de plazo largo que asegure a quienes quieren instalar sus industrias cuál ha de ser el costo de ese renglón. Y, desde luego, no hay ninguna fuente de generación de energía que pueda proporcionar una mayor estabilidad de tarifas que la que surge del aprovechamiento hidráulico, porque la otra, la térmica, está siempre supeditata al valor de los combustibles que se utilizan.

Nosotros, lógicamente, tenemos que utilizar, como defensa de nuestra economía y de nuestra independencia económica, todas nuestras fuerzas propias para no estar dependiendo de la adquisición de combustibles del extranjero; y, además, podremos tener la tranquilidad de que, cualesquiera sean los azares en que viva el mundo en materia de energía, teniendo nuestras propias fuentes, nosotros no sufriremos las contingencias que la escasez de combustible pueda proporcionar.

Ahora, para terminar, —porque yo ya he sido demasiado extenso— debo explicar por qué ha venido, puede decirse de sorpresa, al Parlamento un proyecto solicitando pesos 500.000.00 para estudio de las obras hidroeléctricas aguas abajo del Rincón del Bonete.

Yo quiero aclarar bien el alcance de ello, porque quiero que la Cámara comprenda que el problema de la generación de energía eléctrica, en mi función de gobernante, me ha preocupado desde el primer momento en que llegué al Ministerio de Obras Públicas.

He conversado reiteradamente con el Presidente de la UTE y hemos programado otras entrevistas para conversar respecto a la producción de energía eléctrica, y siempre le indiqué que había necesidad de hacer los estudios del aprovechamiento del río Negro, porque el país se iba a encontrar en el año 1951 en la situación de tener que buscar soluciones urgentes y de emergencia para poder seguir sirviendo su consumo.

Desde luego que éste es uno de los defectos de nuestra organización administrativa. Nosotros tenemos el organismo UTE, que hasta ahora en general proyectaba y estudiaba las plantas de generación y las financiaba y que tiene o tenía, no estoy seguro, una Sección de Estudios Hidroeléctricos. Por otro lado, está el otro organismo RIONE que en este momento sólo está dedicado a la construcción de la represa en el Rincón del Bonete.

Yo dije al principio cuál era nuestra posición en materia de política de energía, y si reclamo para el Gobierno de la República que sea el que dé las directivas en materia de política de energía y riego, voy a reclamar también, ya que no puede obtener hace un año la posibilidad de crear un Ministerio especializado para todos esos problemas, que el propio Ministerio de Obras Públicas tenga su Dirección General de Energía y de Riego para que allí se estudien y se proyecten todas las obras que van a servir al país en esos aspectos tan fundamentales para su economía.

(Apoyados).

—Y esto lo digo a título personal, porque no he podido conversar con las autoridades de mi Partido al cual, desde luego, debo fundamentalmente mi calidad de Ministro por lo cual debo acatar sus decisiones, porque no puedo ser Ministro si no cumplo con las resoluciones de mi Partido. En cambio podría ser Diputado aunque discrepara con él, porque tendría lógicamente el derecho de defender mi posición. Y no he hablado porque no he tenido tiempo ya que las tareas de mi Ministerio fundamentalmente han canalizado mis actividades, en este corto período que lo ejerzo, en la búsqueda de los recursos para que el Ministerio pueda seguir cumpliendo con los planes de obras públicas que están en déficit en casi todos sus rubros. Eso me ha distraído pero no me ha hecho vacilar en la posición que debo asumir.

No creándose ese Ministerio especializado, que estoy seguro que algún día habrá de crearse en el país, yo reclamaré para nuestro Ministerio la dirección general de energía y de riego, para poder impulsar desde el Gobierno esa política de que hablé al principio de esta disertación.

Y no es el deseo del que habla crear un organismo burocrático más, porque ese organismo especializado existe en el país y tiene ya una vida semiautónoma y hay una solución planteada para ese organismo que en realidad hasta ahora no ha tenido nada más que una función específica, la de construir y dirigir hasta su terminación una determinada obra en el Rincón del Bonete.

Creo que ese organismo todo debiera ir a donde podría ser realmente útil, porque en él hay varios técnicos muy capaces y yo, desde aquí, rindo mi homenaje como ciudadano y como ingeniero, a los ingenieros de esa repartición del Estado, porque he vivido al lado de ellos, porque he trabajado junto a ellos y porque conozco su alta capacidad técnica.

(Apoyados).

—Creo que esa puede ser la base de ese gran organismo que el Ministerio de Obras Públicas reclama, cuando el Poder Ejecutivo y el Parlamento crean conveniente crearlo, para estudiar problemas fundamentales que atañen al progreso del país y a su economía en factores primordiales.

En estos momentos mismos en que hay una lucha apasionada por los problemas de nuestras industrias madres, leyendo hace poco lo que una Comisión de los Ministerios de Industrias, de Ganadería y de Obras Públicas informaba sobre las medidas a tomar para impedir los daños que la sequía produjo en estos últimos tiempos, pude comprobar que los tres técnicos que la integraban, el ingeniero Terra Arocena, ingeniero Gianoni y un ingeniero agrónomo, daban muchas razones de los daños que había ocasionado la sequía, pero no sacaban como conclusión fundamental que la sequía fuera la culpable de todos los daños que sufre nuestra economía agraria, sino que sacaban la conclusión dolorosa pero verdadera de que la culpa fundamental de muchos de esos daños está en que los que se dedican a las tareas agrarias no saben aplicar la técnica necesaria para estar a cubierto de todas las adversidades de la naturaleza.

De manera que si queremos impulsar a nuestro país por otras vías para que todas nuestras riquezas sean explotadas con un mayor rendimiento y a un más bajo costo de producción, es indudable que tenemos que dedicar una atención preferente a una buena política de regadío y de energía.

Y refiriéndome al proyecto de $ 500.000.00 para dedicarlos a estudiar de inmediato una represa en el río Negro, cuya necesidad se va a sentir en el año 1951, debo decir que no vamos a llegar a tiempo, pero, de cualquier manera, tenemos que abocarnos a su estudio. Por eso yo aspiro también a que sea incorporado a este proyecto de ley un segundo artículo, dándole al Ministerio de Obras

Públicas ese medio millón de pesos para estudiar con urgencia esa segunda represa en el río Negro.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: voy a pedir, en nombre de nuestra bancada, un intermedio de diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que la Cámara realice un intermedio de diez minutos.

(Se vota: **85 en 40. — Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 1 y 39 minutos del día 25).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Es la hora 1 y 56 minutos).

—Tiene la palabra el señor Diputado Richero, que se hallaba anotado al efecto.

SEÑOR RICHERO. — Como creo que soy el último orador inscripto para referirme a este problema en la discusión general, voy a hacer moción para que se vote el pase a la discusión particular.

Lo que pensaba decir, lo puedo comprimir en el fundamento de voto respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **43 en 47. — Afirmativa**).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: damos nuestro voto favorable al proyecto de la Comisión y también al nuevo mensaje que envía el Poder Ejecutivo, con respecto a la aplicación de medio millón de pesos a fin de realizar nuevos estudios en el curso del Río Negro.

Hemos dado nuestro voto favorable porque entendemos que hay un problema básico, y es el de que, si queremos avanzar en el camino de nuestra liberación económica e independizarnos del imperialismo, tenemos que utilizar a fondo nuestros recursos naturales y, a la vez, desarrollar al máximo las posibilidades del aprovechamiento hidráulico de nuestros ríos, para avanzar en la industrialización del país.

El problema está planteado, al tratar este proyecto, en estos términos: o facilitamos los medios que necesita el Poder Ejecutivo para los estudios sobre el aprovechamiento hidroeléctrico del río Uruguay y del río Negro, o decimos que esos estudios no son necesarios y, entonces, no votamos los recursos. Nosotros creemos que son necesarios esos estudios sobre el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro y del río Uruguay y, de acuerdo a lo que aconseja la técnica y la experiencia modernas, es necesario, además, realizar un estudio sobre la planificación agraria e industrial, con la posibilidad de convertir a esos Departamentos en regiones dotadas de eficiente capacidad industrial.

Para ello, señor Presidente, es necesario ligar el aprovechamiento hidráulico con la regularización del curso en los ríos, con las obras de riego necesarias, con la conservación y modificación de las riberas, con la orientación forestal y pesquera, con el aumento de la fertilidad del suelo y los rendimientos futuros, imprevistos, que pudieran presentarse.

Todos estos estudios sólo pueden realizarse en un amplio entendimiento y en la posibilidad de trabajar, bien remunerados, todo un cuerpo de técnicos y de obreros, y esto es completamente necesario al país.

Como los estudios existentes en nuestro país no nos pueden dar los elementos necesarios para que lleguemos a conclusiones definitivas en cuanto a la entidad de estas obras, nosotros creemos que hacemos una gran obra patriótica, por encima de las dificultades que mañana pudieran presentarse, cuando se trate el fondo del problema, es decir, la obra en sí, votando en la noche de hoy los recursos solicitados.

Nada más, señor Presidente.

5

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Pediría que, si hubiera número, se diera cuenta de la minuta de comunicación que ha presentado a la Mesa, a fin de que sea considerada con carácter de urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia presentada a la Mesa por el señor Diputado Segarra.

(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a Minuta de Comunicación, referente a falta de divisas para la importación por la Receptoría de Aduana de Rivera, de maderas, fariña, porotos, yerba y otros artículos de origen brasileño y de primera necesidad para los hogares o la industria norteña.

Fundo esta moción en los siguientes motivos:

1.o) La falta absoluta de madera ha causado la paralización completa del gremio de la construcción en Rivera y, además, los dos Aserraderos que trabajan allí han declarado o dejado cesantes a numerosos obreros, con lo cual se ha agravado considerablemente la desocupación, que ya era allí un problema grave. Es, pues, una necesidad urgente conceder divisas, para que vuelvan a la actividad ese núcleo numeroso de obreros de la construcción y de los aserraderos.

2.o) La misma razón existe con referencia a los otros artículos, ya que la no importación de los mismos produce paralización en el tráfico comercial que se realiza por aquella zona, con la consiguiente intensificación de la desocupación.

Montevideo, noviembre 24 de 1948.

Abel Segarra, Representante por Rivera".

—Se va a votar el pedido de urgencia que se ha leído.

(Se vota: **38 en 66. — Negativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **46 en 58. — Negativa**).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — He votado por la afirmativa la moción que se ha leído, para que pase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, como expresión de esta Cámara en el sentido de que se otorgue divisas a industriales del Departamento de Rivera, principalmente a los que tienen relación con la madera, por considerar que debe atendérseles, ya que es de urgente necesidad, no sólo en aquel Departamento, sino en el resto de la República, que carece de esa materia prima tan indispensable para la construcción en estos momentos.

Llamo la atención acerca de que es necesario de tal manera tratar que se otorguen estas divisas, para poder importar en las condiciones que corresponda, a esos industriales de Rivera, para que de esa manera se puedan iniciar aunque sea algunas obras privadas, ya que en aquel Departamento no sólo ni obras públicas se están realizando, sino que ni obras privadas se pueden realizar por la falta de madera.

En el momento oportuno me voy a ocupar de este problema más extensamente, y por las vías que corresponda.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Queremos dejar constancia de que nuestra bancada ha votado afirmativamente esta moción, por entender que ella tiende a resolver un grave problema, como es el que existe para los trabajadores y para el pueblo de Rivera en una de las industrias más importantes que existe allí, que es la de los aserraderos, a la cual se dedica una gran cantidad de obreros en aquel Departamento.

Como ya se señaló por otro señor Diputado, además de la paralización que existe directamente entre los obreros de los aserraderos, esta paralización hace que también estén detenidas importantes obras de aquella ciudad. Relacionado con este problema, han aparecido en gran parte

de la prensa del interior y de la Capital, artículos en los que se llama la atención de los Poderes Públicos para que, de una vez, resuelvan ese grave problema de las divisas.

Por lo tanto, entendemos que esta moción es completamente justa, y, por ello, vamos a acompañar el pedido de rectificación de votación, en la esperanza de que la Cámara preste la atención que reclama el pueblo de Rivera, y que es de interés nacional.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — He votado en contra, porque entiendo que el señor Diputado Segarra podría hacer llegar esa aspiración suya y del Departamento que representa, al Poder Ejecutivo, sin necesidad de una minuta de comunicación de la Cámara.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — ¿Podría leerse la minuta de comunicación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, atenta a la conveniencia de atenuar la desocupación, que en el momento actual crea una situación angustiosa a numerosos hogares modestos de Rivera, y que en parte apreciable proviene de la falta de divisas para importación por aquella Receptoría de Aduana, de artículos de procedencia brasileña,

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte las disposiciones que hagan posible la reanudación de importaciones de madera y demás artículos, que habitualmente se importan por aquella frontera.

Montevideo, noviembre 24 de 1948.

Abel Segarra, Representante por Rivera".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Consecuente con mi conducta constante en esta materia, he votado por la negativa, por entender que constitucionalmente la Cámara no puede dirigir exhortaciones de este género al Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiero dejar constancia de que, como en todos los casos, he votado negativamente, coincidiendo con la opinión del señor Diputado Fusco.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que quede constancia también de mi voto negativo, por las mismas razones.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Igualmente digo, señor Presidente.

SEÑOR MORENO. — También hago idéntica manifestación.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — La razón que expone el señor Diputado Fusco para votar por la negativa, es la misma que expresó hace dos días, para votar, también en forma negativa, un pedido de minuta de comunicación propuesta por el señor Diputado Payssé Reyes.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—En aquella ocasión el doctor Payssé Reyes le contestó con abundantes argumentos y con la alta autoridad jurídica de su palabra. Yo podría repetir lo que él dijo; pero la Cámara, puesto de inmediato a votación el pedido de minuta de comunicación del doctor Payssé Reyes, por 46 votos en 51 la votó, lo que quiere decir que rechazó de plano el criterio que sostenía el señor Diputado Fusco.

Quiere decir, señor Presidente, que "la Cámara tiene derecho a hacer sus manifestaciones de voluntad" —como expresaba el señor Diputado Payssé Reyes—, "su modo de pensar, frente a todo asunto, y así se puede hablar de jurisprudencia parlamentaria".

(Apoyados).

—"La minuta de comunicación no está prevista en la Constitución de la República, pero es una consecuencia espontánea de la competencia que tiene el Parlamento de tener un cerebro pensante frente a todos los problemas. Y una manera de manifestar su modo de pensar en un asunto es hacer conocer su pensamiento a otro centro de autoridad mediante una minuta de comunicación. Sin ninguna consecuencia jurídica la minuta de comunicación; pero la Cámara ejercita su derecho de expresar su modo de pensar.

Por lo tanto, señor Presidente, circunscribiendo esta pequeña digresión al punto concretísimo de orden constitucional planteado por el señor Diputado Fusco manifiesto que, sin vacilación ninguna con tranquilidad de concepto jurídico creo que la Cámara puede dirigirse al Poder Ejecutivo haciéndole expresiones de pensamiento, sin que esto implique que nosotros ponemos al Poder Ejecutivo en violencia en ningún grado, para obligarlo a ejercitar una competencia que, le reconozco, es privativa del Poder Ejecutivo".

Quiere decir, señor Presidente, parecería que el criterio del doctor Fusco lleva a la Cámara a un renunciamiento de un derecho de expresar su deseo, su voluntad.

(Apoyados)

—Era lo que quería decir, por el momento.

SEÑOR AMOROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMOROS. — Por considerar de fundamental importancia para el Departamento de Rivera el proyecto presentado por el señor Diputado Segarra, y compartiendo la opinión del señor Diputado Bacigalupi, pido que se rectifique nuevamente la votación, y, si resultara negativa, anuncio que voy a solicitar votación nominal, a fin de que en el Departamento de Rivera se sepa cuáles son los Diputados que están en favor y cuáles los que están en contra de la iniciativa referenciada.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación sobre la moción del señor Diputado Segarra.

(Se vota: **42 en 52. — Negativa**).

SEÑOR AMOROS. — Solicito, entonces, que se haga votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica nominalmente la votación.

(Se vota: **28 en 51. — Afirmativa**).

—Tómese la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR AMOROS. — Afirmativa.

SEÑOR ARECO. — Negativa, señor Presidente, coincidiendo con las opiniones que hace un momento expresaron el señor Diputado Fusco y el señor Diputado Mattos.

SEÑOR ARISMENDI. — Afirmativa.

SEÑOR AROSTEGUY. — Negativa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Afirmativa.

SEÑOR ARRILLAGA DUTRA. — Afirmativa.

SEÑOR BACIGALUPI. — Afirmativa.

SEÑOR BADANO. — Afirmativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Afirmativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Negativa.

SEÑOR CALLERIZA. — Afirmativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Afirmativa.

SEÑOR CIOMPI. — Afirmativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Afirmativa.

SEÑOR D'AMADO. — Negativa.

SEÑOR DUBRA. — Afirmativa.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ. — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa, porque entiendo que la Cámara no sólo se pronuncia o expresa su pensamiento por intermedio de proyectos de ley, sino que también ella está facultada para hacerlo por intermedio de declaraciones, y siendo un cuerpo colaborador o que tiene que tener forzosamente relaciones con los demás poderes del Estado para propender en esa armonía a la buena solución del Gobierno debe y puede sugerir al Poder Ejecutivo aquellas cuestiones que crea de conveniencia pública. Y, además, señor Presidente, porque ya ésta es una posición tomada por todos los Parlamentos del país desde hace muchos años el pronunciarse por minutas de comunicación que han sido hechas así aún con el asesoramiento de las Comisiones Internas y Especiales de la Cámara. En el caso concreto, porque está dentro del Poder Ejecutivo, en sus resortes o por los organismos que de él dependen, el poder orientar el otorgamiento de divisas para este tipo de comerciantes de determinadas zonas del país que permita así disminuir o mitigar la desocupación que produce la escasez de los materiales a que se refiere la minuta de comunicación, a la vez que resuelve, para uno de los Departamentos del Norte, tan dejado de la mano del legislador y del Gobierno, una cuestión fundamental como es la construcción de viviendas, como se ha hecho referencia

aquí, viviendas que ya podría haber otorgado por otros caminos este Parlamento, cuando se ha adelantado a dar $ 1:000.000.00 para obras fastuosas en Punta del Este.

Por estas circunstancias, señor Presidente, entiendo que se procede constitucional y legalmente cuando se envían minutas al Poder Ejecutivo y entendiendo que en este caso puede ser un pronunciamiento de la Cámara que afiance y garantice una posición del Poder Ejecutivo, y por creerla necesaria, es que he votado afirmativamente esta minuta de comunicación propuesta por el señor Diputado Segarra.

(Apoyados).

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Negativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Afirmativa.

SEÑOR FISCHER. — Negativa.

SEÑOR FLORES. — Afirmativa.

SEÑOR FUSCO. — Negativa. Voy a fundar mi voto de nuevo.

He expuesto mi criterio sobre las minutas de comunicación en múltiples oportunidades y lo he hecho por extenso. En dos recientes lo hice en forma sintética: hace tres o cuatro días, con motivo de una minuta de comunicación propuesta por mi compañero de bancada doctor Grauert, y hace dos o tres días con motivo de una minuta de comunicación propuesta por el señor Diputado Payssé Reyes.

En estas dos oportunidades, los propósitos que perseguían los Diputados a que aludo contaban con mi plena simpatía. No tengo ningún inconveniente en decir que, estudiado el caso, creo que lo mismo ocurriría en la oportunidad presente. Pero me mantengo en el concepto de que, constitucionalmente, la Cámara no puede dirigir minutas de comunicación exhortando al Poder Ejecutivo a realizar actos que son de su competencia privativa, establecida por la Constitución. Y como no se me ha demostrado que esté en el error me mantengo en la convicción expuesta.

SEÑOR GAGGERO. — Afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Negativa, por los mismos fundamentos del señor Diputado Fusco.

Si el Poder Ejecutivo, nos enviara una minuta de comunicación proponiendo algún candidato para la Presidencia o Vicepresidencia de la Cámara, yo votaría su rechazo. Lo mismo el Poder Ejecutivo, que tiene facultades privativas, a mi juicio puede rechazar minutas de comunicación que le den la pauta para procedimientos o actos que son del exclusivo resorte de ese Poder.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

SEÑOR GOYEN. — Negativa.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Afirmativa.

SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa, pero quiero hacer notar al señor Diputado que propuso la votación nominal, que tanta importancia parece darle a este asunto, que ahora hay sólo trece Diputados presentes de su sector, de los treinta y un miembros que tiene la bancada.

(Interrupción del señor Representante Amorós).

SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa.

SEÑOR HERNANDEZ. — Afirmativa.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Afirmativa.

SEÑOR LEONE. — Afirmativa.

SEÑOR LEZAMA. — Afirmativa.

SEÑOR MATTOS. — Negativa.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Afirmativa.

SEÑOR MORENO. — Negativa.

SEÑOR PEREZ. — Afirmativa.

SEÑOR PIFFARETTI. — Afirmativa.

SEÑOR RICALDONI. — Afirmativa.

SEÑOR RICHERO. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Afirmativa.

SEÑOR ROSA. — Afirmativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Negativa.

SEÑOR SEGARRA. — Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Afirmativa.

SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.

SEÑOR TEJERA. — Afirmativa.

SEÑOR TERRA. — Afirmativa.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Afirmativa.

SEÑOR TROCCOLI. — Negativa.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Lissidini). — Negativa, reiterando los conceptos que en varias oportunidades he emitido con respecto a este punto.

Me parece claro el texto de la Constitución de la República. El artículo 109 faculta a la Cámara a emitir su pensamiento solamente en los casos a que se refieren los artículos 106, 107 y 108 de la Constitución, es decir, en los pedidos de informes que formulan los señores Diputados: en los informes que formulan los Ministros en el caso de una interpelación o en los dictámenes de las Comisiones investigadoras.

Si estos casos los pone el constituyente como excepción, quiere decir que en el orden general, la Cámara no está autorizada a emitir estos pronunciamientos. La forma, por lo demás, que tiene el Poder Legislativo de manifestar su voluntad, es mediante la sanción de leyes.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y seis señores Representantes: **42 por la Afirmativa; 14 por la Negativa".**

—El resultado es **Negativa.**

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — En el fundamento de voto del señor Diputado Fernández Crespo ha expresado que el Departamento de Rivera está dejado de la mano de sus legisladores. Yo quiero aclarar un poco el concepto, porque como lo que estamos tratando es el otorgamiento de divisas, yo considero que no está en nuestras manos el dar las divisas para las industrias de Rivera.

Por consiguiente, creo que correspondería una aclaración del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que a esta hora, es disculpable que nos expresemos en una forma no muy correcta o que no nos entiendan bien. Mi propósito al referirme a los legisladores fué no el de hacer alusión a los Representantes por Rivera, sino a la mayoría de la Cámara que ayer votó una suma millonaria para obras públicas en Punta del Este, y no ha tomado esa actitud, ni la Cámara ni el Poder Ejecutivo, para con los Departamentos del Norte, que exigen sumas millonarias.

De manera que en modo alguno hubo en mis palabras referencia a los activos, dinámicos y constantes propulsores en esta Cámara de las iniciativas para los Departamentos del Norte, especialmente para Rivera, por lo que con estas palabras creo dejar a salvo la susceptibilidad justificada, desde luego, del señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Muchas gracias.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Los señores Diputados por Rivera se preocupan, pero también debe preocuparse la Cámara y el Poder Ejecutivo en dar solución al problema angustioso que crea en los Departamentos del Norte la existencia de rancheríos, de desocupación y el estado de promiscuidad en que viven en muchas de sus poblaciones.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Simplemente, señor Presidente, para preguntar al señor Diputado Ferrer Serra si comparte el citerio de su compañero de bancada, señor Fernández Crespo en cuanto a ese dirigismo del Poder Ejecutivo para otorgación de divisas a los particulares.

Nada más.

(Murmullos).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del proyecto "Aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande".

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Simplemente, señor Presidente, para solicitar que se efectúe un intermedio de diez minutos, a efectos de que nuestra bancada pueda deliberar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, para que se haga un intermedio de diez minutos.

(Se vota: **40 en 49. — Afirmativa).**

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 2 y 32 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión

(Es la hora 2 y 53 minutos).

Está en discusión particular el proyecto "Aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande del Río Uruguay".

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de $ 1:100.000.00 (un millón cien mil pesos) la Deuda "Obras Públicas 1942", con destino al pago de estudios para el aprovechamiento del Río Uruguay en la zona del Salto Grande".

—Léase el artículo 1.o, sustitutivo, presentado por el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo voy a retirar el artículo sustitutivo que elevé a la Mesa, en razón de que he tenido conocimiento de que en la bancada batllista esta noche habría prevalecido el criterio de pasar a Comisión el asunto relativo al estudio de nuevas obras en el río Negro.

Considero que la Comisión debe tratar con la urgencia debida, este problema de importancia fundamental para el país. En ese entendido nuestro sector votará el proyecto que está a consideración de la Cámara sobre aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona del Salto Grande.

Nada más.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: nuestra bancada acaba de considerar el asunto relativo a los recursos para estudios a realizarse en el río Negro, y ha decidido votar el pase a Comisión.

Además ha decidido solicitar de la Comisión que estructura la orden del día para el mes de diciembre, que este asunto sea incluído, con informes.

Las razones que hemos tenido en cuenta, fundamentalmente, fueron las expuestas por el señor Ministro de Obras Públicas, en cuanto a la necesidad de estudiar todas las posibilidades de generación de energía hidroeléctrica en el país. Consideramos, pues, que en esta oportunidad debe encararse también el estudio de las fuentes que ofrece el río Negro aguas abajo de la represa actual.

Con estas palabras, señor Presidente, yo dejo fijada la posición de nuestra bancada y el pedido de que ese asunto sea incluído en la orden del día por la Comisión que tiene a su cargo la confección de la misma.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo debo decir a este respecto que creo que el problema de dar una nueva fuente de energía al país, si es posible antes de fines de 1951, es un problema impostergable para nuestra economía, sobre todo para la distribución de energía eléctrica en el país.

Yo advierto a la Cámara que en ese sentido estamos remisos en el cumplimiento de nuestro deber, porque no le hemos dado recursos a la U. T. E. para poder estar en condiciones de crear la fuente nueva de energía que a fin de 1951 va a necesitar para cumplir con su deber de abastecer con eficiencia los servicios eléctricos del país. Por lo tanto, yo apoyo las palabras de los señores Diputados que acaban de hablar, exhortando a la Cámara y a la Comisión para que este asunto se trate en la primera sesión del mes de diciembre, porque existe verdadera urgencia en darle una solución a este problema.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Voy a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, siempre que el asunto relativo a los estudios del río Negro sea tratado en primer término en la primera sesión ordinaria del mes próximo, con o sin informe.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo comparto, señor Presidente, la opinión expuesta por el señor Ministro de Obras Públicas y por el señor Diputado Guimaraens. Creo que este problema es de evidente urgencia para el país, y adelanto —y lo hago a título de no quedar por el silencio ceñido a un compromiso que no he contraído y no quiero contraer— que pondré mi mejor buena voluntad para que este asunto pueda ser informado en el plazo más breve por la Comisión de Obras Públicas.

Lo que no puedo hacer es comprometerme a votarlo o a traerlo con mi voto en la Comisión a la consideración de la Cámara, sin informe. Yo señalo a la Cámara que para traer este informe sobre el Salto Grande hemos demorado largos meses de estudio, y no creo que ninguno de los señores miembros de la Comisión de Obras Públicas pueda negar que la inversión que se va a hacer de pesos 1:300.000.00 en el Salto Grande, haya ni siquiera un centenar o dos centenares de pesos cuyo destino sea desconocido para la Comisión; tan minucioso y tan escrupuloso ha sido el examen del proyecto por parte de la Comisión asesorada en más de una oportunidad por distintos técnicos, y siempre, por el señor Ministro.

Señalo a la vez que esto de la Rione, del río Negro, es un asunto tal vez simplificado por la realización de la represa de Rincón del Bonete, la parte mayor de la obra. Pero es un asunto que a muchos de los miembros de la Comisión de Obras Públicas nos interesará, porque por primera vez tenemos que entrar a su estudio a diferencia de lo que aconteció en la Legislatura pasada, en el primer período, que por tener que votarse un crédito suplementario, se analizó a fondo la situación de la obra.

Yo creo que hemos estado bien en demorar el estudio del Salto Grande, en hacerlo a conciencia, y que así deben de venir a la consideración de la Cámara todos los asuntos, debidamente estudiados por la Comisión respectiva.

Vuelvo a repetir que pondré mi mejor buena voluntad en que con el informe necesario, a mi juicio, venga este asunto en el plazo que lo desean distintos señores Diputados. Pero no quería permanecer en silencio, apareciendo como comprometido a votar en la Comisión que se traiga con o sin informe para la primera sesión de diciembre.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: creo que la Cámara no puede negarse a votar que este proyecto sea tratado en la primera sesión de diciembre, con o sin informe. No cabe parangón de la demora que existió en informar el proyecto sobre recursos para los estudios del Salto Grande, con los que se van a solicitar para estudiar las posibilidades del río Negro aguas abajo de Rincón del Bonete.

Los estudios del río Negro aguas abajo de Rincón del Bonete, han tenido mala suerte. No se previó, porque tampoco era dable hacerlo cuando se trabajó sobre la represa. Luego la guerra, las dificultades y las penurias para terminar con la obra, alejaron la posibilidad de seguir el estudio de la explotación integral del río. Pero ya al final del Gobierno del General Baldomir, se dispuso una partida de $ 50.000 para que la Dirección de Estudios Hidroeléctricos, hiciera un estudio sobre el río Negro aguas abajo de Rincón del Bonete, y con esos $ 50.000 el ingeniero Soudriers, haciendo una obra altamente meritoria, logró establecer las posibilidades que ya le había señalado el ingeniero Ludín, de aprovechamiento del río en tres represas más.

De manera que el ingeniero Soudriers tiene completados sus estudios previos sobre la ubicación de tres represas. Aquí, lo que se va a concretar, es nada más que los estudios sobre una sola de las represas, la que ha sido más estudiada, más fijada y más proyectada como posible realización inmediata.

Yo creo que esta Cámara caería en la omisión que señalaba el señor Ministro, si quisiera dilatar más la consideración de este tema. Aquí tenemos opinión de los técnicos más calificados del país, tenemos las opiniones extranjeras, los antecedentes de los gobiernos anteriores, que señalaron las cuestión; sólo el gobierno anterior permaneció insensible ante esta situación. De manera que nosotros que hemos esperado cuatro años la dilación de este tema, no podemos en estos momentos admitir que todavía sufra una postergación más, quién sabe hasta qué fecha del año que viene, si no logramos que este asunto sea tratado en la primera sesión de diciembre.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: cuando se dió lectura al mensaje del Poder Ejecutivo solicitando la autorización para disponer de $ 500.000.00 para hacer un estudio de las represas del río Negro, y conociendo la manera en que se estructuró ese mensaje, a raíz de ciertas conversaciones oídas en sala, era evidente, señor Presidente, que ese mensaje vino con una finalidad concreta: que se aprobara en la noche de hoy conjuntamente con el proyecto que estamos tratando.

... que el proyecto que consideramos es urgente, y estimo que también es urgente la aprobación del estudio de la segunda represa del río Negro. Como muy bien lo dijo el señor Diputado Trías Dupré, en su exposición, nuestro Partido entiende que debemos entrar a considerar, en primer término, todas las fuentes nacionales antes de llegar a las internacionales.

Estimamos que este cuadro se debe hacer en forma total y global. Si bien es urgente la aprobación del Salto Grande, creo que la urgencia no sea tan extrema que sea cuestión de horas, más cuando el Senado no se va a reunir en estos días para aprobar a tambor batiente el proyecto del Salto Grande.

Por estas consideraciones, y porque creo fundamental el realizar la segunda represa del río Negro, yo sugeriría a la Cámara que enviara los dos proyectos a Comisión, para que traiga, con informe, a la primera sesión de diciembre los dos problemas: el del Salto Grande y el del río Negro.

Creo que es la solución exacta y sensata. Debemos tomar el problema en global y resolverlo. La fuente de nuestra riqueza está ahí; consideramos, pues, los dos proyectos conjuntamente y haremos un beneficio directo a la República.

La experiencia enseña que en estos últimos días va a venir una avalancha de proyectos, y si desglosamos uno del otro, pueden venir proyectos de otros intereses, mayores a juzgar de algunos, y entonces muchos de ellos que nosotros estamos dispuestos a acompañar con nuestros votos, evidentemente no tendrán la sanción legislativa que deseamos.

En virtud de estas consideraciones, formulo moción para que los dos proyectos pasen a Comisión.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara debe votar ahora el proyecto sobre el Salto Grande, que ha sido minuciosamente estudiado por la Comisión, que tiene ya informe favorable, y cuyos aspectos fundamentales han sido esclarecidos en la amplia e interesante discusión desarrollada hoy en el seno del Parlamento.

Creo, además, que la Cámara no puede votar preferencias, porque como se me hizo notar ayer, con mucha razón, cuando pedí preferencia para el proyecto que da $ 370.000.00 a la Dirección de Saneamiento, se ha designado una Comisión Especial, integrada por un legislador de cada sector, para que estructure las órdenes del día del mes de diciembre, y es esa Comisión la que podrá tener en cuenta, en el momento oportuno, el proyecto que destina medio millón de pesos para estudiar la posibilidad de alzar otra represa en el río Negro, aguas abajo de Rincón de Bonete, estableciendo si con ese proyecto se integra o no algunas de las órdenes del día del mes próximo.

Creo que la Cámara hace mal en votar preferencias de esta o de cualquier naturaleza, cuando hay una Comisión especial designada por el propio Parlamento para que haga las órdenes del día de las próximas sesiones.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Creo, señor Presidente, que al señor Diputado Tejera le asiste cierta razón, pero no toda la razón. Es efectivamente cierto que la Cámara, cuando se nombró la Comisión Especial para estructurar la orden del día, exhortó a los distintos sectores a evitar en lo posible la formulación de una preferencia. Pero al menos yo, y creo que muchos legisladores, en aquel momento no enajenamos una facultad privativa, para que el Cuerpo, como tal, frente a una necesidad nacional no tenga en cuenta aquello que era de orden interno para su trabajo, a fin de poder incluír un asunto de gran trascendencia nacional.

Por lo tanto, creo que el señor Diputado Tejera tiene razón. La exhortación existió, y todos nos comprometimos en la medida de nuestras fuerzas a evitarlo, pero eso no puede significar nunca, ni significa, que el Cuerpo enajenó una de sus facultades privativas, repito, para no tener en cuenta la exhortación referida ante un asunto grave y urgente.

Por esa razón, creo que la moción del señor Diputado *Guimaraens* es oportuna y es conveniente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra, para que en la orden del día de la primera sesión del mes de diciembre se incluya, con o sin informe, el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se destina la suma de $ 500.000.00 para el estudio de las nuevas obras en el río Negro.

(Se vota: 21 en 40. — Negativa).

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente? Pido que se rectifique la votación y que se haga en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero, se va a rectificar la votación en forma sumaria.

(Se vota: 28 en 47. — Afirmativa).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: he votado negativamente por las razones que expuse y porque además coincido plenamente con lo manifestado por el señor Diputado Arosteguy. No creo que sea de tanta urgencia, de tan angustiosa urgencia la sanción de este proyecto de ley.

En segundo lugar, angustiosa y urgente era sí la sanción del proyecto que destinaba $ 370.000.00 para que la Dirección de Saneamiento pudiera seguir cumpliendo sus importantes servicios normalmente, y la Cámara entendió que no podían votarse preferencias para diciembre, lo que debía dejarse al arbitrio de la Comisión Especial designada para formular la orden del día de las sesiones del próximo mes.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero dejar constancia que he votado negativamente, por oponerme en tesis general a que vengan a consideración del Cuerpo, proyectos sin informe de las Comisiones, tanto más en un problema de esta trascendencia; aunque quiero también dejar constancia, igualmente, que comparto las opiniones acerca de la necesidad de que urgentemente se realicen estos estudios y se continúen las obras en el río Negro que, a mi juicio, son más importantes y menos riesgosas para los intereses de la República, que las del Salto Grande.

Finalmente, dejo sentada mi protesta por la manera deplorable cómo estamos encarando este asunto; por la extraña venida a media noche de un mensaje de la Presidencia de la República y por estos cuartos intermedios tan significativos que están sustrayendo a la deliberación propia del Cuerpo los problemas que se resuelven en el ambulatorio.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: yo he votado por la negativa la preferencia solicitada por las mismas razones expuestas por el señor Diputado Arosteguy. Como miembro de la Comisión de Obras Públicas, debo decir que no tengo la suerte de conocer el problema como lo ha expuesto recientemente el señor Diputado Chouhy Terra, y creo que en las mismas condiciones estarán también otros señores Representantes.

Por lo tanto, señor Presidente, me parece poco serio que venga a Sala un proyecto sin el informe correspondiente de la Comisión a que pertenece.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: la propia importancia del problema que ha planteado el señor Representante Terra, ha impedido que la Cámara, con buen juicio, entrara a considerar esta noche improvisadamente el mensaje y proyecto de ley, que ya pasadas las doce de la noche nos enviara el Poder Ejecutivo. Pero la propia importancia de este problema debe impedir también que la Cámara en otro día cualquiera entre a estudiarlo sin el debido asesoramiento de su Comisión informante.

En ese sentido comparto todas las consideraciones hechas, tendientes a evitar que la Cámara se aboque a considerar este problema sin informe de la Comisión. Pero quiero agregar a las consideraciones expuestas una más, que no se ha formulado y que debe pesar en algún grado en el espíritu de los señores Representantes y es esta: la Cámara tiene a su estudio en este momento no sólo el proyecto de ley que destina $ 500.000.00 para estudiar un complemento de la obra del río Negro, sino otro proyecto que destina diez millones de pesos para continuar las obras del río Negro.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—De manera que no parece prudente o justo que el Parlamento se expida sobre lo menos, dejando de estimar lo más, que eso sí afecta lo fundamental de la obra.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Quiero contestar al señor Diputado Flores en cuanto a la extrañeza que le causa que haya venido un mensaje del Poder Ejecutivo a las doce de la noche. El mensaje tuvo su razón de ser, ya que los señores Legisladores, primero el Diputado Dubra, y segundo el Diputado Terra, que concretó más claramente su pensamiento, entendían que debía estudiarse el aprovechamiento de la fuerza hidroeléctrica del río Negro aguas abajo de la represa.

Como es corriente en la Cámara, cuando se está estudiando un proyecto de ley, a los Legisladores les asiste el derecho de proponer modificaciones en Sala, y eso se ha hecho muchas veces, y muchas veces también, Ministros presentes han dado el asentimiento cuando se requería la iniciativa del Poder Ejecutivo.

De manera que nosotros no hemos hecho nada más que dar un asentimiento al requerimiento de un señor Legislador. No lo hemos dado en barbecho; lo hemos dado porque tenemos la convicción de que lo que se pedía era justo, y yo he aclarado ya en el curso del debate por qué razón el Ministerio no había tomado con anticipación esa iniciativa.

De manera que no hay en esto nada extraño ni nada anormal ni nada que no se haya hecho casi corrientemente en muchos proyectos que vienen informados por Comisión y que de aquí suelen salir modificados con agregados de artículos.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El Ministro me alude y deseo aclarar exactamente los términos de mi intervención en el fundamento de voto. Quiero aclarar el alcance de mi extrañeza al referirme a lo extraño del proceso.

Me refería a que no es lo corriente, contrariamente a lo que dice el señor Ministro, que el Poder Ejecuitvo preste asentimiento en los correspondientes mensajes, a requerimientos de modificaciones formulados por la Cámara porque eso se efectúa generalmente sobre modificaciones de un mismo proyecto. Pero esto es algo más que una modificación; podríamos decir que esto es otro proyecto, con una serie de problemas anexos de suma trascendencia. Insisto en que yo le asigno a este proyecto más importancia y más interés y lo creo de mayor necesidad que el del Salto Grande, que está tratando el Cuerpo.

En cuanto a que el Poder Ejecutivo haya o no improvisado opiniones en este asunto, yo ya había oído al señor Ministro y me constaba que el mensaje no había venido en barbecho, como dice el señor Ministro; que responde a una vieja idea sustentada por el Poder Ejecutivo actual, por lo menos, que responde también a conversaciones mantenidas en el seno de la Comisión.

Por lo tanto, no era a eso a lo que me refería, sino a la manera cómo vino y a las circunstancias en que vino. Es realmente extraño, —y la prueba está en que ahora no puede salir el proyecto por desacuerdo de los partidos—, es verdaderamente extraño que se haya mandado de ese modo el proyecto, porque yo entiendo que si el Poder Ejecutivo lo remitió a estas horas de la noche fué porque tenía la certeza de que iba a ser votado. No se vota ahora. Todo esto origina la extrañeza legítima de un Diputado que ve que la Cámara pierde tiempo en un asunto de real interés nacional por no haber previsto —la responsabilidad no se la atribuyo a nadie— el desenlace que todos estamos presenciando en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar al señor Diputado Terra, que formuló la moción, que, de acuerdo con el resultado de la votación no puede ir colocado ese asunto en primer término porque hay otras preferencias votadas por la Cámara con mayor número de votos.

¿El señor Diputado Ferrer Serra insiste en su moción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota. **7 en 49. — Negativa**).

—Continúa la consideración del proyecto "Aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande del Río Uruguay".

Está en discusión particular el artículo 1.o, del cual ya se ha dado lectura.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente...?

Deseo que la Mesa me informe cuántos Diputados hay en la casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En Sala hay, en este momento, cuarenta y nueve señores Diputados.

SEÑOR FERRER SERRA. — No hay número para votar. Yo propondría que se levantara la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para votar no hay número, pero para considerar, sí.

En este momento hay cincuenta señores Diputados en Sala.

—Está en discusión el artículo 1.o.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo propongo, señor Presidente, que se cierre el debate sobre este artículo y se deje para votarlo en otra oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Mattos para que se cierre el debate sobre el artículo 1.o y se cometa a votación dicho artículo en oportunidad.

(Se vota: **44 en 51. —Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

"Artículo 2.o. El Poder Ejecutivo podrá fijar por decreto fundado, cuando estime conveniente, compensaciones que no podrán exceder de $ 200.00 mensuales al personal afectado directamente a los estudios a que se refiere el artículo primero, dando cuenta al Parlamento".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **46 en 50. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

"Artículo 3.o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **45 en 50. — Afirmativa**).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 3 y 28 minutos del **día 25**).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo **Miranda**.
Secretario **Redactor**.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Florentino Alvarado.
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Martes 8 de Febrero de 1949 — Núm. 12684

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0 20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24 00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	30 00	la página	
De $	20.001.00	"	"	50 000 00	"	50 00	"	"
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00	"	"
" "	100.001 00	"	"	200 000 00	"	100.00	"	"
" "	200.001.00	"	"	300.000 00	"	120 00	"	"
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	"	"
" "	400.001.00	"	"	500 000.00	"	150 00	"	"
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00	"	"
en adelante					"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de 100 sillas, 20 bibliotecas y 100 banquetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Innspección General de Policías, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 16 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Febrero 3 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.7-20304-v.feb.16.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de diez sistemas eléctricos para balizas que deberá ser adaptado a las linternas AGA-L-300 actualmente en uso en el Servicio de Iluminación y Balizamiento y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 7o piso) todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas en sobre lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 16 de Febrero de 1949 a las 9 y 30 horas, en el Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm. Alberto F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Feb.3-20264-v.feb.14.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición e instalación de un equipo completo de sirena para niebla en la Isla de Lobos, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 7.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Jefe de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 (quince) de Febrero de 1949 a las nueve y treinta horas en el Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

Cuenta corriente) Feb 2-20247-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir: chalecos salvavidas, soldadura de bronce, sierra sin fin, sargento para carpintero: requerido por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Febrero de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.7-20305-v.feb15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir: fruta de estación, huevos, limones, manteca, requeridos para la Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Febrero de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.7-20306-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Asuntos N.o 84|5301
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 97 para adquirir: Polvo pulidor, fiambre de ternera, papel de embalaje, requeridos para las Can-

tinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día doce de Febrero de 1948 a las 10 (Diez) horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949.
(Cuenta Corriente) Feb.3-20272-v.feb.12

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Asunto N.o 84|5306
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12 para adquirir: Café, queso tipo parmesano, queso fresco, tabaco tipo amarelinho, té, papel higiénico platos de aluminio, cajones para envases, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia Calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día doce de Febrero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949.
(Cuenta Corriente) Feb.3-20271-v.feb.12

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO F LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: Vaivén, vaivén blanco, vaivén cáñamo, vaivén alquitranado, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día ocho de Febrero de 1949 a las nueve horas (9 horas) — Montevideo, Enero 26 de 1949.
(Cuenta corriente) En.28-20213-v.feb.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCON ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir: Forro de lana, seda color beige, percalina, entretela de yute, pielcitas castor, vaqueta color vichy, zapatos de abrigo, guantes de abrigo para vuelo, con destino a Talleres para Aeronáutica Militar de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 horas.
Las propuestas se abrirán el día ocho de Febrero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 25 de 1949
(Cuenta corriente) En.28-20214-v.feb.8.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA DE ESTREPTOMICINA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 1.500 gramos de estreptomicina. El acto de apertura se efectuará en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Moreno el día 17 de Febrero a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina de Aprovisionamiento de 9 a 11 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Feb.7-20307-v.feb.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 54|1
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para el suministro de útiles de escritorio diversos (renglones 1 a 4, 10 a 13, 23, 31, 32, 34, 35, 38, 40 a 48, 51, 53, 58, 59, 61), de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 14 de Febrero de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.7-20302-v.feb.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|4
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para el suministro de hilos de diversos tipos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 15 de Febrero de 1949, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.7-20303-v.feb.11.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
LEY N.o 9.099, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a las personas que más abajo se mencionan, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de ventas, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince das siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso.
Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromiso y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad al interesado:
El solar, número 19 (diecinueve), manzana 29 del plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Octubre de 1932, padrón número 77.052, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Norberto Ortiz entre las de José Revuelta y Nueva Troya, prometido en venta a VICENTE CERCHIARA y MARIA CHIRIBAO. — Montevideo, Enero 29 de 1949.
(Cuenta corriente) Feb.3-20258-v.feb.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 1|49

Llámase a licitación pública para el suministro de dos unidades de manipulación por desplazamiento de frecuencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Marzo de 1949 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.29-20221-v.feb.15.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas de material vidriado, destinadas a la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en las oficinas de la Comisión el día 12 de Febrero de 1949 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Feb.2-20254-v.feb.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes destinados a la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en las oficinas de la Comisión el día 14 de Febrero de 1949 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Feb.2-20255-v.feb.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 7.500 litros de imprimador y 7.500 litros de asfalto, para riego superficial sobre macadam de pedregullo granítico, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo numero 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; (Sábados de 8 a 12) horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión, el día 10 de Febrero de 1949 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20242-v.feb.10

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por lámparas eléctricas estando a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464, el correspondiente pliego de condiciones.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 21 de Marzo de 1949, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.7-20295-v.feb.9.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 33|49
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de obras de reparación y ampliación de instalaciones de la lobería y confección del proyecto y construcción de un galpón de fibrocemento en la Isla de Lobos, de acuerdo a las estipulaciones de los pliegos de condiciones respectivos que podrán retirarse en el local de las Oficinas del SOYP, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día diecisiete de Febrero del año en curso a la hora nueve, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.7-20296-v.feb.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concursos para la provisión de los siguientes cargos:
Médico Adjunto de Policlínica Otorrinolaringológica de la Colonia Gustavo Saint Bois y Hospital Fermín Ferreira (Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa) (méritos), con una asignación mensual de $ 155.00.
Dentista en el Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos (oposición), con una asignación mensual de $ 145.00.
Asimismo este Ministerio llama a concurso de acuerdo con lo que establecen los artículos 64, 65 y 66 del reglamento respectivo, para la provisión de un cargo de Médico Ayudante de Policlínica Otorrinolaingológica en el Hospital Pasteur, con una asignación mensual de $ 155.00.
Médico Adjunto de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno (oposición), con una asignación mensual de $ 135.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Fraile Muerto, del Servicio de Asistencia Domiciliaria (méritos), con una asignación mensual de $ 145.00.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Villa Soriano (oposición), con una asignación mensual de $ 145.00.
Dos cargos de Médicos de Policlínica de Higiene Mental en el Hospital Vilardebó (méritos), con una asignación mensual de $ 135.00.
Los tres primeros llamados a concurso que figuran en el presente aviso anulan a los anteriores publicados en la prensa de la Capital con fecha 29 de Enero de 1949, por haberse padecido error al formular la fecha de inscripción.
El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos del Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).
Los interesados podrán presentar las solicitudes en la precitada oficina hasta el día sábado 5 de Marzo a la hora 11.
(Cuenta corriente) Feb.5-20288-v.feb.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

7 de Febrero de 1949. Hora 11. Licitación N.o 353. Válvula rectificadora (segundo llamado). Hora 11 y 20. Licitación N.o 317 bis. Pasta fresca (Periódica). (4.o llamado).

14 de Febrero de 1949. Hora 8. Licitación N.o 335. Instrumental quirúrgico. Hora 8 y 45. Licitación N.o 241. Obras de carpintería en el Departamento de Suministros, (cuarto llamado). Hora 9 y 10. Licitación N.o 362. Tejidos. Hora 9 y 40. Licitación N.o 331. Prensas Hoffman o similares (segundo llamado) (Hospital de Clínicas). Hora 10. Licitación N.o 349. Avena laminada (segundo llamado). Hora 10 y 20. Licitación N.o 279. Papel estraza (quinto llamado).

7 de Marzo de 1949. Hora 10. Licitación N.o 197. Coagulante (Periódica) (segundo llamado).

14 de Marzo de 1949. Hora 9. Licitación N.o 361. Aparatos de Rayos Ultra-Violetas. Hora 9 y 30. Licitación N.o 362. Especialidades.

28 de Marzo de 1949. Hora 8. Licitación N.o 359. Material para fotoradiología Cif. Hora 9 y 15. Licitación N.o 360. Productos químicos para uso radiológico cif.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892 tercer piso. — Montevideo, Enero 31 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.4-20275-v.feb.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 500 toneladas de maíz para consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 10 de Febrero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Feb.5-20285-v.feb.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de un motor eléctrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 11 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Feb.5-20286-v.feb.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE LISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 500 toneladas de feterita para consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 14 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Feb.5-20287-v.feb.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE LISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de máquinas de sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 16 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Feb.5-20288-v.feb.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA

Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de "Papas y boniatos" durante el ejercicio 1949.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.2-20249-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 8

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8, para la adquisición de papel e hilo. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 19 de Febrero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.3-20262-v.feb.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 11

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11, para la adquisición de lámparas eléctricas y materiales de electricidad. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.3-20263-v feb.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 4

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4, para la adquisición de 4.000 litros de vinagre de vino. Fijándose la apertura de propuestas para el día 14 de Febrero a la hora 11, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación.— Montevideo Enero de 1949. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20236-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7, para la adquisición de útiles de limpieza Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 15 de Febrero, a la hora 10 en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20237-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 8

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8, para la adquisición de 2.000 kilogramos de café. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Febrero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953; en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949.—La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.31-20231-v.feb.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de mobiliario menaje y artículos en general para el servicio de los Comedores Escolares de todo el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Consejo (Soriano 1045).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día doce de Febrero de 1949 a las diez horas. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Ramiro M Díez, Secretario General.

(Cuenta corriente) En 21-20140-v feb 8.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.060|49

Tractor-Grúa

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 tractor-grúa para una carga útil de 3 a 5 toneladas con aguilón levadizo y movimiento propio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.7-20300-v.feb.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 3036|49

Clavos, tachuelas y semillas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Febrero de 1949 a las 10 horas para proveerse de 14.755 kilos de clavos de hierro, con cabeza, perdida, chata y redonda, en distintos diámetros; 75 kilos tachuelas y 45 kilos semillas para zapateros, en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.5-20291-v.feb.16.

U. T. E.

LICITACION N.o 3057|49

Máquinas de escribir y calcular

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Abril de 1949 a las 16 horas para proveerse de 1 máquina de escribir de 100 espacios tipo pica 1 de calcular automática, eléctrica, C. A. 220 V. y 50 ps. completas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.5-20292-v.fet.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.053|39

Cajas de fundición para cables armados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Marzo de 1949 a las 10 horas, para proveerse de 3 570 cajas de fundición para cables armados de baja y alta tensión, en distintos tipos y medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo Febrero 1.o de 1949. — La Gerencia Arministrativa.

(Cuenta corriente) Feb.4-20276-v.feb.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.054|49

Máquinas de escribir y calcular

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 2 máquinas de escribir de 208 y 120 espacios, 1 de sumar y restar de 10 columnas, eléctrica, C. A. 220 V. y 50 ps. y 1 de calcular, para efectuar las 4 op. de aritmética, completas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.4-20277-v.feb.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.052|49

Autos "Jeeps"

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Febrero de 1949 a las 10 horas, para proveerse de 20 autos

"Jeeps", tipo "standard" y respuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.3-20258-v.feb.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 3050|49

Hierro redondo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1:988.000 kgs. hierro redondo, respondiendo a la norma 34-P del U.N.I.T., de 4.76 hasta 25.40 mm. de diámetro, para construcciones, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20239-v.feb.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.051|49

Hierros plancha, redondo, perfilado, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 138.000 kgs. de hierro ángulo en barra, de 600 a 650 metros de largo, 132.000 kgs. barras planas, 3.160 kgs. hierro cuadrado en barras, 2.510 kgs. redondo en barras 29:700 kgs. en chapa lisa y 18.700 kgs. galvanizado en chapa lisa, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20240-v.feb.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.049|49

Hierro en lingotes para fundición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 150.000 kgs. de hierro en lingotes para fundición, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) En.31-20229-v.feb.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 3 046|49

Ambulancia automóvil

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 ambulancia automóvil para el transporte de accidentados, completa con dos camillas y demás accesorios para el servicio a que se destinará, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.28-20211-v.feb.8

U. T. E.

LICITACION N.o 3003|48

Segundo llamado

Placas de bornes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Febrero de 1949 a las 10 horas, para proveerse de [illegible] placas de bornes para cajas de dispersión: 8.000 placas de 10 pares 1 000 y 1 800 de 10 y 20 pares respect. para cajas terminales de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1 00. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) En 26-20202-v en 31.

U. T. E.

LICITACION N.o 3045|49

Camiones - tanques

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Marzo de 1949 a las 16 horas, para proveerse de dos camiones - tanques con capacidad de hasta 10.000 kilos, accionados con motor a gas-oil, destinados al transporte interdepartamental para combustibles pesados (gas - oil, diesel - oil y fuel - oil), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.29-20223-v.feb.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 3048|49

Maderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Febrero de 1949 a las 10 horas, para proveerse de 18.200 metros cuadrados de maderas de cedro, ivirarό, curupay, etc., en tablones, tirantes y vigas y 1.350 chapas compensadas de distintas medidas, sin nudos ni rajaduras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo Enero 29 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.29-20224-v.feb.9.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.597. (Segundo llamado). Construcción de un grupo de silos en el Departamento de Paysandú. Recepción de ofertas: 21 de Febrero de 1949, a las 16 horas. Apertura: 26 de Febrero de 1949, a las 10 horas.

Licitación N.o 1.611. Compra de barras de acero perfilado. Apertura: 14 de Marzo de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.612. Compra de material ferroviario. (Cambios de vías). Apertura: 30 de Marzo de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.613. Compra de chapas de fibrocemento acanaladas. Apertura: 22 de Febrero de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.2-20244-v.feb.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ERNESTO E. SAMMARTINO, argentino, abogado, domiciliado en la calle Durazno número 1319, Apto. 6, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "El Cristo de América", (Pasión y muerte de José Gabriel Tupac Amaru y Micaela Bastidas), de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares mecanografiados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00. Feb.7-1014-v.feb.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"RUBEN CALLORDA VERDAGUER, uruguayo, estudiante de agronomía, con domicilio en Santa Lucía, Depto. Canelones (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro de poemas titulado: "Eslabón" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Feb.1.o-812-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"AQUILES H. MILANS, uruguayo, radiotelegrafista con domicilio en la calle Convención número 1165 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro de poesías titulado: "Todo es azul" del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor"

$3 00 En 31-768-v.feb.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"OMAR EDMUNDO CORTAZAR, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle General Francisco Tajes número 1179, Apto. 1, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Martín Aquino... La visión del Charrua", adaptación de la obra del mismo nombre de que fué autor su extinto padre D. Enrique J. Cortazar, y de la que se ha depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. Montevideo, Enero 25 de 1949. — Dionisio Trillo Pays. Interventor".

$3.00 En.31-769-v.feb.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"RAMON W. GARCIA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1591, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia titulada: "Capitán enamorado", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina las copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 En 31-785-v.feb.10

RECEPTORIA DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "MINISTERIO DEL INTERIOR. Comunica que se han reiterado órdenes para detención auto Mercury, motor N.o 99|363 130 del señor Gabriel Simao" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Gabriel Simao para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 30 de 1948. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Receptoría.

(Cuenta corriente) Dic.6-23421-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55.932. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicitan registrar la marca, "MICRO" para distinguir la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.28-751-v.feb.8.

ACTA N.o 55.916. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Caldas y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,

Manchester
MARCA REGISTRADA

para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.29-755-v.feb.9.

ACTA N.o 55.901. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Steirische Gusstahlwerke A. G. de Schgertvigekgasse 2, Viena-Austria, solicita registrar la marca,



STYRIA

para distinguir clases 6, 8 y 24 (artefactos de acero y de hierro, acero en barras, lingotes, elásticos para automóviles y piezas forjadas tales como piezas fraguadas para repuestos de automóviles, engranajes, ejes, cigueñales, bielas, mazas de ruedas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 En.29-754-v.feb.9.

ACTA N.o 55.927. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Cabravia y Cía., apoderados de A. P. Green Uruguaya Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "GREENPACH" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 En 31-791-v.feb 10.

ACTA N.o 55.918. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca, "SOMMET" para distinguir la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.29-756-v.feb.9.

ACTA N.o 55.936. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. Green Uruguaya Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "VERTEX" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-792-v.feb.10.

ACTA N.o 55.935. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. Green Uruguaya Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "PYRO-KAST" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-793-v.feb.10.

ACTA N.o 55.933. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "VELITE" para distinguir artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días onsecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-794-v.feb.10.

ACTA N.o 55.931. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Morris Motors Limited de Cowley, Oxford, Inglaterra, solicitan la marca, "NUFFIELD" para la clase 24 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.31-781-v.feb.10.

ACTA N.o 55.925. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pesce y Cerini Unidos S. A., de la ciudad de Paysandú, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 En.31-778-v.feb.10.

ACTA N.o 55.930. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "RAYON S. A." para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14. 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-775-v.feb.10.

ACTA N.o 55.924. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pesce y Cerini Unidos S. A., de la ciudad de Paysandú, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.31-777-v.feb.10.

ACTA N.o 55.928. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Myrurgia S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca, "ZAGALA" para artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.31-773-v.feb.10.

ACTA N.o 55.526. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fratelli Borletti, Societa Per Azioni, de Milán, Italia, ha solicitado el registro de la marca, "ALBOR" para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.31-774-v.feb.10.

ACTA N.o 55.840. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Werner Winterhoff, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. M La Dirección.

$11.00 En.28-717-v.feb.8.

ACTA N.o 55.902. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Weissman Hnos. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "WHYT" para distinguir clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.29-758-v.feb.9.

ACTA N.o 55.957. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca, "PAMPITA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.2-846-v.feb.12.

ACTA N.o 55.954. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "PAPA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.2-847-v.feb.12.

ACTA N.o 55.929. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Indquix Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.31-776-v.feb.10.

ACTA N.o 55.955. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "MAMA COLA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.2-848-v.feb.12.

ACTA N.o 55.969. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "ALKASAL" para artículos clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.4-906-v.feb.15.

ACTA N.o 55.970. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. Green Uruguaya Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca, "SUPERTEX" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.4-905-v.feb.15.

ACTA N.o 55.934. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jacques Kreisler Manufacturing Corporation, de North Bergen, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Feb.4-838-v.feb.15.

ACTA N.o 55980. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Jones y Cía., en representación de Deak y Co. Incorporated o Deak y Co. Inc., o Deak Sociedad Anónima, de Nueva York, Nueva York, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca "CSEPEL", para distinguir la clase 11 (especialmente máquinas de coser, sus partes y accesorios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-932-v.feb.16.

ACTA N.o 55985. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BROQUEL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-997-v.feb.16.

ACTA N.o 55986. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "MIRADOR", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-986-v.feb.16.

ACTA N.o 55987. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CHILCA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-985-v.feb.16.

ACTA N.o 55988. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "VIRGEN DE CUYO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-984-v.feb.16.

ACTA N.o 55989. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "TERMIDOR", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-983-v.feb.16.

ACTA N.o 55.946. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Prudencio Cáceres, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca,

CÁCERES

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.1.o-837-v.feb.11.

ACTA N.o 55.952. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Galeno-Química S. A. de Buenos Aires, República Argentina, solicitan la marca, "FOLACIDE" para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.2-862-v.feb.12.

ACTA N.o 55.945. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Raúl C. Damaría, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "PARAMISAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.2-841-v.feb.12.

ACTA N.o 55.927. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca, "DECOFOSIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.31-772-v.feb.10.

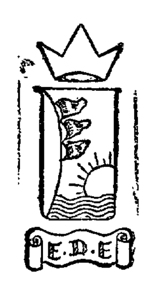
ACTA N.o 55.941. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Feb.5-994-v.feb.16.

ACTA N.o 55975. — Montevideo, Enero 31 de 1949 — Con esta fecha, el señor Héctor Francisco Dalfolo, de Minas, (Departamento de Lavalleja), solicita registrar la marca "TAQUARI", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.5-931-v.feb.16.

ACTA N.o 55958. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha, E. D. E., Di Segni Hnos., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.5-933-v.feb.16.

ACTA N.o 55907. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha, Textil Miramar S. R. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "INTERLOCK DOBLE MALLA MIRAMAR", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.5-957-v.feb.16.

ACTA N.o 55968. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por International Standard Electric Corporation, de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.5-966-v.feb.16.

ACTA N.o 55967. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, (R. A.), solicitan la marca

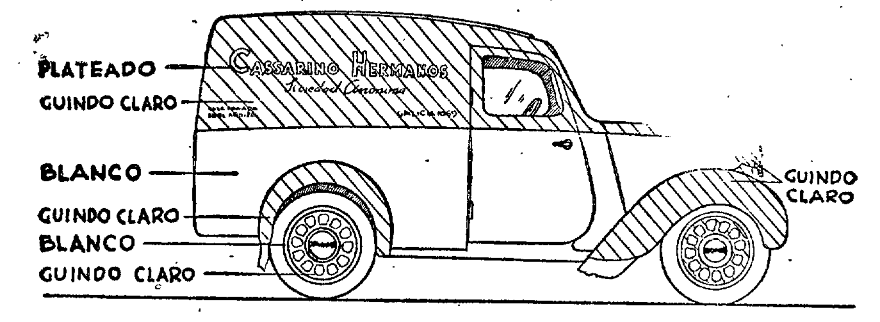


para las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.5-967-v.feb.16.

ACTA N.o 55981. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "INDUFICO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.5-968-v.feb.16.

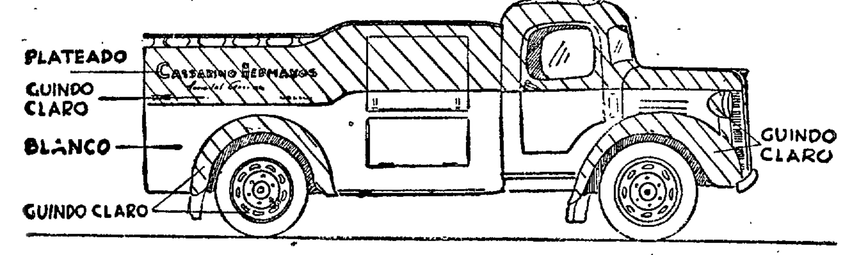
ACTA N.o 55984. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, Ernesto Sugar, por Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A., Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "TRAPIGNAC", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ $4.00 Feb.5-988-v.feb.16.

ACTA N.o 55.962. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cassarino Hermanos S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca,



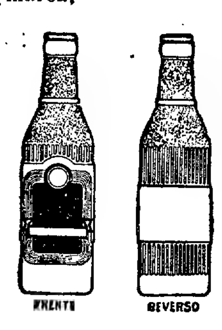
para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Feb.3-864-v feb.14.

ACTA N.o 55.961. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cassarino Hermanos S. A. (Montevideo), solicitan registra la marca,



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 En.3-865-v.feb.14.

ACTA N.o 55.900. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Citrus Products Company, de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Feb.3-866-v.feb.14.

ACTA N.o 55.949. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Borgische Stahl-Industrie de Remscheid, Alemania, solicitan renovar la marca,

BSIG

para la clase 11 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.3-877-v.feb.14.

ACTA N.o 55.951. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Hale Hermanos de Buenos Aires (R. A.), solicitan la marca,



para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Feb.3-878-v.feb.14.

ACTA N.o 55.950. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Mettmanner Britannia-Warenfabrik W. Seibel de Mettmann, Alemania, solicitan renovar la marca,

Kleeblatt Bestecke

para la clase 6 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.3-876-v.feb.14.

ACTA N.o 55.963. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Toni Company, de St. Paul, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.3-867-v.feb.14.

ACTA N.o 55.943. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Carlos A. Rydstrom, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "PACIFIC" para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-842-v.feb.12.

ACTA N.o 55.944. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Carlos A. Rydstrom, de Montevideo, solicita registrar la marca, "TONOT" para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-843-v.feb.12.

ACTA N.o 55.938. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca, "AMERICANO" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-844-v.feb.12.

ACTA N.o 55.956. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca, "TRIPOLI" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-845-v.feb.12.

ACTA N.o 55.919. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca, "MONDIALE", para distinguir la clase 18 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En 29-757-v.feb.9.

ACTA N.o 55.947. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Félix Castillo, (Montevideo), solicitan renovar la marca, "KURASOL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.1.o-834-v.feb.11.

ACTA N.o 55.942. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Carlos A. Rydstrom, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,

MAGIC

para distinguir la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.2-840-v.feb.12.

ACTA N.o 55.948. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca, "EL TESORO" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.1.o-836-v.feb.11.

ACTA N.o 55.910. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca, "JOSCAD" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.1.o-715-v.feb.11.

ACTA N.o 55.953. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Soler Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "STUCHI" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.1.o-835-v.feb.11.

ACTA N.o 55974. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha, Piñón Hermanos, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "NAVIDAD", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.5-930-v.feb.16.

ACTA N.o 49.887. — Montevideo, Marzo [illegible] de 1947. — Con esta fecha Walter Hugo de Montevideo, solicita la marca,

Thermolron

para las clases 11, 12, 16 y 25 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.7-1025-v.feb.17.

ACTA N.o 55.996. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Con esta fecha Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca, "RINOTRIGEN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.7-1026-v.feb.17.

ACTA N.o 55.994. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Con esta fecha Echave y Cía., de esta ciudad, solicitan registrar la marca, "SANETTE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.7-993-v.feb.17.

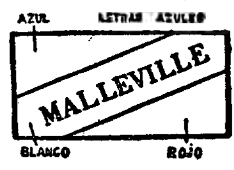
ACTA N.o 56.009. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Duilio Mazoni, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "PAPILEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.7-1047-v.feb.17.

ACTA N.o 55.998. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Félix Castillo (Montevideo), solicitan registrar la marca, "THIRION" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.7-1048-v.feb.17.

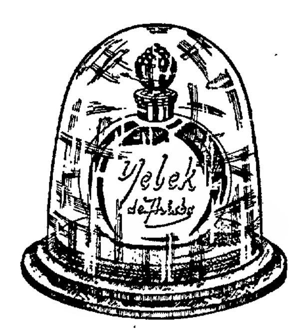
ACTA N.o 55.976. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Malleville (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.7-992-v.feb.17.

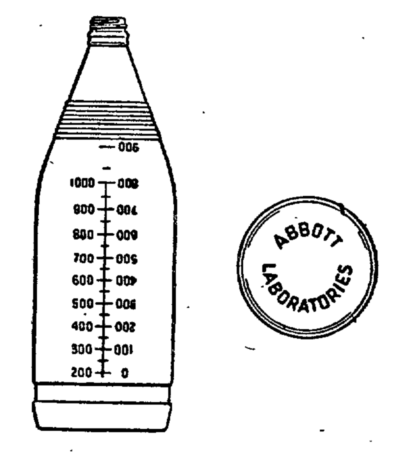
ACTA N.o 55.999. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Arturo Olazarri, solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.7-1049-v.feb.17.

ACTA N.o 56.000. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9 (sueros fisiológicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.50 Feb.7-1050-v.feb.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7583. — Montevideo Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha los señores Alejandro Muzzolón, Kalman Bessenyey, y Gilberto José Savio, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo octanizador para aumentar la potencia a la nafta, desprender el carbón y quitar el golpeteo en los motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.7-1051-v.feb.17.

ACTA N.o 7582. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha el señor Alejandro Muzzolón, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nuevo tipo de quemador gasificador sin caños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.7-1052-v.feb.17.

ACTA N.o 7580. — Montevideo Febrero 1.o de 1949. — Con esta fecha, el señor Joaquín Bernabé Herrera, ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "nuevo tipo de aparato para la exposición variada de anuncios comerciales impresos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.5-948-v.feb.16.

ACTA N.o 7576. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Samuel Días Pumara, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bobinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 En.31-782-v.feb.10.

ACTA N.o 7575. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Henning Buchholtz y Ejnar Belling, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento que tiene por objeto aumentar considerablemente la producción de yeso al evaporarse el agua del mar, para la obtención de la sal para el consumo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En. 31-783-v feb.10.

ACTA N.o 7577. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha el señor José Celmi de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva escopeta de caza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.29-753-v.feb.9.

ACTA N.o 7573. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Erling Andreas Wold, de Oslo, Noruega, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a cintas o materiales similares a tiras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.29-743-v.feb.9.

ACTA N.o 7574. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas para preparar clorotiofosfatos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.29-744-v.feb.9.

ACTA N.o 7572. — Montevideo, Enero 21 de 1949. — Con esta fecha los señores Manuel L. Pereyra, Carlos A. Oliver y Saturnino V. Giribaldi, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Soporte y repuesto para escobas, pinceles y cepillos desmontables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.28-730-v.feb.8.

ACTA N.o 957. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Inter-Talkie Ltda. de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y utilización de aparatos telemóviles y sus correspondientes equipos para ser usados dentro de un sistema organizado conexo con comunicaciones telefónicas así como también para la organización del sistema efectivo para la prestación del servicio en concepto de explotación de orden industrial, en ese tipo o clase de transmisiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 [illegible]79, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$16.00 En.21-531-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 4|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras: Colocación de aberturas metálicas en las escuelas N.o 1 y 2 de Artigas (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Artigas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero a las 10 horas. Serán rechazadas en el mismo acto de la licitación las propuestas que no contengan la nómina de subcontratistas que empleará en la obra, o la declaración expresa de què él hará toda la obra directamente. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.2-20248-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1-1949

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 1875 metros cúbicos de gravilla para tratamiento bituminoso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 11 del corriente mes a la hora 10.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.5-20294-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública
Primer llamado

Convocase a licitación pública por primera vez, para la construcción de una casa colectiva compuesta de 107 viviendas y 5 comercios, a emplazarse en un terreno ubicado en las calles María Stagnero de Munar y Asilo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 60.00 (sesenta).

Las propuestas se recibirán en este Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 12 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 7.o del Pliego de Condiciones particulares. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.31-20232-v.feb.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PUBLICA
Licitación para la adquisición de una "Sierra" eléctrica para carnicerías

1.o Llámase a licitación pública, para la adquisición de una "Sierra" eléctrica para carnicería, de conformidad con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia; 2.o Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición mencionada precedentemente hasta el día 11 del corriente mes a las 10 horas; 3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Febrero 2 de 1949. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Feb.7-20301-v.feb.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles esquinas ubicados con frente a las calles número 1 entre 3 y Diagonal Sur, Rambla y 4, 10 y 8, Diagonal Sur y 4, Diagonal Sur y 8, 12 y 10, 12 y 14; número 3 entre 4 y 6, Diagonal Sur y 8, 10 y 8, 12 y 14, 12 y 10, 1 y avenida Central: N.o 6 entre Diagonal Sur y 4 y Diagonal Este y 4; N.o 8 entre Diagonal Sur y 10; número 10 entre 8 y 12; número 24 entre 22 y 26; número 12 entre 14 y 10; número 5 entre 16 y 12, entre 14 y 10, entre 7 y avenida Central, entre Rambla y 6, entre Diagonal Sur y Rambla y número 14 entre 12 y 18 del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días de esta fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentos que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 18 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.5-20280-v.feb.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sívori, María T. Navais, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco, Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$90.00 En.31-767-v.my.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 223 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B. Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Faget de Auliso, Plácido Pittaluga Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.

$90 00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI solicitando trasladar con destino a los panteones celulares, procedente del nicho N.o 1424 del Cementerio del Buceo, los restos de Pedro Gobbi, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Oct.28-12960-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado, de su padre don Leoncio Monge, solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para intervenir el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Nov 30-14567-v.mz.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 7 entre 12 y 14, y 10 y 12; número 5 entre 12 y 10; número 10 entre 5 y avenida Central, entre 7 y 5; número 14 entre 5 y 7, entre 5 y avenida Central, del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días de esta fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentos que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así, como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 18 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.5-20281-v.feb.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 14 entre 3 y 1 y calle número 4 entre 3 y 1, del balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días de esta fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar, la no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.5-20282-v.feb.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de carne a los puestos municipales y especiales desde cuatro días después de otorgada la presente licitación, por el espacio de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellados de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado y lacrado en Secretaría, hasta el día 12 de Febrero de 1949 a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho instituto. — Florida, Febrero 2 de 1949. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.5-20293-v.feb.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION LEY 10.751
PROPIEDAD HORIZONTAL
Junta Departamental de Maldonado

Artículo 1.o Todos los edificios que se construyan dentro del régimen de la ley número 10.751 deberán ajustarse, en general, a las leyes y ordenanzas vigentes sobre construcción de edificios y, en particular, a las disposiciones que establece esta reglamentación.

Art. 2.o A los efectos de la aplicación de esta reglamentación se establecen en el Departamento de Maldonado las siguientes zonas dentro de las cuales podrán construirse edificios con el propósito de ser fraccionados por pisos o departamentos en las condiciones que se fijan más adelante. Los límites de las zonas son los que se definen a continuación:

Zona I: Limitada a la planta urbana de las ciudades, pueblos y villas.

Zona II: Que comprende toda la extensión de los zonas suburbanas.

Condiciones de las zonas

Artículo 3.o Los edificios que se construyen en la zona I deberán ajustarse a las siguientes condiciones: A) La superficie del predio no será inferior a mil quinientos metros cuadrados; B) La construcción se emplazará guardando un retiro no menor de cuatro metros en los frentes a la calle y a tres metros de las líneas divisorias, salvo en la parte que corresponde al fondo del solar, en donde se establecerá un retiro de acuerdo a la siguiente escala:

Terrenos de 10 metros hasta 20 de fondo, 3 metros.

Terrenos de 20.01 metros hasta 30 de fondo, 6 metros.

Terrenos de 30.01 metros hasta 40 de fondo, 10 metros.

Terrenos de 40.01 metros o más de fondo, 15 metros.

Art. 4.o Los edificios que se construyen en la zona II deberán ajustarse a las si-

guientes condiciones: A) La superficie del predio no será inferior a tres mil quinientos metros cuadrados; B) El área que ocupará la construcción no será superior al cuarenta por ciento de la superficie total del predio; C) Se ajustará a los retiros que expresa el inciso B) del artículo 3.o, salvo que se construyera en lugar donde se hubieren previsto otros retiros, en cuyo caso se observarán éstos.

Edificios con alturas fijas y obligatorias

Artículo 5.o Los edificios que se construyan en predios con frente a vías públicas para los cuales rijan alturas fijas de edificación deberán cumplir con las alturas establecidas.

Superficies de viviendas

Artículo 6.o Las viviendas que constituyen dentro de los edificios unidades independientes para ser enajenadas de acuerdo a la ley, deberán tener una superficie edificada mínima de cuarenta metros cuadrados cada una, salvo en la planta urbana y suburbana de Punta del Este, cuyo mínimo será de ochenta metros. Esta superficie será la comprendida entre los ejes de los muros perimetrales de la vivienda. Las dimensiones de los locales de las viviendas deberán ajustarse a lo que establecen las ordenanzas respectivas.

Garaje en los edificios

Artículo 7.o Mientras no se apruebe una ordenanza para todo el Departamento de Maldonado, en cuanto a la provisión de garajes en los edificios, los que se construyan en la zona I, de acuerdo a esta ley, deberán disponer en el mismo edificio de un local para garaje con una superficie equivalente a un sesenta por ciento del área edificable, incluyendo el área destinada a circulaciones y servicios.

Condiciones higiénicas de los edificios

Artículo 8.o Las superficies, dimensiones, condiciones de iluminación y ventilación de los patios, habitaciones y locales de los edificios, deberán ajustarse a lo que al respecto establecen las ordenanzas de higiene pertinentes.

Condiciones constructivas

Artículo 9.o Los entrepisos y techados de esta clase de edificios deberán construirse con material incombustible. Los edificios que tengan más de tres pisos deberán tener obligatoriamente estructura de material incombustible. Los diversos departamentos de cada piso deberán aislarse por muros divisorios de 0.25 cms. de espesor mínimo o por tabiques dobles que formen, en conjunto un espesor igual en las mismas condiciones. Los entrepisos deberán estar construídos con bovedillas, lozas huecas u otros sistemas similares o, en su defecto, sobre la loza simple de cemento armado se dispondrá una capa de material antisonoro para asegurar iguales condiciones. Todas las instalaciones mecánicas que puedan producir ruidos molestos a los ocupantes del mismo deberán ser distribuídas de manera que queden aisladas de las habitaciones o protegerlos en forma que impida la propagación de los ruidos.

Obras sanitarias

Artículo 10. Las instalaciones sanitarias se ajustarán a las ordenanzas en vigor en lo que le son aplicables y a las disposiciones siguientes:

1.o Cañerías: A) En el interior de un departamento o piso independiente no podrán emplazarse otras cañerías, accesorios o artefactos sanitarios que los propios del departamento o piso, con exclusión de todo otro elemento ajeno a ello; B) Las cañerías horizontales o verticales o accesorios de uso común podrán ir solamente por patios, corredores o locales de propiedad común. El mismo criterio se seguirá con los puntos de acceso a dichas cañerías; C) Tanto las cañerías de desagüe como las de distribución de agua deberán ir fuera de los muros divisorios de los departamentos; D) Las bocas de acceso a las cañerías, tapas de sifones, etc., no podrán estar ubicadas en los entrepisos.

2.o Cuartos de baño. Todos los cuartos de baño o locales con instalación de agua caliente no centralizada estarán provistos de un tubo de suficiente capacidad para evacuar los gases de combustión de los aparatos calentadores que pudieran colocarse. Dichos tubos, que serán independientes de los ductos de ventilación, deberán sobrepasar en 1 m. 20 la azotea más alta del edificio en una zona circular de radio de 2 ms. 50. Podrá utilizarse un solo conductor para evacuar los gases de combustión de varios locales, pero en este caso el mismo será dotado de un extractor mecánico.

3.o Ventilaciones. El tubo de ventilación para el colector público podrá ir adosado a la fachada del edificio en el interior del mismo. En este último caso sólo podrá emplazarse en cada piso en locales de propiedad común.

4.o Depósitos de agua potable. A) Los tanques y equipos de bombeo, depósitos de reserva, cañerías de bombeo y principal de distrbución irán colocados en locales de propiedad común y su conservación y buen funcionamiento correrán por cuenta y bajo la responsabilidad del administrador del edificio; B) Cuando la capacidad de los depósitos de reserva resulte superior a 4.000 litros deberán estar divididos en dos partes iguales por medio de un tabique interior en forma tal que pueda practicarse la limpieza de uno de los compartimientos mientras se atiende el servicio con la reserva acumulada en el otro. A ese efecto las cañerías de bajada tendrán un dispositivo adecuado. Los depósitos tendrá tapa de cierre estando situada debajo del nivel del agua; C) La ventilación se asegurará por medio de un caño de 0.25 mms. de diámetro, ubicado en la parte superior, curvado hacia abajo y protegida su boca con tela metálica. Salvo casos especiales que autorice la oficina competente queda prohibido establecer en los depósitos caños de desborde; D) Los depósitos llevarán en su parte superior y cerca del dispositivo de alimentación una tapa de 0.25 mms. por 0.25 mms. sellada y precintada por la Municipalidad y que solamente podrá abrir el Inspector o Comisario de Salubridad o también funcionario técnico debidamente autorizado, para comprobar el estado de limpieza del depósito y la calidad del agua o extraer muestras para su análisis. Cuando por razones de fuerza mayor el administrador del edificio se vea obligado a remover la tapa del depósito dará aviso a la Intendencia o a la Junta Local correspondiente dentro de las veinticuatro horas para ser repuesto el precinto.

Ascensores

Artículo 11. En los casos de edificios que se construyen en el futuro con arreglo a la ley número 10.751, regirán todas las disposiciones sobre ascensores, montacargas y, además, las siguientes: el administrador reemplazará al propietario en todas las diligencias previstas en esta ordenanza. Hay obligación de comunicar las designaciones de administrador dentro del plazo de quince días.

Tramitación municipal

Artículo 12. Los planos de los proyectos de los edificios destinados a ser fraccionados por pisos o departamentos se presentarán en la misma forma que los permisos de edificación corrientes, debiendo destacarse en la carátula de las diferentes carpetas exigidas la siguiente titulación: "Edificio a construirse de acuerdo a la ley número 10.751". Además de los planos de ubicación y de los edificios deberán presentarse un plano de distribución y señalamiento de los diferentes pisos o departamentos destinados a ser vendidos separadamente y con indicación de las medidas lineales y superficiales de cada fracción y su ubicación dentro del plano deberá estar dibujado en la escala de 1:200 y se presentará un original en tela y una copia del mismo en cada carpeta.

Habilitación de edificios existentes y en construcción

Artículo 13. Para los edificios construídos con anterioridad a la promulgación de esta ordenanza así como aquellos que se encuentran en construcción o los expedientes para ese objeto estuvieren en trámite al entrar en vigencia esta reglamentación, se admitirá sean fraccionados de acuerdo al régimen fijado por la ley número 10.751, siempre que los aspectos de los mismos no se aparten de las especificaciones de este decreto. Esta autorización será concedida por resolución de la Intendencia Municipal.

Art. 14. Comuníquese.

Maldonado, 28 de Setiembre de 1948.

La Junta Departamental, en sesión del día de la fecha, resuelve: Apruébase la presente reglamentación y pase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, declarándose urgente. — (Firmado): A. Alonso Lussich, Presidente. — T. Casella, Secretario.

Maldonado, Noviembre 30 de 1948.

Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento por el término de treinta días, transcríbase a la Dirección de Arquitectura; diligenciado, vuelva para su archivo. — (Firmado): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corrriente) Feb.3-20257-v.mz.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AMPLIACION ZONA SUBURBANA EN LA VILLA DE PAN DE AZUCAR

Maldonado, Noviembre 30 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy; Resuelve: Artículo 1.o) Amplíase la zona suburbana de la villa de Pan de Azúcar a los siguientes límites: "Por el Sudoeste; desde el puente sobre el Paso Real del Arroyo Pan de Azúcar, siguiendo por la vía hasta la estación del Ferrocarril del Estado. Por el Noreste; desde la estación del F. C. del Estado, siguiendo la vía hasta el paso nivel ubicado sobre la prolongación de la calle Francisco Bonilla. Por el Sudeste una línea recta inmaginaria que partiendo del paso nivel anteriormente citado, llegue hasta la conjución de la calle Gral. Artigas con la carretera nacional. Y por el Sur desde el puente sobre el Paso Real del arroyo Pan de Azúcar siguiendo la desviación proyectada de la Ruta N.o 9, hasta la conjución de la carretera nacional, con la calle Gral. Artigas.

Artículo 2.o) Remítase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, recomendándose especial comunicación a la Dirección de Catastro. Declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente.— Tomás I. Cassella Secretario.

Maldonado, Diciembre 15 de 1948 — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Junta Local de Pan de Azúcar, confecciónese mil ejemplares y diligenciado pase al archivo — Roque A. Masetti, Intendente — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-20051-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

CONTADURIA MUNICIPAL

Llamado a acreedores

A los efectos de contabilizar y comprobar las deudas que mantiene la Intendencia Municipal con organismos del Estado y comercio en general, se emplaza por el término de veinte días, a contar de la fecha, a todo aquel se se considere acreedor para que presente a esta Contaduría las cuentas por triplicado y por año. — Rivera, Enero 28 de 1949. — Julio Fernández, Encargado de la Contaduría Municipal.

(Cuenta corriente) Feb.3-20261-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Dr. E. G. Ciganda entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó; Dr. E. G. Ciganda entre Ituzaingó y Artigas; Ituzaingó entre Asamblea y Dr. E. G. Ciganda, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 21 de 1949.

$30.00 En.27-706-v.mar.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Larrañaga entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó, Larrañaga entre Ituzaingó y Artigas, Ituzaingó entre Larrañaga y Dr. E. G. Ciganda, Dr. A. Espínola entre Asamblea y Dr. E. G. Ciganda Dr. A. Espínola entre Dr. E. G. Ciganda y Larrañaga, Larrañaga entre Dr. A. Espínola y Fco. Acuña de Figueroa para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 18 de 1949.

$36.00 En.21-532-v.feb.24.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febero 7 de 1949

19.a Sección

RODOLFO AVELINO OLIVERA, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Nueva Palmira 2154, y BELMIRIA ELENA PIMENTEL, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Municipio 2230.

JOSE CARLOS FONTANABONA, 37 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado N. Palmira 1700, y MARIA FLOR DE LIS PICARONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1700.

24.a Sección

ARTURO DA SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Aguiar 1736, y NELLY CARMEN SUAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3741.

RAMON PASCUAL PIQUE, 40 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Pereira de la Luz 1232, y CARMEN UMPIERREZ OLIVERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira le la Luz 1232.

ROBERTO BAEZ, 49 años, divorcialo, comercio, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1448, y ROSA DELGADO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1448.

LUIS ANTONIO GRAJALES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3438, y ISABEL HONORIA GUARCH VIÑA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3438.

JOSE SEVERINO FALERO, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1880, y ALBINA LUCIA, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Anzani 1820.

HECTOR MIGUEL DEFAZIO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1211, y CORINDA MENDEZ REY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1421.

WALTER MAXIMO NUÑEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Varela 3665, y MARIA LUISA CAUSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 8134.

$2.00 P|p-v.feb.9.

Montevideo, Febrero 4 de 1949

4.a Sección

LUIS ALBERTO GERONES FLANDINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 892 y RAMONA AMANDA VIÑOLY, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 892.

SANTOS MARCOS LAPADU, 42 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Ciudadela 1174 y ELIDA NOEMI ONESTINI, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Ciudadela 1174.

ANGEL MARIA PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 825 y JUANA FRANCA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Maldonado número 825.

5.a Sección

JULIO ENRIQUE EMILIO PALAY ZENGOTITA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yí 1329, y OLGA ZORAHIDA FERRAZ ROCHA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1329.

6.a Sección

FRANCISCO KIRTON, 41 años, soltero, industrial, brasilero, domiciliado Agraciada 1464, piso 7.o, apartamento 71 y AGUSTINA MARY HAWTREY, 28 años, soltera, argentina, domiciliada 1464, piso 7.o, apartamento 71.

8.a Sección

MANUEL CASARAVILLA, 45 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Pozos del Rey 1386 y MATILDE ISLAS, 37 años, soltera, domiciliada Pozos del Rey número 1386.

MARIO ALBERTO FERNANDEZ, 37 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Nueva York 1372 y MARIA INES SANTISO SANJINES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1372.

EDUARDO RUBENS REYES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1374 y GLORIA MUTILVA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lima número 1374.

ENRIQUE SEOANE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1328 y NELSA GOMEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1328.

ALBERTO ANIBAL DE FINO, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 2179 e ISABEL FRANCISCA SOLARI, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada San Martín 2179.

JULIO CESAR DELFINO 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2306, tercer piso, apartamento 10 y DORA MIRTA RISSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2306, tercer piso, apartamento 10.

9.a Sección

CARLOS FONTANA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gutenberg 6126 y AIDA DOMINGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Montalvo número 6307.

10.a Sección

FLORENTINO ALBERTO CABRERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3876 y PERLA GLADYS STABILE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3878.

LUIS ALBERTO CEBRIA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado T. Aparicio 3942 y VIOLANTA INES MARTINS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3927 bis.

WILSON GREGORIO CARBELO, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Rivera 4135 e IRMA JOSEFINA DANERE, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Costanera 3976.

ADOLFO AMEDEO PERRONE, 25 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado Santander 2045 y CATALINA NESE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 2045.

JUAN CARLOS WASHINGTON SERRANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 4031 y NORA ANGELICA SORIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2458.

JOSE MARIA SUAREZ, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Santander 1941 y RAQUEL VENUS MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, A. Sosa 3716.

HUGO ADALBERTO HERNANDEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado G. Viana 2398 y NELIDA PLACIDA LOUREIRO, 21 años, soltera, oriental domiciliada Asamblea 4699.

JOSE GERARDO FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3892 y AIDA ANA SPERANZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2358.

11.a Sección

AVELINO CUNS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cánovas del Castillo 23 y FELIPA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 3571.

JULIO GIL, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Avenida al Peñarol 3230 e IRMA EUGENIA ACOSTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida al Peñarol 3200.

VICENTE RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garay 4535 y ARMINDA ANTONIA NAVARRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4686.

HERIBERTO VICTORIANO PEREIRA, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Arbolito 8129 y MARIA AURORA PEREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Arbolito 3129.

PASCUAL RUBEN PONZO, 20 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rosario s.n. y MARIA CARMEN ALFONSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rosario s|n.

ALFREDO RIAL, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Horacio Areco 3562 y BLANCA VIOLETA GUTIERREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Horacio Areco 3562.

ANGEL SAN ROMAN, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado 8 de Octubre 4812 y TERESA ALVAREZ, 33 años, soltera, española, 8 de Octubre 4812.

HUMBERTO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Puntas de Soto 5161 y ROSA RAMOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Debali 3165.

CARMELO PEDRO MALAGAMBA, 31 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Paez 2216 y MARIA MARGARITA GONZALEZ, 29 años, soltera oriental, domiciliada Spencer 4597.

INDALECIO PONCIANO VIERA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 2.a 6226 y MARIA EDELMA AUDITORE, 17 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Lisboa 5268.

ALBERTO SHCHERLIAN, 20 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Poroteo Enciso 852 y VICTORIA TOROSIAN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 799.

12.a Sección

ADOLFO PEREZ, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado Guadalupe número 1711 y AMERICA CLARIGET, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe número 1711.

ALBA EULOGIO AVALO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Defensa 2462 y NELSERA ZABALA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2462.

WALTER TRIGO, 24 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1921 y ALBANA DEMATTEIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú número 3222.

JULIO FARINHA ZORRILLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2718, apartamento 2 y MARIA ELENA MONACO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Municipio 2714.

MARIO BIGLINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1471 y AGLAEE DINORA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1471.

OSCAR LINO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 3551 y MARIA ROSA IBARRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3087.

ALBERTO IGLESIAS, 35 años, soltero, crisolero, oriental, domiciliado Pando 2880 y CAROLINA CAMPORA, 25 años soltera, oriental, domiciliada Pando 2880.

ANSELMO ANASTASIO CORREA, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cádiz 2903 y SOLANCHE VIDAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz número 2926.

14. Sección

HERCULES CAPPELETTI, 40 años, divorciado, comercio, argentino (ciudadano legal), domiciliado San Fructuoso 1086 y LIRIA PERLINDA LANDA, 25 años, soltera, brasileña, domiciliada Millán 2399.

PABLO TAPIE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3495 y NORMA SALLY SANTARELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3495.

JOSE LUIS PRADERIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Guadalupe 1139 y BEATRIZ BORRAZAS SUAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1141.

RAUL ALVAREZ RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pallejas 2535 y AMABELIA IPARRAGUIRRE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pallejas número 2535.

JUAN ALFREDO PAREDES LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2636, apartamento 1 y MARGARITA RENEE CORBO GARRETA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada E. Cigandá 1293.

MAURICIO JULIO KAMELMAN, 22 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Adolfo Berro 1069, apartamento 3 y BRONIA LEVITIN WAINROJ, 19 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Adolfo Berro 1069, apartamento 3.

PEDRO ALEMAN BARRAL, 34 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado 12 de

Diciembre 196 y ELSA CARMEN CENTURION MERIALDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Diciembre 992.

RICARDO ARTURO FAUSTO TISNES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buschental 3437 y MARIA OLGA CARDOSO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Buschental 3437.

FELIR ALFREDO ORIGANI CABRAL, 26 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Manuel Correa 3732 y MARIA DEL CARMEN GARCIA CASSARONE, 25 años, soltera, tenedor de libros, oriental, domiciliada Manuel Correa 3732.

PEDRO TEIXIDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros número 3318 y MARIA CELIA GECARIGLIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coraceros 3618.

JUAN ANTONIO MORELLA PEREPRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3098 y HORTENCIA SILVA TECHEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3098.

DAGOBERTO BALARINI DE OGUETA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2615 y MARIA ROSA SALGUEIRO ROSSI, 25 años, soltera oriental, domiciliada Castillos 2615.

MIGUEL ANTONIO CABOT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3599 y ELSA BOCHETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1395.

15.a Sección

ARIEL COSTANTINI CORREA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1373 y MERCEDES LOPEZ LOPEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1373.

ALEJANDRO PORTILLO GAHN, 40 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pablo de María 1372 y MARIA EUGENIA DE ALMEIDA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1372.

TOMAS MAXIMO BARES, 53 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Tristán Narvaja 1332 y VALENTINA ACEVEDO MIÑO, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Tristán Narvaja 1332

ENRIQUE LEONEL JUAMBELTZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2263 y MARIA MAGDALENA JUAMBELTZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2004.

19.a Sección

CARLOS ALEJANDRINO BARRIOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2176, apartamento 1 y ROSA PETRONA TABEIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2176, apartamento 1.

v.feb.8.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIETO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor MANUEL CHAMBERS DE SOUSA para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Ruth Glaserfeld solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo don Manuel Chambers de Sousa, dictada en fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho por el señor Juez de Derecho de la segunda Juisdicción Civil de Oporto (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.

$36.00 En.7-33-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PERCIVALE (ENRIQUE) y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 160), se cita, llama y emplaza a don Enrique Percivale y a doña Cándida Omega, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105.509, ubicado en la calle Carabelas entre Oficial y Propios, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.3-20265-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 67.254. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 158), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 67.254, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.3-20266-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEDEMONTI (JUAN). Notificación" (Lo. 12. Fo. 250), se hace saber a don Juan Pedemonti la resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo, cuya parte dispositiva se transcribe: "El Intendente Municipal de Montevideo, resuelve: 1.o Establecer que el Chófer de 2.a B de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor Juan Pedemonti, ha incurrido en omisión pasible de pena de destitución; 2.o Darle vista de estas actuaciones por intermedio de la propia Dirección de Limpieza y Usinas durante el término reglamentario de diez 10) días; 3.o Vuelva a dicha dependencia para que notifique personalmente o por cedulón, al interesado, en su domicilio. Cumplido y con los descargos que el mismo formule o sin ellos, vuelva a despacho. — Juan P. Fabini, Intendente Municipal, — Francisco Pacheco, Secretario del Interior.

Montevideo, Agosto 10 de 1948. — Para que comparezca a notificarse en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de dársele por notificado. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Feb.3-20267-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Píriz (Ernesto) y otros con ALVEZ (TEODORO A). Conocimiento Por imputación de infracción aduanera" (Lo 11 Fo. 172), se cita, llama y emplaza a don Teodoro Alejandro Alves por el término de noventa días a contar desde la fecha a fin de que comparezca a contestar el traslado de la demanda - acusación deducida en estos autos, que por el término preventorio de quince días le ha sido conferido — Montevideo, Junio 2 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.7-23443-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con CARMEN ESTEVEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 139), se emplaza a Carmen Estévez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 131 341, ubicado en la calle Belarmino entre avenida General Flores y Tacna: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.17-23535-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSEFA FONTELA DE ORCESI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo 151), se emplaza a los integrantes de la sucesión de Nicolás Federico Orcesi, a José María Orcesi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 76.636, ubicado en la calle Francisco Pla entre Juan Rosas y M. Meléndez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.17-23536-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con EMA MUJICA DE CARRIQUIRY y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12 Fo. 142), se emplaza a Ema Mujica de Carriquiry y a María Nin Frías, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 42 519, ubicado en el camino Edelmiro Mañé entre avenida Simón Martínez y calle pública: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.17-23537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO GREGORIO BLAS BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.5-939-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR o ESTEFANA HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.5-940-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PERILLE DE SEQUEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.5-934-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos caratulados: "ROBERTO LAVAGNINO. Rectificación de partida", se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Armando Lavagnino Etchegoyhen, pues donde en ella figura el nombre de la madre como "María Corina" debe decir "Eloisa" que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb.4-921-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA ESTOL DE BO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.5-935-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO MUSLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.5-936-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANGELA ALEMAN solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Olga Renée Alemán, pues donde figura como nacida el 22 de Julio de 1937 debe decir 19 de Diciembre de 1932, que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb.5-991-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA TERESA MARIA COSTA DE MORESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.4-899-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Alberto Marcos Carrasco con LOLA PILAR BELLOSO Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Lola Pilar Belloso de Carrasco, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 En.12-201-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 En.29-747-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AMBROSIO MAISONNAVE y de ZUNILDA PEDREIRA DE MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 En.21-552-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Domingo Amadeo Biestro Perinetti y otros con EXALTACION ISABEL PERINETTI DE BARRIOS y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Mario Severino Perinetti para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 En.19-445-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-14385-v.mar.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ERNESTO RODRIGUEZ solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ernestina Beatriz Rodríguez Zacarías, pues donde figura ésta como del "sexo masculino" e "hijo legítimo" y su nombre como "Ernesto Clímaco" debe decir "hija legítima", "sexo femenino" y "Ernestina Beatriz" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Nicanor Dos Santos A,ctuario.
$9.00 Dic.23-15890-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO CANCELA DE LAMAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.14-15406-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "FISZEL HERZLIKOWICZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la acción, a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al siguiente inmueble: Un terreno y construcciones ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, emadronado con el número 67.690, compuesto de una superficie de 106 metros 56 decímetros, con 11 metros 10 centímetros de frente al Norte, a la avenida 8 de Octubre, donde el edificio tiene los números 3698 y 3700; 9 metros 60 centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Gobernador Viana; 11 metros 10 centmetros al Sureste, lindando con Carlos Pereira Bustamante, y 9 metros 60 centímetros al Suroeste, confinando con Juana A. de Mutuberría, todo según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1938, inscripto con el número 1721 de la Dirección de Topografía el 18 del mismo mes y año. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 Dic.13-15344-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Rosa Mancini con DOMINGO MARIA PAULINO ASTIAZU. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Domingo María Paulino Astiazu para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.10-15192-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Enrique Zilversmit con RITA MILKEWITZ Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Rita Milkewitz de Zilversmit para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario
$18.00 Dic.7-15041-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Zoltan Ambrus con ANA KATTERO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Ana Kattero de Ambrus para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.3-14829-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION IGLESIAS DE RAMOS y ANTONIO RAMOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.7-1039-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES EISEMBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.7-1040-v.feb.17.

Disolución y liquidación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Petrona Feliciana Colman contra FELIX CARROCERA, Disolución y liquidación de bienes", (Lo. 44, Fo. 103), se hace saber que por resolución de fecha 10 de Noviembre corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Félix Carrocera contra Petrona Feliciana Colman citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 Feb.7-1038-v.mz.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIA YOLANDA CAGNONI, Escrituración de oficio" (Lo 44, Fo. 123), se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Domingo De Maio para que comparezcan en estos autos dentro del plazo de noventa días a manifestar si concurrirán al otorgamiento de la escritura de compraventa a favor de la señorita María Yolanda Cagnoni, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección de Montevideo, empadronado con el número 37.354, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Andrés J. Rius, de Diciembre de 1920, compuesta de una superficie de 295 metros 15 dms., con 8 metros 59 cms. de frente al N. O. a la calle Benito Riquet, por 34 metros 36 cms. de fondo, lindando: al N. E., con el solar 2 y al S. E. con el solar 7, bajo apercibimiento de practicarse la escrituración de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri.
$42.00 Feb.7-1037-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO VIGLIENZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTIL HENNING TELLANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Juanángel Gianola.
$4.00 Feb.3-887-v.feb.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO MINIÑO MARTI-

NEZ, Incapaz". (Lo 43, Fo. 607), se hace saber que con fecha Diciembre siete corriente ha sido declarado en estado de incapacidad don Alfredo Miniño Martínez; habiéndose designado curadora a su madre doña Pacífica Martínez de Miniño. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto
$6.00 Feb.1.o-16167-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARQUIMEDES o FLORENTINO ARQUIMEDES CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-806-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAVIGLIA DE MIDAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 7 de 1949
$6.00 En.28-731-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "HERIBERTO D. STAFFA Escrituración de oficio" (Lo 42, Fo 732), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Camilo Basso, Ramona Basso Rosa Tiers Basso, Daniel Tiers Basso y Francisco Diego Basso, sucesores de don Benito Basso y a todos sus causahabientes a cualquier título para que comparezcan a otorgar la escritura del siguiente inmueble: "Un solar de terreno identificado con el número 9 en el plano del agrimensor Félix Logaldo, de Diciembre de 1921, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas Dirección de Topografía y aprobado por la Dirección de Obras Municipales situado en la 10 a sección judicial de este Departamento y de una superficie de 720 metros 8 720 centímetros, deslindados así: 10 metros al Sudeste de frente a la rambla Wilson; 72 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 10; 71 metros 80 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 8, y 10 metros 08 centímetros al Noroeste, lindando con terreno del Banco Popular del Uruguay, empadronado con el número 106 120, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se efectuará de oficio a favor del comprador. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$54.00 Dic.10-15172-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO POÑIZIL o RODOLFO (RUDOLF) PONIZIL o POÑIZIL, de apellido materno Zapletalow o Zapletalov o Zapletalou o Zapletaloro, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Dic.4-10169-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "María Mercedes Martorell contra EMILIO MIGUEL CARRIO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 173), se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 23 último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Emilio Miguel Carrió y María Mercedes Martorell, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri,
$20.00 Dic.16-15342-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GRISOLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Feb.7-1043-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA JUANA BARATELLI DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.
(G. Fcal) Dic.6-23430-v.dic.17. Feb.5-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FELLI DE MONTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.5-952-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "ETCHART (PEDRO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la siguiente rectificación: en la partida de nacimiento de Pedro Etchart, donde dice "Echarte" debe decir "Etchart". — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Feb.5-953-v.feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "ABELDAÑO (MEDARDO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Medardo Abeldaño en la siguiente forma: donde dice "Medardo Anzerena" debe decir "Medardo Abeldaño" y donde dice "soltero" debe decir "viudo". — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.). $6.30 Feb.2-880-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SILVA (RICARDO). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Ricardo Silva con doña María Isabel Guillen, en la siguiente forma: donde dice "Ricardo Muñiz" debe decir "Ricardo Silva". — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.30 Dic.27-15992-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BEARES (VICENTE). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Vicente Beares, en la siguiente forma: donde dice "Beades" debe decir "Beares". — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Feb.1.o-690-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN AUGUSTO DE ASSUMPOAO o ASSUMPCAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18.00 En.13-103-v.feb.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LOMBARDI (JOSE). Rectificación de partidas", se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de José Lombardi con María Marzo y en las de nacimiento de María Josefa y Luis Alberto Lombardi, donde dice "Lombardo" debe decir "Lombardi". — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.24-15925-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ESTOL STIRLING (AMERICANO), rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Americano Estol Stirling en la siguiente forma, donde dice "Sterling" debe decir "Stirling". — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic23-15888-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO JUAN BORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
12 00 Dic 11-15267-v.dic.31 Feb 1.o-v feb.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "CASTIÑEIRA (MANUEL) Segunda copia de escritura" se hace saber a don Andrés Tarasido o a sus sucesores a cualquier título o a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se presentó a este Juzgado el señor Manuel Castiñeira solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Andrés Tarasido y autorizada por el escribano Conrado Gonzáles Barbot, en Montevideo, el día treinta de Noviembre de mil novecientos veintitrés referente al bien inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis situada en el barrio Garibaldi paraje del Buceo décima sección judicial de este Departamento: forma parte del solar número cincuenta y dos, fracción "B" en el plano que levantó el agrimensor Aquiles Monzoni el treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho. Se compone de cinco metros quince centímetros de frente al Sud, a la calle Humberto Primero, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento ochenta y un metros veinte centímetros de la esquina de dicha calle con la de Comercio por treinta y cuatro metros ocho centímetros nueve milímetros de fondo en sus dos líneas paralelas lindando: al Norte con el solar ochenta y siete; al Este, con el cincuenta y uno, y al Oeste, con restos del cincuenta y seis, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.
$78.00 Dic.9-15100-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Recuero de Quiroga (Lucía) contra QUIROGA (ELBIO) Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Elbio Quiroga, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.
$24.00 Dic.4-14922-v.dic.31 Feb 1.o-v feb 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de AMBLETO D'ANGELO y de MARIA ISABEL DAPUETO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de "Hamlet" debe decir

"Ambleto". — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Feb.7-1004-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PENA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 4.00 Feb.3-16129-v.feb.14

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MICHAEL AP-THOMAS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Alon Circuit Ap-Thomas", debe decir: "Alon Circuit Ap-Thomas". — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Feb.4-907-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achar, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a GERARDO PIRIZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Modesta Da Silva. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Feb.1.o-158-v.mar.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASAL o CASAL ALLO o HALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-219 v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VILLAMIL o VILLAMIL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-221-v.mar.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Venturino, estableciéndose que donde, respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Benturino" debe decir "Venturino". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.30 (Auxil) Dic.24-15947-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "Rouco Máximo con JOSEFA MOLINARI DE ROUCO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 211), se hace saber que con fecha 9 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximo Rouco y Josefa Molinari. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.
$20.00 Dic 17-15608-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "Rouco Jacinto José con INOCENCIA RODRIGUEZ, Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 211). se hace saber que con fecha 9 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jacinto José Rouco e Inocencia Rodríguez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Dic.17-15612-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HONDIUS o HONDIUS DE DE BREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montvideo, Noviembre 29 de 1948. — Raúl Calcagno. Actuario.
$18.00 Dic.3-14796-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FROILAN PLACIDO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Fe[illegible]34-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.7-15015-v.dic.18. Feb.7-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DE LEON DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deddcir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.5-978-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA PUPPO DE GELSI o FELICIA PUPPO DE GELSI PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.5-972-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO o LUIS PABLO MERTENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.5-973-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA LORENZA JUSTINIANA FLEURQUIN DE BEISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.5-974-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA SUEIRO o MARIA o MARIA I. SUEIRO DE MAESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.5-979-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA FRANCISCA CENOZ ECHEVERRIA o AMELIA CENOZ ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 6.00 Feb.7-975-v.feb.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE COPPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.5-977-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL ATILIO DE CRECENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.5-976-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA PAULA ZACHEO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 18 de Enero de 1936 debe decir que lo fué el 18 de Enero de 1931. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $6.30 Feb.4-584-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO RODRIGUEZ o CELESTINO RODRIGUEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 6.00 Feb.3-16271-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber el público la apertura de la sucesión de LUIS SCHIAPPAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.30-16148-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA VICENTA HINCKLEY DE REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16272-v feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: ALBERTO PUIG y otra Partición" se hace saber que los señores Alberto Puig y María Clara Urtubey de Puig han solicitado la par-

tación judicial de cuatro solares de terreno que poseen en común y proindiviso con el señor José Destombes, ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los N.os 113, 114 115 y 116, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1906, empadronados con los N.os 63 826 63.827 63 828 y 63.829, con frente al Norte a la calle Mariano Uriarte y al Este sobre la calle Bolonia; midiendo cada uno de ellos 1 360 metros cuadrados, formando en conjunto por estar unidos, un área total de 5.440 metros cuadrados A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado señor José Destombes o a sus sucesores o causahabientes así como a toda persona que se considere con derecho a su parte en los bienes descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 22 de 1948 — C. Walter Balleta. Actuario.

$34.00 En.8-16297-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Costa con CRISTINA DABROWSKY. Liquidación de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.

$24.00 Dic.30-16123-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "GERVASIO P. ALVAREZ Auxiliatoria" se cita, llama y emplaza a doña María Irma Rojas por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de divorcio a iniciarse, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.27-15988-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SCHIAPPAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.30-16148-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Elisa Fraga de Villanueva contra la sucesión de ANTONIO MANZANO NAVALES. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Antonio Manzano Navales y a los señores Indalecio Manzano, Bernarda Navales de Manzano, Margarita Manzano, viuda de Espinosa, Matilde Manzano de Medina, Antonio Manzano, Félix Manzano, Lila María Manzano, Julián Manzano, Lila Imperiales y a los sucesores o causahabientes de los nombrados a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y en los sucesorios de don Antonio Manzano Navales, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.

$30.00 Dic.3-14815-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TERESA y CATALINA MARIA o MARIA COMINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.7-15038-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO CAMILLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.18-15649-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 6.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENTURA PEREZ Y PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.7-1018-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LINA RODRIGUEZ DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.7-1019-v.mz.15.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PIÑERO CASAS (ARTURO L.). Incapacidad", se hace público que por resolución de dicho Juzgado, dictada con fecha 7 de Mayo del corrriente año, se designó cuador interino de la persona y bienes del denunciado por incapaz Arturo L. Piñero Casas, al doctor Bernardo P. Ferrés, a quien se les discernió el cargo por resolución del día 21 del mismo mes y año. — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Feb.7-1042-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR GARCIA DE VIEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.7-1000-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE ANDION o ANDRION ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.5-929-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.5-969-v.feb.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LOPEZ y Cía. Quiebra. Retroactividad" (Lo. 36. Fo. 417), se hace saber al público que en dichos autos se ha dictado la resolución que se transcribe seguidamente: "21.167. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Vistos, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 31 de Marzo de 1947. Hágase las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — J. T. Pereira, Actuario". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.5-20284-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HERNANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.4-923-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Feb.3-16143-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA GAVIOLI DE VEGLIO o BEGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Feb.3-16136-v.feb.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ARMAS CASTRO, AMADO WILSON y PIROTTI DE ARMAS, ALDA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde dice: "Wilson Castro", debe decir: Amado Wilson Armas Castro. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.1.o-16214-v.feb.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TUBINO, ANIBAL JOSE. Información de vida y costumbres" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Aníbal José Tubino, domiciliado en la calle Sarandí 364, escritorio 4, al señor Juez digo: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de Procurador, ofrezco la declaración de los testigos escribanos Juan Angel Iannino y Mauro Anselmo Cominotti, quienes serán preguntados respecto a mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Aníbal José Tubino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$10.00 Feb.1.o-279-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TULIO ACOSTA BOOTH o TULIO AMBROSIO ACOSTA BOOTH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6 00 Feb.1.o-327-v.feb.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

en autos: "EDUARDO NICOLAS ABDOUCH. Quiebra, rectroactividad". (Lo. 36. Fo. 378), se hace público que por dicho Juzgado y en los mencionados autos, se ha dictado la siguiente resolución:

"N.o 20268. Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 1.o de Diciembre de 1947. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Ruiz. — Lo Proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — J. T. Pereira, Actuario". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.1.o-20146-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MARIA o MARIA LUISA PINI DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.31-760-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA PAOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.31-759-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA FERREÑO o FERREÑO SOTO DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.31-761-v.feb.10.

Emplazamiento

[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Estetan D. Ruiz, en autos "De Fortuny (Eulalia) contra LUIS OMAR LOPEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Omar López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.27-618-v.mar.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GREGORIO DEMATTEIS o D'MATTEI o DE MATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.12-220-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.10-142-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de serto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CIARDULLO o CIARDULLO DE CARPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Dic.23-12444-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó el doctor Jorge Piacenza Harriague, en representación de MARIA JOSE REGIS, ANTONIO BESSON, MARIA JOSE MATIAS ANTONIO BESSON y MARIA JUANA JOSEFINA FILOMENA BESSON DE DUPRAT, promoviendo acción para obtener una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada en la ciudad de París por el Cónsul General de la República, don Luis Mongrell, con fecha 22 de Noviembre de 1909 inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 388, al folio 161 del libro 52, el 18 de Febrero de 1910 por la cual doña María Eloia de Iriarte, representada por don Charles Duprat, vendió a don Antonio Besson, entre otros bienes, "un campo compuesto de unas dos mil ciento cinco cuadras, ubicado en el Departamento de Durazno en el lugar de Thomas Cuadra", según en ella se expresa, y que más ampliamente se individualiza de la siguiente manera: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 1.306, la que, según plano del agrimensor Eduardo A. Quartino, de Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 99, se compone de una superficie de 1.566 hectáreas, 4.404 metros cuadrados 96 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte, una línea divisoria que lo separa de las propiedades padrón número 1.260, de Héctor Sapriza Vera, padrón número 1.279, de Eugenia Quadros de Carbonell, padrón número 1.303 de Máximo Fleurquin; al Este, por medio, con camino que conduce al pueblo del Carmen lindando con padrón número 1.310, de la Sucesión Manuel Penella, padrón número 5.982, de Teresa F. de Abruel; padrón 5.984 de Angela F. de Moroni; padrón 1.307, de Caorsi Hermanos; al Sud, línea divisoria que lo separa del padrón número 1.194, de Fernando Martínez, y al Oeste, línea divisoria y el arroyo Salinas con propiedad padrón número 1241, de Angela Guerrero de García y padrones números 1.256 y 5.409, de Juan Francisco Luzardo. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito legal de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña María Eloia de Iriarte, sus sucesores por cualquier título universal o singular y a todos los que por cualquier causa o derecho puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita. — Montevideo Diciembre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 108.00 Dic.21-15791-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Duiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO REGENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-16306-v.feb.11.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Andrés Fornio, Síndico de la quiebra LACAVA y GERARDO. Solicita expedición de segundas copias de escrituras" (Lo. 35. Fo 240) se hace saber que se ha presentado el nombrado Andrés Fornio, en su carácter de Síndico de la quiebra Lacava y Gerardo, solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras que se indican seguidamente: A) De compraventa autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo el 9 de Junio de 1932, por la cual el señor José María Cabrera compró a los señores José Lacava y Domingo Isidoro Gerardo, el inmueble identificado en el padrón de este Departamento de Montevideo, con el número 122.212, que se describe: Un solar de terreno situado en la villa de la Unión, décima sección judicial, compuesto de ciento treinta y cuatro metros trece decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, de Octubre de 1922, el que se deslinda así: diez metros veinte centímetros de frente al Nordesde, de la calle Cipriano Miró; doce metros sesenta centímetros al Nordoeste, lindando con Faustina López de Vera; al Sudeste, trece metros setenta centímetros, lindando con Faustino Ferreira, y al Sudoeste, fondo sobre la cañada divisoria; y B) De compraventa autorizada por el escribano José F Rossi, el 13 de Mayo de 1932 y por la cual don Raúl C. Gerardo compró a los señores José Lacava y Domingo Isidoro Gerardo los inmuebles con sus mejoras y anexos que se describen: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en "La Unión" décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 70 560 señalada con la letra A en el plano del agrimensor Edmundo Montautti, de Diciembre de 1917, y tiene, según el mismo un área de cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros y quince centímetros cuadrados, deslindada así: siete metros veintiséis centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Joanicó; dos metros treinta y dos centímetros al Sud, en la línea de la ochava que forma esta calle con la de Industria, y tres metros treinta y seis centímetros al Sudoeste, sobre esta última calle; ocho metros al Nordeste, con la fracción B, que en seguida se deslinda, y la línea del Nordoeste es quebrada y tiene tres tramos, el primero de los cuales, partiendo del frente de la calle Industria en dirección al Nordeste, tiene cuatro metros cuarenta y nueve centímetros del punto terminal; de éste, parte otro en dirección Nordoeste, cuya longitud es de dos metros ochenta y ocho centímetros y de cuyo punto terminal parte el tercero, que cierra la figura, en Dirección Nordeste, con una longitud de cinco metros y treinta y cinco centímetros, lindando dicha línea quebrada en toda su extensión con Manuel Casal; y Segundo. Los derechos posesorios a otra fracción contigua a la anterior, que está empadronada con el número 70.560 y está señalada en el mismo plano con la letra B con un área de ciento veintiséis metros veintinueve decímetros y ochenta centímetros cuadrados deslindada as: diez metros noventa y un centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Joanicó; quince metros setenta y dos centímetros al Sudoeste; lindando parte con Manuel Casal y parte con la fracción antes descripta; once metros cuatro centímetros al Nordoeste, con el mismo señor Casal, y catorce metros setenta y un centímetros al Nordeste, lindando con Juan Livio. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a cualquier título y concepto se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$162.00 Dic.18-15665-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANUNCIACION CRUSETTI o ANUNCIACION CORCETTA o NUNCIA CRUZZITI o NUNCIADA CROCHETTI, o ANUNCIA COCETTI o ANUNCIADA CRUCHETTI o ANUNCIADA COCETTO y de doña EVA o EVARISTA SACCO DE ARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1948. José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.9-15096-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — *Por disposición del señor Juez* Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Dora Margarita con SEVERO TRAVO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado Severo Travo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.11-15246-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMPARO o VICENTA AMPARO GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.16-15577-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rosa (Francisca Solana) con FLORIANO DUARTE Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Floriano Duarte para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Dic.13-15363-v.dis.31 Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO ESCRIBANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$18 00 Dic.3-10938-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "García Vieyra (José Vicente) contra PILAR ZARAGOZA LOPEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Pilar Zaragoza López de García Vieyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario

$ 18.00 Dic.1.o-14733-v.dic.31 Feb.1.o-v feb.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ MEIZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.7-1044-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FELIX ALBAREZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido Albares en lugar de Albarez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.30 Feb.7-1022-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ABAL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Feb.4-909-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO PEÑA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Manuel Pérez, debe decir Manuel Peña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 9.00 Feb.3-16135-v.feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE NUÑEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efecto de las publicaciones se habilitó el feriado — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 En.11-174-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SAGARIA DE CARRATO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que para estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Feb.1.o-819-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA DE LOS ANGELES RIVERA DE DE SOUZA y don LEONIDAS ALBERTO RIVERA iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre un terreno en la 5.a sección judicial del Dpto. de Tacuaremtó, de una extensión de 396 hectáreas 9156 metros 95 decímetros cuadrados, sin ubicación precisa, dentro de la siguiente fracción de campo que, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, fechado en San Fructuoso, en Febrero de 1910 levantado en mensura judicial y aprobado por resolución del Juzgado Letrado de Tacuarembó, de 8 de Abril de aquel año se describe así: Fracción de campo compuesta de una extensión superficial de 3191 hectáreas 9164 centiáreas y 5 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte con el arroyo Tres Cruces, que la separa de Olivio Pereira y con los sucesores de Ignacio Silva, don Francisco Rodríguez, don Libindo Rosa don Pedro Laternois, don Ramón Rodríguez, don Anainetino Rosa; por el Sud con una línea que partiendo del Cerro del Vigía llega hasta la cañada de la Palma Ombú; por el Este y Noreste con Aníbal Ferreira; por el Este, con la citada cañada de la Palma Ombú que la separa de Juana N. de Brun, Lucía Núñez, Aníbal Ferreira y sucesión de Agustín Leite; por el Sudeste, con la cuchilla de la Casa de Piedra, que la separa de otra fracción que el doctor José Ramón Mendoza vendió conjuntamente con la que se describe a don Ramón Rivera, el 20 de Junio de 1910 ante el escribano Osvaldo Acosta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Hilario Pintos, José Joaquín y Antonio Joaquín da Rosa o da Roza, Pablo Calatayud, José Suárez da Silva, Juan Ignacio da Silva, Constancia da Rosa, Januaria da Rosa, Constancia da Rosa, Gabriel Otonell y José Gonzálbez de Amorim (sobrino), Anacleto Dufert y Alvarez, Faustino Rodríguez Chaves y doctor José Ramón Mendoza, sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razon o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante el Juzgado calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$102 00 En.12-236-v.feb.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA MERRONE o MERRONI o MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 28 de 1948 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.1.o-16239-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 En.?-44-v.feb.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas dictado en autos "Rosario José Espetrini con SARA JULIETA MENDIZABAL Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rosario Espetrini y Sara Julieta Mendizábal En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (7o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$20.00 Dic.21-15811-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don TEODORO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados ("Fasolato" Settimo) y Durán de Fasolato (Laura) contra González (Teodoro). Pérdida de la patria potestad" (L.o. 9.o. Fo 556) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Rafael Renau Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.24-15946-v.dic.31 Feb.1.-v.mar.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN SANCHEZ CORREA y LUCILA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Cerrito quinientos diecinueve (519). — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Feb.5-665-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELGADO DE PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948 — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Feb.4-895-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, en los autos caratulados "MARIA ESTHER BORBA. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada María Esther Borba intentando la rectificación del acta de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que donde en la misma aparece el apellido paterno como "Barba" debe decir "Borba" que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

12.00 Feb.7-1036-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO JUAN o JUAN ROMUALDO ESPINOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-16047-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO MALARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-16048-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-16209-v.feb.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "El Estado contra CIPRIANO PARGA, Segundo copia de escritura", se cita por el término de noventa días a don Cipirano Parga, a sus herederos o demás interesados en el inmueble que se determinará más adelante, para que se opongan o confirmen los deseos del Estado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio: Una fracción de terreno, destinada a Parque Público, con un área de 8 hectáreas 3.126 metros 20 decímetros, contigua a otra que el Estado también adquirió de dicho señor Parga con el mismo destino el 6 de Julio de 1912, con un área de 5 hectáreas sobre la margen derecha del arroyo Pando. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20145-v.mar.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada de conformidad con el señor Fiscal Letrado Departamental, con fecha 2 del corriente mes y año, en los autos caratulados "JOSE MARIA VIAR. Incapacidad", se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado, dictada con fecha 14 de Junio del año en curso, se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado José María Viar, habiéndosele designado en el carácter de curador a su hermano don Carlos Isidro Viar. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-805-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OCTAVIANO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María José, Aquilino, Universina Lorenza Severiano, Antonina y Eugenia Pereira, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 En.10-110-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "María Luisa Cruzco con LUIS FLORENCIO ABATTE FERNANDEZ. Divorcio", se emplaza por el término de noventa das al nombrado Luis Florencio Abatte Fernández, a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 En.10-148-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 3 del mes en curso, en los autos caratulados "EMILIO SAPORITI. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a don Domingo Rossa o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble que se determinará más adelante, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno empadronada con el número 207, ubicada en la manzana número 15 de la villa de La Paz, 5.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta, según títulos, de 51 metros de frente al Sur, a la calle Industria; 42 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Conrado Moller; 51 metros 70 centímetros al Norte, lindando con Banco Hipotecario del Uruguay, y 43 metros 40 centímetros al Oeste, con Suc. Juan Domínguez Díaz, con una superficie de 2.216 metros. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$48.00 Dic.29-16053-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para la publicación del presente está habilitado el feriado en curso. — Melo, Enero 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Feb.5-942-v.feb.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que en autos "JUAN OMAR AVILA y GREGORIA FERNANDEZ, Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: en la de Mario Alberto el nombre de la madre figura como Anelia Evangelista. En el de Benito Hernan y Eli Gregoria dice Anelia Evangelista, en la de Neri Roberto dice Evangelista, en la de José Lider dice Anela E. y la de Felipe Darío dice Gregoria Evangelista debiendo figurar en todas las partidas el nombre de Gregoria, solamente, que es el verdadero. — Melo, Noviembre 6 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Dic.23-15865-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de JOSE ESTEBAN CUELLO, en autos "Teófilo Díaz Cuello y otro. Prescripción adquisitiva", iniciando juicio prescriptivo. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los causahabientes y los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Rivera, padrón 1858, la que, según plano del agrimensor José B. López, de Noviembre de 1936 inscripto en esa fecha con el número 28, consta de un área de 335 hectáreas, 5.526 centiáreas 83 decímetros y limita: al Norte, sucesión Hipólito Paz y Francisco del Campo; Este, cañada Sarandí del Río Negro y Francisco del Campo; Sudeste, Francisco del Campo y Severiano Silva, y Oeste, camino departamental, Luis Feo y Manuel Paz da Silva y Teófilo Cuello. Los emplazados deberán comparecer dentro de noventa días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Melo, Noviembre 27 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Dic.4-14878-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D Pereira, dictada en autos: "Odemar Ramos contra CONCEPCION HOFFEMBLATT, divorcio", se cita, llama y emplaza a Concepción Hoffemblatt para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Octubre 28 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Dic 6-14946-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CAMACHO BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza al heredero Fernando Camacho para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Diciembre 14 de 1948. — Eulogio Gadea, Diago, Actuario.

$24.00 Feb.7-1024-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL GLADIS LOTIE, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Lotié en lugar de Sotié, que es el que corresponde. — Colonia, Diciembre 20 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$6.20 Feb.2-16040-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON JOACHIMSTHALER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-490-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO NOY, citándose a la vez a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-807-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA RAMONA TORRES DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 1.o de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-808-v.feb.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Noviembre en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal constituida por el matrimonio JOSE MACHIN e INDALECIA MARIA BELTRAN. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1948 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Dic.16-15504-v.en.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MUSSELLI (JUAN BAUTISTA). Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Manuela Cornell o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble siguiente: La mitad indivisa del inmueble padrón número 2.614, situado en la 1.a sección judicial de este Departamento con una superficie total de 8 hectáreas y 885 metros, cruzado por la vía del Ferrocarril Central, que lo divide en dos fracciones, teniendo por límites generales: por el Suroeste y Noroeste y por el Noreste, en parte, con Jorge Musselli y el resto con propiedad del Estado, y por el Sureste con frente a Cno. nacional, para que comparezcan a estar a derecho con los documentos justificativos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, habilitándose el feriado a

los efectos de las publicaciones — Colonia, Diciembre 27 de 1948 — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$48.00 En.5-8-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HONORIO JACINTO ETCHEVERRY solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparecen sus nombres como Jacinto Onorio en lugar de Honorio Jacinto, que es el que le corresponde. — Colonia, Diciembre 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$9.00 Dic.27-15962-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial. — Conchillas, Enero 21 de 1949. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.

$6.00 Feb.1.o-804-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "PAULA ROSAS DE HERRERA, Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha dieciséis del corriente se designó nuevo curador de la incapaz de autos al doctor Angel Mario Núñez Coll. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 28 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.

(Cuenta corriente) Feb.4-20278-v.feb.15.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ROGELIA LEONCIA TUDURI, incapaz", se hace saber al público que con fecha 21 de Octubre del corriente año ha sido designado nuevo curador de la incapaz de autos el señor Rosendo Nuin. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 21 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.

(Cuenta corriente) Feb.4-20279-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de: VICENTE URDAMPILLETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 9 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-1619[illegible]-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de: MARIA GERONIMA MURACCIOLE DE BIAGIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6 00 Feb.1.o-16197-v feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANCHEZ, ADELA SANCHEZ DE TAVARES o VALENTINA ADELAIDA SANCHEZ DE TAVAREZ y ELISA CANCELA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 23 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.

$6.00 Feb.1.o-107-v.feb.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "Delfina Puig de Lasso con JOSE ERNESTO LASSO - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los cónyuges José Ernesto Lasso y Delfina Eugenia Puig de Lasso y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los fines de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946, habiéndose declarado habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 30 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$20.00 En.19-457-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "MANUEL PEREYRA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Prefisterio Acosta Doroteo Pereyra, Teófilo Pereyra, Mamerto Pereyra, Luisa Pereyra Laureana Pereyra, Ema o Maura Ema Pereyra, Leocadio Burgues, Martina Burgues Pereyra, Elvira Burgues Pereyra, Américo Burgues Pereyra, Juan Evan Burgues Pereyra y María Angélica Burgues Pereyra, así como a sus causahabientes a título universal o singular, y a todos los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por su apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio que los represente (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Dichas segundas copias solicitadas son las relativas a dos fracciones de campo que adquirió Manuel Pereyra el 18 de Diciembre de 1929 ante el escribano Juan Cardoso y Pena, de los preindicados señores Pereyra y Burgues, ubicadas en Batoví 1.a sección de Durazno y en la 11.a sección judicial de Florida, sumando las dos fracciones un área total de 46 hectáreas 3.879 metros y lindan: al Oeste, con Pedro Baguala; al Este, Suc. Juan Martínez; al Norte, con la misma sucesión, y al Sur, con la sucesión Baguala. Y la otra segunda copia solicitada se refiere a una escritura autorizada por el escribano F. Edmundo Revello el 31 de Mayo de 1933, que otorgó al gestionante Manuel Pereyra don Juan Prefisterio Acosta, de los derechos que como heredero tenía en las sucesiones de Leoncio P. Pereyra y Laureana Núñez. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a tales fines. — Durazno, Enero 4 de 1949. — Víctor Anza, Actuario.

$72.00 En.19-458-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha dieciocho de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra ANTONIA MILAN. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, a los herederos de doña Antonia Milán y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1070, ubicado en esta ciudad, compuesto de una superficie de 935 metros, manzana N.o 52, que linda por el Norte, calle Petrona Tuboras; por el Este, calle Itiray formando esquina; por el Oeste, Lorenzo Quintín Carrizo y otros, y por el Sur Juan Pión y Lazo y otros, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 23 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20147-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "PEDRO PREGLIASCO o PEDRO PABLO PREGLIASCO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 14 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.1.o-108-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO SUAREZ y SOFIA CHIAZZARRO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Diciembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$ 6.00 Feb.3-16201-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTARCIERI o SANTANCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Diciembre 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.31-16192-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada el veintiocho de Setiembre último en autos "Nuin Paulino contra GREGORIA ECHEVERRIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 27, Fo. 35) y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Noviembre 26 le 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 Dic.17-15619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo 25 de Agosto, Diciembre 30 de 1948. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.

$6.00 Feb.1.o-326-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SECUNDINA ROMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 18 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Feb.1.o-16193-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO SOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 18 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-320-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA NICOLASA PORCAL DE CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 23 de 1948. — Milton Galmés. Actuario.

$6.00 Feb.1.o-319-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTARCIERI o SANTANCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Di-

ciembre 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.31-16192-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MANUEL VELAZQUEZ o MANUEL VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-184-v feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PASSANO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 10 de 1948. — Blás Borrallo Actuario Suplente.

$6.00 Feb.1.o-22-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA o JOANA DELGADO DE HERNANDEZ o JUAN DELGADO VIANA, FELIPA o FELIPA DOLORES HERNANDEZ DE CLAVIJO, MAXIMO CLAVIJO y GREGORIO o GREGORIO MARTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 27 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-20-v.mar.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 21 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-814-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 23 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-815-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 15 de 1948. — Blas Borrallo, Actuario Suplente.

$18.00 Feb.1.o-816-v.mz.9

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO NUÑEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 31 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-813-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Emma o Ema Chiappara contra ELBIO LARROSA Divorcio unilateral. Incidente sobre aumento de pensión alimenticia" (Lo. 6, Fo. 12), se hace saber al público que se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal que integraban Elbio Larrosa y Emma o Ema Chiappara, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 24 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.00 Feb.1.o-19-v.mar.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO DE LOS SANTOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Noviembre 27 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario

$18 00 Dic 9-15120-v dic 31 Feb 1 o-v feb 12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados 'MANUEL DIONISIO MACHADO Y CAL y otros Prescripción treintenaria adquisitiva" (N.o 52. Fo 67), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Pedro Trillo, sus herederos o sucesores, señor Angel Silvera y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en esta ciudad, 1.a sección de Maldonado, empadronado con el número 228 de la manzana 39, compuesto de una superficie de un mil seiscientos diecinueve metros sesenta y dos centímetros cuadrados lindando: al Norte calle Arturo Santa Ana; al Este, sucesión de Angela Borges de Machado y Manuel D. Machado Cal; al Oeste calle Román Guerra, y al Sur, sucesión Angela Borges de Machado y Angel Silvera para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado judicial mayor — Maldonado, Diciembre 27 de 1948. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$42 00 En.7-17-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados 'MANUEL CAIRO. Prescripción" (L.o 3, F.o 61) se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 68, de esta ciudad de Maldonado empadronada con el número 378, mensurada por el agrimensor don Antonio Asuaga Nougué en el mes de Febrero de 1948 y consta, según plano, de una superficie de 1 851 ms.2 71 dms.2; linda al Norte, en 10 metros 91, con el padrón número 850 pared o cerco medianero por medio y en 31 metros 96 con el inmueble padrón número 381; al Este, en 43 metros 60, con los padrones números 380 y 379; al Sur, en 43 metros 57 de frente a la calle Montevideo y al Oeste, por formar esquina, en 42 metros 30 de frente sobre la calle Presidente Terra a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado Diciembre 27 de 1949. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz

$54.00 En.7-18-v.feb.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, en autos "Santiago Cordone, con los sucesores de JUSTINIANO TEJERA Desalojo" se cita, llama y emplaza a Walerico Tejera Riverón para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se habilitó el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Diciembre 7 de 1948. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$18.00 En 12-251 v feb.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA GUTIERREZ DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Diciembre 15 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$4.00 Feb 1.o-21-v feb 11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RAMON SORIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Víctor" en lugar de "Ramón", que es el verdadero. — Paysandú Noviembre 23 de 1948. Juan Oholeguy, Actuario.

$6 00 Dic.29 16084 v.dic.31.
Feb 1 o-v feb 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMILO MEDEIROS MADEIRO o MEDERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Diciembre 9 de 1948 — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic 29-16086-v dic.31.
Feb 1.o-v.efb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PISSANO DE PASSARELLO o PASARELLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Octubre 25 de 1948 — Juan Oholeguy Actuario

$12 00 Dic.7 15073-v dic 31 Feb.1 o-v feb 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE, PHILLIP o PHILIPP WIDMAIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 29 de 1949. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-787-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JACINTO DOMINGO GARATE y MARIA ALCIRA GARATE DE VALENTI, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos en la siguiente forma: donde en las mismas dice "Gart" o "Garat" debe decir "Garate", que es el verdadero. — Fray Bentos, Diciembre 4 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Dic.27-16005-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en autos "DOMINGO MESA. Prescripción adquisitiva treintenaria", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno que es el solar número 4 de la manzana número 10 de esta ciudad y que, según un plano especial, conocido por Banovich tiene una superficie de 902 metros cuadrados, aproximadamente y se deslinda así: 21 metros 475 mms. de frente al Sudoeste, a la calle prolongación de la avenida 18 de Julio o camino a *Mercedes*, por 42 metros, aproximadamente, de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 3 de la Empresa del Ferrrocarril Midland del Uruguay; por el Nordeste, con el solar 1, de Florencia Rose de Young, y por el Sudeste, con el solar 5, de Dolores Ellcegui o sus sucesores, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$54.00 En.28-725-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Golberto P. Echeverry, se hace saber al público que en los autos: "Enrique A. Zoani contra MANUEL RIVERA y MANUEL VEIRA. Cumplimiento de contrato". (Lo. 34, Fo. 488) se cita, llama y emplaza a don Manuel Rivera, o a quienes se consideren herederos, causahabientes o interesados a cualquier título en estos autos, para que concurran a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 7 de 1948. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

$30.00 Feb.1.o-553-v.mar.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA DE SOUZA LEAL DE GARIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 27 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-16314-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en autos "María Antonia Núñez de Moraes contra OMAR ARES. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 35 Fo. 55), se emplaza al demandado don Omar Ares, para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá este juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera Setiembre 8 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 Dic.9-15153-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA DAVEZAC DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-50-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "FRANCISCO PACIELLO o FRANCISCO PABLO PACIELLO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a Genaro Luis Paciello Caballero, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.00 En.7-45-v.feb.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSARIO VERA DE ALVAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Teodoro o Andrés o Teodoro Román o Román Teodoro y Valentín o Tomás Valentín o Tomás Vera Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la feria mayor para la publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 29 de 1948. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$24 00 En.10-115-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BERNARDO PEREIRA, en la que donde dice "Bernardo Damasceno Pereyra" debe decir "Bernardo Pereira", que tal es el nombre del inscripto. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$9.00 Dic.22-15815-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINO MARCOS DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.28-720-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BACCINO DE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 8 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Feb.4-911-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "JUAN M. MENENDEZ y otros. Prescripción adquisitiva" (Lo. 12, Fo. 204), se emplaza por el término de noventa días a don Feliciano Carbajal, sus herederos o sucesores o todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se relaciona para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos habiéndose habilitado el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Inmueble: el empadronado con el número 1259, ubicado en la manzana 77 de la ciudad de San José, solares 6 y 7 de la manzana 77 (antes 13) del segundo cuartel, padrón anterior número 2772, con un área, según plano de mensura levantado en Noviembre de 1948 por el agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el número 311, el 10 de Noviembre de 1948, de 2464 ms. 40 cms. cuadrados, que linda: al Norte, en dos líneas 30.30 ms. calle Solís, y en 14990 ms., Agueda C. Vallejo de ... 48 ms. Raúl Moneda y padrón 1273; Este, en dos líneas, una de 54.40 ms., Agueda C. Vallejo de Carrizo, y otra de 14.50 ms., sucesión Juan Zugasti; ... 66.10 ms. calle F. D. Roosevelt (ex-Montevideo) y al Noroeste, en 3.53 ms., intersección de las calles Solís y F. D. Roosevelt. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Enero 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 En.12-250-v.feb.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ o MARIA LORENZA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Julián Hernández Sánchez, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que los represente. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 En.7-53-v.feb.10.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "JUANA D. ARRONDO DE ZUGASTI. Expedición de segundas copias" (Lo. 12. Fo. 174. N.o 440), se cita y emplaza por el término de noventa días para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, sobre: A) Una fracción de campo empadronada actualmente con el número 6.769, con una superficie de 52 hectáreas 0.362 metros, que linda: al Noreste, con sucesión de José Bonifacio; al Noroeste, camino vecinal al paso del Carretón, por medio, con Abraham Moreira y sucesión de Gerónimo Rodríguez Gallego; al Suroeste, con carretera Montevideo - Colonia; y B), Otra fracción de campo empadronada actualmente con el número 6.772, con un área de una hectárea 6.983 metros, que linda: al Noreste, con carretera Montevideo - Colonia; al Noroeste con Dirección de Vialidad, y al Suroeste, con camino al paso de Burgos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$42.00 Dic.29-16090-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AGUSTIN ABREU o AGUSTIN ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se habilitó la presente feria judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 21 de 1949. — Juan A. Poey, Actuario Interino.

$18.00 En.31-784-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado DEMETRIO OLANO y FRANCISCA BELARMINA RIOS DE OLANO solicitando rectificación de la siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de los gestionantes, por cuanto en ella se estableció por error que los nombres y apellidos de los contrayentes eran "Carlos María Olano y Constancia Guillermina Cervantes, hija de Ramona Cervantes" en lugar de "Demetrio Olano y Francisca Belarmina Ríos, hija de Ramona Ríos", que son los que les corresponden; y B) De nacimiento de José Héctor Olano Ríos, por cuanto en ella aparece como hijo legítimo de "Carlos María Olano y de Constancia Guillermina Cervantes y nieto por línea materna de Ramona Cervantes" en lugar de "hijo legítimo de Demetrio Olano y de Francisca Belarmina Ríos y nieto por línea materna de Ramona Ríos". — Mercedes, Diciembre 18 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$21.00 Feb.3-884-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernarda Santellán, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Enero 20 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.31-788-v.feb.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Enrique Negrín y Alina Gonnet de Negrín solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo OSCAR DANIEL NEGRIN GONNET, por cuanto en ella aparece el apellido materno como "Connet" en lugar de "Gonnet", que es el verdadero, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 En.31-789-v.feb.16.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA OFELIA PICASSO DE CATSOURIS, solicitando segunda copia de la escritura de partición autorizada el 20 de Mayo de 1932 por el escribano Aparicio Imas, de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Bautista Picasso y en las que se encuentra comprendido el bien inmueble ubicado en la manzana número 208, de esta ciudad, padrón número 2826 (anteriormente número 1470), compuesto de 68 metros de frente al Sur, a la calle Dr. Ferrería; 46.50 al Eeste, con Gabriel Picasso, y al Norte y Oeste, línea quebrada que parte del frente, calle Dr. Ferrería, hasta cerrar el períme

...tro, lindando con el lote número 1 y Juan Dufour. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien descripto y quieran oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y al solo efecto de las publicaciones se habilitó el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 20 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$54.00 En.31-790-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ISABEL BUSCIO DE GALAGORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 En.13-281-v.feb.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados "María Esther Rolls de Gauthier y RICARDO GAUTHIER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ricardo Gauthier y María Esther Rolls y citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 1.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Mercedes, Diciembre 9 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Dic.16-15556-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM o ABRAHAN PONTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Feb.7-995-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JOAQUIN MEZQUITA y MARIA ANTONIA BIURRA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña María Antonia Biurra para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado bastante, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Feb.7-996-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUDELINA FURTADO DE RIBEIRO o LAUDELINA FURTADO NUÑEZ DE RIBEIRO o LAUDELINA NUÑEZ DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-187-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA SILVERA DE ANEIROS o ANA SILVERA DE ANEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-188-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDINO SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y curso de los emplazamientos se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 19 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.28-734-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO SAMURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 20 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.28-735-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JUAN DOMINGO PIGUILLEM, DIAMANTINA JUANA PIGUILLEM y ELBIO T. RIVAS. Posesión treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a J. Duraňona Vidal, Joaquín Pereira, Federico Nicola, Antonio, Jonia, Judit Fermina, Felizardo, Nicolás, Alcides Dorival, Susana y Guillermina Rodríguez Leal, Ignacio de Souza Leal, Felizardo de Souza Leal y Bibiano Rodríguez, Fermina Pereira Leal, Nazario, María Jonia, Luisa, Emiliana Rosalía, Rosa María y Zulema Souza Leal sus causantes y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número 6085 que, según plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 702, el trece de Junio de 1946, corresponde al lote número 7, se compone de 588 hectáreas, 7683 ms.2 (sin caminos) y tiene los siguientes límites: al Noreste, la sucesión de doña María Fátima Souza Leal; al Sureste Felizardo Rodríguez Leal y la fracción número 6, propiedad de los actores; al Suroeste, el gajo Sur del arroyo Tres Cruces, por medio, la sucesión de Joaquín Pereira y Federico Nicola, y al Noroeste J. Durañona Vidal. A los efectos de esta publicación y del curso de los emplazamientos se ha habilitado la próxima feria. Tacuarembó, Diciembre 31 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 En.12-190-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "MARIA LOPEZ DE CHILDE y LUCAS EVANGELISTA CHILDE. Rectificación de la partida de matrimonio", se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por adolecer de los siguientes errores: al margen, donde dice Ibarrondo María debe decir López María, y en el cuerpo de la misma, donde dice María Ibarrondo debe decir María López, y donde dice nacida el día veintidós de Octubre de mil novecientos cuatro debe decir nacida el día veintidós de Octubre de mil novecientos cinco, y deben testarse totalmente en la partida las siguientes palabras: "Belmirio Ibarrondo, de nacionalidad español de estado casado, de profesión agricultor, domiciliado en ausente del país y de". — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Dic.23-15869-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "NIEVES TERRYN Rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde dice, al margen, "Nieves Terin" debe decir Nieves Terryn; donde dice "nació una niña que es hija legítima de la declarante y de Francisco Terin" debe decir nació un niño que es hijo legítimo de la declarante y de Francisco Terryn; donde dice "que es nieta por línea paterna de Leonardo Terin" debe decir que es nieto por línea paterna de Lenordo Terryn, y donde dice "y que a la expresada niña se la ha puesto el nombre de Nieves" debe decir y al expresado niño se le ha puesto el nombre de Nieves. — Tacuarembó Diciembre 14 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Dic.31-15870-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.9.

REMATES JUDICIALES

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, en autos caratulados "Dolores Rega de Romero contra BENITO JOSE ROMERO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 32. Fo. 580), se hace saber al público que el día 23 de Febrero del año próximo (1949) a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero designado, don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 6.900.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 155.948, señalado con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Gamuirano en el año 1936, compuesto dicho solar de una superficie de 55 metros, 37 dms. 50 cms. y se describe así: 6 metros 60 cms. de frente a la calle 14 de Julio número 1449; al Oeste, línea de 9 metros 15 cms., lindando con el inmueble que fué de don Bernardo Píriz y vendido a Marcos Sanguino; por el Sur, línea quebrada en tres tramos que, a partir del frente de 14 de Julio, miden: uno, 3 metros 50 cms., corriendo en dirección Oeste; otro, 2 metros 60 cms., en dirección Sur, y otro, 3 metros 50 centímetros, en dirección Oeste, separados esos tres trozos de la fracción letra A del plano relacionado. El inmueble descripto da frente a la calle 14 de Julio número 1449 y a la calle Méndez Núñez número 3098. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la comisión legal del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que también serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 4.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, de esta plaza (urbana número 512, serie A|1944), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más informes: Buenos Aires 500, Teléfono 8-37-72.

$51.00 Feb.3-871-v.feb.19.

OSCAR A. TIRELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARIA TRINIDAD ANGEL DE ALEMAN, incapacidad", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a la hora 17 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Oscar A. Tirelli, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 40.00 (cuarenta pesos), el metro cuadrado del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 15.a sección de Montevideo (actualmente 23.a sección), empadronado con el número 25 645 compuesto según título de una superficie de: 839 metros 90 decímetros cuadrados, y según plano del agrimensor José S. Meier, de Octubre 2 de 1947, inscripto con el número 18.330, en la Dirección General de Catastro, el 21 del mismo mes y año, tiene una superficie de: 847 metros 19 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 10 centímetros de frente al Sur a la Avenida Italia, edificio número 2625; 54 metros 08 centímetros al Suroeste a la Avenida Doctor Manuel Albo, por formar esquina; 62 metros 28 centímetros al Este, lindando con bien padrón número 25.646, y 22 metros 38 centímetros al Noroeste lindando con bien padrón número 128.844. Distando su extremidad Este 73 metros 74 centímetros de la esquina con calle Luis Sambucetti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su

oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que las deudas de pavimento y colector que gravan dicho bien serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$39.00. Feb.5-938-v.feb.22.

JUAN CARLOS MENENDEZ Y GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno doctor Hamlet Reyes. dictado en los autos caratulados "ROSA H DE TELLECHEA y otros. Cesación de condominio" se hace saber al público que en la fecha. hora y lugar que a continuación se expresará y por los rematadores señores Juan Carlos Menéndez y Guillermo Zuasti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado. se procederá a la venta en remate público, sobre las bases que se determinarán. los siguientes bienes: 1.o El día nueve de Febrero próximo. a las diez horas, en las puertas del Juzgado el rematador señor Guillermo Zuasti rematará sobre la base de pesos tres el metro un solar de terreno ubicado en el balneario Solís quinta sección judicial del Departamento de Maldonado solar número setenta y siete de la manzana número tres del plano del agrimensor Luis M de Mula. de Diciembre de mil novecientos catorce empadronado con el número ciento veintiuno; mide mil trescientos setenta y un metros sesenta y tres decímetros cuadranos y tiene al Noreste sesenta metros. lindando con el solar setenta y ocho; al Sureste veintidós metros noventa y cinco centímetros lindando con el solar quinientos sesenta y seis; al Suroeste. cincuenta y cinco metros de frente a la calle número nueve; al Oeste, frente en curva a cruces de las calles número 9 y E y al Noroeste. diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle número dos; 2.o A continuación y sobre la base de ciento veinticinco pesos la hectárea. el rematador señor Juan Carlos Menéndez rematará dos fracciones de campo situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores empadronadas con el número veintisiete rural y compuestas: la primera que es la número tres del plano levantado por los agrimensores Prudencio Montagna y Manuel D Rodríguez, en Marzo de mil novecientos seis de un área de novecientos treinta y una hectáreas nueve mil cuatrocientos treinta y siete metros tres decímetros que lindan al Norte. en mil quinientos cuarenta y un metros. con Juan de la Cruz Pineyro; al Sud, con el arroyo Guaycurú: al Este. en dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros con la fracción número cuatro. de Rosa Gerbasia Barrios de Alvarez y en cuatro mil veintidós metros. con la fracción número cinco de Amelia Paula Barrios de Portela. y al Oeste. en dos mil doscientos ochenta y cuatro metros sesenta centímetros con la fracción número uno. de Clementina Barrios. y en tres mil ochocientos un metros cuarenta centímetros, con la número dos, de Agustín Barrios La segunda una fracción de campo lindera a la anterior deslindada se compone de setenta y tres hectáreas setenta y ocho áreas y ochenta y un centímetros cuadrados. que lindan al Norte. en trescientos metros cincuenta y seis centímetros con Juan de la Cruz Piñeyro; al Sur. igual extensión. con Amelia Paula Barrios de Portela; al Este. con Rosa Barrios de Alvarez y al Oeste; con la fracción número tres ya descripta midiendo estas últimas líneas dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cada una; 3.o A continuación y sobre la base de doscientos pesos la hectárea el rematador señor Juan Carlos Menéndez rematará una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Molles de Timote. octava sección judicial del Departamento de Florida compuesta de seis hectáreas. nueve mil ciento veinticuatro metros seis mil novecientos eintidós milímetros cuadrados. lindando: al Norte, con la sucesión de don Bautista Tellechea: al Sur. con doña Laura Zipitría (ahora doña Laura Peña de Zipitría); al Este. con doña Clara Hebert de Jackson (hoy don Arturo Hebert Jackson) y al Oeste con doña Ramona Soca Esta fracción está empadronada con el número dos mil trescientos noventa y tres; 4.o A continuación y sobre la base de doscientos pesos la hectárea el señor Juan Carlos Menéndez rematará una fracción de campo próxima a la anterior, compuesta de una superficie de quince hectáreas. mil ochocientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros y treinta y cinco centímetros, que linda: al Norte, con Bautista Tellechea (hoy sucesores); al Sur, con Fortunato Soca: al Este. con Juan Soca, y al Oeste, con campo de Ricardo L. Peña. Esta propiedad está empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y siete; 5.o El mismo día. a la hora dieciocho, en el lugar de ubicación. calle Eusebio Valdenegro entre Atahona y Pedro Trápani el rematador señor Guillermo Zuasti, rematará seis solares ubicados en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, antigua quinta de Joanicó, empadronados en mayor área con el número ochenta mil siete, individualizados en la siguiente forma: Solar número uno, con un área total de seiscientos setenta y dos metros, según plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla, de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto con el número dieciocho mil setecientos sesenta el día diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Departamento de Montevideo. según carpeta número doce mil doscientos treinta y seis el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. lindando: por el Norte. en línea de frente a la calle Eusebio Valdenegro entre las de Atahona y Pedro Trápani, en línea de veintiún metros; por el Sur. en línea de treinta y dos metros. con solar número dos del mismo plano mencionado; por el Oeste. en línea de veintiún metros. con el solar número 4 del mismo plano. Este terreno y las mejoras que contiene se rematará con la base de cuatro mil pesos Solar número dos con un área total de quinientos veintitrés metros con veinte centímetros. según el plano ya mencionado lindando: por el Norte. con el solar 1. antes descripto. en línea de treinta y dos metros: por el Este, con frente a la calle Eusebio Valdenegro en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros: por el Sur. con el solar número tres. en línea de treinta y dos metros: por el Oeste. en línea de dieciséis metros con treinto y cinco centímetros con el solar número cinco del mismo plano Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro Solar número tres. con un área total de trescientos ochenta y cuatro metros según el plano ya mencionado. lindando: por el Norte con el solar número dos antes descripto en línea de treinta y dos metros; por el Este. con frente a la calle Eusebio Valdenegro en línea de doce metros; por el Sur. con el solar empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés en línea de treinta y dos metros: por el Oeste en línea de doce metros, con los solares seis y cinco del mismo plano. Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro Solar número cuatro. con un área total de quinientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros. según el plano ya descripto. lindando: por el Norte. en línea de veintinueve metros con ochenta y seis centímetros. con el solar empadronado con el número ochenta mil ocho: por el Este con solar número uno. en línea de veinte metros: por el Sur en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros con el solar número cinco. y por el Oeste con la futura rambla costanera del arroyo Miguelete en línea de veinte metros con seis centímetros. Este terreno y sus mejoras se rematará con la base de tres pesos cincuenta centésimos al metro Solar número cinco. con un área total de quinientos cuarenta y cinco metros con diez centímetros lindando: por el Norte. en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros. con el solar 4 antes descripto; por el Este en línea de veinte metros. con los solares números dos y tres: por el Sur en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros con el solar número seis; por el Oeste. en línea de veinte metros con seis centímetros con frente a la futura rambla Costanera del arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro Solar número seis con un área total de quinientos diecinueve metros con sesenta centímetros lindando: por el Norte. en línea de veintisiete metros con quinientós cuarenta y cinco milímetros. con el solar número 5: por el Este. en líneas de nueve metros treinta y cinco centímetros, de ocho metros y de quince metros con los solares número tres y el empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés: por el Sur, en línea de diecisiete metros con ochenta y dos centímetros con solar empadronado con el número ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y seis por el Oeste. en línea de veinticuatro metros con cuarenta y un centímetros con frente a la futura rambla Costanera del arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro Se previene: 1.o Que el diez por ciento como garantía de la oferta del mejor postor deberá ser consignado en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos. impuestos (de comprador y vendedor) y honorarios de escrituración. certificados: comisiones de remate, como asimismo todo lo que pudiera adeudarse por pavimento. vereda. caño colector. arrimos, medianerías y cualquier otra carga análoga; 4.o Que a los efectos de la confección y publicación de este edicto se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo. Enero once de mil novecientos cuarenta y nueve. — Escribano Julio E. Real. Actuario Adjunto.

$260.00 En.17-399-v.feb.9.

TEODORO A. ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José P Achard dictada en los autos: "Panizza José María contra AIDA BENZO DE AMOROSO y otros, Ejecución de hipoteca". (L.o 37, F.o 155) se hace saber que el día dieciocho de Febrero de 1949 a las 17 horas y en lugar de su ubicación por intermedio del martillero Teodoro A. Acosta se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios. construcciones y demás mejoras empadronado con el número 28358 ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo señalado con el número 32 en el plano respectivo del agrimensor Alfredo Lerena y compuesto de 450 metros cuadrados deslindados así: 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Julio César (número 1532) entre Gral. Prim y José P. Varela; por 45 metros de fondo lindando al Norte con los solares números 16 al 19; y parte del 20; por el Sur con el 31 y por el Este con el 37.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; II) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$30.00 Dic.31-16225-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en los autos "La sucesión de PROSPERO BLANCO. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil designado, asistido del suscripto a la venta en almoneda de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con el edificio de material en ellas existentes y demás mejoras anexas. ubicadas en la planta suburbana de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el número 504. con una superficie de 806 metros, 4.669 centímetros, con el deslinde siguiente: al Sud, con la calle Constituyente; al Este, con calle pública; al Norte, con los solares 17 y 18 y al Oeste con el solar 14. Base: Pesos 663 60.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta a los efectos legales: B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo. Febrero 1.o de 1949. — Escribano Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$24.00. Feb.5-941-v.feb.22.

PEDRO RICARDO PRESTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Fraschini (Luis) con la Suc. de FRANCISCO AVELLANAL Ejecución de hipoteca" se hace saber que el sábado 19 de Febrero de 1949 a la hora 10, en el lugar de su ubicación, se rematará al mejor postor, por el martillero Pedro Ricardo Preste. asistido del Alguacil y Actuario, el siguiente inmueble padrón número 1787. en la manzana 287 de la planta urbana de Paysandú esquina Sudeste de calles Leandro Gómez (antes 8 de Octubre) e Independencia (1.a sección judicial) compuesto de dos fracciones contiguas señaladas con los números uno y dos en el pla- del agrimensor Gerónimo Ramos, de Mayo de mil novecientos treinta. con una superficie, en conjunto, de seiscientos cuarenta y cuatro metros, siete mil cuatrocientos un

centímetros que linda al Norte, en veinte mts. cincuenta y cuatro cmts., con calle 8 de Octubre (hoy Leanddro Gómez); al Sur, en veintiún metros cuatro centímetros, con Juan Colzaga; al Este, en treinta y un metros sesenta y ocho centímetros, con Rosa Perosio de Leunda, y al Oeste, en treinta metros setenta y cinco centímetros, con la calle Independencia, formando esquina con la anterior. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Los gastos de escrituración, sellado, timbres y certificados, registros, etc., serán de cargo del comprador; C) Los títulos están a disposición en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Diciembre 31 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$30.00 Feb.3-894-v.feb.19.

MANUEL V. MERELO BENAVENTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "BAPTISTA BRAULIO IRINEO o BRAULIO IRENEO o BRAULIO Y. Sucesión", se procederá al remate, por los dos tercios de su avalúo, de todos los efectos muebles de la sucesión, según detalle en el expediente. El remate, a cargo del martillero señor Manuel V. Merelo Benavente, asistido del Alguacil y Actuario, se llevará a cabo en la casa de la sucesión Baptista, calle Charrúas esquina Montevideo, comenzando el sábado 19 de Febrero a la hora 17 y continuando el domingo 20 a la hora 9 y días siguientes, desde las 9 de la mañana hasta su terminación. Deberá consignarse el 20 o|o de la oferta. La lista de los efectos está en la Oficina Actuaria y en los escritorios del rematador. — Paysandú, Diciembre 31 de 1948. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$12.00 Feb.1.o-818-v.feb.11.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora y en el expediente: "Sucesión JULIANA GABITO". (L.o 9.o, número 526, F.o 254), se hace saber: Que el día 25 del mes de Febrero del año entrante, de las 10 a las 10 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 129 de esta ciudad de Rocha, empadronada con el número 2.257 (anteriormente con el 1.766), compuesta de una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete metros siete mil quinientos veinticinco centímetros cuadrados, que linda: en 29 metros 95 centímetros al frente a la calle Florencio Sánchez, por 14 metros 95 centímetros también de frente a la calle Doctor Lucio Sanz y Sancho; por un costado, en 29 metros 95 centímetros con terreno de Inocencia Hernández de Correa y por el otro, en 14 metros 95 centímetros con propiedad de Francisco Spontón. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de mil ochenta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 1.083.33).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados; y D) Que los gastos y honorarios de escritura así como los certificados correspondientes, serán de cuenta del comprador, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subsripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá extenderse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Diciembre 31 de 1948. — Próspero M. Rubert.

$42.00. Feb.5-954-v.feb.22.

FEDERICO DURDOS
Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berrro Oibe, dictada en autos "ELUSA PRESTES LUZ. Venia", se hace saber que el día 23 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de todos los derechos que a doña Elusa Prestes Luz pudieran corresponderle sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo con montes y mejoras que puedan existir en ella, con una extensión de trescientas noventa y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas y sesenta centiáreas, más o menos (398 Hás, 43 áreas 60 centiáreas), situada en este Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Cinco Sauces", 8.a sección judicial, cuyos límites son: por el Norte, campos de don Darío Helguera; por el Este, con la viuda de Francisco Sota y Domingo Formoso; por el Sur, también con Domingo Formoso, y por el Oeste, con herederos de Francisco Fileto Prestes y don Crispín Crispiniano Prestes, señaladas en mayor área con los padrones 5.228 y 1.642. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor y sobre la base de sesenta pesos nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro diezmilésimos ($ 60.9854) la hectárea; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la feria en curso. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 En.28-736-v.feb.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Adán Farías, Curador de su hermano incapaz LEONARDO FELIX FARIAS Venia", se hace saber que el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario y con pregonero, procederá a vender en subasta pública la cuota - ava parte que le corresponde al incapaz Leonardo Félix Farías, en el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en la 6.a sección judicial de este Dpto., empadronada con el número 1164, compuesta de una superficie según título, de 29 hectáreas 7934 metros y, según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso P. Esteves, en el corriente año, de 28 hectáreas 7724 metros que se deslinda así: por el Noreste, Eloy Ferreira da Silva y Juana de León; por el Sureste, calle de 18 metros; por el Suroeste, Juan Cabrera, y por el Noroeste, Juana Tellez de Sosa. La cuota que le corresponde al incapaz, según título, está constituída por 8 hectáreas, 7249 metros 25 decímetros y, según mensura, de 8 hectáreas, 5965 metros 50 decímetros, las que se encuentran proindivisas dentro de la fracción de terreno antes deslindada.

Se previene: A) Que la parte que corresponde al incapaz será subastada con la base de ciento treinta y cuatro pesos mil seiscientos setenta y nueve diez milésimos ($ 134.1679) por hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 o|o de la misma; y C) Que los gastos de essrituración, etc., serán de cargo del comprador. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria en curso. — Tacuarembó, Enero 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 En.12-189-v.feb.28.

COMERCIALES

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a ORLANDO COSSIO VARELA o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el número 628 Fo. 148, Lo. 23. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. Se previene a la razón social Gambetta y Marín y al señor Gabriel Bentos Pereira, compradores, respectivamente, de los solares ubicados en el balneario Las Toscas, señalados con los números 3 de la manzana 18 y 248 de la manzana "H", en el plano respectivo, que si dentro del mismo término no comparecen a subscribir la promesa de venta respectiva se les tendrá por desistidos, quedando sin efecto el boleto provisorio. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Banco Popular del Uruguay.

$18.00 En.22-556-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender el bar y despacho de bebidas que gira en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3699, a la sociedad "Urgel y Cassullo", a constituirse entre el señor Joaquín Urgel y el señor Juan Cassullo. Los interesados deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía Decia Cantón Dabezies, Rincón 287, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — JOAQUIN URGEL. — JUAN CASSULLO.

$10.20 En.20-491-v.feb.8.

"LA URUGUAYA", S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 9 de Febrero de 1949 a las 12 y 30 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — La Gerencia.

$10 40 En.25-669-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado resuelta la liquidación y la disolución de la sociedad que en el ramo de carpintería mecánica y con domicilio en la calle General Prim número 3420 giraba en esta plaza bajo la razón social de "FREIRE y MARTINEZ" y que estaba integrada por los señores Manuel Freire y Rafael Martínez, la cual ha quedado de cuenta y cargo exclusivo del socio señor Manuel Freire quien continuará en el giro del negocio y se hará cargo exclusivo del activo y pasivo de la Sociedad. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Manuel Freire y Rafael Martínez.

$20 00 En.17-368-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Otilio Dante Caffa el almacén, bebidas fermentadas, billares y surtidor de nafta, sito en avenida Pedro de Mendoza 6702, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3673. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — VICTORIANO BOLOGNA. — MARIA LUISA GONZALEZ DE BOLOGNA. — Otilio Dante Caffa

$6.80 En.21-540 v.feb.9.

FRIGORIFICO URUGUAYO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas propietarios de las acciones fundadoras para la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo 15 del corriente a la hora 10 y 30 en nuestro local, avenida Centenario número 3551, para tratar la siguiente orden del día: A) Modificación de los estatutos.

A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 16 de Julio de 1946 los señores accionistas deberán depositar los títulos representativos de las acciones fundadoras o los certificados bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — El Secretario.

$6.00 Feb.7-1028-v.feb.9.

FRIGORIFICO URUGUAYO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas propietarios de las acciones fundadoras para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 15 del corriente a la hora 10, en nuestro local, avenida Centenario número 3551, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria; B) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; C) Elección de cinco Directores.

A los fines de lo dispuesto en el decreto del 16 de Julio de 1946, los señores accionistas deberán depositar los títulos representativos de las acciones fundadoras o los certificados bancarios correspondientes con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — El Secretario.

$6.00 Feb.7-1029-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor David Katz la barraca de materiales de construcción que tenemos establecida en la calle José B. Freire número 24, de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — SZAJA WYTKIND. — PEDRO MASAGUEZ.

$10.20 En.26-683-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a don Alberto Lluberas las existencias de mercaderías, muebles y útiles del comercio de mi propiedad en la calle Uruguaya 1299. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores que presenten sus créditos en la casa número 14 de la calle Dr. Emilio Bilbao. — Salto, Enero 15 de 1949. — ANDRES L. FERNANDEZ. — Héctor Lluberas.

$12.00 En.26-689-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Ariel, 18 de Julio 1841, comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compraventa subscripto con fecha 7 de Octubre de 1948, referente a la compraventa del hotel "Cifré" sito en la avenida Rondeau 1473. Acreedores presentarse en oficinas Ariel — Montevideo, Enero 22 de 1949. — AGUATIN BARCELO. — DEOLINDA RASPINO DE FUREST. — HIGINIO VALDAZO. — JACINTO VALDAZO (hijo).

$6.70 En.26-682 v.feb.14.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí, por haber clausurado, las instalaciones del comercio de la avenida Agraciada 3079, que giraba en esta plaza a nombre de Jaime Nudelman. Los acreedores deberán presentarse en Agraciada 3052 con sus justificativos. Por informes: estudio jurídico Sandieri, San Fructuoso 1523 — Montevideo, Enero de 1949. — JAIME NUDELMAN.

$10.80 En.24-637-v.feb 12.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, haberse disuelto parcialmente la sociedad "BRISK SZTEINHAUER y Cía.", con sede en Gaboto 937 fábrica de medias, y que la nueva firma girará bajo la razón de "Szteinhauer Markus y Cía." Por informes: estudio jurídico Sandieri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Enero de 1949. — M. Sternin. — L. Szteinhauer. — J. Kempinski. — M Brisk.

$10.80 En.24-638-v.feb.12.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del corredor y rematador señor Romeo Nosiglia he prometido vender a los señores Benjamín Fernández y Plácido Valle mi comercio de fábrica de pastas situada en la calle Larrañaga número 2127. A los efectos de la ley 26|9|1904 acreedores presentarse en el domicilio indicado. — JUAN PEDRINELLI.

$7.20 En.24-640 v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí ceder a Isidoro Weiss derechos y obligaciones que sobre fábrica botones "Gala", Luis Sambucetti 2682, me acuerda promesa de compraventa celebrada 7|7|948, con sucesión Roberto Stingl. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1273 (apto. 5). Ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — FELIX POLAK.

$8.00 En.24-628-v.feb.15.

CONSTITUCION SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la constitución de sociedad colectiva del comercio que giraba en el ramo de almacén, calle Propios 2471, bajo la firma Pedro Antonio Nacer En lo sucesivo girará bajo la razón social de Nacer y Ardito. Los que se consideren con derechos presentarse en oficinas Panzera. — Montevideo, Enero 19 de 1949 — PEDRO ANTONIO NACER. — OMAR ARDITO.

$10.80 En.25-665-v.feb.14.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del almacén sito en la calle San Martín 3819, haciéndose cargo nuevamente la señora Ana Rebryk de Sivik, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 20 de 1949 — ANA REBRYK DE SIVIK. — Sofía del Carmen Vila Doldán.

$7.20 En.24-625-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad de esta plaza, en el ramo de compraventa de hierros y metales usados razón social "MIGUEL AISEMBERG y COMPAÑIA" ha sido disuelta totalmente, tomando a su cargo el activo y pasivo y continuando su giro el socio Miguel Aisemberg. — Tacuarembó, Enero 5 de 1948. — Miguel Aisemberg.

$12.00 En.20-510-v.feb 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro y artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio, se hace saber al público que Duilio Morriello, el veintidós de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, clausuró sus actividades, taller mecánico y estación de servicios, que giraba en esta plaza. Domicilio a estos efectos: calle General Rivera doscientos noventa y uno, de esta ciudad. — DUILIO MORRIELLO.

$12.00 En.20-511-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Julio Juan Carlos Schappapietra el comercio que en el ramo de café bar y restaurant tengo establecido en la calle Leandro Gómez 797 Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio, denominado "El Fogón". — Paysandú, Enero 11 de 1949. — ENRIQUE CRAVEA.

$12.00 En.19-483-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Justo José Machado el negocio de pompas fúnebres y anexos conocido por Empresa Simonelli, instalado en Colón número 54. El señor Machado se hizo cargo del negocio en el día de hoy El activo y pasivo en cuentas al 31 de Diciembre de 1948 queda a nuestro cargo. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en nuestro domicilio legal, calle Colón 35. — Salto, Enero 1.o de 1949. — SIMONELLI HERMANOS.

$16.00 En.19-484-v.feb.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público que doña Graciana París de Sarasola se ha separado de la sociedad "JOSE M. SARASOLA" que gira en esta plaza en la explotación industrial y comercial de los ramos de curtiembre, sus derivados y anexos, según escritura que hoy autorizó el escribano don Emeterio Arrospide, haciéndose cargo del activo y pasivo don José María Sarasola París y las señoras María Felicia Sarasola París de Font y María Inés Sarasola París de Mendiola. — Montevideo, Enero 16 de 1949.

$10.20 En.21-523-v.feb.9.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio del Médano Tennis Club S. A. convoca a los señores accionistas de dicha institución, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en la sede del Médano Tennis Club S. A. en Punta del Este el día 12 de Febrero de 1949 a las 19 y 30 horas, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informes de la Comisión Sindical. Elección de cinco Directores titulares por tres años y elección de diez Directores suplentes, por el término de un año Elección de tres miembros para componer la Comisión Sindical, por el término de un año.

Nota: El quórum para la asamblea ordinaria de accionistas se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones subscriptas, pero en el caso de no llegar a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después, con el número de accionistas presentes. Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán con tres días de anticipación, depositar sus acciones en la Secretaría o justificar con el recibo bancario el depósito pertinente. — Punta del Este, Enero 20 de 1949. — El Directorio.

$24.00 En.27-733-v feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometimos vender la casa de comidas y bebidas fermentadas calle Propios número 2878 a Andrés A. Miranda Larrechart. (Ley 26 Setiembre 1904)? — Montevideo, Enero 17 de 1949 — HUMBERTO YENO. — JOSEFINA FORESTIERI DE SERGIO.

$6.80 En.27-699-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. — Sarkis Lapachian compra el comercio ramos almacén y frutas sito en Pedernal 2151. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — LUCIANO SCAVONE. — Sarkis Lapachian.

$6.80 En.21-547-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B R Y C. A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Rufino Olivera el almacén de comestibles de la calle Guipuzcoa número 350, de esta ciudad. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1949. — LEOPOLDO FERNANDEZ. — JOSEFINA VILLAR DE FERNANDEZ.

$6.80 En.21-543-v.feb.9.

COMPAÑIA RECONS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 del corriente a las 18 y 30 horas en nuestro local, calle Convención 1374, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948; 3.o Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1949; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Gerencia de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea (artículo 22). — Dr. Luis Mattiauda, Presidente. — Cr. Gastón Güelfi, Secretario.

$14.00 Feb.7-898-v.feb.11.

COMPAÑIA OMNIBUS PANDO, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general

Cítase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general que se efectuará en los salones de U. C. A. L. L. I. C., calle Colonia 1158, a la hora 21.15, el día 16 de Febrero del año en curso, donde se considerará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Balances al 31|12|948, de situación y ganancias y pérdidas, coches comunes; 3.o Designación de cinco accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta. — El Directorio.

$8.00 Feb.7-1053-v.feb.11.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS, S. A.

XII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 22 de Febrero de 1949 en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1484 a las 19 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1948; 3.o Elección de Directorio (7 titulares); 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Determinación de la remuneración al Presidente y Directores por el período 1949 - 1952.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (artículo 20 estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — El Directorio.

$20.80 Feb.7-1023-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, prometimos disolver totalmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "DRUSINI y PITTINI", con domicilio en la avenida Larrañaga número 3233, de esta Capital De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse dentro del término legal a cobrar en el indicado domicilio. — Ricardo Pittini. — Rina C. de Pittini. — Guillermo Drusini. — Leonilda B. de Drusini.

$10.80 Feb.7-1035-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido a los señores Evergisto Mario y Carmelo Ernesto Curbelo Fernández el comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar empadronado con el número 815 tengo establecido frente al Parque Rodó; de esta ciudad. Presentar comprobantes y cuentas en calle Artigas número 143, de esta ciudad. — San José, Enero 12 de 1949. — RAMON LARRONDO. — Mario Curbelo. — Ernesto Curbelo.

$12.00 En.28-533-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 645 prometimos vender a los señores Claudino Delfino, Angel, Serafín y José Alonso, el almacén, bar y horno de pizza de la calle 8 de Octubre 3644|50. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — JESUS PEÑA. — ANGELES FERNANDEZ DE PEÑA. — JOSE LOPEZ. — VISITACION VARELA DE LOPEZ.

$6.80 En 28-738-v.feb.16.

VENTA DE NEGOCIO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Juan Antonio Rizzo y Eugenio Fagúndez la carnicería y patente de mataderista que tengo radicadas en Isla Mala. Los acreedores presentarse al subscripto, que se hace cargo de las deudas y efectos a cobrar. — Isla Mala (Departamento de Florida), Enero 20 de 1949. — MAXIMO RAMON ALVAREZ.

$6.80 En.28-724-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Amílcar Hugo López el almacén, frutas, verduras y lechería sito en la calle Inca 1900, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — WACLAO y JOZEF ZDANIO. — Amílcar Hugo López.

$6.80 En.28-726-v.feb.16.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Evaristo Cambón nuestra carnicería calle Río Branco 1152, cuya documentación está extendida a nombre del anterior propietario Luis Adolfo Baccino. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — SERAFIN MISA. — ANGELA VALANZANO.

$6.80 En.28-729-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra del almacén, frutas verduras y lechería sito en la calle Inca 1900, haciéndose cargo nuevamente los señores Waclao y Josef Zdanio.—Montevideo, Enero 25 de 1949. — WACLAO y JOZEF ZDANIO. — Rubí Tapia.

$6.80 En.28-727-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, he prometido vender a los señores Higinio Valdazo y Jacinto Valdazo (hijo) el hotel sito en calle Rondeau 1473. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — AGUSTIN BARCELO.

$6.80 En.27-701-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alejandro Bencdykt compra la fábrica de estopa y algodón calle Emilio Romero 174. Acreedores presentarse en la calle Junta Económica Administrativa 1720. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL VARELA. — Alejandro Bencdykt.

$3.40 En.27-709-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Israel Umpiérrez ha prometido en venta a Ramón Alonso Pérez libre de pasivo, el bar con alcohólicas y billar, establecido en la calle Ramos número 4054, hoy en la calle Mirabal número 1877. Los acreedores de dicho Israel Umpiérrez o de don Criseldo Umpiérrez, deberán presentarse dentro de 30 días en el referido local de la calle Mirabal número 1877 con los justificativos correspondientes a objeto de percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — ISRAEL UMPIERREZ. — Ramón Alonso Pérez.

$20.00 En.27-705-v.feb.18.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Imprenta Sarandí de Aued y Brasesco sita en Fco. Gómez 937, fué prometida en venta a Luis A. González Ferrando. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en Sarandí 444 (apto. 41) escribanía González Poggi.

$7.20 En.14-636-v.feb.12.

A V I S O

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alberto Rodríguez Fernández el comercio de mi propiedad que en el ramo de cervecería gira en esta ciudad, calle Sierra 2422. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en 25 de Mayo 477 (apto. 60). — Montevideo, Enero 24 de 1949. — PABLO PRAUSE.

$10.20 Feb.4-896-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Abel Pedoja y María Esther Pedoja prometieron vender a Doroteo Bonifacio Furtado Casañas el comercio que en el ramo de hotel tienen ubicado en la calle Soriano número 1166. Acreedores: escribanía Margot C. Hourn Peralta, calle Andes número 1364, de 12 y 30 a 15 horas. — Montevideo.

$6.80 Feb.4-922-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender, con esta fecha, al señor Andrés Danadjian Demirdjiain la casa de comercio que en los ramos de billar, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas gira en esta ciudad, calle José A. Pozzolo número 4051. Acreedores en estudio "Vero - Aneiros", Ituzaingó 1297. — Montevideo, Febrero 1 de 1949. — JOSE GIANNASTASIO LANG. — Andrés Danadjian.

$10.20 Feb.4-927-v.feb.23.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber que don Juan Carlos Moretto ha prometido vender al señor Belarmino Fernández el comercio de carnicería que el primero tiene establecido en la calle Cerro Largo número 1299, esquina Yaguarón, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, calle Miguelete 1456 (bis), teléfono 4 - 91 - 36, los días y horas hábiles. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — JUAN CARLOS MORETTO. — Belarmino Fernández.

$10.20 Feb.4-928-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se rescindió la promesa de venta del comercio de panadería denominado "La Imparcial", ubicado en Joaquín Requena número 2366, a favor del señor Hortencio Pizzo, haciéndose cargo nuevamente del comercio el promitente vendedor Andrés Gómez Iglesias. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en el comercio expresado. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — ANDRES GOMEZ IGLESIAS. — Hortencio Pizzo.

$10.20 Feb.3-868-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, hago saber que he cedido a los señores Silvio Medero y Aparicio Soria mis derechos como promitente comprador del almacén, bar y horno de pizza de la calle Maldonado número 1445, propiedad del señor Juan Barrani. Acreedres: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — JOSE ANDRADE.

$10.20 Feb.3-892-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Rivara el café y bar de la calle Andes número 1369, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — JOSE CALVO. — DOLORES FERNANDEZ DE CALVO.

$6.80 Feb.3-893-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enajenaré a Roberto Rama el almacén, ferretería y despacho de bebidas sito en Verdún, primera sección de Lavalleja. Acreedores en el mismo. — Minas, Enero 5 de 1949. — LORENZO CASTRO. — Roberto Rama.

$10.20 En.31-779-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Manuel Vicente Hernández y Juan Antonio Goyanes el almacén y bar de la calle Blandengues número 1699, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1949. — MANUEL VARELA. — ESTRELLA ORONS DE VARELA.

$6.80 Feb.3-891-v.feb.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 20 de Enero de 1949, por el escribano Milton Leindekar, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio (Civil 2.o) con el número 8 del tomo 1 de Contratos sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Luisina". Integrantes: "Financiera Shaw y Compañía, S. A." y "Financiera de Montevideo, S. A.". Plazo: 30 años prorrogable por otros 30. Objeto: realizar en el país o en el extranjero la compraventa, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones y los negocios de importación y exportación, todo ello por cuenta propia o de terceros, así como participar en o adquirir en el país o fuera de él, por compra, cesión, aporte, subscripción u otra forma establecimientos o empresas particulares, del Estado o mixtos, nacionales o extranjeros, cuyo objeto exclusivo o no pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 5.000.00 aportado por partes iguales y en efectivo. Administración: por Administradores - Delegados. Distribución de utilidades y pérdidas: en proporción de los capitales. Asambleas: 4 meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual. Disolución: de acuerdo a la ley.

$16.00 Feb.4-902-v.feb.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 20 de Enero de 1949, por el escribano Milton Leindekar, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio (Civil 2.o) con el número 10 del tomo 1 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Maryland". Integrantes: "Financiera Shaw y Compañía, S. A." y "Financiera de Montevideo, S. A.". Plazo: 30 años, prorrogable por otros 30. Objeto: realizar en el país o en el extranjero la compra, venta explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones y los negocios de importación y exportación, todo ello por cuenta propia o de terceros, así como participar en o adquirir en el país o fuera de él, por compra, cesión, aporte, subscripción u otra forma establecimientos o empresas particulares, del Estado o mixtos, nacionales o extranjeros, cuyo objeto, exclusivo o no, pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 25.000.00, aportado por partes iguales y en efectivo. Administración: por Administradores - Delegados. Distribución de utilidades y pérdidas: en proporción de los capitales. Asambleas: 4 meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual. Disolución: de acuerdo a la ley.

$16.00 Feb.4-901-v.feb.15.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.

MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 25 de Febrero de 1949 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948; 2.o) Elección de un Director titular y un Director suplente; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Secretario.

$18.00 Feb.4-937-v.feb.21.

V E N T A

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a Luis Parodi Manitto la cuota que me corresponde en la casa de comercio que bajo la firma de "Taglafico y Pegazzano" gira en esta plaza en el local sin número de la calle General Rivera, en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol y de soda. El promitente comprador toma a su cargo activo y pasivo desde el primero de este mes. Acreedores presentarse en el comercio citado (ley 26 Setiembre 1904). — Carmelo, Enero 20 de 1949. — DANTE E. PEGAZZANO LEYS.

$12.80 En.29-739-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Guillermo Bukofzer ha prometido vender a Augusto Parapli el comercio que gira en esta ciudad, en la calle Minas número 1013; en el ramo de lechería y fiambrería. Los acreedores presentarán sus justificativos en la escribanía de Ernesto M. Rivas, 25 de Mayo 669. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero de 1949 — GUILLERMO BUKOFZER. — Augusto Parapli: — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$10.20 En.22-588-v.feb.10.

"PANTEONES CELULARES", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el da 15 de Febrero de 1949 a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito 685, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, inventario - balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Fiscal Social correspondientes al séptimo ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Aplicación de las utilidades; 3.o Designación de dos accionistas presentes para formar la Comisión Escrutadora y labrar el acta respectiva; 4.o Determinación del número de Directores y elección de Directores y Fiscales Sociales titulares y suplentes para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria; 5.o Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social Cerrito 685, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio: Domingo Bonaba, Presidente.

$9.60 Feb.4-915-v.feb.10.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de Febrero del corriente año a la hora 10, en el local de la Caja, calle Independencia número 718, para considerar el siguiente orden del día. 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico del 10 o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1948, para tener derecho a formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra (artículo 37 de los estatutos). — Saludan a usted atentamente. — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$21.60 En.28-722-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a Pablo Szwarc la parte que me corresponde en "Fanatex", fábrica de tejidos de punto, instalada en Cairoli número 2063. El comprador se hace cargo del activo y del pasivo. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — JOSE FROCHT. — Pablo Szwarc.

$6.80 En.22-554-v.feb.10.

LABRANZA Y GANADERIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Labranza y Ganadería Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Mercedes número 1226, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de resultados; 3.o Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Honorarios del Directorio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — El Directorio.

$6.00. Feb.5-945-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a doña María Teresa Savio de Riccato, el comercio que en el ramo de venta de pan y leche, tengo instalado en la calle Nicaragua número 1749. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Nicaragua 1647, dentro de 30 días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — JOSE TRABAZO.

$10.30. Feb.5-989-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. AURORA LORENZO DE TORRES, prometió vender a Zulima Zabelli, el almacén de comestibles, frutas y verduras, situada en esta Capital, calle Rivera número 3158. Acreedores presentarse al escribano Alfredo N. Amilivia, Sarandí número 450 (Banco Uruguayo). — AURORA LORENZO DE TORRES. — Zulima Zabelli.

$6.80 Feb.5-982-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Delia Silva Pistolfi de Goñi, compra el comercio ramo almacén y frutas, sito en Cuñapirú 2004. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — MARIA YAGHOBIAN DE ZEITOULIAN. — ASTUR ZEITOULIAN. — Delia Silva Pistolfi de Goñi.

$6.80. Feb.5-980-v.feb.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Mercedes López de Feijoó, compra el comercio ramo almacén, sito en Criollos 4266. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — FRANCISCO CASTELLANOS. — ISABELA LACOSTI DE CASTELLANOS. — Mercedes López de Feijoó.

$6.80. Feb.5-970-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Angel Luna y Juan Pedro Moll, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Pan de Azúcar número 2543. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — MAXIMO WOLMAN.

$10.20. Feb.5-949-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que por dos escrituras que autorizó el 27 de Noviembre de 1948 el escribano Alfonso Arcos Mondino (primeras copias inscriptas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con los números 35 y 36 a los folios 236 y 240 vueltos del libro 11, número 31 al folio 148 del tomo 12 y números 12, 14 y 16 a los folios 77 vuelto, 87 y 95 del tomo 13): A) Mario Cecilio Braceras cedió a Catalina García Oliver de Viaña 188 cuotas de $ 100 00 cada una de la participación que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada "Genaro García Limitada, Sociedad Uruguaya"; y B) Emilio Pita, de la participación que le corresponde en la misma sociedad, cedió a las personas que se indican a continuación las siguientes cuotas de $ 100 00 cada una: A) A Fernando Bandín 10 cuotas; B) A José Padilla, 14 cuotas; C) A Enrique Alejandro Zwirner, 10 cuotas; D) A José Rosalén, 18 cuotas; y E) A Segundo Ramón Intriago, 6 cuotas. — Montevideo Enero 11 de 1949 — MARIO CECILIO BRACERAS. — EMILIO PITA. — CATALINA GARCIA OLIVER DE VIAÑA. — FERNANDO BANDIN. — JOSE PADILLA. — ENRIQUE ALEJANDRO ZWIRNER. — JOSE ROSALEN. — SEGUNDO RAMON INTRIAGO.

$18.00 En.14-328-v.feb.25.

LA INDUSTRIAL FRANSCISCO PIRIA S.A.

AVISO

Se hace saber a RODOLFO LOPEZ y a ANA PRESA o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años ha determinado la caducidad de las promesas de venta inscriptas respectivamente con el número 826 folio 198, Lo. 7 y número 1284 folio 326, Lo. 18. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — La Industrial Francisco Piria S. A.

$12.00 Feb.5-1030-v.mar.22.

SOCIEDAD MERIDIONAL DE INVERSIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público que con esta denominación se ha constituído una sociedad con el objeto de dedicarse a la compraventa de inmuebles, muebles, mercaderías, títulos y semovientes, explotación y administración de campos, chacras, bosques e investigaciones y trabajos preparatorios que tengan por fin su valorización del punto de vista agrícola e industrial, administración de bienes y realización de esas operaciones por cuenta de terceros. Capital: $ 5.000.00. Socios: Rodolfo Mezzera Alvarez, con $ 4.000,00 y Rolando Espósito, con $ 1.000.00. Domicilio: en Montevideo. Plazo: 10 años. Se otorgó en documento privado de fecha 19 de Enero de 1949, protocolizado por el escribano Walter I. Arévalo e inscripto en el registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 4 del folio 8 al 10 del tomo I del Registro de Estatutos, Etc.

$12.00 Feb.3-883-v.feb.14.

AVISO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que vendimos a los señores Victorio Pilar Di Pascua y Oscar Rosas nuestro comercio de almacén, bebidas alcohólicas y billar. Pasivo a cargo nuestro. Acreedores concurrir a "Escribanía Laurenz", 25 de Agosto 3285. — Fray Bentos, Enero 12 de 1949. — EUGENIO MENINI. — IRMA ROSA SOCIAS DE MENINI.

$8.00 En.22-596 v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Braulio E. Torres mi comercio de provisión calle Yaguarón número 1201, los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en Treinta y Tres 1469. — Enero 17 de 1949. — HORACIO MURICA

$8 00 En.22-558-v.feb.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 20 de Enero de 1949 por el escribano Milton Leindekar, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio (Civil 2.o), con el número 9 del tomo 1 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Financiera Shaw de Montevideo". Integrantes: "Financiera Shaw y Compañía, S. A." y "Financiera de Montevideo, S. A.". Plazo: 30 años, prorrogable por otros 30. Objeto: realizar en el país o en el extranjero la compraventa, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones y los negocios de importación y exportación, todo ello por cuenta propia o de terceros, así como participar en o adquirir en el país o fuera de él por compra, cesión, aporte, subscripción u otra forma establecimientos o empresas particulares, del Estado o mixtos, nacionales o extranjeros, cuyo objeto, exclusivo o no, pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 10.000.00 aportado por partes iguales y en efectivo. Administración: por Administradores - Delegados. Distribución de utilidades y pérdidas: en proporción de los capitales. Asambleas: 4 meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual. Disolución: de acuerdo a la ley.

$16.00 Feb.4-900-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gabriel Calvelo Castelao avisa que ha prometido vender su café y bar, Carlos María Ramírez 807, al señor Rodolfo Mezquita. Los acreedores con sus comprobantes a Treinta y Tres 1356 (escritorios 36 - 37). — Montevideo, Enero 14 de 1949. — GABRIEL CALVELO CASTELAO. — Rodolfo Mezquita.

$6.80 En.29-740-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — El señor Antonio Cachi prometió vender el puesto de frutas y verduras a don Ricardo Casanova, establecido en esta ciudad, calle Pedro F. Berro 1155. Los acreedores concurrirán al estudio del escribano Ernesto Ma. Ribas, calle 25 de Mayo 669 — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$6.80 Feb.3-889-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que se ha disuelto la sociedad "RAUL A. PEPE PUPPO y Cía.", dedicada a negocios en el ramo de abastecedores. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Carlos Roxlo número 1532.

$4.00 En.28-721-v.feb.8.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE ACEITES (S. A. R. D. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero a las 18 horas en el local del Centro Comercial e Industrial, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Informe del Síndico; 4.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 5.o Considerar la marcha futura de la Sociedad.

A los señores accionistas se les previene que: A) Para que pueda constituirse la asamblea (artículo 39) deberá estar representado un tercio del capital integrado; B) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y artículo 43 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la celebración de la asamblea. Plazo: 16 de Febrero. — San José, Febrero 1.o de 1949. — Manuel M. Cobas, Presidente. — Elías Vallarino, Secretario.

$24.00 Feb.4-910-v.feb.21.

ASOCIACION RURAL DE CORRALES
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

La Asociación Rural de Corrales convoca por segunda vez a asamblea general ordinaria para el día 1.o de Marzo del corriente año a las 16 horas en el local de la Cooperativa Agropecuaria de Minas de Corrales, a fin de renovar autoridades y en cumplimiento del artículo 14 de sus estatutos se hace esta publicación.

$18.00 Feb.1.o-710-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — José Millán compra el comercio ramo café y bar sito en Nicaragua 2229. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — BRUNO MAMONE. — MANUELA OTERO DE MAMONE. — José Millán.

$6.80 Feb.2-863-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Francisco Alvarez, Manuel García y Juan Pagani la panadería instalada en la casa número 2170 de la avenida General Las Heras. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio 18). — AGUSTIN MATO. — MARIA LUISA MATO DE MATO. — Francisco Alvarez. — Manuel M. García. — Juan Pagani.

$6.80 Feb.3-872-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Eliseo Varela la panadería instalada en la casa número 72 de la calle Joanicó. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio 18). — CARLOS GARETTO. — ANGELA BOGGIANO DE GARETTO. — Eliseo Varela.

$6.80 Feb.3-873-v.feb.22.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimosexta asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533, el día 15 de Febrero de 1949 a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico; 4.o Proposición del Directorio sobre designación de reemplazante del Síndico. — Arturo Ballester, Presidente.

$8.00 Feb.2-859-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Elbio Parodi el día siete de Enero del corriente año se disolvió parcialmente la sociedad "B. A. LARGHERO e HIJOS", que gira en el ramo de fábrica de pinceles y crines, retirándose el socio Horacio Larghero.

$7.20 En.31 763-v.feb.19.

TIERRAS DE MALDONADO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a efectuarse el día 15 de Febrero de 1949, a las 18 horas, en el local social, calle Cerrito 597, 5.o piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum y efectuar el escrutinio; 2.o Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Considerar la autorización dada al apoderado general para tramitar un préstamo en el Banco Hipotecario del Uruguay sobre la propiedad empadronada con los números 735 y 736, ubicada en la primera sección de Maldonado y|o su venta; 4.o Elección del Síndico y suplente; 5.o Designación por la asamblea de un accionista para firmar el acta conjuntamente con la Comisión Escrutadora.

Se hace notar a los accionistas que para asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, en la Secretaría de la sociedad, con cinco días de anticipación al acto, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Directorio.

$14.00 Feb.5-951-v.feb.10.

ACTIVIDADES RURALES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Actividades Rurales Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1949, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Mercedes número 1226, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de resultados; 3.o Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Honorarios del Directorio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — El Directorio.

$6.00. Feb.5-944-v.feb.10.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimosexta asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533, el día 15 de Febrero de 1949 a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al décimosexto ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico; 4.o Proposición del Directorio sobre designación de reemplazante del Síndico. — Arturo Ballester, Presidente.

$8.00 Feb.2-859-v.feb.12.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
ASAMBLEA GENERAL ORDNARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el 21 de Febrero de 1949 a las 14 horas, en el local social de la calle Treinta y Tres número 1496, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1) Acta de la asamblea anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 4.o ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1948; 3) Fijación de los honorarios del Síndico; 4) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1948|1949; 5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1948.

Nota. — Se recuerda lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas. — El Directorio.

$4.80 Feb.5-956-v.feb.11.

JUNCAL S. A.
CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 24 de los estatutos se convoca a los accionistas de Juncal S. A. para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 9 del corriente a las 11 horas en nuestro local de Julio Herrera y Obes 1240 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Noviembre 1948; 2.o) Designar dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1949. — Ramón E. Iglesias, Presidente. — Andrés Wittenberger, Secretario.

$4.80 Feb.5-1033-v.feb.8.

PUNTAL, S. A., TEJIDOS E HILADOS
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 14 de Febrero de 1949 a la hora 17 y 30 en el local de la Sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Retribución al Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la Sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les correspondan. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — El Secretario.

$16.00 En.29-742-v.feb.9.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY, S. A.
M. Y. N. D. U. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Andes 1409 (4.o piso), el día 23 de Febrero de 1949 a la hora 18 y 30, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Elección del Síndico titular y Síndico suplente y fijar su remuneración; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 4.o Elección de los miembros titulares y suplentes que han de integrar el Directorio en sustitución de los salientes.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, deberán inscribirse y depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, y de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos las listas de los candidatos deberán ser registradas en la Secretaría del Directorio con cinco días de anticipación al acto de la elección. — El Directorio.

$11.20 Feb.1.o-802-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Julio C. Mussio Baretto prometimos vender al señor José Blanco el café y bar de la calle Estivao número 1940, de esta ciudad. — Enero 18 de 1949. — CESAR GONELLA.

$3.40 En.21-548-v.feb.9.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A. (I. L. D. U.)
AVISO

Se avisa a los señores accionistas de esta Sociedad que el Directorio ha resuelto que las acciones que fueron subscriptas, correspondientes a la segunda serie de un millón de pesos, sean integradas del 20 al 30 de Junio próximo. Esta resolución ha sido tomada de acuerdo con las condiciones de subscripción, las que oportunamente fueron publicadas en el "Diario Oficial" y "El Diario Español" y comunicadas por carta a todos los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Leonardo M. Ordoqui, Director - Gerente.

$8.00 Feb.4-908-v.feb.9.

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 28 de Febrero próximo en el local calle Paraguay 2253, a las 11 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aprobación del inventario, balance y memoria; 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o) Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio; 5.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que se hallan depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$12.00 Feb.5-1032-v.feb.10.

MOTORES MARELLI, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1949 a las 11.45 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1948; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección del Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$15.00 Feb.7-950-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Juan Tomás Crossa el café y bebidas alcohólicas sito en 18 de Julio 2152 según ley 26|9|904 Interviene oficinas Palumbo Hnos. bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — LORENZO SANTOS HERNANDEZ — AMELIA INES IPARAGUERRE DE SANTOS. — Juan Tomás Crossa.

$7.20 Feb.7-997-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Alberto Arellano el almacén, frutas y verduras sito en la calle Hocquart 1806, según ley 26|9|904. Intervienen oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — JUAN BERRUETA. — ROSA FERRARI DE BERRUETA. — Alberto Arellano.

$7.20 Feb.7-998-v.feb 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que ha sido rescindido el compromiso por el cual Angel Lamas, componente de la firma Angel Lamas y Cía., prometía vender su parte en la sociedad al señor Domingo Guzmán Miranda Corvetto, panadería, avenida San Martín 2329. — Escr. María Nieves Devoto.

$7 20 Feb.7-1005-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gerardo Manuel Olivet Vidal y Walter Olivera Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de estación de servicio está instalada en avenida Larrañaga 3903, esquina Carabela, donde se presentarán los acreedores. Ley Setiembre 26 de 1904. — AUGUSTO PARAPLI.

$8.00 Feb.7-1015-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido transferir al señor Adolfo L. Labrocca la patente de giro que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas utilizaba en mi negocio que en esos giros tenía establecido en "El Renegado", de la 3.a sección judicial de Maldonado. Los acreedores de este comercio deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, calle Juncal 1425. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — PEDRO SUREDA.

$12.00 Feb.7-1021-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor Kurt Cahen Loewenthal el comercio que tengo establecido en el ramo de librería, juguetería y tienda en la calle Rivera número 2200. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en horas hábiles en la oficina Hirschfeld, calle 25 de Mayo 470. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Juan Guttmann.

$10.80 Feb.7-1031-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad colectiva "DESTRI Hnos.", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Américo Roberto Destri, debiendo presentarse los acreedores en la casa número 385 de la Plaza Zabala. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Américo Roberto Destri. — Alberto Destri.

$10.80 Feb.7-1041-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Rafael Gorgal el bar y horno de pizza de la calle 26 de Marzo número 3500, de esta ciudad Acreedores presentarse calle Yí número 1334. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — LUCIANO RODRIGUEZ. — ROSARIO GARCIA DE RODRIGUEZ. — JOSE CASTRO.

$7.20 Feb.7-1045-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Pedro Pérez Blanco y Rafael Adrover el almacén y bar de la calle Propios número 3355, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — CASIMIRO PEREZ PEREZ. — FRANCISCA LOPEZ DE PEREZ.

$7.20 Feb.7-1046-v.feb.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla, en Diciembre 30 de 1948, la sociedad "SANTOS M. ARBIZA", que gira en el ramo de consignación de frutos del país y venta de ganado en tablada, con sede en la calle Colombia 1257, de esta Capital, fué parcialmente disuelta a partir del 30 de Junio de 1948, con respecto a las señores Mariana Arbiza de Arbiza y Francisca Beatriz Arbiza de Novoa. La sociedad continuará su giro estando actualmente integrada exclusivamente por los señores Conrado Félix, Modesto Horacio, Pedro Gabriel y Santos Homero Arbiza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — "Santos M. Arbiza".

$12.00 Feb.7-1016-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales (ley 26 de Setiembre de 1904) y artículo 492 del Código de Comercio), se hace saber que la sociedad de esta plaza en el ramo de almacén, ferretería y anexos, razón social "SABATER y OLIVERA" ha sido disuelta totalmente por escritura autorizada el 12 de Enero de 1949, por el escribano Nicanor Arezo Puentes, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Enrique Olivera. — Tacuarembó, Enero 31 de 1949. — Sebastián Sabater. — Enrique Olivera.

$12.00 Feb.7-999-v.mz.30.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Carrasco Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Camino Carrasco número 5149, el día veintitrés de Febrero del corriente año, a las 18 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.

Se previene: que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Feb.7-1096-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Abel Pedoja y María Esther Pedoja prometieron vender a Doroteo Bonifacio Furtado Casañas el comercio que en el ramo de hotel tienen ubicado en la calle Soriano número 1166. Acreedores: escribana Margot C. Tourn Peralta, calle Andes número 1364, de 12 y 30 a 15 horas. — Montevideo.

$6.80 Feb.7-922-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén, lechería, frutas y verduras Rivera número 3130. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — ERMELINDA IRIS F. DE AMARILLO. — Martín Kechichian.

$10.80 Feb.7-1003-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hago saber al comercio y al público que he proyectado ceder y enajenar a don Valeriano Alonso la cuota social que tengo en la sociedad con don Generoso López, para la explotación del "Hotel Ritz" ubicado en la calle Bartolomé Mitra 1343. Los justificativos de los créditos deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Treinta y Tres 1418. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — JOSE MACEIRAS.

$12.00 En.25-655-v.feb.16.

LA COLMENA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de La Colmena, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero corriente a las dieciséis horas en el local de la calle 25 de Mayo número 467 (piso 4, apto. 8), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2) Nombramiento de nuevo Directorio y aumento del número de sus miembros; 3) Nombramiento de Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1949 y fijar su remuneración; 4) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Secretario.

$7.20 Feb.7-1008-v.feb.9.

MUNA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 15 de Febrero de 1949 a la hora 15 en el local de la calle 25 de Mayo 467 (piso 4, apto. 8), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio v|Diciembre 31 de 1948; 2.o Nombramiento de nuevo Directorio; 3.o Nombramiento de Síndicos titular y suplente y fijar remuneración; 4.o Destino a dar al remanente de las utilidades; 5.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Secretario.

$7.20 Feb.7-1009-v.feb.9.

ANCALU, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ancalú, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1949 a las quince horas y quince minutos en el local de la calle 25 de Mayo número 467 (piso 4, apto. 8), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2) Destino a dar al remanente de las utilidades; 3) Nombramiento de nuevo Directorio; 4) Nombramiento de Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1949 y fijar su remuneración; 5) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Secretario.

$7.20 Feb.7-1010-v.feb.9.

LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1949 a las dieciséis y treinta horas en el local de la calle 25 de Mayo número 467 (piso 4.o, apto. 8), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio v|Diciembre 31 de 1948; 2.o Destino a dar al remanente de utilidades; 3.o Nombramiento de nuevo Directorio y aumento del número de sus miembros; 4.o Nombramiento de Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1949 y fijar su remuneración; 5.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con la debida anticipación. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Secretario.

$7.20 Feb.7-1007-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GUALBERTO CABRERA cedió a su socio Simón Cirilo Curbelo su cuota en la sociedad "Cabrera y Curbelo", que gira en Santa Rosa en el ramo de artículos de electricidad. Acreedores presentarse escribanía Ituzaingó Moratorio, en Santa Rosa. — Santa Rosa, Enero 15 de 1949.

$8.00 Feb.1.o-839-v feb.22.

EL FORTIN, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de El Fortín, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1949 a las quince horas y treinta minutos, en el local de la calle 25 de Mayo número 467 (piso 4, apto. 8), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2) Destino a dar al remanente de las utilidades; 3) Nombramiento de nuevo Directorio; 4) Nombramiento de Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1949 y fijar su remuneración; 5) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — El Secretario.

$7.20 Feb.7-1011-v.feb.9.

BARRANCA VERDE, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Barranca Verde, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero a las quince horas y cuarenta y cinco minutos en el local de la calle 25 de Mayo número 467 (piso 4, apto. 8), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2) Destino a dar al remanente de las utilidades; 3) Nombramiento de nuevo Directorio y aumento de número de miembros; 4) Nombramiento de Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1949 y fijar su remuneración; 5) Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — El Secretario.

$7.20 Feb.7-1013-v.feb.9.

EL CORTIJO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de El Cortijo, S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1949 a la hora dieciséis y qince minutos en el local de la calle 25 de Mayo 467 (piso 4, apto. 8), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Destino a dar al remanente de las utilidades; 3.o Nombramiento de nuevo Directorio y aumento número de miembros; 4.o Nombramiento de Síndicos titular y suplente para el ejercicio 1949 y fijar su remuneración; 5.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con la debida anticipación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — El Secretario.

$7.20 Feb.7-1012-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La SUCESION DE DON RAUL J. MARTINEZ ZUBIRI hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a los señores Ramón y José Lorenzo la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ramos anexos tenía dicho causante establecida en Polanco, 5.a sección judicial de Lavalleja, quedando los créditos y deudas de la misma por cuenta de la sucesión vendedora. — Minas, Enero 25 de 1949.

$10.20 En.29-752-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de "BENHAYON y YAVARONE" giraba en esta ciudad, avenida General San Martín 2601 en el ramo de fábrica de impermeables, camisas y demás artículos similares, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Sándalo Yavarone. A los efectos indicados en el artículo 492 del Código de Comercio se efectúa esta publicación. — Montevideo, Enero de 1949. — Sándalo Yavarone.

$10.80 En.31-780-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad de HUMBERTO LUIS SANTI y JUAN ANTONIO TISSONI, explotación de servicios y venta de lubricantes, calle Nicolás Herrera 4001, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Humberto Luis Santi. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores. Montevideo, Enero 20 de 1949. — Humberto Luis Santi. — Juan Antonio Tissoni.

$10 80 En.25 64?-v feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene. — Juan Francisco Carrasco y Juan Alberto Pouquette compran el comercio ramos almacén y bar sito en Nueva Palmira 2052/54. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — JOSE OUTEIRO. — Juan Francisco Carrasco. — Juan Alberto Pouquette.

$7 20 En.25-667-v.feb.14.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jesús Pena Suárez la casa de comercio en el ramo de panadería instalada en la avenida San Martín número 2329. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Sarandí 430 (escritorio número 18). — MODESTO GONZALEZ. — MANUEL M. GARCIA — ANGEL LAMAS. — Jesús Pena.

$7 20 En.31-771-v.feb.19.

ESTANCIAS "AVERIAS", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Averías" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 15 de Febrero de 1949 a las 17 horas en el local calle Zabala 1489, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948; 2.o Elección de Directorio y Síndico y de suplentes; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$11.20 En.31-796-v.feb 15.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Inscripción de estatutos de "Omega Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Omega Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctor Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Omega Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de Junio de 1948, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar caucionar, toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, en interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o. El Gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una Sociedad Anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la Sociedad Anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegido. La Sociedad Anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los *nombramientos* hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar, en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple carta poder, en cuyos casos, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble vo-

to. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar, todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real: emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca, o las que la ley determinaren; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales, y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aun de aquellas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a éste fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme: transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares oficiales o mixtos, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República Oriental del Uruguay, o con otras Sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse, o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aun al extranjero, haciéndosele saber al Poder Ejecutivo, en casos de guerra o conmoción interna, en que, a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad, en cuyo caso, quedará facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y, en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aun para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley de 1.o de Junio de 1909. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por un Director que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona siempre que ésta no sea un Director, Apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio siempre que en el último caso esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Setiembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio terminará el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo, a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá, en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor éste podrá exigir del Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferirlo siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales, hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) En casos de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas cuya voluntad conforme deberán expresarla en asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiera resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir, a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo, para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público.

Y para constancia se labra la presente en siete fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una, numeradas seguidamente desde la doscientos cincuenta y ocho mil veintiuno a la doscientos cincuenta y ocho mil veintiséis y la doscientos cincuenta y ocho mil treinta, todas de la serie A, que, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Alberto E. Mancebo y Carlos Rocca, vecinos hábiles, de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo, de todo lo cual doy fe. — Ives Américo Aguiar. — Angel Lorenzo. — Alberto E. Mancebo. — Carlos Rocca. — Florduardo Pereyra, Escribano.

N.o 42. Protocolización del acta de constitución de los estatutos de Omega Sociedad Anónima. En Montevideo a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el veintiuno del corriente bajo el membrete "N.o 41. Protocolización prescripta por la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay" del folio ciento setenta y cuatro al ciento setenta y seis. — Florduardo Pereyra, Escribano.

En fe de ello y para "Omega Sociedad Anónima", expido el presente testimonio

que signo y firmo en Montevideo a veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fdo.): Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Zabala número 1441, escritorio N.o 8, al señor Ministro digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de "Omega Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que corresponda, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil, 405 del Código de Comercio y la ley de 24 de Junio de 1948, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro, proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Omega S. A.", siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Balbuzán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Omega Sociedad Anónima" de esta Capital, pues no contraría nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, y en consecuencia, concedérsele de acuerdo a los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a los prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1948. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima "Omega" solicitando se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o) Su objeto es comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de péstamos; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir u otorgar mandatos y realizar toda clase de operaciones de lícito comercio directamente vinculada al objeto social. A fojas 1 el interesado manifiesta que la Sociedad realizará las operaciones previstas en la ley de 24 de Junio de 1948, sobre inversiones; 2.o) El capital se fija en diez mil pesos ($ 10.000.00): Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionario y sus estatutos no contrarían nuestra legislación; de acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. El Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Omega" y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional y en especial a la ley de 24 de Junio del corriente, sobre inversiones. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230) debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial a los incisos B) y C) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".**

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, Apto. 11, ante el señor Juez me presento y digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Omega Sociedad Anónima", he sido debidamente autorizado para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos de la referida Sociedad, así como para solicitar además, la inscripción en el Registro de Comerciante, obteniendo el certificado de la Matrícula respectiva. Por tanto al señor Juez solicito: Quiera ordenar, la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comerciante, la expedición de la Matrícula de Comerciante y de los edictos pertinentes así como devolver los recaudos que acompaño. Otrosí digo: A los efectos de la obtención de la Matrícula de Comerciante, hago constar que la Sociedad no tiene factor ni gerente, su domicilio es Agraciada 1442, Apto. 11 y que el giro de la Sociedad es de Sociedad Financiera. Será justicia. Segundo otrosí digo: A los efectos de las publicaciones se habilite el feriado mayor. Será justicia. — (Fdo.): Angel Lorenzo.

N.o 21253. Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — José T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. Vista número 6005. — Señor Juez: corresponde acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Juan Carlos Imhof.

N.o 21684. Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción y publicaciones y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos, y archívese. Al segundo otros, como pide. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pereira.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Inscripta con el número 20 al Fo. 117 y siguientes del tomo 13 del Registro de Contratos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — José T. Pereira.

Y a los efectos pertinentes y habiéndose habilitado el feriado, se hace esta publicación en Montevideo a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — José T. Pereira, Actuario.

$64.00.—854.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Finasur Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Finasur Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. En la ciudad de Montevideo, a trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctor Ives Américo Aguiar y Angel Lorenzo, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o. Con el nombre de "Finasur Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de Junio de 1948, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o. La Sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquéllos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o. La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras impresas. El hecho de ser subscriptor o impresas. El hecho dde ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITUULO III

Directorio

Artículo 5.o. El Gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una Sociedad Anónima, en cuyo caso éste deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne, la Sociedad Anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La Sociedad Anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de estos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple carta poder, en cuyos casos, el mandante y al mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse integramente en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición, expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a

la asamblea general, aun en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos, en hipoteca, prenda, caución, warrants o antieresis, constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca, o las que la ley determinaren; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que esta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales, y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras Sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere esta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a éste fin otorgar opciones, compromisos, o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos con o sin garantía; operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particulares, oficiales, o mixtos, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario del Uruguay, Hipotecario Nacional Argentino y el de la República Oriental del Uruguay, o con otras Sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse, o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero, haciéndoselo saber al Poder Ejecutivo, en casos de guerra o conmoción interna, en que, a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad, en cuyo caso, queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y, en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto. G) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno sólo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o. La asamblea general, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida, por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país, o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Setiembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio terminará el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias el Directorio propondrá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general; C) El saldo, a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad, en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) En casos de guerra o conmoción interior a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas cuya voluntad conforme deberán expresarla en asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente, o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad, o fusionándola con ella, o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones acciones de la otra Sociedad, a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio, será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades Administrativas y Judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en siete fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una, numeradas seguidamente desde la doscientos setenta y cinco mil quinientos treinta y uno, todas de la Serie "A", que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Alberto E. Mancebo y Carlos Rocca, ambos vecinos hábiles de mi conocimiento en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y las expida el testimonio respectivo de todo lo cual doy fe. — Ives Américo Aguiar. — Angel Lorenzo. — Alberto E. Mancebo. — Carlos Rocca. — Florduardo Pereyra. Escribano.

N.o 40. Protocolización del acta de constitución de los estatutos de Finasur Sociedad Anónima. En Montevideo a trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la efectuada el diez del corriente bajo el membrete número 39. Protocolización del acta de constitución de los estatutos de Los Andes Sociedad Anónima, del folio ciento sesenta al ciento sesenta y seis. — Florduardo Pereyra, Escribano.

En fe de ello, y para "Finasur Sociedad Anónima" expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. "Montevideo, Setiembre de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada número 1442, Apto. 11, ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de "Finasur Sociedad Anónima", cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto, al señor Ministro pido: Previas las vistas que corresponda, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad

de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil, 405 del Código de Comercio y la ley de 24 de Junio de 1948, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — No teniendo observaciones que formular por parte de esta Inspección General, siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada "Finasur S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y finca de dicha entidad, pudiendo en consecuencia, concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas t. .o legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Miterio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1948. Vista: La gestión de la sociedad anónima "Finasur", solicitando se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento, Resultando: 1.o Su objeto es comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir u otorgar mandatos y realizar toda clase de operaciones de lícito comercio directamente vinculadas al objeto social. A fojas 1 el interesado manifiesta que la sociedad realizará las operaciones previstas en la ley de 24 de Junio de 1948, sobre inversiones; 2.o El capital se fija en diez mil pesos ($ 10.000.00); Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación; De acuerdo, con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Finasur" y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional y en especial a la ley de 24 de Junio del corriente, sobre inversiones. Fíjase un plazo de novetna días para la integración del capital, (artículo 4.o de la ley N.o 2.230) debiendo la sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial a los incisos B) y C) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en Avenida Agraciada 1442, Apto. 11, ante el señor Juez me presento y digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Finasur Sociedad Anónima" he sido debidamente autorizado para realizar la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos de la referida sociedad, así como para solicitar además la inscripción en el Registro de Comerciantes, obteniendo el certificado de la Matrícula respectiva. Por tanto al señor Juez solicito: Quiera ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la expedición de la Matrícula de Comerciantes y de los edictos pertinentes, así como la devolución de los recaudos que aquí acompaño. Otrosí digo: A los efectos de la obtención de la Matrícula de Comerciante, hago constar que la sociedad no tiene factor ni gerente, su domicilio es Agraciada 1442, Apto 11 y que el giro de la sociedad es de Sociedad Financiera. 2.o otrosí digo: Que se habilite el feriado mayor a los efectos de las publicaciones de ley. — (Fdo.:) Angel Lorenzo.

N.o 21.085. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Nicolás Cotignola.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 6.002. — Señor Juez: Corresponde acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Juan Carlos Imhof.

N.o 21.691. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción y publicaciones y tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. Al 2.o otrosí: como pide. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Pereira.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Inscripta con el N.o 32 al Fo. 152v. y siguientes del Tomo 12 del Registro de Contratos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — José T. Pereira.

Y a los efectos pertinentes y habiéndose habilitado el feriado se hace esta publicación en Montevideo a los siete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — José T. Pereira. Actuario.

$ 63.00 - 855

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de 10 trajes uniformes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 16 del corriente a las 10.30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Feb.8-20314-v.feb.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 597

Llámase a licitación para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en el edificio, sede de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se enccentra en la Sceretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día veinticinco de Febrero de 1949, a la hora diez. — Montevideo Febrero 7 de 1949 — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.8-20311-v.feb.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 54|3

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la confección de artículos de escritorio (renglones 4 a 16. 21 a 26. 38 a 55) de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 21 de Febrero de 1949 a la hora 16 y 30 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.8-20308-v.feb.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 54|6

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de obras de levantamiento y reposición de veredas frente al edificio de la Sucursal Sarandí y casa de familia del señor Gerente y reparación del cerco que circunda el terreno correspondiente a dicha dependencia, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la agencia Cordón), y en las sucursales Sarandí y Florida.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Febrero de 1949 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís) Casa Central.

Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las sucursales Sarandí o Florida, deberán entregarlas en esas dependencias, con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Feb.8-20309-v.feb.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 54|7

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la construcción de cerco de tejido de alambre, en el terreno del Banco donde se halla emplazado el edificio de la Surcursal Tranqueras de acuerdo al pliego de condiciones, memoria y plano, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón), y en las sucursales Tranqueras y Rivera.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Febrero de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entre piso sobre calle Solís) Casa Central.

Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las sucursales Tranqueras o Rivera, deberán entregarlas en esas dependencias, con el tiempo suficiente para que las mismas, se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) Feb.8-20310-v.feb.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Adquisición de mobiliario metálico

Llámase a licitación para la provisión de los siguientes muebles metálicos: 12 mesas-escritorio, 9 sillones 6 sillas, 3 armarios, 9 archivos verticales de 4 cajones cada uno. 3 mesitas. etc., en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposicion de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de propuestas se realizará el día viernes 18 del corriente, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.8-20313-v.feb.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.059|49

Carretillas automotrices y remolques

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 2 c|opción a 4 carretillas automotrices c|motor a explosión ó eléctrico a batería. de 5.000 kgs. de capacidad etc. y 6 u 12 remolques para los mismos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.8-20315-v.feb.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.020|49
Segundo llamado
Cabinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Febrero de 1949, a las 11 horas, para contratar la construcción e instalación de 10 cabinas para servicio telefónico público, en distintos puntos de la Capital, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 5.00. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.8-20316-v.feb.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.061|49
Máquina hormigonera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de una máquina hormigonera con capacidad para cargas correspondientes a una bolsa de cemento, accionada por 1 motor para corriente alterna trifásica 220 V., 50 períodos por segundo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Febrero 4 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.8-20317-v.feb.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56.006. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández de Buenos Aires R. A., solicitan la marca, "BALMORAL" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-1069-v.feb.18.

ACTA N.o 56.005. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires R. A., solicitan la marca, "ADROGUE" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-1070-v.feb.18.

ACTA N.o 56.004. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires R. A., solicitan la marca, "VIRIA SEXTO" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-1071-v.feb.18.

ACTA N.o 56.003. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires R. A., solicitan la marca, "VAN BLIMEREN" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-1072-v.feb.18.

ACTA N.o 56.007. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires R. A., solicitan la marca, "BEAUVAIS" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-1073-v.feb.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7579. — Montevideo, Enero 31 de 1949. — Con esta fecha los señores Vicente Angulo, Raúl Doassans y Angel Bosco, (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo aplicable en monturas capas de hacer desprender automáticamente el juego de estribos en el caso de una caída", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.8-1054-v.feb.18.

ACTA N.o 7578. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — Con esta fecha el señor Agustín Rochgs, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón mecánico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.8-1075-v.feb.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 8 de Febrero de 1949

1.a Sección

FRUCTUOSO ARIEL MOLINARI, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1482, y ETHEL PERDOMO CORONEL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1482.

RAUL SCHWARTZ MANN, 26 años, soltero, químico industrial, argentino, domiciliado Andes 1424, apto. 2, y ROSA AMERICA SEADE, 25 años, soltera, chilena, domiciliada Andes 1424 apto. 2.

2.a Sección

JOSE BARRIENTOS, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerrito 325, y ALBA GLADYS RECOBA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1402.

MANUEL GIMENEZ, 35 años, divorciado, mecánico, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1534, y JESUSA CANTERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1534.

3.a Sección

MIGUEL ANGEL OLIVERI, 27 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Sarandí 288, y DORILA GONZALEZ, 27 años, viuda, oriental, domiciliada Sarandí 288.

DELMAR PECHI, 21 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1378, y ADELIA LOPEZ, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1378.

4.a Sección

JAN TICHY, 25 años, soltero, industrial, checoeslovaco, domiciliado Canelones 985, y ERNA HACKER, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 793, apto. 2.

ENRIQUE BERNABE TRAVIESO, 23 años, soltero, metalúrgico, domiciliado Florida 1171, apto 11, y MARIA ESTHER GERPE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1171, apto. 8.

7.a Sección

MANUEL ORIBE, 46 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Magallanes 1179, e IRMA ROSA DEVINCENZI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1179.

JUAN SEVERO GONZALEZ, 29 años, soltero, profesor universitario, oriental, domiciliado La Paz 1415, y ANA PLEMERTH, 18 años, soltera, rumana, domiciliada La Paz 1415.

ROBERTO PATIÑO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1775, y MARIA ROSA ANTELO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Magallanes 1775.

LORENZO BERMUDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1675, y ALICIA ESTHER PORCHETTO, 27 años, soltera, brasileña, domiciliada Municipio 2978.

CRISOLOGO BROTOS, 52 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Canelones 1529, y LUCIA FEODORA MARTA KOCH, 37 años, viuda, ingeniera, oriental, domiciliada Canelones 1529.

COSME CARLOS FERNANDEZ, 32 años, soltero, industrial, orient al, domiciliado Rocha 2296, y EMA ANATILDE ACOSTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1424.

9.a Sección

LUIS ALBERTO FORTUNATO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Badajoz, 1642, y ERCILIA INES ALPUY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sambuccetti 1880.

JULIO RADAELTI IZQUIERDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iris 2057, y ELBA SEIJAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Iris 2070.

ENRIQUE IVALDI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Garzón 2014, y GLADYS ZULEMA RIOS MENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5380.

VICENTE ZAINO, 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Galileo 1984, y PAULA MARIA DEL CARMEN CALLADA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 6110.

10.a Sección

ANTONIO DOMINGOS, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Odense 2677, y MARIA SEBASTIANA REDONDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Odense 2677.

ROBERTO BALLE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3174, y DELMA DURAÑONA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Décroly 4879.

TALEC ABRAHAMOVICI, 46 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado 8 de Octubre 3528, y ESTER KAUFMAN, 47 años, soltera, rumana, domiciliada 8 de Octubre 3528.

MIGUEL LLANOS, 20 años, soltero, instalador, español, domiciliado Avda. Italia 3841, y ESTHER NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3841.

ISIDRO ANGEL PELUFFO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3417, y JUANA DE BARBIERI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3417.

16.a Sección

MIGUEL ANGEL SOCA, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4461, y AZUCENA ROSA, 34 años soltera, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4461.

PEDRO DIAZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vecinal 225, y SARA ROSA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Central 2185.

JUAN ROSA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gowland s|n., y NILSA IRENE GONZALEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4677.

18.a Sección

JOSE ANTONIO BAZZANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 918, y MARTHA BEATRIZ COMAS GUTIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2718.

JORGE DI POLITO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Diago 873 y BEATRIZ NIDIA HANSEN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2934.

CARLOS HORACIO MAESO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1031, e IRMA DUCLOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Requena 1442.

SALOMON KOPEL SZWARCBORD, 22 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Canelones 2790, y TAUBA SARA GRYNBAUM, 18 años, soltera, polaca, domiciliada Héctor Miranda 2433.

OTTO GOLDBERG, 27 años, soltero, constructor, austríaco, domiciliado G. Pereyra 3168, y HELGA MARCUS, 30 años, soltera, alemana, domiciliada G. Pereyra 3168.

21.a Sección

DOMINGO MEDEROS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Rodríguez 5182, y ZULEMA IZQUIERDO, 31 años, viuda, orient al, domiciliada Amiens 5057.

ANGEL ANSELMO DONEGANA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4420, y SINFOROSA MARGARITA BELLENDA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4420.

22.a Sección

HUGO DANTON CASTRO, 22 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado E. Rodrigo 3039, y NELIDA RAMONA GUTIERREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada F. Rodrigo 3039.

AURELIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nilo 3825, y NERI AZUCENA PITTAMIGLIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Soler 3816.
$2.00 P|p. Feb.8-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PETRONA LOPEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Feliciano Aquino, pues donde en ella figura su esposo como Juan Ancheta debe decir "Juan Feliciano Aquino", y donde figura el mismo como "hijo de Leoncio Ancheta" debe ser suprimido. — Montevideo Febrero 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Feb.8-1102-v.feb.24

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DORALICIO COLMAN, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Alejandrina Sena, y de nacimiento de sus hijos: Eugenio Doralino, Eulogia, Haydée Leonides y Mary Juana Colman Sena, pues donde en ellas figura su nombre como "Doralino" debe decir "Doralicio", además donde figura el apellido de su esposa como "Cena" debe decir Sena". — Montevideo, Febrerro 3 de 1949. Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Feb.8-1103-v.feb.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE PLANELLS LORENTE, en la que el apellido paterno aparece como "Planels" debiendo decir Planells toda vez que en esta partida se refiera al apellido paterno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Auxil.) $ 6.30 Feb.8-1074-v.feb.24

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace pblico que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de LUISA OHANIAM, donde el nombre del padre dice: "Carlos Ohanian" debe decir: "Garabed Ohanian", donde el apellido paterno y el nombre y apellido del abuelo materno dice "Kojagozear" y "Arturo Kojagozear" deben decir respectivamente: "Kodjagenzian" y "Karutun - Kodjagenzian"; donde el nombre del abuelo paterno, el apellido de la abuela paterna y materna, dicen: "Bartolo", "Ohanian" y "Mazhumia" deben decir respectivamente: Vartan, Chamberian y Maslunian y por último donde dice: hija "legítima" debe decir: natural. Partida de legitimación de Luisa Ohanian, donde figura inscripta por "Carlos Ohanian" debe decir Garabed Ohanian. Partida de nacimiento de Ana Ohanian, donde el apellido de la inscripta dice: "Ohania" debe decir: Ohanian; donde el nombre y apellido paterno y del abuelo paterno y el apellido de la abuela paterna figuran como "Carlos Ohania", "Martín Ohania" y "Ohania" debe decir respectivamente: Garabed, Ohanian, Vartan Ohanian y Chamberian; donde el apellido materno, el nombre y apellido del abuelo materno y el apellido de la abuela materna aparecen como: "Kojageozian", "Jazutun Kojageozian" y "Mazlumian" debe decir: Kojadgenzian, Karutun Kodjagenzian y Maslunian y por último donde figura como: hija "Legítima" debe decir: Natural; partida de legitimación de Ana Ohanian, donde dice: inscripta por "Carlos Ohania" debe decir Garabed Ohanian. Partida de nacimiento de Vartan Ohanian. Donde el apellido del inscripto dice "Ojanian" debe decir Ohanian, donde dice: "Carlos Ojanian" debe decir Garabed Ohanian, donde el apellido del abuelo paterno digura como "Ojanian" debe decir: Ohanian, donde el nombre del abuelo materno, figura como "Artin" debe decir Karutun y donde figura como hijo "legítimo" debe decir Natural. Partida de legitimación de Vartan Ohanian. Donde figura inscripto por "Carlos Ojanian" debe decir Garabed Ohanian. A los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$ 39.00 Feb.8-1063-v.feb.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FERNANDEZ DE PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a *deducir en forma* sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. Raúl Calcagno, Actuario.

$ 4.00 Feb.8-1057-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 4.00 Feb.8-1080-v.feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don APOLINARIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Feb.8-1100-v.feb.18

Apertura le sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ABBONDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 Feb.8-1007-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANDRES LITEDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 18.00 Feb.8-1082-v.mar.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL ANTONIO RIVAS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Avda. Sayago 954. — Sayago, Febrero 2 de 1949. Emilio Siemens Amaro".

$ 6.00 Feb.8-1064-v.feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA DIAZ DE FERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 22 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 4.00 Feb.8-1058-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 18 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 4.00 Feb.8-1059-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA GONZALEZ o GONZALVES DE GONZALEZ o GONZALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 6.00 Feb.8-1060-v.feb18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ULDA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 16 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz.

$ 4.00 Feb.8-1061-v.feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GROLERO DE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 6.00 Feb.8-1101-v.feb.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA GARIBALDI DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 1.o de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$ 4.00 Feb.8-1055-v.feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO ARRARTE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Febrero 1.o de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$ 4.00 Feb.8-1056-v.feb18

SALOMON SMEJOFF

Juzgado Ldo. de Primera Instanica en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "JACOBO STREJILEVICH Quiebra" Lo. 7; Fo. 266 se hace público que el día 18 del corriente a las 10 y 30 horas, en la calle Vázquez N.o 1361 se procederá por el martillero don Salomón Smejoff con la presencia del Alguacil y asistencia del susbcripto Actuario Adjunto a la venta en remate judicial, al mejor postor y sin base de todas las mercaderías y objetos varios de la casa comercial del nombrado Jacobo Strejilevich que en el ramo de "fábrica de espejos y taller de plateados, venta de vidrios y anexos" giraba en esta plaza en la finca de la calle Cerrito N.o 243.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el importe total de la misma, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$ 14.00 Feb.8-1133-v.feb.18

SOCIEDAD "MARAFFI LIMITADA"

Por escritura autorizada por la escribana América Roma Civetta, el 27 de Diciembre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 2 de Febrero de 1949 con el N.o 40 del Libro 14 al folio 219 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases; Socios: Domingo Eduardo Maraffi, Roberto Accar Maraffi, Eugenio Reiss, Pedro Benada y Esteban Conrado Metzker. Objeto: Operar en el ramo de comercialización e industrialización de materiales eléctricos mecánicos y ramos afines, incluso importación y exportación por mayor y menor. Domicilio: Avenida Larrañaga N.o 2497. Montevideo. Denominación: "Maraffi Limitada". Plazo de duración: 5 años prorrogables por cinco años más siguientes y consecutivos, salvo manifestación en contrario de alguno de los socios hecha por escrito en el que manifiesta su voluntad de retirarse. Capital social. Totalmente integrado: $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) aportados así: Señores Maraffi, $ 25.000.00 cada uno; señor Eugenio Reiss, $ 8.300.00, señor Pedro Benada $ 8.300.00 y señor Esteban C. Metzker, $ 8.400.00. Administración: cualquiera de los señores Maraffi para actos de administración y uno de los señores Maraffi con cualquiera de los otros socios

ra actos de disposición y retiro de fondos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, a 4 de Febrero de 1949.
$ 18.00 Feb.8-1066-v.feb.18

"ESQUERRE HERMANOS LIMITADA"
CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se ha constituido la sociedad del epígrafe, bajo las siguientes bases:
1.o) Razón social: Esquerré Hermanos Limitada. 2.o) Objeto: Adquisición y venta de artículos de bazar, ferretería, electricidad y juguetería, su importación y exportación. 3.o) Plazo: cinco años, prorrogable año a año. 4.o) Capital: $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos). 5.o) Aportes: por partes iguales por cada socio. 6.o) Socios: Víctor Joffré Esquerré, José Pedro Esquerré, Elsa Eda Esquerré y Raquel Elida Esquerré. 7.o) Dirección y uso de la firma social: Un Directorio integrado por todos los socios, necesitándose la firma de los socios José Pedro Esquerré o Elsa Eda Esquerré indistinta y separadamente para comprometer la sociedad. 8.o) Asambleas: una vez al año las ordinarias. Las extraordinarias cuando lo requieran las circunstancias. 9.o) Domicilio: Juan Paullier 1071 bis. 10.) Inscripción: N.o 41 al f.o 226 vuelto y siguientes del Tomo 14 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado L. en lo Civil de sexto turno.
$ 14.00 Feb.8-1099-v.feb.18

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

De conformidad con lo determinado con los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente mes a las 17 horas, en sus oficinas calle Cerrito 317|9, para tratar los siguientes asuntos:
1.o Memoria y balance general correspondiente al ejercicio décimo octavo e informe del señor Síndico y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Retribución a Directores y Síndico. 3.o Elección de Directores y Suplentes. 4.o Elección de Síndico y suplente. — Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, antes del día 20 de Febrero de 1949. — El Secretario.
$ 10.00 Feb.8-1122-v.feb.18

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

Llámase a licitación pública para proveer a la Asociación de Vinos Seco y Garnacha. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Asociación calle Yí N.o 1285, dentro del siguiente horario: de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12. Las propuestas deberán entregarse en el mismo local hasta la hora 18 del día martes 8 de Febrero de 1949, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
$ 1.60 Feb.8-1109-v.feb.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha prometido vender a Rafael Castro la empresa en los ramos de encomiendas y cargas establecida en esta ciudad calle Galicia 1268, con la denominación de "TEMSA" (TRANSPORTES, ENCOMIENDAS Y MUDANZAS, S. A. en formación) antes "EZASA". (EXPRESO ZOANI-AZPITARTE S. A. en formación) antes Agencia Zoani. Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos en Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A., Paraguay 1749.
$14.40 Feb.8-1062-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que a partir del día primero de Setiembre del año próximo pasado, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma social "BRUSSONI HERMANOS", la entidad denominada "La Platense Sociedad Anónima". Y a los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre del año mil novecientos cuatro, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Brussoni Hermanos.
$12.00 Feb.8-1123-v.mar.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 del C. Comercio, comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denaminación "PLASTOPAL", quedando el socio Eduardo Hilmayer a cargo del activo y pasivo y Carlos Kozma, desvinculado de los negocios sociales. — Acreedores presentarse Estudios Phoenix, Sarandí 493, 4.o piso. — Eduardo Hilmayer. — Carlos Kozma.
$ 10.80 Feb.8-1094-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y art. 492 del C. Comercio, comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "KOSMOS", quedando el socio Eduardo Hilmayer a cargo del activo y pasivo; y Carlos Kozma desvinculado de los negocios sociales. Acreedores presentarse: Estudios Phoenix, Sarandí 493, 4.o piso. — Eduardo Hilmayer. — Carlos Kozma
$10.80 Feb.8-1095-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los interesados la disolución de la sociedad que bajo la razón social STEINER Y BREDAR VICTORI giraba en la calle Defensa 1718, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jorge Steiner, quedando desligado desde 1.o de Febrero de 1949 el señor José Erich Bredar. A los efectos legales hacemos esta publicación. Los acreedores deberán presentarse en la calle Defensa 1718 en días y horas hábiles. — Montevideo, 3 de Febrero de 1949. Jorge Steiner. José Erich Bredar.
10.80 Feb.8-1093-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a las señoritas Aída Aurora e Ibis Mabel Fernández, la fábrica de hilos que tengo instalada en la finca N.o 430 de la calle Luis de la Torre en esta ciudad. — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — ABEL FERNANDEZ.
$ 10.80 Feb.8-1065-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido al señor Ernesto Vázquez el comercio de almacén ubicado en la calle Nueva York 1706 de esta ciudad. — Montevideo, 4 de Febrero 1949. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN de RODRIGUEZ.
$ 7.20 Feb.8-1008-v.mar.2

AL PUBLICO
QUIMI-COLOR

Se hace saber a los interesados que se entregarán del 5 al 15 de Febrero de 1949, en la calle Mercedes 1186, todos los retratos que aún no fueron entregados, previniéndose que es imprescindible la presentación de la boleta de entrega. Pasada esa fecha no se aceptará reclamo alguno, pues las fotografías no retiradas, se depositarán judicialmente.
$ 4.00 Feb.8-2076-v.feb.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene David De Oliveira compra el comercio ramo almacén y bar sito en Maciel esq. Javier de Viana La Paz). Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — MARIA ALVARADO DE MORAGA. — ANTONIO MORAGA. David De Oliveira.
$ 7.20 Feb.8-1077-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. María Carmen Hernández compra el comercio ramo almacén sito en José Revuelta 3601. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — JOSE DELBUGIO. — INES ALBANO DE DELBUGIO. — María Carmen Hernández.
$ 7.20 Feb.8-1078-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Prometemos vender al señor Anselmo Alegre, Rumaldo Alegre y Anselmo Sadi Alegre la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos instalada en esta plaza calle Dante 1902. Acreedores presentarse en la calle Dante 1920 en el término legal, oficina del blaanceador señor Luis G. Bruzzone. — JUAN CAMPRA y FRANCISCO FERNANDEZ.
$ 10.80 Feb.8-1081-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor FRANCISCO LANARO BLANCO ha prometido vender al señor Abelardo Pavón Repetto, el almacén de comestibles y puesto de frutas y verduras sito en la calle Juan Espinosa N.o 1447; los acreedores deben presentar sus créditos por duplicado en el estudio de los Escribanos Durán Rubio - Bardallo y Miranda, 25 de Mayo 477, esc. 36. ley 26-9-1904).
$ 10.80 Feb.8-1083-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Luis Alberto Fernández Rodríguez la carnicería sita en calle Londres 3601. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — BERKO FRYDMAN WACERSTEIN. — CLARA CIMA MARCHIK DE FRYDMAN.
$ 7.20 Feb.8-1091-v.mar.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores José González Alvarez, Mario Lansilotti y Walter Hugo Villanueva, el comercio en el ramo de marmolería y anexos ubicado en esta ciudad Av. Agraciada N.o 2613. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Febrero 5 de 1949. — LUIS SANTOCCHI.
$ 7.20 Feb.8-1098-v.mar.2

CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que se está abonando el dividendo correspondiente al 18.o Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. — San José, Febrero de 1949. — La Gerencia.
$ 0.80 Feb.8-1092-v.feb.8

TARANCO Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinari que se celebrará el 24 de Febrero próximo en el local calle Paraguay N.o 2253 a las 17 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Aumento de capital. 3.o Designción de 2 asambleístas para firmar el acta. — Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas con 2 días de anticipación a la fecha de realización de la misma.
$ 10.00 Feb.8-1079-v.feb12

REGRAIN S. A.
RECUPERACION GRATUITA DE INVERSIONES
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la quinta asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 23 de Febrero de 1949, en su domicilio calle Misiones 1519, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria balance anual y estado de pérdidas y ganancias. 2) Informe del Síndico. 3) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea. — Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía, calle Misiones 1519, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión — Febrero de 1949.
$ 10.00 Feb.8-2067-v.feb.12

BALANCES DE SOCIEDADES ANOMINAS

Porpiedades Unidas S. A

Balance general al 30 de Junio de 1947

Activo—		
Depositantes de acciones	$	15.000 00
Bienes raíces	"	536 000.00
Bancos	"	18.409.15
Deudores	"	65.707.71
	$	635.116.86
Pasivo—		
Capital realizado, reservas	$	413.506.31
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Acreedores, hipotecas .	"	187.[illegible]36 58
Directorio, dividendos .	"	19.223.97
	$	635.116.86

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.60. — 15415.

Propiedades Unidas S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Deudores—

Acciones en depósito ..	$	15.000.00
Bienes raíces	"	499.000.00
Intereses, contribuciones e impuestos, gastos generales, reparación de inmuebles	"	18.133.29
Salvador E. Altamirano, cuenta depósitos ..	"	149.146.42
Cuotas hipotecarias ..	"	6.139.54
	$	687.419.25

Acreedores—

Capital realizado, reservas	$	413.506.31
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Acreedores	"	86.653.82
Bancos	"	41.793.61
Alquileres	"	29.732.75
Banco Hipotecario	"	100.732.76
	$	687.419.25

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 15418.

Propiedades Unidas S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1948

Activo—

Acciones en depósito ..	$	15.000.00
Bienes raíces	"	501.000.00
Salvador E. Altamirano, cuenta depósitos	"	195.597.22
	$	711.597.22

Pasivo—

Capital realizado	$	414.059.78
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Acreedores, Bancos, hipotecas	"	272.021.32
Directorio, dividendos .	"	10.516.12
	$	711.597.22

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 15419.

Casas y Terrenos S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Deudores—

Acciones en depósito .	$	15.000.00
Bienes raíces	"	335.000.00
Reparación de inmuebles, contribuciones e impuestos, gastos generales	"	3.573.37
Salvador E. Altamirano, cuenta depositos ..	"	255.899.67
	$	609.473.04

Acreedores—

Capital realizado, reservas	$	232.836.42
Depositantes de acciones	"	15.000 00
Directorio, dividendos .	"	181.817.81
Banco Hipotecario ...	"	168.793.65
Alquileres	"	11.025.16
	$	609.473 04

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 15420.

Casas y Terrenos S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1946

Deudores—

Acciones en Depósitos	$	15.000.00
Bienes raíces	"	335.000.00
Intereses, reparación de inmuebles, contribuciones e impuestos, gastos generales. ..	"	5.874.18
Salvador E. Altamirano cuenta depósito	"	83.919.63
	$	439.793.81

Acreedores—

Capital realizado reservas	$	232.836.42
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Banco Hipotecario ...	"	168.793.65
Alquileres	"	23.163.74
	$	439.793.81

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 15421.

Casas y Terrenos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Deudores—

Acciones en depósitos .	$	15.000.00
Bienes raíces	"	335.000.00
Intereses, cuotas, hipotecas, reparación de inmuebles, contribuciones e impuestos, gastos generales	"	14.535.79
Salvador E. Altamirano cuenta depósito	"	87.167.84
	$	451.703.63

Acreedores—

Capital realizado reservas	$	232.836.42
Acciones en depósito ..	"	15.000.00
Banco Hipotecario	"	168.793.65
Alquileres	"	35.073.56
	$	451.703.63

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicacación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 15422.

Casas y Terrenos S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1947

Activo—

Acciones en depósitos .	$	15.000.00
Bienes raíces	"	335.000.00
Deudores	"	90.867.67
	$	440.867.67

Pasivo—

Capital realizado, reservas	$	234.691.92
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Banco Hipotecario ..	"	161.270.08
Directorio, dividendos .	"	29.905.67
	$	440.867.67

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 15423.

Casas y Terrenos S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Deudores—

Acciones en depósitos .	$	15.000.00
Bienes raíces	"	335.000.00
Cuotas hipoteca	"	4.375.00
Salvador E. Altamirano cuenta depósito	"	91.414.44
Reparación de inmuebles, contribuciones e impuestos, gastos generales	"	6.805.64
	$	452.595.08

Acreedores—

Capital realizado reservas	$	234.691.92
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Banco Hipotecario	"	161.270.08
Alquileres	"	11.727.41
Directorio, dividendos	"	29.905.67
	$	452.595.08

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 15424.

Casas y Terrenos S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1947

Deudores—

Acciones en depósitos .	$	15.000.00
Bienes raíces	"	335.000.00
Cuotas hipoteca	"	8.750.00
Salvador E. Altamirano cuenta depósito	"	66.945.79
Reparación de inmuebles, contribuciones e impuestos, gastos generales	"	9.368.33
	$	435.064.12

Acreedores—

Capital realizado, reservas	$	234.691.92
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Banco Hipotecario ..	"	161.270.08
Alquileres	"	24.102.12
	$	435.064.12

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 15425.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 27 de Noviembre de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (ODLARES)

58130, S.A. Ind. Imp. y Exp., Motores eléctricos, 1.209.
13072, Armand Ugón y Co., Quemadores, 6.649.
11273, Barreiro Patern., Herramientas de mano, 1.572.
20409, Swinden Cortinas, Maqs. para la industria, 1.777.
14120, Bernardo Malinow, Maqs. para carpintería, 2.015.
14128, P. Silberstein, Maqs. para carpintería, 3.224.
10096, Pesquera S.A., Maqs. para laminar, 3.035.
11076, Glumcher Ltda., Tejidos en general, 8.800.
30003, Ancap, Nafta de aviación, 28.500.

CAMBIO LIBRE

21148, Delale y Fusco, Esp. farmacéuticas, 203.
43017, A. y H. Weissman, Cerda cola caballar, 13.318.
30027, Minist. Salud Púb., Ciruelas secas, 1.852.
57014, Curt Ramponi, S.A. Dermolina, 1.926.

SIN OPERACION CAMBIARIA

60000, Sra. de Sosa, Arts. de tocador pers., 18.
60000, A. Klemens, Efectos personales, 10.
49546, Emb. Argentina, Automóvil, 2.200.
10055, Menéndez y Cía., Seg. Sardinas, 28.
26011, M. Gardella Ltda., Maqs. para rayos X., 12.500.
11174, Sibils y Cía. Ltda., Pana de algodon, 4.974.
30000, U.T.E., Transformadores, 26.015.
30000, U.T.E., Transformadores, 30.370.
30027, Minist. de Salud Púb., Aceite de soya, 29.419.
30007, Banco de Seguros, Motor eléctrico, 1.200.
30000, U.T.E., Compl. reps. para proyect., 201.
30003, Ancap, Mat. eléctricos, 1.508.
25002, Arenera Ing. S.A., Cadena p. ancla buq., 5.900.
40016, Pluna S.E.M., Mat. aeronáutico, 21.000.
54122, Sudamtex, S.A., Maqs. y acc. ind. textil, 100.000.
14055, Sala Iriarte Bof., Resortes para carros, 1.700
15002, Arenera Ing S.A., Cable de acero galva., 2.800.
20041, Finsterwald, Herramientas, 680.
51022, Ferrosmalt S.A., Herramientas, 300.
51022, Ferrosmalt S.A., Herramientas, 350.
20278, Diatan Soc. Ltda., Herramientas, 900.
12008, E. Diez S.A., Herramientas, 620.
16032, Dogliotti Hnos., Herramientas, 1.050.
17034, Eneka S.A., Herramientas, 560.
13014, M.C. de Esperón, Herramientas, 1.270.
14014, A. Corralejo e Hijo, Herramientas, 500.
14017, Crespi Hnos. S.A., Herramientas, 670.
20805, David Cuenca, Herramientas, 500.
13017, Helios S.A., Herramientas, 920.
12025, Brussoni Hnos., Herramientas, 1.130.
16016, Ford Motor Co., Herramientas, 1.250.
20192, Omar Fontana S.A., Herramientas, 500.
20269, Engraw Export. Im., Herramientas, 500.
20469, J. y M. Garibaldi, Herramientas, 500.
17013, Fuentes y Cía., Herramientas, 350.
10130, Funcasta Hnos. Co., Herramientas, 600.
60000, Luis Gasperini, Herramientas, 625.
16075, José Gatti, Herramientas, 500.
20047, Gral. Electric S.A., Herramientas, 730.
16021, Gral. Motors Urug., Herramientas, 1.420.
22016, Juan Goldfarb, Herramientas, 730.
16082, Goldenberg Urug., Herramientas, 800.
20073, Luisa F. de Gómez, Herramientas, 630.
14027, Suc. J. Galarza Co., Herramientas, 650.
22054, M. Guelfi y Cía., Herramientas, 6.365.
13030, Ferr. Artigas Ltda., Herramientas, 1.470.
20180, Alfredo Loewy, Herramientas, 1.270.
13068, Ferr. Fratelli S.A., Herramientas, 1.000.
25044, Juan Lazaroff, Herramientas, 500.
20420, Henri L. Escomel, Herramientas, 660.
13020, Laventure y Cía., Herramientas, 1.160.
19035, Hidr. Stella S.A., Herramientas, 500.
14029, Hierromat S.L., Herramientas, 750.
13018, A. Hoffmann, Herramientas, 700.
20114, I. Imbriaco y Cía., Herramientas, 1.050.
51108, Imesa, Herramientas, 600.
24006, Inco S.A., Herramientas, 500.
19013, Int. Harv. Export., Herramientas, 680.
58095, Izeta López S.A., Herramientas, 1.000.
20230, Moisés Keidansky, Herramientas, 600.
16090, Imar S.R. Ltda., Herramientas, 500.
14031, Miguel Krel, Herramientas, 500.
13011, La Llave S.A., Herramientas, 2.850.
16026, Lamas Garrone Co., Herramientas, 500.
19039, Midrosa, Herramientas para agricultura, 500.
24015, Hijos de J. Schiavo, Cepillos acero para metales, 160.
51022, Ferrosmalt S.A., Sierras circulares y resps., 500.
20034, Danrée y Cía. Ltda., Herramientas eléctricas, 580.
30104, Frig. Nacional, Botas de goma, 1.990.
24021, Herman Kamil, Cerraduras y candados, 1.300.
40563, Cía. Urug. Public., Grupo electrógeno, 3.700.
26003, Demarco Alvarez, Arts. uso médico, 630.
54162, Paysandú Ind. Lan., Calderas, 76.660.
50146, Azuc. del Litoral, Maq. cepilladora, 2.006.
50150, Cerv. Paysandú S.A., Maqs. para produc. frío, 13.850.
54162, Paysandú Ind. Lan., Quemadoras, 6.375.
54162, Paysandú Ind. Lan., Bombas centrífugas, 2.650.
54162, Paysandú Ind. Lan., Grúa estibadora, 6.850.
54162, Paysandú Ind. Lan., Equipo limpieza de tubos, 1.150.
54162, Paysandú Ind. Lan., Precalentador de aire, 9.000.
54162, Paysandú Ind. Lan., Precalentador eléctrico, 400.
Paysandó Ind. Lan., Soplador de hollín, 1.300.
54162, Paysandú Ind. Lan., Accs. p. inst. caldera, 625.
14055, Sala Iriarte Bof., Herramientas para herrero, 1.252.
11076, Glumcher Ltda., Tejidos en general, 1.440.
11317, Agustín Barbato, Tejidos en general, 654.
12011, Frechou Hnos.. Lab., Compl. juguetes, 177.
12049, Arturo Simson, Relojes muestrario, 11.
15520, Empresa EL DIA, papel para diarios, 9.628.
15513, Diario Acción, Papel para diarios, 61.500.
15530, Diario Acción, Papel para diarios, 19.000.
40009, Ferr. Centr. Urug. Piezas de caucho, 842.
40009, Ferr. Centr. Urug., Piedras de esmeril, 145.
40010, Ferr. Midland, Ejes de acero, 979.
40010, Ferr. Midland, Hojas de sierra, 48.
30102, Frig. Anglo S.A., Reps. para digestores gr., 355.
30102, Frig. Anglo S.A., Drogas y prod. químic., 476.
30102, Frig. Anglo S.A., Reps. para mqs. derretir grasa, 2.821.
30102, Frig. Anglo S.A., Bómax granulado, 73.
30102, Frig. Anglo S.A., Palas de hierro, 73.
400140, Cía. del Gas, Mechas p. aguj. hierro, 230.
400140, Cía. del Gas, Caños de cobre, 363.
400140, Cía del Gas, Puertas de registro, 113.
400140, Cía. del Gas, Ladrillos y piezas, 641.
400140, Cía. del Gas, Empaquetaduras mecan., 1.197.
400140, Cía. del Gas, Reps. para maqs. gas carb., 508.
400140, Cía. del Gas, Borra aislante, 201.

400140, Cía. del Gas, Pirómetros para temper., 230.
400140, Cía del Gas, Reps. para maqs. de cargar, 621.
400140, Cía. del Gas, Machos de acero, 89.
400140, Cía. del Gas, Caños de hierro galv., 4.739.
400140, Cía. del Gas, Alambre de bronce, 36.
57011, Suc. J. Cavajani, Arpillera, 66.495.
16013, Dunlop Rubber Co., Gomas macizas, 230.
30006, Banco República, Billetes de Banco, 14.145.
40007, Amdet, Cámaras y cubiertas, 834.
40010, Ferr. Midlad, Mangas de goma, 1.552.
40009, Ferr. Centr. Urug., Líquido para soldar met., 28.
40014, Cía del Gas., Arandelas de hierro, 165.
40014, Cía del Gas, Tornillos de bronce, 149.
40014, Cía. del Gas, Tornillos de hierro, 298.
40007, Amdet, Caño de goma con tela, 28.
40007, Amdet, Cordon flexible, 60.
30027, Minist. Salud Púb., Caldera, 838.
14055, Sala Iriarte Bof., Acero en barras, 201.
40001, Cía. de Aguas Ctes., Accs. p. máquinas, 149.
40001, Cía., Aguas Ctes., Medidores de agua, 665.
40001, Cía. de Aguas Ctes., Reps. p. medidores de agua, 2.148.
60000, L.D. de Jenge, Terneras y vaquillonas, 2.805.
60003, Héctor Quarnetti, Yeguas y caballo, 7.531.
15504, Lapido Hnos., Papel para diarios, 54.450.
60000, Fco. Mañosa, Maqs. inst. fab. textil, 18.500.
30006, Banco República, Azúcar, 286.617.
30006, Banco República, Flete azúcar, 49.437.
30006, Banco República, Sacos azúcar, 156.805.
15520, Empresa EL DIA, Papel para darios, 46.500.
11057, Cuenca e Hijo, Eeg. Tejidos, 91.
11242, Ayala Hnos., Seg. tejidos lana algodon, 76.
60000, A. Nogueira, Inst. medicina, 11.
11066, El Mago S.A., Seg. tejidos, 11.
11138, Pizzorno Theodul, Seg. tejidos seda art., 14.
11039, Behar Nahoun Lev., Seg. tejidos seda art., 21.
11178, Soler Hnos. S.A., Compl. tejidos seda, 92.
11251, O. Rosenberger, Seg. tejidos de lana, 25.
11166, Sedería París, S.A., Seg. tejido rayon, 19.
11009, E.J. Angenscheidt, Seg. tejidos rayon, 33.
11003, Tufic Acle, Seg. manteles cintas, 20.
22031, Pablo M. Pascual, Seg. bijouterie, 21.
12031, Pedro C. Starico, Compl. arts. porcelana, 73.
11146, Ponseti Hnos., Seg. alfombras lana, 44.
20247, Juan Burin, Seg. champagne, 61.
12028, J. Roger Balet, Seg. cubiertos, 20.
11106, Luquin Hnos., Seg. puntillas, 16.
11066, El Mago S.A., Seg. sombreros, 23.
17004, Cardelino Ltda., Seg. herramientas, 6.
17033, Mayo S.A., Seg. chapas de bronce, 11.
18008, Basso y Bazzani, Seg. muestras de disco, 41.
10130, Funcasta Hnos. Co., Seg. p. agricultura, 43.
40014, Cía. del Gas, Medidores de gas, 2.676.
16058, Barrere y Cía., Seg. Cajas fuertes, 4.
12025, Brussoni Hnos., Seg. loza doméstica, 98.
52145, Alberto Maichea, Seg. entretela, 32.
20301, M.A. Dalessandro, Seg. reps. para autos, 9.
22053, Gustavo Schorr, Maqs. agrícolas y bom., 1.027.
54066, Sedalana S.A., Hilados de algodón, 27.379.
54062, Sta. Magdalena S.A., Hilados de algodon, 68.446.
16100, A. Crosignani, Automóviles y reps., 60000.
20307, Corina Ltada., Automóviles, 4.791.
13006, Cassarino Hnos., Automóviles, 6.274.
10096, Pesquera S.A., Compl. yerba mate, 1.826.
11138, Pizzorno Theodul, Compl. tejidos seda, 98.
11060, Héctor B. Deque, Compl. tejidos, 5.
11003, Tufic Acle, Compl. cintas rayon, 28.
55003, Fca. Nal. de Papel S.A., Telas metálicas, 16.
24015, Hijos de J. Schiavo, Compl. herramientas, 190.
55003, Fca. Nnal. de Papel S.A., Telas de bronce reps., 2.129.
54115, Lanasur, Husos para mqs. textil, 104.
60000, Angel Ugarte S.A., Compl. prensa, 4.348.
10077, Rodriguez Anido, Compl. sardinas, 2.
40007, Amdet, Equipos probar motor, 3.190.
40007, Amdet, Reps. para autobuses, 60.000.
30061, Cámara de Senadores, Voltímetro y accs., 240.
30048, Dir. Hidrografía, Bombas para agua, 6.400.
30048, Dir. Hidrografía, Manguera de incendio, 2.300.
56085, Latebal S.A., Planta industrial, 293.000.
50150, Cerv. Paysandú S.A., Lúpulo, 11.000.
10080, C. Sánchez, Tabaco en hoja, 6.500.
53003, Cía. Bao S.A., Soda caústica, 15.000.
21107, Inst. Vet. Uruguay, Filtros p. máscaras, 130.
60000, Dr. E.R. Zerboni, papel para ap. electro., 556.
11072, José L. García, Compl. medias seda, 205.
19012, Gral. Machinery, Reps. para tractor, 55.
11149, M. Pschepiurca, Compl. relojes metal, 109.
20378, Cía. Holandesa, Compl. planchas eléct., 29.
20378, Cía. Holandesa, Compl. picaportes, 29.
15524, El País S.A., Papel para diarios, 14.959.
15524, El País S.A., Papel para diarios, 127.680.
15524, El País S.A., Papel para diario, 145.680.
15524. El País S.A., Papel para diario, 3.175.
20518, Frisia S.R. Ltda., Hembras y toro pedig., 9.000.
60005, Cons. Subsistenc., Gasificadores Primus, 120.000.
30048, Dir. Hidrografía, Mat. para const. usina, 50.368.
15524, El País, S.A., Papel para diarios, 3.680.
15524, El País S.A., Papel para diario, 13.056.
15524, El País S.A., Papel para diario, 13.064.
15524, El País S.A., Papel para diario, 49.000.
15524, El País, S.A., Papel para diario, 67.000.
14029, Hierromat S.L., Compl. azulejos blanc., 838.
51000, S.A. Broncerías Un., Lecitas para canillas, 1.410.
20254, Argo Urug. Ltda., Tijeras 343.
20254, Argo Urug. Ltda., Tijaras, 604.
20254, Argo Urug. Ltda., Herramientas, 1.007.
14088, Cía. Urg. Ind. Com., Maqs. de construcción, 8.060.
20081, Serr. y Castells, Ladrillos y tierra, 3.022.
40020, Western Telegraf., Formulal rios impresos, 4.
52056, Rezcala Neffa, Compl. gabardina lana,
60005, Cons. Subsistenc., Papas para consumo, 184.413.
53055, Bioq. Riet S.A., Cáscaras de huevos, 1.746.
55003, Fca. Nal. de Papel S.A., Maquinas segadoras enf., 21.197.
26039, Ariston Internc., Películas de cine, 7.481.
30027, Minist. Salud Púb., Compl. género algodón, 134.
10059, Mvdeo. Trading Co., Flete yerba mate, 750.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 295.000.
30003, Ancap, Petróleo crudo, 240.000.
43017, A. y H. Weissman, Cerda caballar, 14.214.
60001, Dr. E. Caballero, Automóvil, 1.624.
20361, Egon Horn, Flete cortaplumas, 34.
24017, Hersz Gejler, Seg. hilo de coser, 84.
14065, Fco. Vilaró, Seg. chapa galv., 61.
20009, Juan Balerio, Seg. hierro en barras, 36.
14038, Barr. Morsch S.A., Seg. hierro en barra, 61.
20009, Juan Balerio, Seg. hierro tees, 4.
50037, Yerbatera Urug., Seg. yerba mate, 51.
20025, Fco. Casabó Ltda., Tabaco seguro, 45.
17016, R. y Rod. Gioscia, Seg. Inst. de música, 68.
11164, Sasson y Halfon, Seg. tejidos de rayon, 67.
20093, Hugo Werner, Seg. broches presión, 20.
12041, Bruno di Segni, Seg. tejidos de algodon, 16.
11288, León K. Terzian, Seg. tejidos algodon, 23.
52005, Sergstein Schutz, Seg. forros seda ray., 23.
52030, Friedrich Freund, Seg. tejidos algodon, 42.
12028, J. Roger Balt, Seg. vidrio prensado, 5.
22059, J. Raña Bilbao Co., Seg. marcos para cuadros, 15.
22006, A. Buzio Soc. Com., Seg. marcos para cuadros. 15.
60005, Hot y Cas. Munic., Seg, naipes, 44.
16003, Ambrois y Cía., Seg. autobuses, 1.300.
11085, Henderson y Cía., Moldes, 1.065.
26040, Univ., Pictures, Noticiarios, 50.
17016, R. y Rod. Gioscia, Imp. fab. piano seg., 246.